TOMO 159 Montevideo, Jueves 14 de Junio de 1945 Núm. 11601

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se declara intervenidas varias empresas de plaza, con comunicación a la Asamblea General

Ministerio del Interior, etc.

Montevideo, Junio 6 de 1945. — Número 1872|945.

Vistos: y por los fundamentos expuestos en el decreto de 4 de Mayo próximo pasado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 inciso 18 de la Constitución,

El Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.° Declarar intervenidas y sometidas al contralor de los funcionarios que designe el Poder Ejecutivo, las empresas siguientes: Aceros "Styria" S. R. L.; Federico Clarfeld y Compañía S. A. Limitada; Fuhrmann S. A. Financiera y Comercial; Haiber y Compañía (Imprenta Germano-Uruguaya); Hugo Tidemann, Estancia "Tidemann", Trinidad, Flores; Merk y Knoll (Agencia) Walter Nier y Arturo Magerl Estancia "La Estiria", Trinidad, Flores.

Art. 2.° Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA—JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS. — TOMAS BERRETA. — LUIS MATTIAUDA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL.

Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Junio 6 de 1945. — Número 1872|945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

El Presidente de la República en acuerdo de Consejo de Ministros dictó el decreto que a continuación se transcribe:

"Montevideo, Junio 6 de 1945. — Vistos: y por los fundamentos expuestos en el decreto de 4 de Mayo próximo pasado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157 inciso 18 de la Constitución, el Presidente de la República, en acuerdo de Consejo de Ministros decreta: Artículo 1.o Declarar intervenidas y sometidas al contralor de los funcionarios que designe el Poder Ejecutivo, las empresas siguientes: Aceros "Styria" S. R. L.; Federico Clarfeld y Compañía S. A. Limitada; Fuhrmann S. A. Financiera y Comercial; Haiber y Compañía (Imprenta Germano-Uruguaya); Hugo Tidemann, Estancia "Tidemann", Trinidad, Flores; "Merk y Knoll (Agencia) Walter Nier y Arturo Magerl Estancia "La Estiria", Trinidad, Flores. Artículo 2.o Dése cuenta a la Asamblea General. Artículo 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS. — TOMAS BERRETA. — LUIS MATTIAUDA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL".

En cumplimiento del inciso 18 del artículo 157 de la Constitución doy cuenta a la Asamblea General del decreto dictado.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. —AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

2

Resolución. Se designan Interventores de varias firmas extranjeras de plaza

Ministerio del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 6 de 1945. — Número 1872|945.

Visto el decreto de esta fecha que declara intervenidas las firmas Hugo Tidemann, Estancia "Tidemann" y Arturo Magerl, Estancia "La Estiria" de Trinidad, Flores, y correspondiendo designar a los funcionarios que tendrán a su cargo el contralor respectivo,

SE RESUELVE:

1.°) Desígnase a los efectos del contralor de las firmas mencionadas a los señores ingeniero agrónomo don Carlos M. de los Campos, Teniente Coronel Alberto Bergalli y don Juan Francisco Borches Castellá.

2.°) La policía prestará el concurso que le sea requerido por la Comisión interventora, para el cumplimiento de sus cometidos.

3.°) Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.

3

Resolución. Se designan Interventores de varias firmas extranjeras de plaza

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Junio 6 de 1945. — Número 1872|945.

Visto el decreto de esta fecha que declara intervenidas las firmas Aceros "Styria" S. R. L., Federico Clarfeld y Compañía S. A. Limitada, Fuhrmann S. A Financiera y Comercial, Haiber y Compañía (Imprenta Germano-Uruguaya), y Merk y Knoll (Agencia) Walter Nier, y correspondiendo designar a los funcionarios que tendrán a su cargo el contralor respectivo,

SE RESUELVE:

1.°) Desígnase a los efectos del contralor de las firmas mencionadas, a las personas que respectivamente se indican: Aceros "Styria" S. R. L., señor Juan B. Silva Vila, Contador Jorge Anselmi y señor Andrés Raggio; Federico Clarfeld y Compañía S. A. Limitada, señor Segundo Barreiro, Contador Raúl Ochoa y Mayor (R) Gabriel Insiburo; Fuhrmann S. A. Financiera y Comercial, arquitecto Juan Carlos Costa, Contador Rubén Freiría y señor Carlos Castelli; Haiber y Compañía (Imprenta Germano-Uruguaya), señor Yamandú Artigas, Contador Américo Bononi y Alvarez y señor José P. Cancela; Merk y Knoll (Agencia) Walter Nier, señor Francisco V. Della Croce, Contador Salvador Stracche y señor Hércules Mezzottoni (hijo).

2.°) La policía prestará el concurso que le sea requerido por las Comisiones interventoras, para el cumplimiento de sus cometidos.

3.°) Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.

4

Resolución. Se designa una Comisión oficial para coordinar la acción de las Comisiones Interventoras de firmas comerciales extranjeras.

Ministerio del Interior.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 8 de 1945. — Número 1822|945.

Vistos los decretos de fechas 4 y 31 de Mayo próximo pasado, y 6 de Junio corriente, disponiendo la intervención de diversas firmas comerciales; y

Atento a la necesidad de coordinar la acción de las Comisiones Interventoras; corresponde se designe una Comisión que estudie lás cuestiones que se planteen, proponga las medidas a adoptarse y transmita las órdenes e instrucciones necesarias para la debida fiscalización dispuesta,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.°) Desígnase a los señores Subsecretarios del Interior y de Hacienda don Héctor Gómez Gillot y doctor Luis Ignacio Garibaldi, y Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores, doctor Gilberto Pratt De María para integrar la Comisión a que se refiere la parte expositiva.

2.°) Adscríbese a esta Comisión al señor Adjunto de la Fiscalía Letrada de Policías, don Alejandro Rovira, quien actuará como Secretario, debiendo el Ministerio del Interior proporcionar el personal y útiles necesarios.

3.°) Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto. Se dispone el cese del Presidente de la Comisión Calificadora de la Armada

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 4984).

Montevideo, Junio 7 de 1945. — Número 2657|945.

Visto el oficio número 32|6|VI|945 de la Inspección General de Marina; donde expresa que, en atención a lo determinado en el artículo 111 de la ley Orgánica de la Marina, número 9.375, correspondería disponer el cese de sus funciones del actual Presidente de la Comisión Calificadora de la Armada, por haber ascendido al grado de Contraalmirante;

Atento a que el precepto legal enunciado establece que la Comisión Calificadora de la Armada estará compuesta por un Presidente y dos Vocales, Capitanes de Navío en situación de actividad o retiro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cese el señor Contraalmirante don Federico P. Ugarteche, en sus actuales funciones de Presidente de la Comisión Calificadora de la Armada.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS.

6

Decreto. Se confía una misión de estudio en el Brasil al Encargado de Comunicaciones de la Aeronáutica Naval

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 4988).
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 7 de 1945. — Número 2656|945.

Visto el oficio número 31|5|VI|1945, de la Inspección General de Marina, mediante el que propone que el Encargado de Comunicaciones de la Aeronáutica Naval, Alférez de Navío don Gastón A. Larrañaga, se traslade a Río de Janeiro a fin de observar los sistemas de comunicaciones en funcionamiento en la Base de Operaciones de la Marina de los Estados Unidos de Norte América en dicha ciudad, de acuerdo con el ofrecimiento hecho por el señor Jefe de la Marina Americana, Encargado de los Servicios N. A. T. S., Capitán Edward J. Lanigan;

Considerando: que existe conveniencia en acceder a la propuesta formulada por la Inspección General de Marina,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase al señor Encargado de Comunicaciones de la Aeronáutica Naval, Alférez de Navío don Gastón A. Larrañaga, para que se traslade a Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), a fin de observar los sistemas de comunicaciones en funcionamiento en la Base de Operaciones de la Marina de los Estados Unidos de Norte América, en dicha ciudad.

Art. 2.° Mientras dure su ausencia del país en el cumplimiento de la misión que se le encomienda, el Alférez de Navío Gastón A. Larrañaga percibirá los emolumentos siguientes: sueldo y compensación de su grado, más las asignaciones que fija el artículo 38 de la ley número 9.539 de 31 de Diciembre de 1935, todo lo cual le será liquidado por adelantado en la planilla que al efecto confeccionará el Ministerio de Defensa Nacional.

Art. 3.° Fíjase por concepto de viático, por una sola vez, una partida de cien pesos ($ 100.00), la que será liquidada a favor del mencionado señor Oficial, con cargo al rubro 3.15 de la Aeronáutica Naval.

Art. 4.° El Ministerio de Relaciones Exteriores proporcionará al señor Alférez de Navío Larrañaga el respectivo "Pasaporte Militar", de acuerdo con lo establecido en el decreto administrativo de 2 de Agosto de 1944, e impartirá, asimismo, las órdenes del caso para que por intermedio de nuestra Embajada con asiento en Río de Janeiro, se le brinden las mayores facilidades posibles para una mejor realización de la misión que se le confía.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R) ALFREDO R. CAMPOS. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

7

Decreto. Se autoriza a la Rione para contratar una maquinaria en Estados Unidos de América

Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 25 de 1945.

Vista la solicitud de la "Rione", para que se le autorice a iniciar gestiones para contratar en Estados Unidos de América las unidades generadoras, líneas de transmisión y equipos complementarios destinados a la terminación total de las obras hidroeléctricas del río Negro;

Resultando: 1.o) que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley número 10.168 de fecha 5 de Junio de 1942, el Poder Ejecutivo está facultado para contratar directamente la maquinaria electro-mecánica correspondiente a una unidad generadora, hasta un monto máximo de cuatro millones de dólares, y la de las tres unidades generadoras restantes, hasta un monto máximo de ocho millones de dólares, estando comprendidos en esas sumas, los equipos secundarios y líneas de transmisión;

2.o) que los fondos provenientes del contrato con el Eximbank, suscripto de acuerdo con lo autorizado por el artículo 5.o de la ley antes citada, tienen saldo suficiente para pagar la maquinaria electro-mecánica y demás equipos y materiales que la "Rione" aconseja adquirir;

3.o) que la "Rione" considera que los recursos autorizados por la ley número 10.572 alcanzarán para la terminación total de las obras hidroeléctricas del río Negro, incluso los equipos complementarios y líneas de transmisión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase a la "Rione" para contratar en Estados Unidos de América con cargo a los fondos autorizados por la ley número 10.168 de fecha 5 de Junio de 1942, la maquinaria electromecánica correspondiente a las unidades generadoras 3.a y 4.a; la 2.a línea de transmisión y los equipos complementarios necesarios para la terminación total de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. —AMEZAGA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

8

Circular número 13. Se comunica la suspensión en el ejercicio de su profesión de abogado del doctor Hugo Rodríguez Silva.

Montevideo, Mayo 21 de 1944.

(Librada a los Tribunales y Juzgados Letrados de la República.)

Comunico a usted, a sus efectos, que la Suprema Corte de Justicia, por resolución de fecha 14 del mes en curso, dictada de conformidad fiscal, de acuerdo con el artículo 228, inciso 3.o del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, declaró suspendido en el ejercicio de su profesión de abogado al doctor Hugo Rodríguez Silva, por haber sido procesado por el Juzgado Letrado de Instrucción de 4.o turno.

Saludo a usted atentamente. — José Ma. Piñeyro, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, ingeniero agrónomo Arturo González Vidart, con fecha 5 de Junio de 945 (*)

1—Resolución liberando del pago de derechos aduaneros a las partidas de 140 sacos de nitrato de soda cristalizado, con un peso bruto de 7.082 kilos, 160 sacos de nitrato de soda granulado y 100 sacos de salitre de potasio cristalizado, para ser utilizados como fertilizantes agrícolas por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial". Firmado con fecha 29 de Mayo de 1945. (Carpeta N.o 196|945).

2—Resolución liberando del pago de derechos aduaneros a una partida de 875 sacos de nitrato de sodio, introducida para ser utilizada como fertilizante agrícola, por el señor Carlos M. Bonasso. (Carpeta N.o 470|945).

3—Resolución declarando libre del pago de derechos aduaneros la importación de hasta 500 toneladas de cebada cervecera, con destino a la siembra, gestionada por la Maltería Nacional S. A. Firmado con fecha Mayo 29 de 1945. (Carpeta N.o 69|945).

4—Resolución desestimando la apelación interpuesta y confirmando la resolución de la Dirección de Ganadería de fecha 30 de Enero de 1945, por la que se aplicó al señor Conrado Méndez una multa de $ 56.50 por infracción a la ley de Lucha Contra la Sarna Ovina. Firmado Mayo 29 de 1945. (Carpeta N.o 365|942).

5—Decreto modificando el artículo 72 del decreto de Junio 8 de 1934 sobre importación y exportación de animales y productos de origen animal. Firmado Mayo 30 de 1945. (Carpeta N.o 339|945).

6—Decreto creando e integrando una Comisión Honoraria con el cometido de estudiar las reglamentaciones que regulan en todo el país la industria lechera y proyectar su reajuste. (Carpeta número 679|944).

7—Decreto dejando sin efecto los decretos de fechas 15 de Enero de 1926 y 6 de Mayo de 1939, que reglamentan los cometidos del personal y servicios dependientes de la Dirección de Agronomía y facultando al Director para que, con carácter provisorio, determine los cometidos del personal y servicios a su cargo. (Carpeta N.o 776|945).

8—Decreto integrando la Comisión Especial que estudia los problemas que ofrece la deficiente selección de los bovinos que se inscriben en los registros genealógicos, con el Asesor Jurídico de este Ministerio, doctor Alfredo Terra, y con el Médico Veterinario, doctor Justo José Orozco. (Carpeta N.o 1203|943).

9—Decreto por el que pasa a prestar servicios en comisión en el Ministerio de Relaciones Exteriores en Inspector General de la Dirección de Agronomía, ingeniero agrónomo Crisólogo Brotos, en sustitución del ingeniero agrónomo Marcos Brondi, y este a desempeñar su cargo técnico de investigador económico en la Dirección de Agronomía. (Carpeta N.o 906|943).

10—Decreto revalidando por el presente Ejercicio las asignaciones fijadas a las personas que se indica, designadas con cargo al artículo 8 de la ley 9732, sobre "Cultivo del olivo". (Carpeta número 224|944).

11—Decreto revalidando para el Ejercicio en curso las asignaciones mensuales fijadas al personal designado para el servicio de repoblación forestal de la Dirección de Agronomía. (Carpeta número 77?|944).

12—Decreto por el que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, el Banco de la República debe transferir de la cuenta "Ministerio de Ganadería y Agricultura - Fomento Agropecuario" al "Tesoro Nacional" la suma de $ 67.000.00 para atender el pago de diversos cheques dispuestos oportunamente por el Poder Ejecutivo. (Carpeta N.o 869|944).

13—Resolución librando cheque a favor del Servicio Oficial de Semillas por la suma de $ 29.550.58, con cargo al rubro "Fomento Agropecuario - Industria Porcina", para cubrir el déficit a que dicho servicio resulta de la preparación, venta y distribución de distintas mezclas forrajeras. (Carpeta N.o 444|945).

14—Resolución autorizando a la Dirección de Agronomía a aceptar la propuesta de la firma S. A. Cristalerías del Uruguay por la suma de $ 3.600 para la construcción de 10.000 mosqueros destinados a la campaña contra la "mosca de la fruta". (Carpeta N.o 427|945).

15—Resolución librando cheque a favor de la Asesoría de Riego por la suma de dos mil pesos con cargo a la cuenta "Fomento Agropecuario", para ser destinada al pago del personal y gastos diversos. (Carpeta N.o 270|945).

16—Resolución dejando sin efecto la resolución de la Dirección de Ganadería de fecha 27 de Diciembre de 1944, que aplicó al señor Francisco Bustillo una multa de $ 28.70 por infracción a la ley de Lucha Contra la Sarna Ovina. (Carpeta N.o 701|945).

17—Resolución prorrogando hasta el 8 de Junio en curso la licencia por enfermedad de que hace uso el Jefe del Servicio de Depósitos y Talleres de la Direc-

(*) Llegada el 12 de Junio.

ción de Agronomía, señor Leoncio Mello. (Carpeta N.o 262|945).

18—Resolución prorrogando hasta el 30 de Junio en curso la licencia por enfermedad de que hace uso el Auxiliar de la Sección E. y E. Agraria, señor Angel Ferrero. (Carpeta N.o 455|945)

19—Resolución prorrogando hasta el 12 de Junio en curso la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el Auxiliar de los servicios Agronómicos de Mercedes señor Bernardino Núñez. (Carpeta N.o 764|944).

20—Resolución prorrogando hasta el 7 de Junio en curso la licencia por enfermedad de que hace uso el becado de la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía señor René Gaspar González. (Carpeta N.o 536|945).

21—Resolución prorrogando hasta el 16 de Julio próximo la licencia por enfermedad de que hace uso el Ayudante de la Dirección de Ganadería señor Leonel F. Tedesco. (Carpeta N.o 297|945).

22—Resolución prorrogando hasta el 12 de Junio en curso la licencia por enfermedad de que hace uso el Ayudante de la Dirección de Agronomía, señor Conrado Ressl. (Carpeta N.o 1316|944).

23—Resolución prorrogando hasta el 7 de Junio en curso la licencia por enfermedad de que hace uso el Inspector de Sarna Temporario de la Dirección de Ganadería, señor Narciso C. de Souza. (Carpeta N.o 321|940).

24—Resolución concediendo una licencia por enfermedad hasta el 30 de Junio en curso, al Inspector Veterinario de la Dirección de Ganadería, doctor Arturo Malla ini. (Carpeta N.o 102|945).

25—Resolución concediendo al Subinspector del Instituto F. y S. Nacional "La Estanzuela", señor Juan G. Dellazoppa, una licencia por enfermedad desde el 1.o de Mayo último hasta el 29 de Junio próximo. (Carpeta N.o 636|945).

26—Resolución concediendo una prórroga de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, desde el 22 de Marzo último hasta el 19 de Junio en curso a efectos de continuar su trámite jubilatorio, al Peón del Servicio de Depósitos y Talleres de la Dirección de Agronomía, señor Francisco Larrea. (Carpeta N.o 515|940).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en el acuerdo realizado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 9 de Junio de 1945.

1 y 2—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Juan J Prado, para efectuar una exportación. (Carpeta número 1555|945).

3—Desestímase la gestión iniciada por el señor José San Román, tendiente a obtener autorización para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1437|943).

4—Ratifícase la autorización otorgada a la firma Regusci y Voulminot, para efectuar reparaciones al buque de bandera panameña denominado "Artemis". (Carpeta N.o 1450|945).

5—Ratifícase la autorización otorgada a la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., para efectuar reparaciones al buque de bandera inglesa denominado "Empire Symbol" (Carpeta N.o 1450|945).

6—Concédese a la firma "Casa A. Barreiro y Ramos S. A.", exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud N.o 14. (Carpeta N.o 270|945).

7—Ratifícase la autorización otorgada a la firma Regusci y Voulminot, para efectuar reparaciones al buque de bandera sueca denominado "Dorotea". (Carpeta N.o 1450|945).

8—Autorízase al señor José Milner, para importar durante el término de un año a contar de la fecha, con el beneficio de la "admisión temporaria", 10.000 kilogramos mensuales de pelo en bruto, de cerdo. (Carpeta N.o 2993|944).

9—Concédese a la Compañía Swift de Montevideo S. A., exoneración del pago de los derechos de aduana correspondientes a la importación de los materiales comprendidos en su solicitud N.o 325. (Carpeta N.o 1559|945).

10—Autorízase a la firma Guillermo Greising S. C., de Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), para adquirir 20 cubiertas y 10 cámaras sin obligación de entregar las usadas correspondientes. (Carpeta N.o 1360|945).

11—Desestímase la gestión iniciada por el señor Alberto Perata, tendiente a obtener autorización para entregar solamente una cubierta usada, al efectuar la adquisición de cubiertas nuevas. (Carpeta N.o 1360|945).

12—Prorrógase hasta el 20 de Julio próximo, inclusive, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de enfermedad, la funcionario del Ministerio de Industrias y Trabajo señorita Mercedes Moratorio Lerena. (Carpeta N.o 277|935).

13—Prorrógase hasta el 30 de Junio corriente, inclusive, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de enfermedad, la Auxiliar del Ministerio de Industrias y Trabajo señora Angelina Rolls Fleurquin de Almada. (Carpeta N.o 400|940).

14—Autorízase a la Imprenta Nacional para cancelar con cargo al rubro "Pérdidas y Ganancias" los créditos correspondientes a las deudas de la ex Comisión pro Monumento a Garibaldi. (Carpeta N.o 852|935).

15—Autorízase a la Dirección de Industrias para publicar un aviso en la Revista de Ingeniería. (Carpeta número 126|945).

16—Autorízase a la Dirección General de Correos para invertir la suma de $ 4.856.40, en la impresión de fórmulas, tarjetas, sobres y libros. (Carpeta número 279|945).

17—Autorízase a la Dirección General de Correos, para invertir la suma de pesos 2.810.00 en la adquisición de dos motocicletas con sus respectivos sidecars. (Carpeta N.o 703|944).

18—Autorízase la devolución de la suma de $ 10.00 depositada por la firma Laboratorios Promeco Sociedad de Responsabilidad Limitada, con motivo de la solicitud de registro de la marca "Promeco", acta N.o 41.453, que fué desestimada por resolución de 1.o de Diciembre de 1944. (Carpeta N.o 3629|944).

19—Decreto creando dentro de la clasificación general del Grupo N.o 5 del decreto de 21 de Abril de 1944 (Industria Metalúrgica), un séptimo Grupo que se denominará 5-G (Industria de la electricidad); instituyendo un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados y obrero de la industria eléctrica (Grupo 5-G) con jurisdicción limitada al Departamento de Montevideo; convocando a los patronos y a los trabajadores que se dedican a las actividades incluídas en dicho Grupo, para elegir sus representantes al respectivo Consejo de Salarios, con excepción de los patronos y los trabajadores de los establecimientos relacionados con la fabricación de teléfonos, conductores eléctricos y artefactos eléctricos; y designando a los señores Ingeniero Luis Giorgi, ingeniero Agustín Maggi y escribano Esteban Bacigalupi, para integrar en carácter de delegados del Poder Ejecutivo el referido Consejo de Salarios de la industria eléctrica. (Carpeta N.o 3381|944).

20—Decreto convocando a todos los trabajadores del Frigorífico Anglo, empleados u obreros, beneficiarios de la ley de 12 de Diciembre de 1914, sobre asignaciones familiares, a elegir un representante titular y un suplente para integrar, por el período complementario correspondiente, la Comisión Paritaria Delegada de Fray Bentos creada por el artículo 34 de la referida ley. Carpeta N.o 995|945).

21—Decreto designando delegado del Poder Ejecutivo ante el Consejo Directivo de la Caja Departamental de Asignaciones Familiares N.o 6, de Artigas, y Presidente del mismo, al señor Pilades A. Ballestrino. (Carpeta N.o 2339|944).

22—Autorízase a la firma Argo, para efectuar una exportación. (Carpeta número 1430|945).

23—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo S. A., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1294|945).

24—Autorízase a la firma Julio Riet, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3129|944)

25—Ratifícase una autorización concedida a la firma West India Oil Co. S. A. U., para efectuar una exportación; y se le concede prórroga de plazo para reimportar una partida de tambores de hierro. (Carpeta N.o 3239|944).

26—Autorízase a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, para vender en subasta pública 3.978 kilogramos 500 gramos de cubiertas y trozos de cubiertas y 21.500 kilogramos de cámaras, en desuso, retiradas del servicio con anterioridad a las fechas de vigor de los decretos del Poder Ejecutivo sobre racionamiento de caucho. (Carpeta N.o 1369|45).

27—Autorízase a la Dirección General de Correos para crear una línea postal entre las localidades de San José, Escudero, Pantanoso y Cufré y otra entre Rodríguez, Arroyo de la Virgen Comercio Noya y Local Castro; y se designan para atender la primera de dichas líneas al señor Norberto Antonio Ponce y para atender la citada en segundo término, al señor Conrado Virginio García Trapolini. (Carpeta N.o 1782|945).

28—Autorízase al señor Eduardo Rodríguez Larreta, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1652|945).

29—No se hace lugar a la apelación interpuesta por la Compañía Swift de Montevideo S. A., y por el Frigorífico Artigas S. A., contra el laudo dictado por el Consejo de Salarios para los Frigoríficos Swift y Artigas, con fecha 7 de Mayo próximo pasado fijando salarios mínimos para los trabajadores de la "Sección Frío"; y se confirma, en consecuencia, el laudo recurrido. (Carpeta número 2275|944).

30—Resolución declarando, como solución de la apelación patronal interpuesta por varias firmas propietarias de lavaderos de lanas, contra el laudo del Consejo de Salarios correspondientes al grupo 6.A, de fecha 13 de Abril próximo pasado, que de acuerdo con el laudo complementario del corriente, dictado por el referido Consejo, los obreros ganarán los jornales establecidos en el laudo principal apelado, cuando no trabajen 250 jornadas en el año, por falta de trabajo o despido o por enfermedad o falta justificada. En caso contrario, ganarán los jornales del laudo menos un 16 o|o. (Carpeta N.o 621|944).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

13.ª SESION ORDINARIA

MAYO 7 DE 1945

PRESIDE EL DOCTOR ALBERTO GUANI

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, DON TOMAS BERRETA

SUMARIO

1

A las 18 horas y 10 minutos, entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, García da Rosa, Gutiérrez, Haedo, Miranda Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Charlone, Giambruno y Vidal (Pinto de).**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo por el que comunica que ha dictado un decreto autorizando la importación de avena, maíz, cebada y subproductos de la industria harinera, teniendo en cuenta las necesidades del mercado interno consumidor de forrajes.

—Téngase presente.

Una Comisión de vecinos de Tacuarembó, solicita el pronto despacho del proyecto de ley que destina recursos para pavimentación de ciudades del interior:.

—A sus antecedentes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, remite cinco ejemplares del folleto titulado "Ceremonial de la República Oriental del Uruguay", en el que están comprendidas las disposiciones que se hallan en vigor en la materia.

—Téngase presente.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, remite una nota a la que acompaña antecedentes relacionados con el proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar la suma de $ 100.000.00, destinados a financiar la operación de compra del Sistema y Clave de Señales para Ovinos, denominado "Trisigno Sudamericano".

—A sus antecedentes.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se establece el Estatuto del Trabajador Rural.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes, remite copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Diputado don José A. Capozzoli, relacionadas con el proyecto de ley que destina $ 30.000.00, para adquisición

de nueve chassis para ambulancias del Ministerio de Salud Pública.

—A sus antecedentes.

La Junta Autónoma y la población de la ciudad de Las Piedras remiten un telegrama por el que solicitan el pronto despacho del proyecto de ley que destina recursos para pavimentación de las ciudades del interior.

—A sus antecedentes.

3

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra. Yo no sé, señor Presidente, si hablo bajo la impresión del dolor que me ha causado la muerte del doctor Miguel Rubino, acaecida esta mañana.

Una cruel dolencia tenía abatido, pero no postrado al doctor Rubino, que, pese a todo, estaba, firmemente, dirigiendo sus trabajos en el Laboratorio de Pando. Su muerte era dolorosamente esperada y ha consternado, una vez consumado el fatal designio.

La ganadería debe al doctor Rubino largas horas de paciente dedicación científica, que él cumplía con devoción admirable. Pero no sólo la ganadería se ve privada de un celoso vigilante de su salud, que ni en la hora postrera abandonó el laboratorio, sino que, a mi entender, la República pierde un sabio con todas las virtudes que caracterizan a esos hombres privilegiados.

La actuación del sabio doctor Rubino es unánimemente conocida. Se le consideró indispensable por su saber en la investigación científica y en la defensa del patrimonio ganadero contra las enfermedades que lo atacan y lo diezman. Sus trabajos científicos confirman ampliamente este aserto y, entre los muchos que tiene, destacamos, por su importancia práctica, los siguientes: la "Comprobación sobre el estado de vida o muerte de las Triquinas y su importancia para la inspección de carnes"; "Los hematozoarios de los bovinos en el Uruguay y la diferenciación de Piroplasmosis y Anaplasmosis"; "Trasmisión de la Piroplasmosis bovina a los ovinos"; Coccidosis en los bovinos"; "Los accidentes de la vacunación y comprobación de una nueva forma de carbunclo en los ovinos"; "La inmunización contra la tristeza", mal que le llevaba a la ganadería y aún le lleva, —aunque en menor escala,— sumas millonarias; "La Biología del Boophilus microplus en las distintas especies de animales domésticos"; "Los métodos de análisis para el contralor de específicos garrapaticidas"; "Técnica de contralor experimental de garrapaticidas"; "Procedimiento de aftización y la virulencia de la carne y médula ósea de los animales conservados en cámaras frías". Recuerdo, señor Presidente, que cuando se habló por primera vez de este asunto en el Parlamento Inglés, se dudó aquí si no habría en esas expresiones alguna otra medida disimulada que se hubiera tomado contra las carnes del país, por razones económicas. El doctor Rubino, después de profundos estudios, llegó a las mismas conclusiones a que habían llegado los técnicos en Inglaterra. "Método de suero— diagnóstico, modificación de la técnica de Huddlenson y Wright, en la enfermedad de Bang; "Preparación de vacuna agresírica anti-colérica para las aves", descubrimiento de fundamental importancia, que es la base del movimiento que se está iniciando tendiente a dar desarrollo a la avicultura en el país. "La intoxicación por sudangrass"; "La osteomalasia y metabolismo del fósforo", fenómeno que hasta hace pocos años han presentado los ganados, aun de los mejores campos del país.

La actividad del doctor Rubino en bien de la ciencia, fué intensa. Fué fundador y Director de aquella Estación Experimental de Epizootias de Durazno, que fundaran la Federación Rural y la Sociedad Rural de Durazno en colaboración con el Gobierno; Director del Laboratorio de Investigaciones de la Policía Sanitaria, desempeñó la cátedra de Bacteriología en la Facultad de Veterinaria por muchos años. Fué Delegado en el Brasil para el estudio de la peste porcina. Concurrió al Congreso Internacional de Veterinaria de Londres; ocupó la Presidencia de la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay durante años y fué miembro de su Consejo y Director del Instituto de Terapéutica de la Facultad de Veterinaria. Fué, por último, Director del Laboratorio de Biología de la Dirección de Ganadería, instalada en Pando. Es un ejemplo lo que ha hecho el doctor Rubino: hasta tres días antes de su fallecimiento, a pesar de que hacía año y medio que estaba postrado en cama, el doctor Rubino no abandonó su puesto y fué Director Administrativo, técnico y científico de ese laboratorio.

Señor Presidente: aquí no terminan mis palabras, porque quisiera hacer un pedido.

Con motivo de un estudio que presentó a la Academia de Medicina de París sobre "Diagnóstico precoz de la lepra", método que fué aprobado y que, según entiendo, es único, la ciudad de Durazno, su ciudad natal, le rindió un justo homenaje, dándole a una de las principales calles de aquella ciudad el nombre de doctor Miguel C. Rubino. Pero creo, señor Presidente, que un sabio de las condiciones del doctor Rubino merece algún homenaje nacional. Si es que mis palabras, sea personalmente o con la aprobación del Senado pasan al señor Ministro de Ganadería y Agricultura, pediría que alguna repartición de ese Ministerio y, si fuera posible, —concretando más mi pensamiento— el Instituto de Pando, llevara el nombre del doctor Miguel Rubino. Lo creo de toda justicia.

Nada más, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Nuestra bancada va a adherir a las manifestaciones formuladas por el señor Senador Bordaberry, y se me ha encomendado hablar en homenaje al sabio desaparecido.

En realidad, señor Presidente, la República ha perdido, en el día de hoy, a un verdadero sabio; sabio, en el sentido de la profundidad de sus conocimientos en la ciencia a que su vocación le había llevado; sabio, por la modestia con que desarrollaba todos sus trabajos de investigación; sabio por el ahinco y el tesón con que había puesto manos a la obra.

Muere el doctor Rubino, como acaba de decir muy bien el señor Senador Bordaberry, en plena labor. La industria agropecuaria del Uruguay le debe muchos y profundos trabajos.

Recientemente, —el año pasado,— cuando una epizootia, un poco anormal, exótica, podríamos decir, flageló los ganados de nuestra campaña, el doctor Rubino dedicó íntegramente todas las horas de sus días, a estudiarla a fin de poder combatir el flagelo que tanto daño hizo a la industria madre.

No es solamente su obra, señor Presidente, —muy bien reseñada por el doctor Bordaberry,— sobre la que voy a hablar, sino que deseo resaltar que, sabio como ha sido, a pesar de estar dedicado a sus estudios en su gabinete de investigación, no fué indiferente a los problemas que afectaban el país, y así fué, en el aspecto político, un hombre de convicciones firmes y arraigadas, profundo demócrata. Tuvimos el honor de contarlo entre nuestros correligionarios y siempre se puso del lado de la defensa de la democracia y de los ideales que hemos sustentado como partido político.

El Senado, como la República entera, le debe un homenaje, fundamentalmente, al hombre de ciencia, y es por eso, que la bancada batllista adhiere al que le rinda este Senado, dejando para más adelante, el hacer la moción en el sentido de que por intermedio de la Mesa, la Cámara de Senadores dirija una nota haciendo llegar a sus deudos el pesar del Cuerpo por la desaparición tan prematura y tan lamentable del doctor Miguel C. Rubino.

SEÑOR BADO. — Yo también, señor Presidente, en nombre de mi sector político, quiero decir algunas palabras de adhesión y de aceptación integral de las expresiones de los señores Senadores Bordaberry y Forteza, en el sentido de ese homenaje póstumo que se le debe a la memoria del doctor Rubino.

En lo que se ha dicho se ha puesto de manifiesto que se trata de una vida dedicada a la investigación científica, por vocación y por afecto; no solamente dirigida a la elaboración teórica de sus conclusiones, sino, incluso, a su aplicación en el terreno de las necesidades de la industria agropecuaria.

Lo vimos, señor Presidente, siempre firme —en todas las horas— al reclamo de esas necesidades agropecuarias, dirigiendo personalmente las aplicaciones de las conclusiones científicas a que había llegado en sus largas horas de trabajo.

Se trata, como lo recordaban los señores Senadores, de un prestigio que ya había salido de las fronteras del país, y que está apreciado internacionalmente como un alto valor científico. Sus trabajos lo acreditan como un investigador serio, de conclusiones originales, y ahora, en este mismo momento, en que lo acosaba una enfermedad fatal, se aprestaba a encauzar la labor del laboratorio en otras actividades, íntimamente vinculadas a la marcha siempre progresista de la ganadería nacional.

Creo, señor Presidente, que se produce —por las manifestaciones oídas— un total concenso en el sentido de la necesidad del homenaje. Por tanto, nada impide que sea este Senado mismo quien tome la iniciativa, sin delegarla a una actividad posterior del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente: en nombre del sector político que integro, hago moción en el sentido de que se sancione el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para designar con el nombre del doctor Miguel C. Rubino al Laboratorio de Biología Animal del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

El artículo segundo es de orden. Recojo así, señor Presidente, con agrado, la idea del señor Senador Bordaberry.

SEÑOR GALLINAL. — En nombre del sector político a que pertenezco, adhiero conmovido a las naciones que se han formulado de homenaje a la memoria del doctor Miguel C. Rubino.

El doctor Rubino, en largos años de labor modesta y silenciosa en el apartamiento propicio al trabajo de investigación científica, difundió su nombre no solamente en nuestro país, sino fuera de las patrias fronteras, consolidando una justa fama basada en un esfuerzo de estudio y de creación original, que es raro en nuestro medio. Además, siempre que se recurrió a su saber para servir los intereses colectivos, dió plenamente sus actividades al servicio de la Nación, con el desinterés propio de un verdadero hombre de ciencia.

Como ciudadano, tuvo amor intenso a la cosa pública, y vibró con todos los grandes sacudimientos del alma nacional, manteniendo una limpia ejecutoria democrática.

Creo, señor Presidente, que a hombres como el doctor Miguel C. Rubino, cuyo pedestal está formado por sus propias obras, el mejor homenaje que se le puede rendir, consiste en arbitrar la manera para lograr la perduración de las obras de pensamiento y de investigación, en las cuales están cimentados sus valores, entregándolas al estudio de todos los que sean capaces de comprenderlas y de aprovechar sus enseñanzas.

Por ello, sin perjuicio de votar la moción que ha formulado el señor Senador Bado, voy a complementarla con otra: para que la Comisión de Instrucción Pública del Senado estudie la posibilidad de que la República edite, en edición de carácter nacional, todos los trabajos científicos del doctor Rubino, y que esa edición sea costeada por los fondos públicos. Esta edición nacional de los trabajos científicos del investigador desaparecido, asegurará más aún la perduración y difusión de su pensamiento, y será el mejor homenaje que podamos tributar a su memoria, en la hora dolorosa de su desaparición terrenal.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Deseo formular una simple pregunta al señor Senador.

Yo, que estoy dispuesto a votar su moción, como todo el Senado, le pregunto si no sería más rápido, —porque la Comisión de Instruccción Pública no podría hacer otra cosa que participar, con unanimidad, de su idea, ya que la Constitución le va a impedir formular el proyecto porque originaría gastos,— que las palabras del señor Senador Gallinal pasen al Poder Ejecutivo para que éste envíe un Mensaje y proyecto de ley, de acuerdo con la idea del señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — Perfectamente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Me parece más práctico y se podría mocionar en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Gallinal?

SEÑOR GALLINAL. — No he formulado ningún proyecto de ley, porque sorprendido por este triste acontecimiento no he podido reunir los antecedentes necesarios y me parece muy atinada la moción del señor Senador Zavala Muniz para que se pasen las palabras aquí pronunciadas al señor Ministro de Instrucción Pública.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Como expresión del deseo del Senado.

SEÑOR REGULES. — Quiero que quede constancia en la discusión de hoy, de mi expresa adhesión a los homenajes que se tributan al doctor Rubino.

No voy a agregar ningún comentario que exalte su memoria; comparto plenamente los elogios que se han vertido en sala.

Me parece que una vocación científica, sostenida con tanto fervor y con tanto sentido social es, en un país nuevo, un privilegio que el Senado debe exaltar para honor de la República.

Por las consideraciones que se han hecho en sala, a las que adhiero, deseo que quede constancia del fervor con que voto los distintos homenajes que se tributan a la memoria del distinguido hombre de ciencia desaparecido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El sector nacionalista desea expresar también su adhesión muy sentida a los conceptos que se han expresado en esta sala, al exaltar la personalidad del doctor Rubino, tanto desde el punto de vista de su gran autoridad de hombre de ciencia, como de su calidad de ciudadano ejemplar.

En lo que se refiere a la iniciativa del doctor Bado, compartimos sus fundamentos y la consideramos elementalmente justiciera, y, en lo que me es personal, debo agregar que, estando a cargo de la Cartera de Obras Públicas, tuve ocasión de comprobar los abnegados desvelos del doctor Rubino, por dotar a esa institución, —el Laboratorio de Pando— de las condiciones indispensables para cumplir su fecundo destino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones que se han presentado sobre este particular, por su orden.

La primera, creo que es la presentada por el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo con el proyecto presentado por el señor Senador Bado, mi moción no tiene casi razón de existir, porque era para solicitar al Poder Ejecutivo, que se designase con el nombre del doctor Miguel C. Rubino el Instituto de Pando. Ahora, el doctor Bado, ha tenido la gentileza de que figure mi nombre al pie de ese proyecto que él ha presentado, así es que, por lo tanto, yo retiro mi moción.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Senador Bordaberry se limita a aceptar una modificación tendiente a introducir un elemento nuevo en su moción. En substancia, es la misma moción suya: a él le pertenece.

SEÑOR BORDABERRY. — La paternidad, no viene al caso. Pero el proyecto puede ser presentado por el señor Senador Bado con mi firma al pie y se termina esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las mociones formuladas por los señores Senadores Bado y Bordaberry, van conjuntamente en el proyecto de ley presentado por el señor Senador Bado.

SEÑOR GALLINAL. — Primero hay que votar, señor Presidente, si se declara grave y urgente el proyecto de ley.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto de ley presentado por el señor Senador Bado.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

Es para dejar constancia de que adhiero complacido a los elogios y al homenaje que le acaba de tributar el Senado al doctor Miguel C. Rubino.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

"Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para designar con el nombre "Doctor Miguel C. Rubino" al Laboratorio de Biología Animal de la Dirección de Ganadería, del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.º Comuníquese, etc"

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

De acuerdo con conceptos expresados en otra oportunidad, preferiría que, en vez de autorizarse al Poder Ejecutivo, el Cuerpo Legislativo, derechamente, designase con el nombre de este ciudadano, a ese laboratorio.

En consecuencia, propondría que el artículo dijera: Desígnase . . . etc.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo tal como quedaría redactado de acuerdo con la moción del señor Senador Echegoyen.

(Se lee:)

"Artículo 1.º Desígnase con el nombre "Doctor Miguel C. Rubino, el Laboratorio de Biología Animal de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Ganadería y Agricultura".

Sino se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota: *Afirmativa*).

El artículo segundo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BADO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Bado.

(Se vota: *Afirmativa*).

Queda sancionado el proyecto, que pasa a la Cámara de Diputados.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Existe una moción formulada por el señor Senador Forteza para que se pase una nota a los familiares.

Creo, —no por lo que yo haya podido decir, sino por lo que se ha dicho en el Senado,— que tal vez fuera interesante pasar la versión taquigráfica de todo lo manifestado en este recinto, a los familiares del doctor Rubino.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Forteza, con el agregado propuesto por el señor Senador Bordaberry.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Gallinal.

(Se vota: Afirmativa).

4

SEÑOR AGUIRRE. — Pido la palabra.

Señor Presidente: pienso, que no estaría a la altura de su misión este Senado, si no formulara alguna declaración sobre los acontecimientos que acaban de desfilar ante nuestros ojos.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador Aguirre?

El Poder Ejecutivo acaba de anunciarme hace algunos minutos, que va a enviar un mensaje a la Asamblea General ocupándose de ste asunto, y declarando feriado el día de mañana.

Dichas estas palabras, puede continuar el señor Senador Aguirre su exposición.

SEÑOR AGUIRRE. — Este Senado, es un cuerpo que tiene una gran intervención en materia internacional y, por consiguiente, sus integrantes, no podemos quedar mudos frente a todo lo que está ocurriendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — De ninguan manera, señor Senador, lo escuchamos con mucho gusto.

SEÑOR AGUIRRE. — Por otra parte, señor Presidente, voy a ser muy breve.

El Senado tiene una participación decisiva en los asuntos internacionales de la Rública, y no puede permanecer sordo y mudo ante este rodar de los sucesos más formidables que hayan podido contemplar los siglos.

Ha terminado la aventura más extraordinaria que pueda presentar la historia del mundo, en el curso de los milenios.

Han habido hombres que han pretendido hacerse dueños del mundo, por encima de las fronteras y las distancias, y que han soñado el sueño de la monarquía universal; pero esos hombres venían a usufructuar del trabajo de las generaciones anteriores, venían ellos de antignas dinastías. Pero que un ciudadano austriaco, un pintor de puertas, extranjero, se encaramase sobre una vieja, grave y poderosa Nación, le inoculara su delirio y la hiciera salir a los hemisferios para esclavizar a todos los pueblos, eso no se había visto jamás ni en el reino de la fábula.

Nunca jamás se pudo pensar que, un pueblo sabio, medido, circunspecto, entrara en una empresa de tal manera extraordinaria. Y al librarnos de semejante pesadilla, lógico es que respiremos de alivio, y arrojemos una profunda mirada al mundo liberado, para encontrar una manera de que no pueda repetirse un drama tan extraordinario.

La contienda ha sido de tal manera enorme, que ha dado participación a muchos pueblos, razas y personalidades: y no ha de ser sencilla tarea la de volver todo a la normalidad y obtener que las fuerzas heterogéneas que participaron en ella, sigan tranquilamente su colaboración.

Hasta nosotros mismos se nos ha traído un gérmen de discusión y un factor de molestias, que es preciso que no se repita.

Recapacitemos, pues, y tratemos de que los grandes principios y altos fervores, que mantuvieron unidos en la suprema eficacia de la lucha armada a los grandes pueblos victoriosos, nos mantenga igualmente unidos en la inmensa etapa de la paz que se aproxima.

Nada más.

(Muy bien. Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra...

5

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Todo el mundo conoce la desesperante sequía que está asolando a la mayor parte de la República, y sabe que no existen, en una gran cantidad de los departamentos, medios de transporte que unan a las poblaciones o estaciones con los establecimientos de campaña.

No se puede pensar, para realizar esos transportes, ni en los carros, ni en las carretas, porque no hay ni en los caminos ni en los pastoreos, pasturas ni agua para las bestias.

Tampoco se puede pensar en los camiones, porque la nafta que se les dá es tan poca ,que no alcanza para realizar ni siquiera un viaje de ida y de vuelta a uno de los puntos situados en el centro del Departamento.

Este problema de la reducción del combustible a los vehículos de tracción mecánica, perjudica, en forma notable a estos establecimientos de campaña que se ven en la necesidad de postergar la adquisición de los artículos que son indispensables, no solamente para la vida de las personas que habitan esos establecimientos, sino, también, artículos de toda clase, y entre ellos, medicamentos, que son de imprescindible necesidad para las haciendas. A esos vehículos de tracción mecánica, se les asigna, por la oficina respectiva, la cantidad de 50 litros de nafta. Esa cantidad, señor Presidente, no dá, como lo he dicho, ni siquiera para un viaje al centro del Departamento, y, en tal situación los establecimientos de campaña no tienen otra forma de hacer transportar los alimentos, y materiales de construcción de toda índole; por lo tanto, los trabajos en esos establecimientos, por esa carencia de materiales, debida a la falta de transportes, están paralizados con los consiguientes inconvenientes para el personal obrero que se ocupa de ellos.

Se acerca la estación invernal. Todos sabemos que en esa época, los caminos se ponen pesedos —como se dice vulgarmente en la campaña—, y en algunos casos, intransitables; y los vehículos que lo transitan, necesitan el doble de combustible para realizar los mismos recorridos.

En estos momentos, señor Presidente, se paga por estos viajes, a razón de un peso el kilómetro, cuando se puede encontrar el camión que lo realice, cuando, en la realidad normal de la vida rural, esos viajes, se pagaban alrededor de $ 0.30 el kilómetro.

Esta estación invernal que se nos acerca, nos vá a encontrar con los campos en situación muy difícil; esta sequía que hemos experimentado y esta extraordinaria escasez de agua que ya se hace notar en el segamiento total de las vertientes, va a producir en nuestras haciendas, además de un gran debilitamiento por la falta de pasturas, el desarrollo de enfermedades, que van a exigir a los hacendados una especial contracción para combatirlas. Si no tenemos medios de tracción a sangre, si no tenemos camiones con que realizar esos transportes, realmente indispensables los establecimientos rurales se van a ver en situaciones muy difíciles. Ya se están viendo.

La cantidad de nafta que se dá a los camiones, es, como he dicho, reducidísima; y en la estación invernal resultará, en los hechos más reducida aún. Por lo tanto, es preciso que las autoridades encargadas de la distribución de la nafta, y en especial el Ministerio del que dependen esas oficinas, tome cartas en el asunto, para que, por lo menos se cuadriplique la cantidad de nafta que se les dá a esos camiones que constituyen el medio de vida de una gran parte de la población de nuestra campaña.

Para los transportes de lana, se había asignado cuotas especiales; pero, no sé por qué razón, esas cuotas no han sido pagadas. Tengo aquí una carta de uno de los camioneros encargados de ese transporte, que es muy ilustrativa y, que me permito leer con la autorización de la Mesa.

Dice esa carta, que "dada la escasez de medios de transporte, no puedo con la cuota de 50 litros mensuales que se me asignan, dar cumplimiento a los trabajos que se me presentan. No puedo de esta manera, facilitarme a mí, y facilitar a otras muchas personas, el trabajo indispensable para poder vivir. Siendo ese nuestro único medio de vida, tenemos muchas veces, en caso de necesidad, que pedir nafta prestada para poder trabajar.

"Durante la zafra lanera he realizado muchos viajes, teniendo en mi podar los formularios de solictud de nafta de cada hacendado para transportar su lana a la estación. Están todos esos formularios en regla, pero aún no me ha sido entregada la nafta correspondiente. Habiendo pedido prestada para poder realizar ese transporte 600 litros de nafta, aún no he podido efectuar su devolución.

"Como usted verá por los formularios que le adjunto", —los tengo aquí, sobre la Mesa— "sólo me han prometido entregar 300 litros, que no alcanzan a cubrir la nafta que debo y más aún, me veré obligado a tener que parar mi camión para poder pagar esa nafta, con la cuota mensual que me asignan, y siendo este el único medio de vida que tengo, me encuentro en una situación realmente embarazosa, por lo que le ruego al señor Senador, haga llegar donde corresponda esta solicitud".

Y aquí intervengo, señor Presidente, en mi función de Senador, para recoger, después de haberlo constatado en mi propio establecimiento, el clamor de los trabajadores rurales.

Solicito que las palabras que se relacionan con este aspecto del problema, pasen al Ministerio respectivo, solicitándole se sirva intervenir, a fin de que se mejore las cuotas de nafta que se entrega a los camioneros de nuestra campaña.

Ese problema de la nafta no es el único que sufren los camioneros en este momento, señor Presidente. Hay otro que afecta tan fundamentalmente como la nafta, también a los establecimientos rurales. Otra persona que, como la primera tampoco sabía que yo iba a intervenir en este asunto, me escribe una carta diciéndome: "Me encuentro completamente desprovisto de cubiertas y acudo a su buena voluntad, pues creo que será la única forma de conseguirlas, si usted se interesa en ello, pues yo ya he hecho cuantas gestiones se puedan hacer sin conseguir nada,

así que toda mi esperanza está en usted y sería un favor muy grande que me haría y que le quedaría para siempre muy agradecido. Hace dos meses que paré definitivamente el camión porque ya no puedo trabajar si no consigo cubiertas y usted sabe que es mi medio de vida el camión".

Este problema de las cubiertas, como el de la nafta, señor Presidente, son problemas que se pueden resolver en una gran cantidad de casos, nada más que con un poco de buena voluntad de los organismos que tienen a su cargo la distribución de la nafta y la autorización de las cubiertas.

Creo, señor Presidente, que las oficinas que tienen como misión especial este trabajo, deberán contemplar la situación extremosa en que se encuentran algunas de las personas necesitadas de estos adminículos, y contemplarla favoreciendo, con una mayor distribución de nafta, con una mayor organización del sistema de distribución de los neumáticos y con una mayor vigilancia, también, sobre las existencias de neumáticos, a aquellas personas que estén más necesitadas de ambas cosas.

Y ya que estoy hablando de la nafta, deseo también dirigirme a la oficina encargada de la distribución de la misma, con respecto a los vales que se entrega a las personas para proveerse de ese combustible. Esos vales, señor Presidente, tienen una duración limitada; la nafta que se entrega por ellos es tan reducida, que la mayor parte de las personas que tienen vehículos a motor y que son favorecidas con esos vales los guardan para utilizarlos en situaciones apremiantes, pero, resulta, —y ya ha acontecido varias veces, con personas que conozco—, que por guardar esos 10 litros de nafta que se les da; dejen impensadamente transcurrir el plazo y, entonces, el vale pierde la eficacia para la adquisición de la nafta correspondiente.

Creo que no hay ninguna razón de orden importante que lleve a limitar el plazo de esos vales a 30 días. La única razón que habría sería la del aprovechamiento de los vales desvalorizados, pero eso sería un aprovechamiento criticable. Se trata de vales que, por mucho guardarlos luego se olvida uno de ellos.

Deseo, señor Presidente, que estas palabras, también en este respecto, pasen al Ministerio respectivo para que se interese ante la oficina que corresponda, a fin de que resuelva estos casos con un criterio de mayor liberalidad.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Bordaberry.

SEÑOR BORDABERRY. — En parte estoy de acuerdo con las manifestaciones del señor Senador Brena, pero ellas encierran un cargo a una oficina pública: la oficina que dirige el ingeniero Núñez que a mi modo de ver, cumple su cometido en debida forma. Esa oficina trata de resolver las grandes dificultades que se presentan de la mejor manera posible. Se trabaja en ella fuera de hora y hasta los días domingo. Muchas de las quejas que hay sobre esa oficina, señor Senador, se ha probado que no tienen fundamento; el único fundamento que tienen, —pero que está fuera de la esfera de acción de los que componen esa oficina,— es que a veces no hay nafta para distribuir. Yo sé bien que falta nafta para las plantaciones de cereales, que a veces no se cumplen las cuotas que se habían otorgado, como por ejemplo, los que tienen máquinas esquiladores, que se les retacean las cuotas de nafta para muchos otros trabajos; pero eso no depende de esa oficina.

Quiero decir señor Presidente para terminar, que adhiero a que pase este asunto a la oficina respectiva, pero con la aclaración de que deja constancia.

SEÑOR BRENA. — Yo no he querido hacer, ni deseo hacer un cargo. Me duele mucho tener que hacer cargos a ninguna persona, y por consiguiente, a ninguna institución.

No he hecho más que constatar una situación que es evidente, y que acarrea un grave perjuicio a los establecimientos rurales, y a una gran cantidad de personas que viven, precisamente, de los fletes.

Es evidente que con la cantidad de 50 litros de nafta, ningún camión puede conducir 3, 4, 5 o 6 mil kilos, ni puede realizar los viajes que son necesarios, durante un mes, a los distintos establecimientos.

SEÑOR BORDABERRY. — De acuerdo.

SEÑOR BRENA. — Ahora, no creo que este problema esté totalmente independizado, diré, de la buena voluntad de la oficina respectiva, porque estamos asistiendo, tanto en Montevideo como en las poblaciones de la campaña, todos los días, a una afluencia tan grande de vehículos particulares a motor, que nos hace pensar que con el litraje que le asigna el vale mensual a los propietarios de autos, no se puede movilizar a éstos, en la forma que se hace.

No dudo de que la oficina respectiva ponga buena voluntad para resolver este problema; pero temo, también, que se encasille dentro de fórmulas, y resuelva los problemas con un carácter general cuando lo que yo creo, en este caso, es que se debe tener en cuenta la circunstancia en que se encuentra cada uno. No diré que se vaya a estudiar la situación especial de cada vehículo o propietario de vehículos; pero sí, se puede por intermedio del personal que la oficina respectiva tiene distribuido en toda la República, contemplar la situación de aquel paraje o zona que está más afectado por este problema; por ejemplo, en el centro del Departamento de Treinta y Tres, donde se halla el establecimiento de mi propiedad, no hay manera alguna de ponerse en contacto con las poblaciones. En cambio, estamos viendo a cada instante que cruzan, precisamente, por el territorio de ese Departamento, cantidad de aviones diariamente que yo presumo que no están realizando una misión especial, sino sirviendo de aprendizaje o entretenimiento a las personas que los ocupan. Creo que esos aviones consumen una cantidad extraordinaria de ese líquido que es indispensable para las personas que trabajan y que viven de ese trabajo.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Está de acuerdo el señor Senador Brena en que sus palabras pasen, conjuntamente con las que acaba de expresar el señor Senador Bordaberry?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brena para que pasen sus palabras al Ministerio respectivo, conjuntamente con las del señor Senador Bordaberry.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: La Nación se ha sentido conmovida estos días por una serie de actos dramáticos y bochornosos ocurridos en la noche del 2 de mayo próximo pasado. No sólo se ha sentido conmovida, sino también sorprendida por la característica de esos actos, por entender que ellos se han desarrollado en una forma completamente extraña y ajena a nuestra psicología y a nuestra modalidad, porque esos vergonzosos episodios que han tenido lugar en la noche del 2 de mayo, han actuado como una especie de toque de alerta sobre la opinión pública, demostrando que en nuestro medio se han infiltrado corrientes exóticas y agentes provocadores, enemigos mortales de nuestra democracia y de nuestras instituciones.

Yo no hablo en este caso, por referencias. Fuí testigo presencial de las verdaderas batallas campales que se desarrollaron en la avenida 18 de Julio. El lugar en que se halla situado mi domicilio me permite emitir un juicio amplio. No puedo calificar de desorden a lo allí acontecido, porque desorden es el acto que realiza un grupo de personas y que ante la intervención policial, ya sea por la dispersión o por la detención de los actores, ese desorden desaparece. En este caso, la intervención policial no provocó el cese de los choques en la avenida 18 de Julio y sus adyacencias, y por diez o quince veces, en forma reiterada y organizada, núcleos de provocadores, verdaderas tropas de asalto, reaccionando, luego de la intervención policial, de los gases lacrimógenos y de las mangueras de los bomberos, volvieron a formarse bajo banderas extrañas y profiriendo, también, gritos extraños a nuestra nacionalidad, atacando a personalidades, a partidos que pertenecen a nuestro país, reiteraron su asalto contra la policía y contra la propiedad privada.

En delito de asonada y rapiña —no de desorden— incurrieron esas bandas que durante varias horas robando, asaltando, levantando barricadas, mantuvieron la ciudad en estado de conmoción.

Para mí no existe ninguna duda sobre la coordinación de todos esos atentados. Yo no los conceptúo como una manifestación del momento; los encadeno con una sucesión de hechos que vienen aconteciendo en este país, desde el momento en que los gobiernos evidenciaron su censurable debilidad y complacencia con los sectores extremistas.

Atribuyo una buena parte de la responsabilidad de esos graves hechos, que yo creo que no han terminado por desgracia, al actual gobernante de la República, por su pasividad rayana en lo inconcebible, con los agentes provocadores, con los verdaderos directores de ese movimiento subversivo, contra el orden y contra las instituciones democráticas, —me refiero a los dirigentes comunistas,— a quienes se ha dado puerta franca en la Casa de Gobierno.

La libertad con que han actuado esos grupos que en determinados momentos eran dueños de las calles: esa impunidad, ese "bill" de inmunidad para insultar, para agraviar, para incitar al atentado personal de que gozaron en las tribunas públicas, y en las estaciones de radio; el desborde cotidiano de los pasquines en que escriben, intentando manchar con las acusaciones más infames y calumniosas, a hombres y dirigentes de los grandes partidos nacionales, entre ellos, a nuestro ilustre jefe, doctor Luis Alberto de Herrera, engrandecido, si cabe, en su inmensa talla moral, por el odio de esos delincuentes. Han tenido la mayor impunidad para actuar, a pesar de existir leyes represivas, a pesar de existir medios de represión que se pudieron utilizar en salvaguardia de la tranquilidad y el decoro públicos, que jamás fueron utilizados. Al contrario; sabido es que han tenido siempre la mayor amplitud para llegar hasta el gobernante, que los ha recibido con la más viva complacencia. Continuamente las hojas comunistas, las mismas procesadas y condenadas por delito de difamación repetido decenas de veces, han publicado complacientes fotografías del gobernante en compañía de sus cabecillas; han publicado almibarados autógrafos y reportajes, al tiempo que en sus asambleas y congresos tendenciosos, utilizados para el ataque y la diatriba contra ciudadanos y partidos respetables y prestigiosos, han hecho uso de la palabra ministros y altos funcionarios del actual Poder Ejecutivo. Siembra de inaudita tolerancia, que un día habrían de cosechar los propios sembradores. Por el menguado aplauso comunista se ha permitido que un sombrío clima de subversión se cierna sobre la República.

Podría concretar más este proceso. Por ejemplo, en lo que refiere a los problemas obreros. En este Senado los hemos encarado por cierto, con espíritu de justicia e imparcialidad.

Y es con tal criterio que tuvimos muchas veces que modificar mensajes venidos del Poder Ejecutivo, en los cuales no se contemplaban los verdaderos intereses obreros, sino que se actuaba bajo la presión de un sector tendencioso, netamente comunista, en el cual se encuentran los máximos dirigentes de este movimiento.

Toda esta tolerancia tenía que provocar lo ocurrido el 2 de mayo, al amparo de la exteriorización del júbilo noble y generoso de nuestro pueblo por el triunfo de las democracias en guerra. Nada tienen que ver con aquél los agentes de provocación, que con una intención criminal manifiesta, actuaron atacando al a autoridad, —que procedió con toda corrección— a la propiedad privada y a los núcleos de nuestra democracia más esencialmente representativos.

Se han manifestado algunas dudas por ahí respecto al origen y respecto a las características de esta asonada. Yo no tengo ninguna duda, señor Presidente, como no creo que la tenga la totalidad de los testigos presenciales de esos hechos. Por eso me han sorprendido, algunas de las manifestaciones atribuídas al Presidente de la República, expresando que los actos de ataque contra la propiedad privada y contra la policía, sucedidos el 2 de mayo, deben atribuirse a la quintacolumna.

Señor Presidente: quien ha recibido la información concreta que han proporcionado la policía de la Capital y el propio Ministro del Interior, como debe haberla recibido el Presidente de la República, no creo que pueda tener ninguna duda sobre la personalidad de los promotores.

Esos núcleos de choque, actuaban con banderas soviéticas al frente, al grito de "¡Viva Rusia!" y con el agregado de "¡Batllismo no, Rusia sí!", o "¡Herrerismo no, Rusia sí!". Tal eran los gritos de guerra que se oían en la avenida 18 de Julio, en tanto se atacaba a la policía y se asaltaba los comercios; nadie puede imaginarse que esas personas, amparadas por la bandera soviética y profiriendo tales gritos, eran elementos pertenecientes a otras agrupaciones, que se cobijaban bajo esa bandera y esos gritos para establecer, no sé con qué intención misteriosa y extraña, un motivo de conmoción pública. El gobernante no puede pecar de ingenuidad en este caso, ignorando quiénes eran los interesados en que el orden fuera alterado. Para mí, lo que ha sucedido en la noche del 2 de mayo está comprendido perfectamente dentro de la técnica de la insurrección establecida por el Partido Comunista, que ha pretendido alarmar y conmover a la opinión pública con finalidades subversivas de futuro.

Tales procedimientos, han sido incorporados por el comunismo, como esenciales para el apoderamiento del Estado. Tienen carácter universal.

Esta ha sido una primera alarma, que no ha tenido el éxito que esperaron.

Ninguno de esos métodos son extraños, sino conocidos: son los que han puesto de manifiesto en todos los países del mundo donde esa nefasta coordinación de agentes extraños a la nacionalidad, a la República, a la democracia, ha actuado.

Creo, señor Presidente, que es bueno venir a decir estas cosas en el Parlamento. Nosotros, para realizar la justicia social y para llevar adelante la felicidad de nuestro país, no necesitamos para nada de los agentes provocadores ni de las corrientes exóticas que niegan la nacionalidad y la familia; nos basta con las inmensas corrientes fundadoras de los partidos tradicionales; a ellas pertenecemos, de sus luchas surgimos, y si el país se ha engrandecido ha sido precisamente en esos choques fecundos que durante tantos años han mantenido los grandes partidos.

(Muy bien!)

—Yo creo que en el fortalecimiento de esos partidos es que encontrarán su derrota esas corrientes de disolución, porque sus tácticas nada tienen que ver con nuestros sentimientos. Extraño a los partidos tradicionales es ese ataque a la propiedad privada, porque cuando los blancos y los colorados fueron a la lucha por ideales, fueron para matar y para morir por ideales, como buenos varones, pero no para robar y asaltar en las calles aterrorizando a mujeres y niños.

(Muy bien!)

—Alguna vez he recordado un episodio aleccionante de nuestras guerras civiles —que he comentado con Senadores adversarios— ocurrido en los campos de Cerro Largo, durante la revolución de 1897, encabezada por el general Aparicio Saravia: cuatro hombres pertenecien es a la revolución, asaltaron una casa de campo y asesinaron a sus propietarios. Inmediatamente se les formó un consejo de guerra y frente a la misma casa que había sido asaltada y quemada fueron ajusticiados los cuatro hombres que habían deshonrado a la revolución. Cuentan testigos presenciales que junto a los hombres muertos, el valiente coronel Diego Lamas, modelo de austeridad y de nobleza, cuya figura luminosa se proyecta por encima de todas las tendencias políticas, hizo desfilar a todo el ejército frente a los asesinos y ladrones muertos: "Estos hombres han sido fusilados por asesinato, incendio y robo" —exclamó el coronel Lamas;— "todo aquel soldado de la revolución que viole las normas de la honradez, tendrá la misma suerte". Y ordenó: "Vista a la derecha".

Estos actos ocurridos en Montevideo, robando comercios y cambios, arruinando a modestos comerciantes, atacando la propiedad del Estado, dejando la ciudad sin luz, para aprovechar el terror, del que indudablemente hubieran sido las primeras víctimas las mujeres y los niños, todo eso no es oriental, no guarda nuestro estilo, no es propio de nuestra nacionalidad; es provocado por agentes extranjeros, es propio de tendencias y doctrinas que nada tienen que ver con la República, y es necesario denunciarlo, ponerlos en evidencia, ya que en estos momentos, esa misma debilidad del gobernante parece querer dejar exentos de responsabilidad a quienes, a mi juicio, son los verdaderos responsables de los repudiables hechos acaecidos, que si no se les pone inmediatas trabas, serán el prolegómeno de quién sabe qué horas dramáticas y terribles para la República.

Era lo que deseaba manifestar.

(Muy bien!)

7

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

Acabo de recibir un folleto que contiene un proyecto del señor Intendente de Canelones don Antonio Volpe, relativo al hogar agrario. Como considero que es una iniciativa interesante, que puede ser tenida en cuenta por la Comisión Especial de Reforma Agraria, voy a pasarlo a la Mesa solicitándole le dé el trámite a la referida Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

8

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

La Federación Rural se ha presentado al Poder Ejecutivo gestionando que se equiparen los precios de Tablada con los del Frigorífico Nacional durante el mes de mayo, expresando que de no poderse llegar a dicha equiparación se autorice la exportación inmediata al Brasil de una cuota que solucione el problema del congestionamiento en Tablada, equivalente a la cantidad de novillos que no pueda absorber el Nacional.

El Frigorífico Nacional ha fijado, ya que ahora se beneficia el tipo de cambio, en 170 milésimos el kilo de ganado especial. Como los otros frigoríficos extranjeros no

están dispuestos a igualar ese precio del Nacional, se va a producir el caso de que muchos ganaderos perderán sumas ingentes en diferencias de precios, y esa gestión que ha hecho la Federación Rural, a mi juicio, debe ser atendida de inmediato por el Poder Ejecutivo.

Una circunstancia fortuita, hace que yo pueda fundamentar mi opinión, porque he podido ver ganados que iban a embarcarse ayer, en el Departamento de Rocha, en el ferrocarril y que presentaban un estado de desmejoramiento debido a la situación actual de los campos.

Los hacendados se apresuran a mandar sus ganados a Tablada, porque si no lo hacen, sin duda alguna, tendrán una pérdida considerable; no pueden continuar con esos rodeos ya preparados para Tablada, en sus campos, dada la escasez de agua y de pastura, que los hace insuficientes para mantener el estado de gordura de esos ganados que pierden mucho en su kilaje.

Ante la perspectiva de que se abarrote la Tablada con ganados que van desmejorando en su precio, y de que no haya vagones suficientes para conducir esos ganados, creo de oportunidad que el Poder Ejecutivo preste atención preferente a esta gestión de la Federación Rural y permita la exportación de ganado gordo en pie al Brasil; porque, por informes que pude obtener del señor Julio César Bonilla, agente ganadero que tiene gran prestigio en la zona, —en el mismo instante en que se embarcaba ese ganado— y que conoce perfectamente la situación actual del comercio pecuario de aquella zona, si no se permite la exportación en pie de esa cuota que gestiona la Federación Rural, cada ganadero damnificado perderá no menos de 30 pesos por novillo. De modo, señor Presidente, que éste es un asunto de verdadera importancia.

Uno, pues, mis palabras a la gestión hecha por la Federación Rural y pido que pase la versión taquigráfica de las mismas al Ministerio respectivo.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador, al Ministerio respectivo.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Vine a Sala, señor Presidente, para interesarme por la sanción del proyecto, informado y con sanción de la Cámara de Diputados, que se refiere a la pavimentación de las ciudades del interior; pero he sido sorprendido ahora, por las manifestaciones que acaba de formular el señor Senador Cusano, acerca de la atuación del señor Presidente de la República.

No tengo antecedentes como para poder refutar los cargos, diré así, —que no acepto— que el señor Senador ha dirigido al probo ciudadano que ocupa la Presidencia de la República. He dicho que no los acepto, porque de los propios fundamentos del señor Senador Cusano, se infiere que él habría deseado que el Presidente de la República, cuando la prensa o los oradores en la plaza pública se dirigían contra ciudadanos que actúan en la vida pública del país, formulando cargos contra ellos, los hubiera reprimido. Esta posición, no es la verdaderamente democrática ni legal. Cuando se formulan cargos contra nuestro partido o los hombres de nuestro partido— y se formularon contra el señor Batlle y Ordoñez— tenemos siempre el recurso de los jueces, de la ley y también el de la prensa para contestarlos; pero pretender que el Poder Ejecutivo se constituya en defensor o salga a la plaza pública con la fuerza de que dispone para reprimir la palabra, el pensamiento o las manifestaciones que se dirigen contra ciudadanos, por más expectables que sean, esa no es la misión que compete al Poder Ejecutivo dentro de nuestro régimen de absoluta libertad.

SEÑOR BARAÑANO. — Es un régimen de desorden

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Es un régimen de libertad; señor Presidente, como se comprobó cuando se puso en evidencia que el pueblo ya no obedecía las directivas o no se sometía a los verdaderos principios de libertad. Fué entonces, que la intervención de la policía, —no quiero decir represión— no se hizo esperar.

No puede formularse cargos al Presidente de la República porque en el Departamento de Rivera o en otro Departamento de la República o en cualquier parte del país, se cometa algo que podría calificarse de atropello. La policía no cometió ningún atropello sino que trató de restablecer el orden, como lo consiguió, al final.

No puede pretenderse que la policía vuelva a las épocas en que apaleaba en las calles, se clausuraba la prensa o se sometía el pensamiento a la tortura de tener que entregar los discursos a la censura de ninguna autoridad Estamos en un país de libertad y yo, señor Presidente, en esto instante, integrante del Poder Ejecutivo, tenía que pronunciar estas palabras en defensa del gobernante que, con honor, preside los destinos del país.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra, señor Presidente, porque el señor Ministro me ha aludido y deseo contestarle.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Indudablemente el señor Ministro de Obras Públicas no ha interpretado exactamente mis palabras, sobre todo en la parte que él creyó entender que yo solicitaba, en alguna forma velada, para nuestro partido o para algún ciudadano de nuestro partido, el amparo del Poder Ejecutivo. No, señor Ministro.

El Partido Nacional y sus afiliados no piden amparo a nadie. Cuando tienen que defenderse lo hacen con sus propias fuerzas, aún en casos como el actual, en que la pasividad del gobernante ha dejado que las fuerzas oscuras del mal, actuaran libremente en la calle. El Partido Nacional, si llega el caso, se defenderá con sus propias fuerzas, desde el más alto de sus dirigentes hasta el más modesto de sus afiliados, sin pedir amparo a nadie, señor Ministro. Quiero que quede expresa constancia de que no me he referido para nada al Partido Nacional. Cuando he hablado de agravios que debieron reprimirse, me he referido a los agravios inferidos a la ciudadanía a distinguidos ciudadanos de todos los partidos, y cuando he hablado de que era necesaria más energía de parte del Poder Ejecutivo, puede ser, señor Ministro, que estuviera defendiendo más al Poder Ejecutivo de lo que lo hace el señor Ministro, porque la pasividad culpable y cómplice del Presidente de la República, es lo que permitirá que ocurran hechos todavía más graves que los del 2 de mayo y que caigan un día sobre su propia cabeza. Es a eso a lo que me refería; a esa pasividad que permite injuriar, agraviar, llenar las calles de Montevideo de carteles difamadores, cuando sabe el señor Ministro de Obras Públicas, que si esos carteles tienen pie de imprenta, los que firman esos carteles, deben ser aprehendidos y procesados. No conocemos un solo caso en que se haya hecho esto, y no por mala voluntad de la policía, sino porque ésta se ha encontrado con una serie de trabas que no le permitieron cumplir con ese elemental deber. Es a eso a lo que me refería.

En cuanto a la acción de la justicia, le cabe también, en parte, esa acusación de pasividad que hice al Poder Ejecutivo. Ha de saber el señor Ministro, que existiendo algunos redactores de esas hojas difamadoras que han sido condenados 20, 30 y 40 veces por delitos graves de imprenta, en ninguno de esos casos se ha puesto en actividad la ley por la Suprema Corte de Justicia que debe resolver en última instancia, a pesar de la evidencia reiterada de que se trataba de verdaderos delincuentes, de calumniadores.

El señor Ministro no ha contestado, por cierto, mis manifestaciones. Lo que tendría que hacer el señor Ministro es aclarar primero la inmensa contradicción que existe entre las declaraciones atribuídas al Presidente de la República por los integrantes de la U. G. T., en las cuales libra totalmente de responsabilidad por los hechos ocurridos el 2 de mayo al Partido Comunista y a sus dirigentes, y el informe de la Policía de la Capital, firmado por el señor Gómez Folle, reiterado por el propio Ministro del Interior, doctor Carbajal Victorica, que dicen exactamente lo contrario de lo que ha manifestado el señor Presidente de la República.

Debe empezar por eso el señor Ministro, por aclarar esa inmensa contradicción, que indudablemente llena de incertidumbre y de dudas a la opinión pública.

En momentos como éstos, indudablemente serios, en que la misión esencial del poder público es orientar y manifestar energía, este grave asunto evidencia una absoluta desorientación, una absoluta falta de conexión, entre los miembros integrantes del Poder Ejecutivo, al propio tiempo que la debilidad del gobernante.

No soy, en este caso yo, quien acusa; es el propio Poder Ejecutivo, con sus actitudes, el que se pone en evidencia por su falta de conexión y por su blandura. Es a eso a que yo me refería Era necesario, pues, también, esta aclaración para que no quedara en blanco esa mala interpretación que, de mis palabras, había hecho el señor Ministro de Obras Públicas

SEÑOR MINISTRO. — Mis palabras iniciales fueron, señor Senador, de que no poseía ningún antecedente que pudiera hacerme conocer las palabras que el señor Sena-

dor atribuye, expresadas por el señor Presidente de la República, referentes a una institución obrera. No las conozco, ni estoy enterado de ninguna de esas manifestaciones. Sólo sé, sí, que el señor Presidente de la República, es un ciudadano dispuesto a hacer que se cumplan las leyes que velan por el orden público.

De manera que de ello, señor Presidente, no quiero que quede la más mínima duda; pero como el señor Senador se ha referido a que en las calles, con la bandera soviética, se proferían gritos contra determinadas personas, parece que olvidara que la bandera soviética es una bandera internacional de un país y que no se puede impedir que ciudadanos de ese país o quienes simpaticen con la política de ese país, lleven en sus manos, en una manifestación, la bandera roja de la nación soviética.

La policía no puede despojar al público de una bandera de esa naturaleza. Yo, al menos, no lo haría; salvo que, al amparo de esa bandera, se pretendiera hacer lo que se pretendió hacer en "El Día": imponerla por la fuerza. En ese caso, de ninguna manera habría acompañado esa actitud y, al contrario, hubiera adoptado la actitud enérgica y gallarda que adoptó "El Día".

SEÑOR CUSANO. — Queda, todavía, otra aclaración que hacer.

Tengo la desgracia — no sé si por la distancia — de que el señor Ministro no me interprete bien.

Cuando marcaba a los núcleos de manifestantes que usaron esa bandera, no refería a quienes lo hacían para exteriorizar su júbilo por el triunfo de las naciones unidas, pues estaban en su derecho. Hablaba de aquellos grupos que con esa bandera al frente asaltaban y robaban a los comercios, rompían cristales, rompían los focos del alumbrado público en la calle 18 de Julio y atacaban y herían a la policía, que, digámoslo nuevamente, cumplió estrictamente con su deber. Es a eso a que yo me refería. De modo que tampoco cabe esa mala interpretación. La censura no es por la exhibición de la bandera, sino porque a la sombra de esa bandera, se acogían verdaderos grupos de malhechores que actuaban contra la tranquilidad pública.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Quería observar que no parece regular que, tratándose de imputaciones hechas en el Parlamento, relacionadas con el orden público interno, el Ministerio de Obras Públicas el que tome a su cargo la defensa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es que no lo ha hecho, señor Senador.

SEÑOR MINISTRO. — Ha sido, solamente, por encontrarme incidentalmente en sala.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Digo que considero anómalo que el Ministerio de Obras Públicas tome a su cargo la defensa del Poder Ejecutivo, cuando el tema motivo de las manifestaciones hechas en sala, se refiere al orden público interno, y a los sucesos perturbadores de la paz pública, ocurridos recientemente.

La Ley Orgánica de los Ministerios, de 19 de marzo de 1935, deslinda muy nítidamente las competencias; y ese deslinde, naturalmente, no caduca dentro de la órbita parlamentaria.

Siempre he dicho que la mejor manera de servir la democracia, es ser esclavo de las reglas que ella misma se dá, de las disciplinas que se fija para que los Poderes Públicos, en representación de la soberanía, realicen los fines que le atribuye el texto fundamental.

De manera que, sean de fondo o sean de forma, esas reglas me obligan, cuando compruebo su quebrantamiento, a levantar mi voz para señalar la irregularidad que esa violación significa.

El señor Ministro de Obras Públicas, frente a las manifestaciones hechas en el Senado, puede llevar el asunto al Consejo de Ministros, porque, aunque no sea de su Cartera, en la órbita del Consejo, tiene el derecho, como cualquier otro Secretario de Estado, a provocar la consideración de todo asunto que esté dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo. Pero lo que no creo que sea adecuado, es que, aprovechando una incidencia parlamentaria, tome a su cargo la defensa del Poder Ejecutivo en materia extraña a su Cartera, porque ésta no es una cuestión que deba ser juzgada por las reglas del derecho de los particulares. El señor Ministro, dentro de esta sala, está disciplinado por la propia Ley Orgánica de los Ministerios, y sólo podría venir aquí a defender al Poder Ejecutivo, autorizado por él mismo; pero nunca por voz espontánea.

Dicho esto, agregaré que no es exacto que no existan disciplinas legales en materia que tiene mucho que ver con las manifestaciones hechas por el señor Senador Cusano, porque existe una ley de 18 de junio de 1940, cuyo artículo 9.°, expresa lo siguiente:

"No podrán las radios ni la prensa —nacional o extranjera que circule en el país.— propalar ninguna propaganda que agravie a mandatarios o países con los cuales mantenga relaciones el nuestro, o que incite a desórdenes o tumultos públicos o a vías de hecho contra personas o cosas, con motivo de la actual conflagración europea.

Comprobada la notoriedad de una propaganda de esa naturaleza, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio del Interior, por resolución fundada, podrá suspender la estación de radio o el diario que haya incurrido en ella, por el término de uno a quince días, según la gravedad del hecho. En caso de reincidencia la suspensión será de uno a tres meses.

La resolución del Ministerio del Interior será apelable, dentro de tercero día, ante el Consejo de Ministros. Este recurso no tendrá efectos suspensivos.

Exceptúase de las disposiciones de este artículo la difusión textual de los documentos originados por actos oficiales".

Es notorio, señor Presidente, que determinados órganos de la prensa han desbordado, en inauditos excesos, contra ciudadanos de la República, y no es, seguramente, la tesis sostenida por el señor Ministro, la que más se ajusta al espíritu y a la letra de esta ley, porque existe la necesidad el amparo de oficio, en el caso, que es uno de los deberes que le atribuye la ley al Poder Ejecutivo. Y si bien los ciudadanos tienen el derecho de acudir a los Tribunales, para la defensa de su integridad física o moral, no es menos cierto que esta ley, por ser de orden público, obliga, de modo muy estricto, al Poder Ejecutivo, atribuyéndole deberes que no pueden ser eludidos.

En consecuencia, señor Presidente, cuando el señor Ministro hablaba de la falta de reglas legales, olvidaba el texto, relativamente cercano, de la ley que reprime tales actividades ilícitas.

Termino, entonces, señor Presidente, sintetizando así mi pensamiento: desde el punto de vista del derecho formal, el señor Ministro de Obras Públicas, lo que puede hacer es dar cuenta al Consejo de Ministros de esta incidencia, y, naturalmente, será entonces el señor Ministro del Interior, quien podrá venir a esta sala a asumir la defensa del Poder Ejecutivo. Y, segundo, en cuanto al tema de fondo, el señor Ministro de Obras Públicas, evidentemente, ha olvidado la ley que acabo de mencionar.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR MIRANDA. — Con respecto a las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador Echegoyen, debo expresar que, de acuerdo con el artículo 169 de la Constitución, los Ministros, aún cuando no sean legisladores, pueden concurrir a las sesiones de las Cámaras, y de sus Comisiones Permanentes o Especiales, y tomar parte en sus deliberaciones, pero no tendrán voto.

Quiere decir, que el señor Ministro puede intervenir en una deliberación del Senado, como lo ha hecho, dentro de un texto constitucional que no limita sus facultades de intervención. Lo único que hace este texto es negarle el voto; pero admite la participación activa en esas deliberaciones. Por lo demás, creo que como el señor Ministro es solidario con los actos del Gobierno, está en su perfecto derecho de defender al Gobierno cuando es atacado dentro del recinto parlamentario.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tengo muy presente esa disposición constitucional, pero también tengo a la vista el artículo del mismo texto que dispone que el legislador reglamentará; las competencias, disposición reglamentaria del texto constitucional, y, por ende, complementaria de la misma Carta, que significa la obligación, para los señores Ministros, de ajustarse, en su gestión pública, al deslinde que ese texto establece, sin inmiscuirse en los asuntos de otras Carteras, salvo en los casos que, expresamente, el propio texto de la Ley Orgánica de 19 de marzo de 1935, así lo establece y que autoriza la confluencia de más de una cartera en determinados temas, o bien del otro texto, que consagra una excepción, cuando la Constitución dispone que cualquier Ministro puede levar a las deliberaciones del Consejo asuntos que no sean de su Cartera. El intérprete está obligado a tener a la vista los dos textos: el que autoriza a los Ministros a intervenir en las deliberaciones del Parlamento, y el texto legal reglamentario de la Constitución, que le da, a cada Ministro, no una facultad genérica de intervenir en todos los asuntos del Poder Ejecutivo, sino una determinada materia. Esa ley reglamentaria de la competencia de los Ministerios, no cesa cuando el Ministro entra en la Sala Legislativa. Las competencias rigen para el Ministro cuando está en su gabinete, y cuando actúa en las deliberaciones legislativas. La competencia del Ministro no se ensancha porque participe de nuestras deliberaciones, y, sería profundamente perturbador, si se generalizara el hecho de que los Ministros concurrieran al Parlamento, y, sea por incidencia o por propósito, entraran en la esfera de otras Carteras, comprometiendo la opinión de los titulares, a quienes la Ley Orgánica les confiere especial competencia, que no puede ser delegada, y que, por lo tanto, no puede ser asumida por ningún Secretario de Es-

tado, sino es por la vía expresa de una resolución del Ejecutivo, mediante la cual un Ministro sea sustituído por otro.

El señor Ministro de Obras Públicas no tiene jurisdicción en material del orden público del país, y, si no la tiene en su gabinete tampoco la tiene aquí, y si se hacen manifestaciones al respecto, en esta Sala, la presencia del señor Ministro no puede ser motivo que aumente una jurisdicción que, por la propia Ley Orgánica y por la Constitución, no puede tener.

Hago estas manifestaciones porque entiendo que la tesis contraria podría conducir a una verdadera perturbación del pensamiento orgánico del Poder Ejecutivo.

No se sabe qué piensa el señor Ministro del Interior respecto de las manifestaciones hecha por el señor Senador Cusano y, como se acaban de hacer, presumo que tampoco puede conocerse el pensamiento del señor Ministro de Obras Públicas y, por consiguiente, no cabe adelantar su opinión en representación del Poder Ejecutivo, sin que el Ministro del ramo conozca dichas manifestaciones. El primero que debe hablar es el Ministro del Interior, a quien se le atribuye específicamente la competencia en ese orden de asuntos.

No deseo hacer cuestión fundamental, porque me doy cuenta de que es una incidencia que no da motivo para debates trascendentales; pero ceñido a un criterio de actuación en el Parlamento, considero de mi deber señalar todo quebrantamiento de las reglas constitucionales y legales.

SEÑOR MIRANDA. — Como el señor Senador se ha referido a las palabras que acabo de pronunciar, me parece que estoy en el perfecto derecho de contestarle.

El señor Senador pretende limitar una disposición constitucional en virtud de la ley orgánica de los Ministerios. Me parece que eso no se puede admitir; la Constitución de la República no ha establecido ninguna limitación a la participación de los Ministros en nuestras deliberaciones, y si la Constitución de la República no lo ha hecho, ninguna ley, que no sea una ley constitucional, puede establecer tal limitación. Por consiguiente, mientras exista el artículo 169 de la Constitución, el Ministro de Obras Públicas o cualquier Ministro, puede tomar parte en nuestras deliberaciones sin retaceos de ninguna especie. La ley orgánica de los Ministerios, no puede estar sobre la Constitución de la República.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Voy a preguntar ántes si está planteada la cuestión de manera concreta, porque sino vamos a deliberar sobre algo que el Senado no ha resuelto considerar.

SEÑOR REGULES. — Son manifestaciones del señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: en virtud del giro que ha tomado el debate, de las manifestaciones del señor Senador Cusano, de la réplica del señor Ministro de Obras Públicas, me parece que hay una cosa que impone no sólo el deber sino el buen sentido: es invitar al señor Ministro del Interior a que concurra al Senado a dar explicaciones sobre los sucesos ocurridos en la ciudad de Montevideo, y en otras capitales del interior, en la noche del 2 de mayo.

Creo, señor Presidente, que está en el interés de todos, del Senado, del Poder Ejecutivo y del pueblo, tener una noción clara de qué es lo que ha ocurrido, de quién es la responsabilidad de lo que ha ocurrido, y si se han tomado medidas para que no vuelva a ocurrir lo que ha ocurrido, porque por encima de matices de apreciación de estos sucesos, hay algo en lo que no puede estar en desacuerdo ningún ciudadano leal y sensato: que lo ocurrido es vergonzoso para la cultura nacional y constituye una amenaza grave para el orden público.

El Senado no puede ser insensible a esa situación. La Jefatura de Policía establece en un comunicado detalles precisos y minuciosos del asalto a la propiedad; el Ministro del Interior en declaraciones a la prensa describe no sólo los ataques, agravios, insultos y provocaciones, sino la gravedad de lo ocurrido, que atribuye "a una masa organizada para la acción callejera violenta"; por su parte el Presidente de la República, según declaraciones formuladas a la U. G. T. —que no han sido desmentidas— establece que la responsabilidad de esos sucesos es de la quintacolumna... y por la suya, el pueblo sabe que lo del 2 de mayo es la culminación de un proceso de descomposición general al que no es ajeno el propio Gobierno.

Aparecen, así, un Poder Ejecutivo con tres opiniones distintas. Y eso no puede ni debe ser y exige una explicación.

El asunto tiene una gravedad y una importancia que nadie puede discutir. La verdad es que fué tan insólita la agresión, tan espectacular una parte de pueblo enardecido trabado en lucha con la policía, fueron ejecutados desmanes sin nombre, de los cuales no hay memoria en la tradición civilizada del país, que se explica la confusión y la alarma.

De manera que, señor Presidente, este Senado no puede limitarse a escuchar las manifestaciones de un Senador y las declaraciones del señor Ministro de Obras Públicas, cuando todos, en el fondo de nuestro espíritu, estamos advirtiendo que quien debiera estar sentado allí hoy, dándolo al Parlamento la sensación nítida de lo que ha ocurrido y, a la Nación la necesaria tranquilidad de que esos sucesos no se van a repetir, de que el Poder Ejecutivo está en condiciones de contenerlos, es el Ministro del Interior. Se trata, señor Presidente, no ya de conflictos ideológicos, sino que se trata de la propiedad privada, de la seguridad personal, se trata aún, de la propia vida de inocentes y de pacíficos vecinos que no tienen nada que ver con este clima de pasiones artificiales que han creado las fuerzas de la disolución, y se trata del país, en el sentido de su seguridad espiritual y material. La amenaza de repetición de hechos de esta naturaleza, crean, necesariamente, un clima de inquietud, de justificada inquietud, y el encargado de llevar a la Nación la sensación de tranquilidad, deslindando responsabilidades, estableciendo la magnitud de los hechos y sus consecuencias, previéndolas y haciendo lo necesario para impedirlas es el Poder Ejecutivo por su órgano regular, el Ministerio del Interior.

Yo espero que el Senado me acompañe a votar la moción en el sentido de que se invite al señor Ministro del Interior a concurrir, en el día y hora que acuerde con la Mesa del Senado, a una sesión especial destinada a conocer el pensamiento del Poder Ejecutivo, con respecto a los hechos ocurridos en el país, el día 2 de mayo, las medidas que ha adoptado y se propone adoptar, para evitar sucesos de esa naturaleza y contenerlos, en el caso que se produzcan.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — No le quepa duda, al señor Senador, de que así se hará.

SEÑOR HAEDO. — Pero es necesario demostrarlo con hechos. Por ahora, es lo que tenía que manifestar, señor Presidente...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Voy a dejar un poco de costado, la incidencia planteada por el señor Senador Echegoyen, porque no quisiera llevar la atención del Senado a un asunto que es completamento incidental.

Por otra parte, la intervención del señor Ministro de Obras Públicas, en este asunto, ha sido, también, completamente incidental, y si hizo alguna manifestación respecto al pensamiento del Poder Ejecutivo, lo hizo, porque se creyó en el deber de adelantar una opinión del Poder Ejecutivo que él integra, sin que en el ánimo del señor Ministro — estoy completamente seguro —, pesara la más mínima idea de tomar la Cartera del Interior, sino que, incidentalmente, aprovechando la circunstancia de encontrarse en Sala, se refirió a los hechos ocurridos.

En consecuencia, dejo esta incidencia por muerta, y en el momento oportuno, en que esto se discuta en el Senado o en la Comisión de Constitución y Legislación, estudiaremos si los Ministros pueden hablar sobre temas que no se relacionan con su Ministerio.

Ahora, voy a referirme al pedido formulado por el señor Senador Haedo, para que se llame al señor Ministro del Interior, a dar explicaciones al Senado.

Adelanto, desde ya, que no voy a acompañar al señor Senador Haedo en su moción.

Yo, como los demás señores Senadores, hemos sido testigos de los sucesos ocurridos en la Avenida 18 de Julio.

Se sabe el origen de los sucesos. Ciudadanos simpatizantes al Partido Comunista, y no adelanto opinión, de si son comunistas o si son ciudadanos afiliados al Partido Comunista...

SEÑOR MIRANDA. — O parecían afiliados al Partido Comunista, porque bien podían haber sido quinta-columnistas que hubieran tomado la bandera de Rusia como escudo, para cometer atropellos. Esa táctica la emplearon muchas veces los nazis.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El disturbio producido frente al diario "El Día", de tendencia completamente democrática, fué porque este diario había izado algunas banderas de las Naciones Unidas, y no había izado la bandera comunista, es decir, la bandera de Rusia, porque es la misma del Partido Comunista.

El procedimiento de esos primeros manifestantes, era imponer por la fuerza, que "El Día" izara la bandera comunista, y como no consiguieron ese objeto, provocaron tal desorden, que dió motivo a que fueran repelidos por la fuerza, por los propios empleados y amigos del diario "El Día". En esa situación con o sin fuerza pública, los comunistas, o pseudos comunistas, o quinta-columnistas, pueden tener la seguridad que cada vez que acudan a la

violencia, serán repelidos por la violencia, cuando quieran cometer atropellos de esa naturaleza.

Hay otra táctica, que emplearon los manifestantes, y que es necesario poner de manifiesto: es el propósito político bastardo, de colocar al diario "El Día", —que tiene un prestigio político, que todos los señores Senadores reconocen, dentro de mi partido, sin ser el órgano oficial del partido, pero que de hecho representa la palabra del partido,— en contradicción con el Partido Batllista.

Estaba frente a "El Día" y oía los gritos de "Batlle, sí, "El Día" nó"; "Abajo "El Día", viva Batlle"; pronunciados por los propios ciudadanos que querían colocar en "El Día" la bandera comunista.

Lo declaro, señor Presidente, que desde mi punto de vista personal, no hubiera tenido inconveniente ninguno en izar en mi casa junto con las banderas de las Naciones Unidas, la bandera de Rusia. El diario "El Día" hizo uso de un derecho legítimo, al no querer izar la bandera comunista, junto a las demás banderas democráticas, y en un país como el nuestro, donde se respeta la libertad, era un verdadero atropello propio de las mentes totalitarias, el de querer obligar a que el diario "El Día" izara la bandera comunista. Desde este punto de vista, de la pretensión de esos ciudadanos de que "El Día" izara la bandera comunista por la fuerza, creo que no habrá ningún ciudadano del país que no esté de acuerdo en condenar la actitud de estos manifestantes.

En ese sentido, la bancada batllista y el Partido Batllista, son completamente solidarios con el concepto que tienen los directores de "El Día", de lo que es la democracia, y del ejercicio de la libertad. Es respetar el pensamiento de los demás. En el Gobierno o fuera del Gobierno, siendo mayoría, o siendo minoría. La democracia se prestigia por el respeto a las libertades y el ejercicio por igual de esa libertad. Impone ciertos deberes de respeto el pensamiento de los demás. En este punto esencial del pensamiento de "El Día" —no improviso— es el pensamiento total del batllismo, y por más que se grite "El Día" nó, "Batlle, sí", el partido desemboca en un solo pensamiento.

Aclarada esta situación, agrego que es también un instrumento de acción política que nosotros conocemos de tratar de meterse en otros partidos políticos, para causar incisión y confundir las masas. Es táctica de partidos que se mueven así.

Lo cierto es que este barullo iniciado frente a "El Día" fué tomando después vuelo por toda la avenida 18 de Julio, donde se produjeron los hechos que todo el mundo conoce, en distintos lugares, con casas que tenían o no tenían la bandera de la Rusia Soviética.

El pensamiento de nuestro partido, señor Presidente, es de absoluto respeto y admiración al pueblo ruso que dió su sangre a torrentes para defender la libertad en el mundo.

Nadie podrá negar su admiración, su respeto en agradecimiento un aplauso al pueblo ruso, que se desangró heroicamente defendiendo la dignidad del hombre.

Pero, también, un partido como el nuestro que hace de los principios democráticos, su columna vertebral, su base esencial, tiene que desear para Rusia, días de libertad: que la democracia debe para el pueblo ruso, y que los hombres y que los hijos de esos hombres que se han desangrado en los campos de batalla, peleando por la libertad de todos, puedan gozar en un futuro, de los bienes de la democracia, que gozamos en nuestro país, y que, todavía, desgraciadamente, no ha llegado para el pueblo ruso. Por motivos especiales, por causa de la revolución, o por las circunstancias que se quieran, lo cierto es que Rusia no puede alegar en su favor, que allí impera la democracia, tal como la concebimos y la deseamos nosotros, para nosotros, para nuestros hijos, y para todos los ciudadanos del mundo entero.

Explicada la posición política nuestra con respecto al problema comunista, voy a entrar al pedido formulado por el señor Senador Haedo.

Estamos completamente convencidos en el Senado, de que la policía obró correctamente. El señor Senador Cusano, lo reconoció; si hay una manifestación concorde sobre el proceder de la policía, no sé a qué podría venir el señor Ministro del Interior, a dar explicaciones, a magnificar un suceso que no puede tener magnificación en el Senado, sino que tiene que tener sus consecuencias en las cárceles.

Este problema del delito de rapiña, en la avenida 18 de Julio, no puede tener su eco ni en el seno del Senado ni en el de la Cámara de Representantes. El eco debe tenerlo, solamente, en la Penitenciaría. Me parece un asunto completamente claro.

El señor Senador Haedo dice con razón, que podría ser para prevenir; también, hay, señor Presidente, la sensación de que la policía está pronta para reprimir cualquier clase de abuso de esta naturaleza: lo hizo, y el señor Senador sabe que la policía está acuartelada, dispuesta a actuar con eficacia y prevenir cualquier clase de tumultos que se produzcan con motivo de la paz, de la victoria o de cualquier otra índole.

Si tenemos la sensación de que la policía está en condiciones de prever y evitar tumultos de esta naturaleza, tampoco podemos imputarle, por otra parte, imprevisión, porque el hecho fué tan fuera de lo corriente, de lo normal, que no era de pensar y ninguno de nosotros hubiéramos pensado que era necesario en ese día en que se festejaba la caída de Berlín, llenar la calle 18 de Julio de fuerzas policiales, porque los comunistas querían apropiarse del triunfo de las Naciones Aliadas.

Y, en este país, en que han desfilado manifestaciones, con motivos serios y graves y con odios más profundos, aún entre nosotros mismos, en una plena actitud pacífica, lo justo era que la policía no cargara sus fuerzas sobre la avenida principal, porque la cultura del país hacía pensar que fueran imposibles actos de esa naturaleza, y cualquiera de los Senadores que hubiera estado a cargo de la Jefatura policial le hubiera repugnado llenar de policías la calle 18 de Julio.

En ese aspecto la Jefatura y el Ministro tienen razón. Hoy es distinto. Porque hay hechos que obligan a la policía a obrar con más previsión.

Lo que nos queda por aclarar, con unas palabras del señor Presidente de la República, que no han sido pronunciadas oficialmente sino que las repite una de las Asociaciones imputadas o a quienes se le ha señalado como responsable del atentado y, por lo tanto, no es serio que en el Senado, ello se recoja, mientras de esas palabras no se tengan la seguridad de certeza, por el propio prestigio del Cuerpo. Son palabras atribuídas por parte interesada mientras el señor Ministro del Interior ha hecho manifestaciones en forma completamente distinta.

Claro que el Senado podría votar la venida del Ministro del Interior con fines legislativos y eso me lo explicaría yo, frente a la aparición de hechos inusitados, nuevos, que ofrecieran la necesidad de una más severa represión penal; y que el Senado se viera en la obligación de entrar a la reforma de nuestra legislación penal, — pidiera la presencia del señor Ministro para enterarse de lo sucedido y estructurar una nueva legislación penal.

Pero la legislación penal existe y— con todos los respetos debidos al señor Juez de Instrucción, a quien me liga la más íntima amistad, por quien tengo la más profunda admiración, quien trabajó conmigo durante muchos años en días duros del pasado, en quien reconozco una mayor capacidad jurídica que mi modesta preparación, y a cuyo honestidad, rectitud y hombría, le rindo el más profundo homenaje, el doctor Cerdeiras, contodo ese respeto, creo que estuvo equivocado.

Creo que el Código Penal le dá al Juez de Instrucción la norma para aplicar una sanción verdaderamente ejemplar a los instigadores. Entre los delitos cometidos está el delito de desacato, de atentado, y el delito de rapiña, etc.

Según el artículo 344, comete el delito de rapiña: "El que con violencia o amenaza se apoderare de cosa mueble, sustrayéndola a su tenedor; para aprovecharse o hacer que otros se aprovechen de ella, será castigado con cuatro a dieciséis años de penitenciaría".

Esta es una de las penas más graves que tiene el Código Penal, recuerdo otra, porque aún el de homicidio arranca de los veinte meses. Pena inicial de cuatro años, habrá sólo alguna otra en el Código Penal.

Debo aclarar también, que de acuerdo con el propio Código actual que siguiendo el proyecto Rocco salvó una laguna del viejo Código Penal, el artículo 65 establece la responsabilidad de la participación de muchedumbres. La regla de responsabilidad del concepto de autor, coautor, y complice está modificada en el artículo 65 que expresa: "Los principios expuestos tratándose de la participación en delitos cometidos por una muchedumbre, serán sustituídos por los siguientes...

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

Solicito que se prorrogue la sesión hasta terminar este incidente.

SEÑOR BRUM. — Que se prorrogue hasta terminar con la orden del día.

SEÑOR CAPURRO. — Que se prorrogue hasta considerar el mensaje llegado del Poder Ejecutivo a que se ha referido el señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Este asunto y el mensaje, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con este incidente y tratar el mensaje del Poder Ejecutivo.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Dice el inciso 2.o del Art. 65. "Si la reunión no tuviera por objeto cometer delitos y éstos se cometieran después, por impulso de la muchedumbre, en tumulto, responderán como cómplices todos los que hubieran participado materialmente en la ejecución; como autores los que revistieran el carácter de instigadores, hayan o no tenido participación material en la ejecución de los hechos delictivos. Quedan exentos de pena, los demás."

Este artículo 65 del Código Penal, es el instrumento que le dá a los Jueces la potestad suficiente para reprimir con una gran severidad, delitos de esta naturaleza. Y yo me digo: nosotros, que estamos totalmente de acuerdo sobre el sentido y propósito de los actos vandálicos cometidos en la avenida 18 de Julio, que no tenemos ningún interés en magnificar el aspecto político, ni darle más importancia de la que tiene, nosotros que hemos visto a la policía proceder correctamente, que hemos visto al Ministro del Interior, proceder como reconozco, dentro de las normas legales, y que tenemos la ley que permite reprimir estos delitos, me pregunto: ¿a qué podemos traer al Ministro del Interior? ¿Con que fines prácticos? ¿En qué sentido?

SEÑOR CUSANO. — Como el señor Senador aludió de paso a alguna parte de mis palabras, le deseo contestar por esta vía de la interrupción.

Cuando yo acusé, de pasividad al gobernante, no me refería a los actos represivos de la policía, del dos de mayo. Considero que el día 2 de mayo, frente a esa verdadera conmoción, a la asonada que se produjo en la ciudad, la policía procedió con toda corrección.

(Apoyados).

Sobre eso, no hay duda alguna.

Creo que es bueno reiterarlo, como un apoyo, de la misma manera que nosotros ejercitamos el derecho de crítica y lo hacemos sin ninguna otra especie de consideración cuando se procede mal, en este caso, que se ha procedido bien, es justo expresar una palabra de apoyo de parte de todos los sectores legislativos.

(Apoyados).

—Me refería concretamente a que esa conmoción o asonada del 2 de mayo, no se produjo por generación espontánea, sino que tuvo su preparación previa, muy prolongada. Cuando acuso de pasividad al gobernante, lo hago tomando en cuenta, su debilidad y blandura anteriores que crearon la atmósfera que permitió llegar hasta ese movimiento subversivo; era a eso a lo que me refería, y no a la intervención policial del día 2 de mayo.

Tampoco me he referido a la posición adoptada por el señor Ministro del Interior en esa instancia, —pese a que con el señor Ministro nos separan profundas discrepancias, de toda epecie—, y asimismo no tengo inconveniente en decir, que al adoptar la actitud que adoptó en defensa de la libertad de prensa a pesar de que consideramos que aún dentro de las expresiones con que hizo esa defensa, existían algunas manifestaciones que pudieron ser perfectamente omitidas, sin que se alterara el sentido de la defensa que realizó sostuvo la buena tesis.

En defensa de esa libertad de pensamiento frente a la reclamación totalmente inadecuada de un representante diplomático extranjero, estuvo bien el Ministro. Pero señor Senador, cuando nosotros —y aquí el señor Senador Haedo ha recogido en realidad la sustancia de las palabras pronunciadas por mí— cuando pedimos la presencia en Sala del señor Ministro del Interior, es porque consideramos que estos hechos no tienen un carácter incidental. Lo niega el informe de la polcía, lo niegan las propias manifestaciones del Ministro del Interior, que le dan gravedad y entidad a este acontecimiento. Entonces, el Cuerpo Parlamentario apreciando que las incidencias del 2 de Mayo terminaron, pero teniendo en cuenta esas expresiones que les atribuyen gravedad y posiblemente continuidad a esta clase de asonadas, yo creo que cumple con su deber llamando a su seno al Representante del Poder Ejecutivo para que explique qué medidas de prevención se han tomado en defensa del orden público.

En ese sentido este asunto no ha terminado con las medidas de represión. A mi juicio, este asunto, por su propia naturaleza, tiene una continuidad, y entonces, es necesario que el Parlamento se entere de qué medidas se han adoptado ante esa posible continuidad, de alteración del orden público. Creo que estarí en su derecho, el Senado, en llamar a su seno, por la vía de la invitación, al Ministro del Interior, para que exprese cuáles son esas medidas.

Nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Agradezco al señor Senador la aclaración que ha hecho. Quedamos ahora en terreno distinto; ya no se trataría de un pedido de interpelación, sino de un pedido de información sobre las medidas que se piensan tomar en caso de la repetición de sucesos como estos.

El problema queda planteado en una posición distinta y tal vez, la mejor solución, sería llamar al señor Ministro del Interior a Comisión General para no darle a este asunto la trascendencia que no tiene; llamarlo a Comisión General y sin barra, sin público, y sin dar lugar a desplantes, el Poder Ejecutivo informaría al Senado.

Por otra parte, tratándose de represión no veo la ventaja de discutir en público las medidas que piensa tomar el Poder Ejecutivo.

Si el Senado quiere hacer eso, yo no me opondría, pero en principio, a la moción concreta del señor Senador Haedo, y por las razones que he expuesto, expreso que la votaré negativamente.

Por otra parte, es el pensamiento de la bancada batllista.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Quiero, antes que nada, señor Presidente, descartar que la indicación que formulé, no tuvo en cuenta los hechos de cierto carácter político que son de notoriedad, relacionados con el ataque o el intento de ataque al diario "El Día". Yo creo que ese asunto, que evidentemente ha merecido la condenación general por encima de diferencias políticas, pasa a segundo plano, frente a lo otro, que es el ataque a la propiedad privada, la agresión de palabra y de hecho; el desorden tumultuario, con evidente carácter de sedición o de asonada, desde el momento que llegó a levantarse hasta una trinchera en la avenida 18 de Julio y los agitadores se trabaron en una verdadera lucha contra la policía.

Deliberadamente, no estuvo en mi pensamiento, porque nosotros también hemos sufrido mucho y más que "El Día", y mucho más cruelmente, y mucho más crudamente, el ataque sistemático, agresivo e insolente de las turbas, muchas de las cuales fueron, evidentemente, las ejecutorias de esos actos vandálicos. Pero no nos quejamos porque eso entra en el lote de penosos deberes y de cruentos sacrificios que corresponde a los órganos de publicidad que interpretan sentimientos de grandes partidos y que son verdaderos rectores de la opinión pública y que por lo tanto, tienen que dar permanentemente lecciones de rectitud y de coraje. No me refería a eso. Me refería a la sensación que tiene todo el país, señores Senadores, producto de los hechos — de lejos previstos por nosotros —, por los informes de la policía y por las declaraciones del Ministro del Interior. La gravedad de los mismos no la venimos a dar nosotros, con este pedido de interpelación. Los hechos por sí solos la tienen. Aún más: es la propia policía, el propio Ministro del Interior que en declaraciones formuladas a la prensa, que bien podían haber sido formuladas al Parlamento —, ha dicho cosas de esta importancia: "Mi opinión sobre muchos de los hechos se basa en mi directa observación personal de los mismos. No me guío por informes ni opiniones ajenas; los he presenciado y los afrontamos con serenidad. Tengo la convicción de que se trata de una masa organizada para la acción callejera violenta, con métodos estudiados y organizados para agredir a la autoridad y ejecutar actos de violencia sobre las personas y las cosas capaces de producir pánico colectivo".

Advertirán los señores Senadores que la trascendencia de los hechos no parten de nuestras apreciaciones, sino del propio Ministro del Interior que los presenció. Se ha dicho — y el doctor Miranda ya lo insinuaba —, que los ejecutores de los desmanes podían ser elementos de la quinta columna. Puede ser. No sería tampoco un caso extraordinario; pero también, habría que identificarlos. ¿Qué medidas se han tomado para ello? Porque no sé si lo dijo el señor Senador Arroyo Torres, absolutamente todos los detenidos han sido puestos en libertad. De tal manera que, si eran "quinta columna", el Gobierno los protege porque han sido liberados, y el Poder Ejecutivo estaría actuando en una forma que obliga a la opinión pública a pensar que en eso también es insensible.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es la justicia, no es el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo aclaré perfectamente, que no es el Poder Ejecutivo.

SEÑOR HAEDO. — De todas maneras, señores Senadores, a los efectos es exactamente lo mismo. Los responsables de esos sucesos que fueron detenidos en su inmensa mayoría, están en libertad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por orden del Juez.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor. El hecho de que sea por orden del Juez no quiere decir que el Senado no tenga

derecho de reclamar del señor Ministro del Interior una declaración, no con propósitos políticos de exagerar las cosas, sino en uso de su elemental deber. Yo creo y lo digo sinceramente, que ya debía de estar aquí el señor Ministro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En la misma comunicación que ha hecho el Jefe de Policía y que se publicó en todos los diarios, hay, en cierto modo, una alusión y una crítica a la actitud de los Jueces que no procesaron a estos delincuentes por los delitos que debían procesarlos, sino que fueron sometidos a Jueces de Paz, por pequeñas faltas.

De manera que el Ministro del Interior, agotó todos los medios, y no cabe la menor duda de que en cuanto a la actitud de los Jueces, el Ministerio del Interior no pudo hacer absolutamente nada.

SEÑOR REGULES. — Los puso a disposición del Juez de Instrucción.

SEÑOR HAEDO. — De todas maneras, la información del señor Senador Batlle refuerza la posición que estoy adoptando, porque también cabría el pedido de informe con finalidad legislativa".

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Al Poder Judicial.

SEÑOR HAEDO. — Pero lo previo es conocer directamente la opinión del Ministro del Interior, de manera que si el Ministro del Interior confirma los hechos que se han producido e informa al Senado sobre los inconvenientes que pueda tener la conducta de la justicia, el Senado estará en condiciones de examinar las medidas a adoptar e inclusive de sancionar las leyes que considere indispensables para reforzar, si lo creyera oportuno, la autoridad policial a fin de que no se repitan estos sucesos, y en caso de repetirse no ocurra lo mismo... que la justicia ponga en libertad a los culpables y éstos se rían a la vez que se apresten a perfeccionarse en los asaltos.

Además señor Senador, creo que debemos entendernos. Yo sigo creyendo que es conveniente escuchar la palabra del Ministro del Interior, por la vía que considere el Senado prudente hacerlo; no me atilio a determinada fórmula, porque lo que deseo es que el Senado conozca detalladamente, que es lo qué ha ocurrido, y por qué ha ocurrido, y qué posibilidades existen de que se repitan esos sucesos, qué responsabilidad existen, y qué medidas se propone adoptar el Poder Ejecutivo en el caso de que insistan los malechores, como seguramente insistirán. Creo que es una cosa útil y la manera de llevar una palabra de tranquilidad a toda la opinión pública.

No tengo ningún inconveniente en ratificar lo que han manifestado los señores Senadores Cusano y Arroyo Torres. Creo qué la policía procedió bien, creo que actuó dentro de esos casos fatales que suelen tener las intervenciones policiales, que no pueden preverse los hechos con puntualidad de hora o minuto, y hace lo que es posible hacer dentro de ese inmenso margen de improvisación a que obligan los sucesos inesperados. Estimo que su actuación fué correcta. Más, juzgo que el propio Ministro del Interior ha dicho valientemente en ese reportaje, cosas de verdadera seriedad, desde el momento que ha extraído consecuencias para situar con previsión la filiación de los sucesos y de los ejecutores, notoriamente producto de una campaña comunista perfectamente articulada cuyos antecedentes ofrece, y creo más, creo se ha colocado en una ajustada posición cuando dijo:

(Lee).

"En conclusión, parece que se quiso hacer una experimentación de violencia colectiva, sacrilegio inaudito en el seno de una democracia regida por el derecho".

Aparto toda apreciación política sobre los hechos ocurridos frente al diario "El Día". Voy a las cosas de fondo, a hechos y antecedentes hondos que conoce toda la población. Cuando cien mil personas pacíficamente se habían lanzado a la calle, convocadas hasta por las propias autoridades nacionales, porque en la Casa de Gobierno se estaba realizando un acto para celebrar la victoria de las Naciones Unidas, frente a la sorpresa de los padres, que llevaron sus niños, de hombres y mujeres pacíficos que habían concurrido con la mejor buena voluntad, se ven expuestos a una agresión inaudita; cuando de las propias declaraciones del Ministro del Interior de las propias declaraciones de la Jefatura de Policía, del Poder Ejecutivo, surge que estos hechos se pueden repetir, y las propias manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres, lo confirman porque las medidas policiales han sido reforzadas, y se han adoptado disposiciones graves de acuartelamiento, medidas plausibles, lo reconozco, no puede dejarse al país sin una explicación adecuada. Lo grave en estos casos es tener que lamentar los hechos que ocurran y dentro del margen de tranquilidad y decoro que todos deseamos para nuestras instituciones, es mucho mejor exagerar las previsiones que tener que padecer las consecuencias.

Por estos fundamentos, por la vía que se considere conveniente, —no hago cuestión de forma,— se hará un bien al país, en realizar la interpelación en sesión pública, para que el Poder Ejecutivo dé, —y yo tengo la esperanza que lo va a hacer— esa sensación de tranquilidad y de sosiego que necesita la opinión pública en estos momentos en que va a tener que va a verse sacudida, en repetidas ocasiones, por hechos de innegable repercusión internacional.

Considero que con la presencia del señor Ministro se van a poder situar las cosas en su verdadero cauce y al mismo tiempo saldrá desde el seno de esta Cámara una expresión de solidaridad para que los asaltantes, sean quinta-columnas, sean comunistas o sean lo que sean, sepan que en materia de defensa de la estabilidad nacional los orientales nos vamos a juntar para defender la nacionalidad.

Insisto, —no tengo inconveniente en cambiar el texto,— en que se invite al señor Ministro del Interior a dar informes con respecto a los sucesos ocurridos y las medidas de previsión que se han tomado o que se tomarán en el futuro para que estos casos no se repitan.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No estaba dispuesto, naturalmente a votar la interpelación, porque la agrupación de nuestro partido se reunió hoy y resolvió no apoyar ninguna interpelación sobre estos sucesos. Pero el pedido que plantea el señor Senador, es totalmente distinto. No se trata, en realidad, de un juicio sobre las actuaciones pasadas que el señor Senador comparte: creo que el criterio general, es que la policía podrá haber cometido algún error, como tiene que suceder siempre, pero que en general su actuación fué respetuosa, mesurada, y hasta tolerante, cosa que no me extraña, porque realmente en estos sucesos, la policía tiene que haberse visto sorprendida por el empleo de una táctica desconocida en nuestro país. Hay que señalar que generalmente, cuando ha habido choque entre la policía y una manifestación de partidos políticos, ha sido una situación clara: por un lado la policía y por otro lado, la manifestación que, a pecho descubierto, iba a afrontar el choque. Lo que se ha empleado aquí, ha sido la táctica de pequeños grupos que promovían desórdenes y se escudaban después detrás de una muchedumbre inocente que estaba festejando la victoria de las armas aliadas, y que luego, cuando la policía actuaba, naturalmente, no podía discriminar quienes estaban en una situación de rebeldía y quienes estaban mirando los sucesos llevados por su curiosidad, dificultando el procedimiento policial, lo que trajo como consecuencia que muchas personas inocentes, hayan recibido un castigo que no merecían.

Si no se trata, pues, de juzgar lo pasado, ya que estamos de acuerdo en que las cosas se hicieron lo mejor que se pudieron hacer, en realidad lo que se haría, para tranquilidad del Senado y de los habitantes de este país, es llamar al Ministro para que nos explicara qué medidas de seguridad se habrán de adoptar para el futuro, y si es necesario que se establezca para ello la legislación pertinente.

En cuanto a la legislación, por ahora, soy contrario a ella, si estos hechos no se repiten, pero naturalmente si ellos volvieran a repetirse, nosotros debemos de cuidar el sistema democrático que representamos en esta Cámara, lo que nos llevaría a sancionar también leyes especiales para reprimir peligros también especiales.

Los sucesos no terminaron totalmente el dos de mayo, sino que todavía tuvo pequeñas repercusiones la noche siguiente.

Por ejemplo, la noche siguiente, fué atacado un kiosco policial en la Rambla, en la sección 1.a, lo apedrearon, le rompieron los cristales; se cometieron pequeños actos de violencia y, naturalmente, como consecuencia de la oscuridad, nadie puedo ser individualizado. Sin embargo, creo que estos hechos han tenido repercusión en la opinión pública que los repudia, y realmente deben estar avergonzados hasta sus propios autores.

Vengo de escuchar el debate en la Cámara de Diputados y en ese debate, naturalmente, se responsabiliza al Partido Comunista de haber planeado todos esos disturbios. He oído también decir a los Diputados comunistas, que ellos no tienen nada que ver en el suceso y que, por el contrario, son los partidos políticos los que planearon todo eso. A mí me parece que esto, por sí solo, constituye un síntoma del fracaso de esos acontecimientos.

Creo que si bien deben tomarse medidas precaucionales y el Senado debe estar enterado de ellas, no debe llevarse la alarma en forma excesiva, a la gente, y me parece que en ese sentido, las palabras del Ministro del Interior, serían tranquilizadoras. Por eso estoy dispuesto a votar para que se le invite a dar explicaciones en ese sentido, en Comisión General.

Se me hace ahora la objeción de que la Comisión General no tiene barra, no es una sesión pública; podría hacerse entonces verbalmente, en el seno del Senado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tengo la impresión, señor Presidente, de que este asunto está agotado y como hay un proyecto de ley venido con sanción de la Cámara que debe ser tratado con urgencia, por las consecuencias que traerá, mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido y se entre a la consideración de la orden del día.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habría que resolver algo concretamente.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite señor Presidente?

Vamos a aumentar la alarma tratando el asunto en Comisión General. Tengo la seguridad de que todo el Senado está de acuerdo con la posición que se ha adoptado y sobre la conveniencia de llevar al país una sensación de tranquilidad. No hay inconveniente en que concurra el señor Ministro del Interior a Sala y formule aquí las explicaciones que considere del caso. Eso va a ser ventajoso para el país, y sobre todo para frenar las propias fuerzas disolventes que pueden perfectamente reincidir.

SEÑOR CANESSA. — Si el propósito del señor Senador —veo que es también el del Senado— es el de recabar del Ministerio la información pertinente, pregunto si no sería conveniente en este caso solicitar del Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio correspondiente, los informes relativos a esos hechos. El Poder Ejecutivo podrá optar entre remitir los informes por escrito o concurrir personalmente a proporcionarlos el señor Ministro.

SEÑOR REGULES. — Con remisión de la versión taquigráfica de la sesión de hoy.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a adherir a la moción formulada por el señor Senador Canessa, por una razón práctica: creo que en la Cámara de Diputados se estaba por votar un pedido de explicaciones al Ministro del Interior.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En la Cámara de Diputados no se ha planteado ningún pedido de interpelación.

SEÑOR BARAÑANO. — El único pedido que existe, según los informes que tengo es el de renuncia del Ministro del Interior.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo vengo de la Cámara de Diputados, he estado allí hasta hace 5 minutos y puedo manifestar que el Partido Comunista presentó una moción pidiendo el nombramiento de una comisión que investigue los daños causados y que el Estado indemnice a los damnificados, siempre que no sean fascistas.

(Hilaridad).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se vote mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No debemos subordinar lo que vamos a hacer aquí a lo que hace la Cámara de Diputados. Vamos a votar la moción formulada.

SEÑOR HAEDO. — Desearía hacer una última apelación, señor Presidente.

Este problema es de actualidad, de palpitante actualidad y constituye uno de los motivos realmente típicos de la actividad parlamentaria. Se justifica, pues, perfectamente la presencia del señor Ministro en Sala.

(Apoyados).

—Quiero decir, de paso, que se está generalizando demasiado el error de creer que se produce una conmoción cada vez que se llama un Ministro al Parlamento a dar explicaciones, cuando ése debe ser el juego normal de las instituciones. Por el contrario, eso prestigia el régimen democrático, el régimen parlamentario y debe ser un hecho común ese intercambio de ideas, esa labor de información, esa confrontación de opiniones, en el sentido de procurar lo que todos deseamos, por encima de nuestras propias divisiones, que es el mejoramiento y el progreso incesante de nuestro país.

El Parlamento, el Senado, aparecería débil, temeroso, cuando en realidad no hay ningún problema que pueda dividirnos, desde el momento en que el propósito de todos nosotros es conocer el pensamiento del Poder Ejecutivo, en la seguridad de que, si él es tranquilizador, como todos lo esperamos, y asegura el orden, y trata de evitar y de reprimir en los casos necesarios hechos semejantes, va tener el apoyo de todos los sectores. Por eso insisto en que se invite al señor Ministro del Interior a concurrir el día que él fije de acuerdo con la Mesa y a la hora que considere conveniente a fin de enterar al Senado de los propósitos o de la posición del Poder Ejecutivo con respecto a los hechos ocurridos.

Creo que no hay ningún inconveniente, señores Senadores, en votar esa moción.

SEÑOR REGULES. — Esa moción cabe perfectamente dentro de la fórmula del señor Senador Canessa, que lo único que hace es dejar librado al Poder Ejecutivo para que informe por escrito o venga personalmente. En todo caso se pondría en comunicación con la opinión pública y con el Senado.

SEÑOR HAEDO. — El Senado debe ser celoso...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En cualquier forma que se haga la invitación al señor Ministro, si se le dice que el deseo del Senado es oirlo, el Ministro va a venir; de manera que la Mesa le comunicará eso también.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite señor Presidente para hacer una sugestión?

Ya que se van a votar las mociones, sugiero que esa sesión se realice fuera de los días ordinarios de sesiones del Senado para no perder tiempo en nuestro trabajo efectivo.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Si se quisiera, podría sesionarse aún en horas nocturnas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como la Mesa quedará encargada de fijar el día, lo hará teniendo en cuenta sus deseos, que son los del Senado, señor Senador.

Se va a votar la moción del señor Batlle Pacheco, para que se invite al señor Ministro del Interior a dar informes sobre los hechos ocurridos el 2 de mayo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por qué no votamos la moción del señor Senador Canessa que prácticamente va a dar el mismo resultado y conforma a todo el mundo?

SEÑOR HAEDO. — No tengo inconveniente, señor Senador; pero creo que el celo debe demostrarlo el Senado. No me parece bien esa actitud de dejar librado a la voluntad del Poder Ejecutivo; será por mi temperamento opositor, pero lo evidente es que el Senado debe decir si quiere o no oir los informes, y no dejarlo librado a ese acto que —no quiero calificar— de que el Senado haga lo que le corresponde dejando librado a la voluntad del Gobierno que dé informes por escrito o los formule verbalmente.

No; si el Senado considera que es conveniente, que es útil para la tranquilidad pública, escuchar la palabra del señor Ministro del Interior sobre este asunto, entonces, lisa y llanamente, debe resolver oirlo, sin necesidad de acudir a este otro expediente optativo, que marcaría una debilidad inconveniente para su deber y su prestigio.

He terminado.

SEÑOR REGULES. — El Senado, lo que quiere, son los informes; oídos o no oídos. Por eso coincido con la fórmula presentada por el señor Senador Canessa, que me parece que es lo que el país y los señores Senadores queremos. Que vengan los informes, sean verbales o escritos. Cuando estén los informes aquí, los vamos a comentar como si estuviera el señor Ministro en Sala y, si hay necesidad, lo llamaremos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo, para cuya aprobación sólo se exige la tercera parte de los votos de los miembros del Senado.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He negado mi voto a esta moción, porque nuestra agrupación había determinado no votar la interpelación.

SEÑOR REGULES. — No es interpelación, señor Senador. Es una invitación al señor Ministro para que concurra al Senado a dar los informes del caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la moción tal como la ha redactado el señor Secretario, de acuerdo con las manifestaciones del señor Senador Haedo.

(Se lee:)

"Se invita al señor Ministro del Interior, a concurrir a Sala, para dar informes sobre los sucesos del 2 de mayo y las medidas adoptadas a fin de evitar su repetición".

10

—Se va a pasar a la orden del día; pero antes debo advertir al Senado que existe un proyecto de ley que acaba de ser sancionado por la Cámara de Diputados y que se refiere a autorizar al Poder Ejecutivo para que declare día feriado el día de la celebración universal de la victoria obtenida en Europa por las fuerzas de la democracia.

SEÑOR BERRO. — Hago moción para que se trate sobre tablas, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además de este proyecto de ley, hay un mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, en el que se hacen una serie de consideraciones sobre este acontecimiento y solicita que se declare feriado el día 8 de mayo, es decir mañana, como homenaje público a la victoria. En seguida, el artículo 2.º dice que mientras dure la guerra, los particulares podrán izar en los edificios privados, los pabellones de los países aliados, dando preferencia debida a la bandera oriental.

Como se vé, son dos proyectos que tienen diferencia. En uno, se fija el día de mañana para declararlo feriado y se establecen ciertas formalidades para izar la bandera de las naciones unidas, y por el otro se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar feriado el día de la celebración universal de la victoria.

Preguntaría a los señores Senadores qué proyecto les parece conveniente tratar primero: si el proyecto que viene con sanción de la Cámara de Representantes o el enviado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Antes que nada, señor Presidente, hago moción para que se declare grave y urgente la consideración de estos dos proyectos de ley.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Léase el proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados, que ha llegado primero.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar fiesta nacional y feriado, el día de la celebración universal de la victoria obtenida en Europa por las fuerzas de la democracia.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de mayo de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

—Se va a dar lectura al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, y al mensaje que acompaña dicho proyecto

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase feriado el día 8 de mayo del corriente año, como homenaje público a la victoria de las Naciones Unidas en el Continente Europeo.

Art. 2.º Mientras dure la guerra de las Naciones Unidas contra los estados agresores, los particulares podrán izar en los edificios privados y llevar en las manifestaciones públicas, los pabellones de los países aliados, dando la precedencia debida a la bandera oriental.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — ALBANELL MAC COLL. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — Gral. ALFREDO CAMPOS. — LUIS MATTIAUDA. — TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JAVIER MENDIVIL.

Montevideo, mayo 7 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alberto Guani.

En el día de mañana, 8 de mayo, las Naciones Unidas, cuyo frente por un mundo regido por el derecho que integra el Uruguay, festejan la primera etapa fundamental de la cruzada de los pueblos libres contra las agresivas dictaduras nazi fascistas, con motivo del triunfo de los ejércitos aliados en Europa, que ha obtenido el anhelado arrasamiento total de la organización bélica del hitlerismo.

El triángulo de acero formado por Gran Bretaña, Estados Unidos y Rusia, con la incorporación de los pueblos levantados en armas contra el despotismo nazi, con el apoyo fervoroso de América y con el aporte heroico de la fraterna nación vecina, Brasil, termina con éxito y gloria en el Continente Europeo, su obra de salubridad mundial. Yace sometido a la impotencia el desafiante y poderoso sojuzgador de pueblos libres, el enemigo acérrimo de la democracia política, de la afirmación del derecho, de la convivencia pacífica de los pueblos independientes y de los hombres libres.

La esperanza sostenida por la mano fuerte de Churchill en las horas sombrías en que Hitler afirmó su dominio sobre Europa y amenazó con ser dueño del mundo, es hoy realidad venturosa para toda la humanidad. Europa mártir se alza de nuevo para ser sostén de la civilización que creara, limpia de pecado por la sangre y el sacrificio, tendida por la tragedia y el dolor, en vocación de fraternidad.

Habrá cesación de hostilidades en un Continente, y Gran Bretaña y Estados Unidos, con la solidaridad de América moverán sus armas en este día de victoria, contra la tiranía japonesa, resto del Pacto tripartito.

El Gobierno, en nombre del sentimiento público considera que debe proponer el proyecto de ley adjunto, declarando feriado el día 8 de mayo, fecha de la victoria sobre el hitlerismo, en Europa. El Uruguay, desde que estalló la contienda del Mundo, afirmó su identificación con los estados democráticos que desafiaron todos los peligros, por la defensa del derecho internacional que era deber de fidelidad a la civilización. La causa de las Naciones Unidas fué y es su causa. En esta guerra se juega el destino de nuestro régimen institucional. El Uruguay quiere dentro de fronteras al estado movido por la democracia, regido por el derecho, con pleno amparo de la libertad del hombre. La constitución de un orden jurídico democrático, que asegure la coordinación de los estados nacionales, con resguardo de las prerrogativas de los pueblos independientes y de los derechos de la persona humana, es la condición de un mundo con paz y justicia durables.

Si asistimos a la obtención de una etapa de triunfo en la lucha por los ideales de nuestra nacionalidad, justo es que la República, dé solemnidad a su regocijo declarando feriado el día 8 de mayo.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — J. ALBANELL MAC COLL. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — General ALFREDO CAMPOS. — LUIS MATTIAUDA. TOMAS BERRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JAVIER MENDIVIL.

SEÑOR PRESIDENTE. — Deseo hacer notar, que la Cámara de Diputados continúa en estos momentos en sesión. De manera que si se votase ahora el proyecto del Poder Ejecutivo, estaría en condiciones de considerarlo.

SEÑOR BERRO. — Si no fuera así, sería conveniente sancionar el proyecto venido de la Cámara de Diputados, a fin de que mañana fuera ley, y, si fuera posible, considerar también el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo para que lo sancionara hoy la Cámara de Representantes. Para mayor seguridad, podríamos votar los dos proyectos y tendremos la certeza, de que mañana será declarado feriado en homenaje a la victoria de las naciones unidas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene una ventaja el proyecto de la Cámara, porque si el día no fuera mañana, —y hasta ahora no ha venido la confirmación oficial—, votando los dos proyectos, se obviaría toda dificultad.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: me inclino a votar el proyecto de la Cámara de Representantes, porque apenas lo aprobemos nosotros, él se convierte en ley, además, no nos complicamos en ese episodio del uso de las banderas, porque se trata de la derogación de la ley del 86, por la cual se establece que para izar banderas extranjeras, hay que tener permiso. Esa ley se aplicó en un caso, con motivo de izarse la bandera fascista, y el Ministro del Interior recurrió a su aplicación para impedir que se izara. Creo que es una ley que conviene mantener porque hasta ahora ha servido bien para evitar manifestaciones desagradables.

Lo más simple, es votar el proyecto que faculta al Poder Ejecutivo para fijar el Día de la Victoria, y estudiar la cuestión de las banderas más adelante.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Habría que aclarar si se trata de proyectos distintos el uno del otro o si son sustitutivos, porque si en realidad fueran sustitutivos, tanto daría aprobar uno como otro, porque el Poder Ejecutivo puede hacer mañana día de fiesta, y si votamos el otro, igualmente el Poder Ejecutivo tiene el derecho de hacerlo porque le da la facultad de decretar día de fiesta el que crea más conveniente.

Si son distintos, habría que aprobar primero el proyecto del Ejecutivo para después aprobar el otro a fin de declarar día de fiesta de acuerdo nuestro país con todas las Naciones Unidas.

El día de mañana puede ser un día de fiesta decidido por el Poder Ejecutivo como homenaje a la rendición incondicional de las fuerzas opositoras; en cambio, el otro día de fiesta puede ser el en que todas las Naciones aliadas concuerden hacerlo.

Por eso pregunto si se trata de un proyecto sustitutivo o si son distintos proyectos.

SEÑOR HAEDO. — Que se lean los dos proyectos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El proyecto de la Cámara de Representantes está mejor redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El día de fiesta a fijarse de parte de las Naciones Aliadas, parece que sería el día de mañana.

—Léanse los dos proyectos.

(Se lee nuevamente:)

SEÑOR HAEDO. — Hago moción para que se vote en primer término el proyecto de la Cámara de Representantes.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Hago moción para que se apruebe primero el proyecto del Poder Ejecutivo, es decir, el que declara día de fiesta el día de mañana, porque entiendo que es el único urgente, en tanto que el otro no lo es.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago notar que el proyecto de la Cámara de Representantes está mejor redactado porque en el proyecto se establece no un día del año como fiesta general, sino un día determinado, mientras que por el otro proyecto resultaría que todos los años venideros, el día 8 de mayo sería fiesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es por el año corriente.

Tengo una pequeña duda y es de que en Europa se están tratando de poner de acuerdo las Naciones Aliadas a fin de decretar fiesta el día de mañana. De manera que el Uruguay se uniría a esa resolución, estableciendo, como lo hace el proyecto del Poder Ejecutivo, el día de mañana. Las Cancillerías están trabajando en eso y lo que sucede es que el Poder Ejecutivo, hasta las cinco o las seis de la tarde, no ha recibido información oficial al respecto.

De modo que no quedaría mal, como propone el señor Senador Berro, que se voten los dos proyectos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si se votan los dos proyectos, mañana, aunque no fuera el Día de la Victoria, será fiesta.

SEÑOR BERRO. — Así puede votarlo la Cámara, que tiene más tiempo que nosotros para resolver la cuestión.

SEÑOR HAEDO. — No es serio votar dos proyectos, y pido disculpas al señor Senador Berro.

SEÑOR GALLINAL. — Se me ocurre que como está redactado el proyecto de la Cámara de Representantes quedan saldadas todas las dificultades: el proyecto de la Cámara permite declarar el día de fiesta al Día de la Victoria, y el Poder Ejecutivo, por un decreto, fijará el día de mañana, si así lo fijan las naciones victoriosas.

De modo que queda perfectamente solucionado el problema, y no nos complicamos la vida con el otro problema de las banderas, cuyo alcance no llego a percibir completamente, y que se podría discutir en una ocasión ulterior. Me parece que sería una redundancia darle sanción a esos dos proyectos, y además, me parece más ajustado a lo que exigen las circunstancias, votar el proyecto de la Cámara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hago uso de la palabra porque el doctor Gallinal ha dicho lo mismo que pensaba decir.

SEÑOR GALLINAL. — Me congratulo de ello.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el proyecto de la Cámara de Representantes.

Me voy a permitir hacer una pequeña observación y es la que se refiere al proyecto del Poder Ejecutivo en tan importante materia internacional, que no puede dejarse de lado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es dejarlo de lado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es dejarlo de lado al no considerarlo por lo menos conjuntamente con el de la Cámara.

La observación que hago es puramente de carácter general.

SEÑOR GALLINAL. — Para disipar las dudas del señor Presidente, bastaría decir que hemos declarado graves y urgentes los dos proyectos, el del Poder Ejecutivo y el de la Cámara; de manera que lo que hacemos en estos momentos, es normal en la vida parlamentaria, al votar en general un proyecto venido o no del Poder Ejecutivo, al que se le da otra redacción, si nos parece más conveniente.

El problema que plantea el señor Presidente, no tiene entidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — No planteo ningún problema: es una simple observación la que hago.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En este asunto no hay nada más que esto: el proyecto del Poder Ejecutivo se discute como todo proyecto, y se le hace una enmienda que consiste en dejar en manos del mismo Ejecutivo la fijación de la fecha, porque no se tiene la certidumbre de la fecha exacta.

De manera que no hay nada que pueda rozar al Poder Ejecutivo; se le da una facultad más amplia que la que pide.

SEÑOR PRESIDENTE. — Aquí, señor Senador, se vota un proyecto y se deja otro de lado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Parlamentariamente, se trata de una enmienda, porque cualquier proyecto del Poder Ejecutivo o de cualquier Senador puede ser sustituído por otro que contenga lo mismo, dicho de otra manera.

SEÑOR MIRANDA. — Creo que se trata de dos proyectos distintos. Uno, representa el homenaje de la República a las Naciones Unidas, por la victoria en Europa, y el otro, permite que nuestro país se adhiera al Día de la Victoria; de modo que tiene un carácter más general el segundo que el primero, pero son dos proyectos de contenido distinto. Basta la lectura, para darse cuenta de ello. Uno, significa, repito, el homenaje de nuestro país a las Naciones Unidas por el triunfo en Europa, y el otro nuestra adhesión al Día de la Victoria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Vamos a declarar dos días de fiesta?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor; así están redactados los proyectos y pido a la Mesa que les dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Senadores ¿desean que se lean nuevamente los proyectos?

¿Los señores Senadores no aceptan que se vote primeramente el proyecto del Poder Ejecutivo?

SEÑOR MIRANDA. — Yo, señor Presidente, decía, que se debe dar lectura a los dos artículos, para demostrar que son fundamentalmente distintos. Yo insisto, señor Presidente, en mi observación, y tengo perfecto derecho a pedir que se vuelvan a leer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse.

(Se leen:)

"PROYECTO SANCIONADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES

Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar fiesta nacional y feriado, el día de la celebración universal de la victoria obtenida en Europa por las fuerzas de la democracia.

PROYECTO REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO

"Artículo 1.º Declárase feriado el día 8 de mayo del corriente año, como homenaje a la victoria de las Naciones Unidas en el continente europeo.

Art. 2.º Mientras dure la guerra de las Naciones Unidas contra los estados agresores, los particulares podrán izar en los edificios privados, y llevar en las manifestaciones públicas, los pabellones de los países aliados, dando la preferencia debida, a la bandera oriental".

SEÑOR HAEDO. — Insisto en mi moción, señor Presidente, para que se vote, en primer término, el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — En caso de resultar negativa la moción formulada por el señor Senador Haedo, solicitaría, señor Presidente, que se votase el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor Senador Haedo, para que se trate el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

(Se lee:)

"Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar fiesta nacional y feriado el día de la celebración universal de la victoria obtenida en Europa por las fuerzas de la democracia.

Art. 2.º Comuníquese, etc".

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

—Hay una moción para que se trate el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

El proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, declaro que lo voy a votar en la discusión general, pero en el bien entendido que vamos a suprimir el artículo 1.° y vamos a reducirlo solamente al artículo 2.° que se refiere al uso de las banderas. Si votamos el artículo 1.°, cometemos una redundancia dado el otro proyecto que acabamos de sancionar.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Yo creo que el Senado tiene que considerar el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

En esencia, podría decirse que es un proyecto totalmnte distinto al que acaba de sancionar el Senado, porque, señor Presidente, aunque esa diferencia podría ser de matiz, hay un significado distinto entre autorizar al Poder Ejecutivo en declarar feriado el día que se produzca la victoria de las naciones aliadas, con el proyecto del Poder Ejecutivo, que se hace en realidad, como un homenaje a las naciones aliadas que han conquistado la victoria.

Por eso, el Poder Ejecutivo, pide, en forma concreta, que se declare feriado el 8 de mayo de 1945, y eso es lo que no ha votado el Senado.

Por esa razón, a pesar de la opinión contraria de muchos señores Senadores, yo creo que no es una redundancia el considerar y votar los dos proyectos por separado.

No voy a entrar, señor Presidente, en otra consideración, pero en mi concepto, el proyecto del Poder Ejecutivo encierra, un homenaje directo a las naciones que han triunfado en Europa, y el proyecto que acabamos de votar, el remitido por la Cámara de Diputados, es una adhesión de nuestro pueblo, al triunfo de las democracias. En mi concepto, pues, son dos cosas distintas.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Senador? Entonces, puede suceder que tengamos, en lugar de uno, dos días de fiesta.

SEÑOR FORTEZA. — Podría ser.

Además, señor Presidente, de las manifestaciones que acaba de hacer el señor Presidente del Senado que está informado, supongo yo, por la Presidencia de la República, por conversaciones que ha tenido al comunicarle el envío del mensaje, parecería que el día de mañana es el fijado por todas las naciones unidas para festejar la victoria, y nuestra adhesión tiene, en este caso, un sentido especial de homenaje a las naciones unidas que han conquistado la victoria.

Por eso creo, de todo punto necesario, considerar y aprobar el proyecto que viene con mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Creo que se da una excesiva importancia a la forma de estos proyectos, porque cuando un Parlamento autoriza al Poder Ejecutivo para fijar el día, es porque no se sabe qué día va a ser la fiesta.

El hecho de votar en esta foma, significa que el Parlamento adhiere a las fiestas, y lo único que deja al Poder Ejecutivo, es la fijación del día, porque la fecha no se sabe.

Eso es, precisamente, lo que pasa en estos momentos. Pudiera ser que el día de la victoria, fuera mañana, pero, también pudiera ser que no fuera mañana.

De manera, señor Presidente, que, en esta situación, no hay esa diferencia que se pretende ver entre los dos proyectos. Los dos tienen, exactamente, el mismo significado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar en general el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es reglamentario. No es posible que sobre un mismo asunto, haya dos discusiones generales. Se trata de dos proyectos que tienen igual significación y que, por lo tanto, deben votarse en una sola discusión general, como todo proyecto de resolución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción, señor Presidente, para que se vote por aclamación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°.

SEÑOR HAEDO. — Solicito que este artículo 2.° pase a Comisión. Se trata de un asunto del que no tenemos información.

SEÑOR MIRANDA. — Es mientras dure la guerra.

SEÑOR HAEDO. — De todas maneras, lo podemos resolver mañana o pasado en Comisión.

Ese asunto ha dado margen a largas discusiones. Propondría, por lo tanto, que pase a Comisión el artículo 2.°.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

El artículo 2.°, señor Presidente, de acuerdo con lo que se ha leído en Sala, solamente tiene relación con la autorización especial, que por ley es necesario reclamar del Poder Ejecutivo para enarbolar banderas extranjeras en determinados días.

Con esto proyecto de ley lo que se hace es mantener en suspenso esa obligación de solicitar al Poder Ejecutivo el permiso correspondiente, y establecer que mientras dure la guerra podrán ser enarboladas en edificios privados y llevadas en manifestaciones públicas, las banderas de las naciones unidas.

Nada más que eso. No es una cosa tan seria.

SEÑOR HAEDO. — ¡Pero señor Senador, si toda la ciudad está embanderada!

SEÑOR FORTEZA. — Lo que ocurre, es que es necesario pedir la autorización del Poder Ejecutivo. Hay una ley que establece, que es necesario pedir autorización para enarbolar banderas extranjeras. Este proyecto lo que hace es mantener en suspenso esa ley.

SEÑOR BERRO. — Y evitar que todos pongan banderas, aunque haya permiso, la ley quiere regularizar la situación, y además le dá preeminencia a la bandera nacional que es un principio a mantener.

SEÑOR FORTEZA. — Pido que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.°.

(Se vota: **Empate**).

—Se reabre la discusión.

SEÑOR REGULES. — Entiendo que hay una ley que prohibe el uso de las banderas en absoluto. No se puede izar nada más que la bandera nacional, y esta disposición se está violando todos los días. Sólo se puede izar banderas extranjeras en las legaciones, el día de sus fiestas. Por lo tanto hay que regularizar esta situación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Llamo un poco la atención del Senado sobre este asunto que se va a plantear. Como muy bien lo ha dicho el señor Senador Regules, existe una ley que prohibe izar banderas extranjeras. Sólo le está permitado a las legaciones. Esa ley se está violando, y si el Senado rechaza este proyecto de ley, hay un pronunciamiento expreso del Senado que obliga al Ministro del Interior, a prohibir levantar mañana las banderas de las naciones unidas en el país. Me parece que nos vamos a ver en una situación completamente ridícula.

Estoy de acuerdo en que pase a la Comisión de Legislación y votar la modificación que se quiera con carácter permanente, pero, creo que no debemos dar el ejemplo, de obligar al Poder Ejecutivo, a que mañana prohiba que se icen banderas de las naciones unidas. El hecho es de una gravedad inusitada; si mañana no se pueden izar las banderas de Inglaterra, de Estados Unidos o Francia, estaríamos frente a un hecho que ninguno de los señores Senadores debe desear, y eso se producirá, si el Parlamento vota en contra, porque hay que cumplir la ley.

SEÑOR GALLINAL. — Pero cuando toda la ciudad está embanderada desde hace días, preguntar si se pueden izar o no banderas, me parece un absurdo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que nosotros deseamos, señor Senador, es legalizar la situación.

SEÑOR MIRANDA. — Solicito que se llame a Sala, señor Presidente, y se vote.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué no se hace con este artículo de esta Ley, todo lo que se hace normalmente en otros casos? Cuando no se sabe bien lo que corresponde hacer, se envía a la Comisión respectiva, para que ésta informe, y mientras tanto, señor Presidente, nos seguimos manejando con este régimen.

SEÑOR HAEDO. — Si hemos estado así, ¿por qué no se puede seguir dos días más?

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Batlle Pacheco parte de una premisa que no es cierta. Nosotros conocemos y hemos luchado con dificultades para izar banderas extranjeras en el país; a veces para llevarlas en las manifestaciones. Yo he hecho gestiones ante el señor Ministro del Interior, porque ha negado, y los niega constantemente, esos permisos. ¿Por qué no puede venir el Poder Ejecutivo para legalizar esa situación? El voto negativo, es un pronunciamiento expreso del Parlamento, para que en el día de mañana no se puedan izar las banderas de las Naciones Unidas. Eso es una barbaridad.

SEÑOR BRENA. — No es un voto negativo, señor Senador, si se pasa a Comisión el asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Practicamente es un voto negativo, pasar el asunto a Comisión. ¿Quién desconoce que existe la Ley? Nadie. Todo el mundo la conoce.

SEÑOR BERRO. — Toda la gente quiere poner banderas, y hay que dejarla que así lo haga.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A mí me parece más lógico establecer, en una ley, que para izar una bandera, tenga que hacerse con autorización del Poder Ejecutivo. No creo que nuestro país tenga que llenarse de todas las banderas extranjeras cuando se le ocurra a cualquiera.

(Apoyados).

—De manera que soy partidario del otro procedimiento, cosa que debe estudiarse con todas las garantías.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Se podría aprobar este proyecto, pero eso no significa que no se puede estudiar un proyecto nuevo, a fin de reglamentar el uso del izamiento de banderas.

SEÑOR BRENA. — Voy a proponer una moción transaccional que contemple los escrúpulos del señor Senador Arroyo Torres.

Propongo que se modifique el artículo, autorizando el izamiento de las banderas, en el día que se indique como el de la celebración de la Victoria.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Limita enormemente la autorización.

SEÑOR BRENA. — Sí, señor, limita, pero, dije que era transaccional.

SEÑOR HAEDO. — Que se vuelva a votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el artículo 2.o.

(Se vota: 10 en 22. — Negativa).

SEÑOR BRENA. — Que se vote mi moción en el sentido de que se autorice a izar las banderas de las Naciones Unidas en el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o, tal como está redactado, primeramente.

(Se vota: 12 en 22. — Afirmativa)

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

—Se pasa a la segunda discusión particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: — Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y pasará a la Cámara de Diputados.

—Se levanta la sesión.

(Así se hace, siendo las 21 horas y 10 minutos).

José Viaña
Director de Taquígrafos

14.ª SESION ORDINARIA

MAYO 9 DE 1945

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 19 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: Arroyo Torres, Bado, Barañano Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Forteza, Gallinal, Gutiérrez Hredo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Reguies y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia los señores Senadores: **Charlone, Giambruno y Vidal (Pinto de).**

Con aviso los señores Senadores: **Aguirre, Ferreiro y García da Rosa.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número para celebrar sesión, está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, acusa recibo de los proyectos de ley por el que se declara feriado el día 8 del mes corriente, como homenaje público a la victoria de las Naciones Unidas en el continente europeo y por el que se designa con el nombre de "Doctor Miguel C. Rubino" al Laboratorio de Biología Animal de la Dirección de Ganadería

—Archívense.

El doctor Pablo Seremini, acusa recibo de la nota y versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones de varios señores Senadores, con motivo de asociarse a la demostración de que fué objeto por parte de la Facultad de Medicina.

—Téngase presente.

El Consejo Directivo de la Asociación Nacional de Broadcasters Uruguayos, presenta un escrito por el que solicita se reconsidere la situación que varios decretos últimamente dictados por el Poder Ejecutivo, han creado a la radiotelefonía nacional, y a la vez se dicte una ley que contemple dicha situación.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

3

El señor Senador don Ledo Arroyo Torres, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por él que se modifica el artículo 1781 del Código de Comercio.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Carpeta N.° 841 de 1945. — Distribuído N.° 27 de 1945.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Modifícase el artículo 1781 del Código de Comercio que quedará redactado en la forma siguiente:

"Artículo 1781. Por la rehabilitación del fallido, cesan todas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Cuando la quiebra haya sido calificada como casual, cesarán también todas las responsabilidades por las sumas o saldos que hubiere quedado adeudando a sus acreedores".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 7 de 1945.

Ledo Arroyo Torres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La antigüedad reconoció un derecho absoluto al acreedor para perseguir a su deudor y poder cobrarse, no ya en sus bienes, sino en su persona.

La ley de XII Tablas autorizaba a tomar posesión de la persona del deudor, porque "era su persona la que no cumple y por consiguiente la que debe responder. Pasado treinta días si el deudor no paga será llevado al juez. Al ponerse el sol se cerrara el Tribunal y si para entonces no ha satisfecho la deuda ni hay quien corresponda por él, el acreedor se lo llevará y podrá atarlo por correa o cadenas que no pesen más de quince libras".

Partiendo desde las formas más inhumanas para castigar y deshonrar al deudor que no puede cumplir con las obligaciones que contrajo, el derecho mercantil fué ganando etapas en el sentido de suavizar procedimientos hasta que la legislación se orientó definitivamente más a prevenir que a castigar y buscó evitar el deshonor por medios dignos, para el comerciante que sin culpa o dolo cesaba en sus pagos (leyes de concordatos, moratorias, etc.).

En ese sentido marca un rumbo propio un pueblo tan comercial como el inglés, pero que tiene a la vez un alto sentido por la dignidad y el honor del hombre.

Nuestro Código de Comercio, mantiene con su actual redacción del artículo 1781 una disposición que significa más de medio siglo de atraso si se le compara con otras legislaciones. El comerciante que ha sido declarado en quiebra, a pesar de haber obtenido la calificación de casual, es decir, que la justicia ha dado su fallo que la insolvencia provino "de accidentes extraordinarios imprevistos o de fuerza mayor". (Código de Comercio artículo 1659) y de obtener con la intervención del Ministerio Público y el contralor de sus acreedores sentencia de rehabilitación (Código de Comercio artículos 1771 y 1777) no puede reintegrarse a las actividades comerciales porque pesa sobre él, todo su ex-pasivo, ya que sus antiguos acreedores pueden caer sobre sus nuevas actividades.

La legislación inglesa, apartándose de lo que era corriente en los demás países de Europa, enfocó la quiebra como un hecho posible y hasta natural dentro del ritmo de los negocios y aceptó que, cuando el comerciante no ha obrado con mala fe y la cesación de pagos es la resultante del riesgo que se corre en toda empresa comercial, la justicia pueda clausurar ese pasado, liberando al comerciante para el porvenir a fin de facilitar su reintegración al trabajo. Ya la ley de 1883 admitía esa liberación al autorizar a la corte para decretar la "order of discharge", que es la liberación del endeudamiento del pasado.

El Código de Comercio de la República Argentina contenía disposiciones análogas a las vigentes en nuestro Código de Comercio. La ley de quiebras de 30 de noviembre de 1902 (Ley N.o 4156) aceptó para los casos de quiebra casual que, pasados tres años, el deudor pudiera ser rehabilitado, cesando las responsabilidades por las sumas adeudadas a sus acreedores.

Enrique Ruiz Guiñazú, al comentar la reforma argentina, expresa que leyeron "vetustas e impías disposiciones, fruto de las ideas y de los prejuicios erróneos de la época en que fueron promulgadas" y cita un fallo del ilustre Juez doctor Nicolás Amuchástegui quien afirmaba que las viejas leyes argentinas (que son las nuestras actuales) "colocaban al comerciante fallido, cuya quiebra había sido calificada por casual por el Tribunal competente, en una situación jurídica excepcionalmente ilógica, angustiosa y hasta cruel".

La vieja doctrina agrega Ruiz Guiñazú, desconocía "el principio de justicia y buen sentido, según el cual nadie está obligado a reparar las consecuencias de los casos fortuitos, ni a satisfacer las obligaciones que por causa de éstos no han podido cumplir y se arrojaba a los rigores de la adversidad, o a las eventualidades del destino, a un hombre honesto y probo, que debiera inspirar compasión y ayuda, en vez de abandono y castigo" (Enrique Ruiz Guiñazú. La quiebra en el derecho comercial argentino página 316).

En nuestro país, en 1932 se presentó un proyecto de ley a la Cámara de Representantes (iniciativa del Diputado Hontou Aguiar que fué informado favorablemente por la Comisión de Códigos, pero que no llegó a sancionarse (Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes Tomo 375 página 746).

No es posible continuar de espalda a la tendencia civilizadora y amplia. Si el derecho civil resiste la acción del tiempo, el derecho comercial tiene otro ritmo y debe adaptarse a las nuevas necesidades que la evolución mercantil crea.

Dentro de nuestro Código de Comercio fiel a la tradición francesa, el comerciante que obtiene calificación de quiebra casual y sentencia de rehabilitación no puede a pesar de ambos pronunciamientos judiciales incorporarse al trabajo. Sus viejos acreedores le traban embargo sobre derechos y acciones y está condenado a trabajar para aquéllos o a cruzarse de brazos y ser un inútil.

Hay un alto interés social de que ese hombre se reincorpore a la vida comercial. Tiene un pasado honesto. Y hasta tiene la experiencia del quebranto sufrido. Puede ser un elemento útil. El ritmo de los negocios lleva a ganar o perder. No hay comercio sin riesgo. Quien cae en quiebra debe entregar todo lo que posee, pues sus bienes son la garantía de sus acreedores. Pero una vez que entregó todo lo que poseía, que probó los "accidentes extraordinarios, imprevistos o de fuerza mayor" para obtener la calificación de casual y obtiene la declaratoria judicial de rehabilitación, no es humano que se le inutilice para el porvenir, que no otra cosa es mantener pendiente los créditos de su pasada situación.

Estamos a casi un siglo de atraso con la legislación inglesa y casi a medio siglo de la legislación argentina. Es hora de ponernos al día.

Con tales propósitos, y obedeciendo a motivos de orden social que nadie tiene el derecho de dejar a la vera del camino, es que presento el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, mayo 7 de 1945.

L. Arroyo Torres.

—Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra ..

4

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Castellanos.

SEÑOR CASTELLANOS. — Señor Presidente: deseo dar cuenta de que la Comisión de Asuntos Administrativos, se ha reunido y ha estudiado un expediente en que se solicita venia para destituir a un funcionario de Salud Pública, asunto que figura en la Carpeta N.o 360. Como ha advertido que no se ha llenado el requisito de dar vista al interesado, ha resuelto que se pida al Honorable Senado que se devuelva el expediente a fin de llenar ese requisito.

En ese sentido hago moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Castellanos.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se procederá en consecuencia, señor Senador.

5

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Capurro.

SEÑOR CAPURRO. — Señor Presidente: la Comisión de Hacienda se ha reunido en el día de hoy, y ha estudiado el mensaje del Poder Ejecutivo enviado el 28 de enero de 1945, por el que se trata de corregir un error deslizado en el artículo 4.o de la ley de 23 de febrero de 1945 que deroga el impuesto del tres por mil, creado por la ley N.o 8271 de agosto de 1928.

La Comisión está en condiciones de informar este asunto y por lo tanto pide que se incluya en la orden del día del lunes próximo, en primer término. Se trata de una aclaración muy sencilla que se puede considerar en pocos minutos.

SEÑOR BRUM. — Con repartido de informe.

SEÑOR CAPURRO. — El informe no está repartido, porque éste es un asunto que se puede informar verbalmente; pero se repartirá el proyecto sustitutivo de la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Capurro, para que se incluya el proyecto a que ha hecho referencia en primer término de la orden del día en la sesión del lunes próximo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Así se procederá.

6

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — En los primeros días del mes de abril próximo pasado, señor Presidente, se reiniciaron en la ciudad de Salto los cursos nocturnos de Preparatorios y de arte en general.

Debo destacar, señor Presidente, la importancia que esos cursos tienen en aquella ciudad del litoral que viene a unir a su vieja tradición universitaria de 72 años, este nuevo aporte de la cultura general, especialmente para aquellos hombres a quienes las necesidades de la vida, les llevan a disponer las horas hábiles del día para el trabajo, nutriendo más tarde su cerebro en horas de la noche en la enseñanza liceal.

Han ingresado este año, más de 100 nuevos inscriptos al Liceo Nocturno, Liceo que funciona, como decía, desde hace 3 años, con el aporte y la dedicación de 29 profesores y bajo la dirección del profesor arquitecto señor Armando I. Barbieri, que trabajan honorariamente y que dan a la cultura de aquel pueblo, el acervo de sus conocimientos.

Yo quiero, señor Presidente, destacar la situación creada en la ciudad de Salto con este Liceo Nocturno, dando pequeños datos sobre todas las enseñanzas que allí se imparten que, además de las liceales, para las cuales se han formado ya, grupos de 1.°, 2.°, 3.o y 4.° años, hay un grupo de Teneduría de Libros y Preparación para la carrera Comercial, que marcha en pleno éxito; también hay un curso de Artes Plásticas.

Deseo hacer resaltar el esfuerzo de estos profesores y llamar, además, la atención de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, a fin de que, aparte de los informes que deberá tener ya, por el organismo que corresponde, la Dirección del Liceo Departamental de la ciudad de Salto, procure informes sobre la situación de este Liceo, por si cree conveniente regularizarla, a efecto de ser incorporado al Plan General de Enseñanza del año próximo venidero.

Hago moción, para que estas breves palabras pasen al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Forteza.

(Se vota: *Afirmativa*).

7

—Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se pasará a considerar la orden del día, con el asunto que figura en primer término.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El asunto que figura en primer término en la orden del día, señor Presidente, es el que autoriza al Poder Ejecutivo para emitir hasta la suma de diez millones de pesos en títulos denominados "Deuda Nacional de Pavimentación (Departamentos del Interior, 5 %")".

Tratándose de una ley que crea Deuda Nacional, constitucionalmente requiere la mayoría absoluta del Senado.

Habiendo entrado en conversaciones con las distintas bancadas sobre la posibilidad de que esta ley pudiera tener la mayoría necesaria, hemos acordado pedir al Senado la postergación de la misma, en virtud de que no se puede sancionar de inmediato, porque algunos sectores políticos prefieren que este asunto sufra una demora, —no mucha, pero alguna demora,— para saber el ritmo que toman las cotizaciones de la Deuda Pública y la situación en que se presenta el año financiero.

Nuestra bancada, aunque tiene un alto interés en sacar cuanto antes esta ley, no ha podido oponerse al deseo de las demás, cuyos votos necesitaría para obtener la sanción de la misma.

Es por estas razones que solicito, en nombre de la bancada de que formo parte, que este asunto sea postergado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Sin fijar fecha?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pediría que se retirara de la orden del día. Nada más.

SEÑOR GALLINAL. — Podría volver a Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Podría volver a Comisión, porque algunos Senadores tienen interés en proponer algunas pequeñas modificaciones.

En concreto, mociono para que el asunto vuelva a Comisión.

SEÑOR GALLINAL. — Voy a apoyar la moción que acaba de formular el señor Senador Arroyo Torres. Por mi parte, en cuanto a la conveniencia de las obras públicas para que provee fondos este proyecto, nada tengo que observar. Me parece que es, evidentemente, una obra de utilidad, reclamada justamente por dichos Departamentos. Hemos impulsado poderosamente las obras públicas y el progreso general y departamental. Continuaremos haciéndolo, pero tenemos el deber de examinar las posibilidades financieras.

La grave situación financiera del país y los inciertos días de la post guerra en que entramos, exigen del Senado que antes de votar emisiones tan cuantiosas de deuda, tenga delante de los ojos una visión de conjunto de todo el panorama económico y financiero del año legislativo que, podemos decir que recién se inicia. Estas son obras útiles y de progreso; hay también otras que el país tendría conveniencia en realizar, pero las posibilidades financieras y económicas, no son ilimitadas. Por consiguiente, en lugar de votar por mi parte, una a una, esas obras que vendrán a nuestro estudio con sólo el fundamento que se refiere a su conveniencia o utilidad, prefiero poder abarcar, de una sola mirada, todo el conjunto del plan financiero a que debe responder esta proposición: las nuevas deudas o emisiones que se van a pedir al Parlamento, para que sepamos hasta dónde vamos a comprometer los fondos públicos y hasta qué punto pueden estos estar de acuerdo con las posibilidades económicas del país, y aún frente a la construcción de las obras, para graduar su mayor o menor urgencia.

Por esta razón, apoyo la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite señor Presidente?

En nombre del sector político que integro, fundando el voto, deseaba hacer manifestaciones similares a las que acaba de formular el señor Senador Gallinal, pero todavía con algunas puntualizaciones.

Es indudable señor Presidente, que la situación financiera del país está comprometida, y por encima de la situación financiera, por lo que para ésta representa, la situación económica merece serias reservas. Nos encontramos frente a una economía privada y empobrecida, en cuyo favor se sostiene con un criterio para nosotros equivocado, que nuestra balanza exterior ha proporcionado al país una fuente incalculable de riqueza, que si en el fondo es necesario admitir como cierta en parte, es preciso también admitir que la distribución de esa propia riqueza dentro de la economía privada se efectuó en una forma tan irregular, que podemos decir que ella se ha centralizado efectuándose la acumulación de capitales en muy pocas manos, y el resto de la economía privada ha sufrido y está sufriendo sus consecuencias, encarecimiento de vida, inflación y en general empobrecimiento de los más.

Todos aquellos que perciben como fuente de recursos normales lo que significan sus sueldos o sus rentas fijas, están pasando por una situación terriblemente penosa. Toda ley que pueda en las presentes circunstancias representar gastos o nuevos compromisos para la Nación, tiene dos fuentes de recursos normales que son la emisión de deuda, por un lado, y el impuesto por otro.

Ya se ha manifestado en el Senado en distintas oportunidades, cifras que determinan el monto de la Deuda Pública, que tengo entendido sobrepasa los 600 millones de pesos, a la cual debemos sumar más de 100 millones de pesos actualmente autorizados pero aún no emitidos. Si apreciamos la posibilidad de absorción de la Bolsa de Comercio donde se cotizan en forma regular los valores en épocas normales, vemos que su posibilidad de absorción no pasa de los 20 millones de pesos anuales. En las circunstancias presentes en que se ha efectuado una inmigración extemporánea de capitales se ha presentado un fenómeno tan excepcional como el que se ha producido un fenómeno tan excepcional como el que se ha producido en los 18 meses de julio del 43 a diciembre de 1944 en los que la absorción de la Bolsa alcanzó a 150 millones de pesos; pero también debemos admitir que ya se está operando el fenómeno inverso, que los valores y especialmente los títulos de deuda han sufrido en estos últimos días una baja que sobrepasa a los tres puntos, lo que ya da la sensación de que los capitales ya se desinteresan por estas colocaciones...

SEÑOR BRENA. — Hoy ha vuelto a la normalidad.

SEÑOR CANESSA. — Pero por factores bien conocidos, debiendo tenerse en cuenta también que hace muy poco tiempo el Poder Ejecutivo llamó a licitación para colocar cuatro millones de pesos en Bonos de Tesorería, dos millones a seis meses y otros dos a un año y que la segunda parte de la licitación no pudo ser llenada por falta de interesados, esta retracción de capitales, puede comprometer la colocación de la deuda a emitirse para consolidar los déficit presupuestales de 1944 y 1945.

En materia impositiva, el problema es más o menos semejante. Como lo había expresado anteriormente con una economía privada carente de recursos suficientes, con una masa de imposición que gravita necesariamente, por su mala incidencia, sobre el consumo, la producción y el trabajo, no permite en estos momentos, sino con una gran cautela establecer nuevas fuentes de recursos a extraerse

de la materia impositiva. Como necesariamente para solventar las necesidades del Estado, tendrá que recurrirse a estas dos fuentes, y dada la situación en que se encuentran entendemos que sería peligroso seguir en este camino de autorizar gastos, crear deudas o recursos impositivos, si su presencia no está acreditada por razones impostergables y por exigencias ineludibles. Con tal objeto es imprescindible la revisión del régimen impositivo, considerando preferentemente como masa imponible, los grandes réditos y el mayor valor, no resultante del esfuerzo individual en la propiedad raíz.

Entendemos que muchos gastos y obras pueden ser útiles y necesarios, pero no se puede admitir que tenga que ser la gestión de un año, de una legislatura, ni aún de una generación, cuando la realización de lo necesario, representa un serio sacrificio para la economía de la República. Por consecuencia, todo aquello que signifique parsimonia y moderación en los gastos redundará en beneficio para la riqueza y la economía nacional.

Entendemos por consecuencia, que no basta, como alguna vez lo hemos expresado, que se limite o que se circunscriba la presentación de proyectos y su aprobación. al simple hecho de que vengan ya financiados, sino que se requiere que estén impuestos por razones imprescindibles de necesidad inmediata. En estas condiciones, apoyaremos sólo aquellas iniciativas que signifiquen por su importancia y urgencia una necesidad inmediata del Estado. Apoyaremos las iniciativas que tiendan a reducir y abaratar el costo de la vida y darle un impulso que permita racionalizar y tutelar a la producción, a la industria y en general a la riqueza nacional, pero nos limitaremos a negar nuestra colaboración a todo proyecto que no esté encauzado en esos nobles propósitos, inspirados en el buen deseo de tonificar la situación económico-financiera del país.

Por estas circunstancias, señor Presidente, a pesar de que la iniciativa del Poder Ejecutivo de facilitar diez millones de pesos a las intendencias de campaña para hacer estas obras de pavimentación, que nosotros entendemos que son simpáticas y si se quiere hasta necesarias, en las presentes circunstancias, nos resistimos a darle nuestro voto mientras no se pueda apreciar el problema financiero en su conjunto. Entonces veremos si es posible comprenderlo todo en un presupuesto único, que no exigimos que sea anual, pero que se considere prolijamente por lo menos una vez en cada Gobierno para ser presentado al Parlamento, en forma ordenada los gastos, ingresos y recursos, entendemos, digo, que ésa será la oportunidad de apreciar el problema general y sus necesidades en conjunto, para poder precisar las posibilidades económicas y financieras del país. antes de votar iniciativas de esta naturaleza.

Por estas razones votaremos el pase de este proyecto a Comisión.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente? El Senado está todo de acuerdo en pasar este asunto a Comisión. Lo hubiera votado en silencio si no fuera que en este caso el pase a Comisión tiene más trascendencia que una medida corriente respecto de un proyecto que está a consideración del Cuerpo; tiene la trascendencia de querer hacer un alto en determinada política financiera; la necesidad de que la Comisión revise los fundamentos por los cuales se ha hecho este proyecto de ley.

Por mi parte, coincido totalmente con las expresiones que se han vertido en el Senado, y si se hubiera tratado este proyecto de ley lo hubiera votado siempre que se hubiera aceptado un inciso complementario que lo tenía redactado y que decía así: "Queda reducida en la misma cantidad la deuda pública por la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1943. Facúltase al Poder Ejecutivo para reducir en 500 mil pesos las sumas asignadas a cada Departamento con excepción del de Montevideo". Es decir, que mi propósito era concurrir a que esta ley fuera sancionada, porque responde a una necesidad pública, y trataba simultáneamente de obtener que no aumentara la deuda pública sino que se imputara esta emisión, a la Ley de Obras Públicas que acabamos de votar hace dos o tres meses.

Coincido en este pensamiento con el pensamiento de todos los sectores. En realidad no creo que el país esté en bancarrota financiera, bancarrota financiera que se anuncia por ciertos augures.

Esa profecía de una situación de bancarrota es útil desde el punto de vista de contener el torrente de gastos. Pero no corresponde realmente a una total realidad. Creo que el país se encuentra en mejor situación, al final de esta guerra, de la que estaba al final de la guerra de 1914, y que se encuentra mejor que muchos de los países que nos rodean, cuya economía y cuyas finanzas son mucho más difíciles que las nuestras.

Pero, hay un hecho absolutamente inmediato, que es el fin de la guerra. Empieza pues, el proceso de la post-guerra, que plantea sobre todo, a nuestras industrias —que ya ocupan 150 mil personas y reparten seis millones de pesos en sueldos mensuales— un problema dificilísimo. Estas industrias han vivido alimentadas por las exigencias de la guerra, y conforme entren en juego todos los mercados del mundo y comiencen a trabajar con el ansia que la paz va a dar a todas las industrias, nuestro sistema industrial sufrirá grandes quebrantos.

En estas condiciones, va reclamando la opinión pública, dos o tres normas que son las que se están expresándose en este momento en Sala y a las cuales el Senado hace bien en prestarles colaboración. Desde luego, no aumentar la deuda pública sino en casos excepcionales. Este era un caso excepcional, pero existía todavía el arbitrio de imputar la emisión a una ley anterior, y no aumentar la deuda pública. Segundo, no votar ninguna ley sin la debida financiación corrigiendo ese pequeño pecado en el cual hemos caído todos —y yo, desde luego,— de ir votando leyes con cargo a Rentas Generales, que es con cargo al déficit que tenemos que cubrir después. Y, por fin, hacer un régimen de verdadera economía, hasta donde sea posible, porque la post-guerra llega y es posible preparar al país para la repercusión que este enorme fenómeno va a tener, dentro de nuestra economía.

Por eso veo el pase a Comisión solicitado por el señor Senador Arroyo Torres como una medida de prudencia política que va a sentarle bien al país, y en el seno de la Comisión me parece que todos los partidos debemos acudir para examinar el problema, inclusive con esa extensión que proponía el señor Senador Gallinal: oír al señor Ministro de Hacienda para que nos diga cuáles son las perspectivas, en este año, de las futuras deudas. De esa manera podremos tranquilamente aguardar el porvenir sin grandes inquietudes; y sin querer acallar las voces proféticas de la catástrofe, siempre que esas voces proféticas no abatan nuestro optimismo y sirvan para lo que deben servir, que es para llamarnos un poco a la realidad.

Por eso señor Presidente, por estas razones y las demás que están en el espíritu del Senado, voto complacido el pase a Comisión de este proyecto de ley.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Demás está decir que nosotros también vamos a votar el pase a Comisión. Es con explicable satisfacción que hemos escuchado las declaraciones de los representantes de importantes sectores, confirmando en buena parte las denuncias y apreciaciones que desde hace muchos meses hemos venido haciendo en repetidas oportunidades en ambas ramas del Cuerpo Legislativo y en la prensa, relacionadas con la difícil situación financiera que atraviesa el país y, sobre todo, con la gravedad de las perspectivas inmediatas como consecuencia de la terminación del conflicto europeo. Esas declaraciones van a producir buen efecto en la opinión pública, siempre que respondan a un propósito firme y a una decisión efectiva. Las considero un poco tardías. Quizá si este mismo espíritu y esa voluntad se hubieran puesto de manifiesto en anteriores ocasiones, se habría evitado al país y al propio Gobierno tener que responder de situaciones muy delicadas cuya gravedad aumentará necesariamente en los días por venir. De todas maneras, como siempre lo he sostenido, creo que los problemas financieros y económicos perjudican y afectan los recursos de todos por encima de partidos políticos. No es agradable ni aún para los sectores de la oposición, advertir que el país marcha sin control hacia situaciones de extrema gravedad. Creo, por el contrario, que ha llegado el momento de que la Comisión de Hacienda del Senado revise en lo posible la situación financiera, estudie los compromisos ya contraídos, y al mismo tiempo los proyectos que el Poder Ejecutivo tenga prontos o se proponga elaborar en el transcurso del ejercicio corriente, a fin de ubicarlos en el plan de conjunto de los gastos, y de las posibilidades racionales que tiene el país en el momento actual.

Correspondería que la Comisión de Hacienda tome contacto con el Ministro del ramo y proporcione un informe detallado al Senado, de modo que los señores Senadores puedan sobre bases firmes y responsables opinar sobre la situación general del país y procurar los medios que contengan la política de emisiones y de déficit, en defensa del interés general seriamente comprometido.

Me permito pues agregar a la proposición de pase a Comisión la remisión a la Comisión de Hacienda de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas, encargándole un estudio general que deberá hacer con el representante del Poder Ejecutivo, de la situación financiera y económica, así como de los planes del Poder Ejecutivo relacionados con las perspectivas de la post-guerra, a fin de poderlo considerar en el transcurso del mes próximo en una sesión pública del Senado.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Quiero aclarar, señor Presidente, que la bancada batllista al pedir que este asunto vuelva a Comisión no reconoce en ningún momento que el país marche sin control ni que haya que arrepentirse de las leyes que hemos votado.

(Apoyados).

—El Parlamento ha cumplido con su deber votando leyes que creaban trabajo y obras públicas para el país. Lo lamentable hubiera sido que el Parlamento se hubiera cruzado de brazos mientras la población padecía hambre en todo el territorio nacional.

SEÑOR GALLINAL. — Están muy lejos de ser esas mis manifestaciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo sé, señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — Yo debo hacer la misma aclaración.

SEÑOR REGULES. — Tampoco han sido esas mis palabras, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo sé; pero quiero aclarar. Lo que sucede es que nuestra bancada, en lo que respecta a este problema, como en cualquiera otro en que los compañeros de otros sectores solicitan por una razón u otra que se estudie en Comisión, serena y severamente, nuestra bancada no se opondrá jamás a ese estudio minucioso y severo de los proyectos de ley. Creo que este proyecto que va a crear trabajo en las ciudades del interior tendrá que ser sancionado necesariamente. Es doloroso para nosotros pedir este aplazamiento mientras que algunas ciudades del interior continúan todavía en el barro.

Por otra parte, este proyecto de ley crea deuda pública, pero ésta va a ser solventada por los propios propietarios beneficiados con el pavimento y la primer ventaja que reportaría la daría precisamente en estos momentos en que va a producirse cierto déficit en el trabajo por la menor capacidad industrial del país. Es posible que estos primeros años de paz obliguen al Gobierno a realizar mayor cantidad de obras públicas para cubrir ese déficit industrial que va a producirse; pero como este aspecto del problema no hay porque debatirlo en el Senado, nosotros tomamos el camino que corresponde lealmente a nuestra bancada: llevar nuevamente el proyecto a la Comisión de Hacienda, estudiarlo minuciosamente, con toda serenidad, ver las ventajas o inconvenientes que tiene; y tenemos la seguridad de que dados los buenos propósitos de todos los sectores, el proyecto vendrá al Senado cuando los señores Senadores tengan un exacto conocimiento del asunto y sepan cuales son los gastos que se propone realizar el Gobierno en el ejercicio que corremos.

Ese era el sentido de mi moción y ese es el propósito de mi bancada.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

La verdad es, señor Presidente, que existen opiniones muy divergentes con respecto a la marcha de la economía del país. Y cuando esas opiniones son insistentes, cuando son pertinaces, cuando no cesan, alguna razón tendrán.

No soy perito, ni mucho menos, en esta materia; pero entiendo que cuando se insiste en que el país atraviesa por una situación difícil, lo menos que podemos hacer es tratar de detenernos en la emisión de deudas y en todo lo que signifique gastos, hasta ver con más claridad.

No es una novedad para ninguno de nosotros, que ya se ha creado una serie de impuestos que han gravado intensamente al comercio y a la industria. En consecuencia, esas deudas que se han votado y esos impuestos con que sucesivamente se ha gravado a la industria y al comercio, han traído un desequilibrio económico para la industria y el comercio privados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El comercio y la industria privados, señor Senador, han ganado dinero como nunca habían pensado ganar.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Esa es la opinión del señor Senador, que respeto pero no comparto.

He podido ver con claridad, en alguna ocasión no muy lejana, que lo que el señor Senador dice no es cierto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hay más que fijarse, señor Senador, en las cotizaciones de las acciones de las industrias, para ver lo que han ganado las industrias privadas.

SEÑOR HAEDO. — Todas no, señor Senador: las principales, las grandes industrias, sí.

Si me permite, señor Senador, porque es interesante aclarar, no hay duda que en el período que comprende la guerra internacional algunas industrias se han enriquecido fabulosamente y también una parte del comercio, pero no así el comercio mediano y minorista, ni las pequeñas industrias.

Esta es, precisamente, una de las injusticias que tiene nuestro régimen económico y aún nuestro propio sistema impositivo, y que le da un aspecto desagradable que a veces suele hasta irritar por lo injusto y anticientífico.

De manera, pues, que las expresiones del señor Senador Arroyo Torres tienen un fondo de verdad, pero no en la extensión que le da.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como toda generalización, señor Senador, admite excepciones.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Indudablemente, como lo acaba de manifestar el señor Senador Haedo, las grandes industrias han tenido grandes ganancias; pero no sucede así con la mayor parte de la industria y del comercio. Y lo que debe prevalecer, en nuestro criterio, en realidad, es que obtengan beneficios la mayor parte de las industrias y del comercio y no unas pocas.

No se me escapa, señor Presidente, que ésta pequeña crítica —si se quiere llamar así, aunque no es esa mi intención— es molesta y antipática. Pero, a pesar de esa molestia que puede causar, creo que, como Senador, hago bien en insistir en ella; por eso me he permitido exponer ante el Senado mi opinión al respecto.

Entiendo que debemos votar aquellos gastos que sean imprescindibles, pero a aquellos cuya necesidad inmediata o urgente no sea una realidad no debemos prestarle nuestra aprobación, porque podríamos correr el riesgo de que se nos dijera que es el lujo de una pobreza; o, si no es pobreza, porque así no lo entienden quienes no comparten mi opinión, por lo menos es el lujo de quienes gastan lo que no tienen.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres, y, si él no se opone, con la adición hecha por el señor Senador Haedo, de que pase la versión taquigráfica de esta discusión a la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

8

—Se va a pasar a la consideración del segundo asunto que figura en la orden del día, o sea el proyecto de ley que modifica el artículo 5.º de la ley N.º 9.164 (Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda).

Léase.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto e informe.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Carpeta N.º 682 de 1944 — Repartido N.º 150 de 1944.

Cámara de Senadores.

División Comisiones.

Comisión de Constitución y Legislación.

Proyecto y exposición de motivos del señor Senador Ledo Arroyo Torres por el que se modifica el artículo 5.º de la ley que aprueba las reformas en el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

No exigencia del título de abogado a los escribanos que desempeñaban la Secretaría de Tribunales y Juzgados en la fecha de sanción de la ley N.º 9.164 (Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda).

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 5.º de la ley número 9.164 de 19 de diciembre de 1933 que quedará redactado así:

"Artículo 5.º La exigencia de título de abogado establecida por el Código de Organización de los Tribunales

para los Secretarios o Actuarios de los Tribunales de Apelaciones no se hará efectiva respecto de los escribanos que en la fecha de la sanción de esta ley, desempeñaban cargos de secretarios judiciales en los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la República".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre de 1944.

Ledo Arroyo Torres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 201 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda estableció como requisito para el desempeño de las funciones de Secretario o Adjunto de los Tribunales de Apelaciones, la posesión del título de abogado.

La ley 9.164 de 19 de diciembre de 1933, que puso en vigencia el referido cuerpo de leyes estableció una excepción a favor de los escribanos que desempeñaban cargos de secretarios en los Tribunales de la República.

El Poder Ejecutivo en enero de 1943 advirtiendo la injusticia que se cometía con los Actuarios de los Juzgados Letrados de Instancia que por su dedicación, su competencia y su indiscutible capacidad técnica están en excepcionales condiciones de ocupar tales cargos, fuera de que, ellos fueron siempre, la culminación de la carrera administrativa de tales funcionarios, prestigió ante el Consejo de Estado una modificación en el sentido de retroatraer los efectos de la ley número 9.164 (artículo 5.°) para comprender a todos los notarios que en la fecha de la promulgación de la ley desempeñaban secretarías judiciales.

La iniciativa contó con el apoyo de abogados de la capacidad y experiencia de los señores Jaime Cibils Larravide, Juan José de Amézaga, Carlos María Sorín y Eduardo Jiménez de Aréchaga, quienes afirman en el informe en que prestigian la iniciativa del Poder Ejecutivo que la reparación de la ley de 19 de diciembre de 1933 "no ha sido completa, desde que no se ha previsto el derecho de ascenso por parte de los señores escribanos que desempeñaban funciones de Actuarios o Adjuntos en los demás Juzgados de instancia".

El derecho de ascenso de dichos funcionarios es indiscutible. No se ve la razón para cortarle su carrera, tanto más, cuando en nuestro país, las Secretarías de los Tribunales de Apelaciones estuvieron siempre a cargo de escribanos y jamás se señaló la menor deficiencia en dichos servicios. Se explicaría el alejamiento de los notarios si la experiencia, que es la de toda la vida del país, hubiera puesto de manifiesto inconvenientes, aunque fueran de poca cuantía. No sólo no ha sucedido así, sino que el pasado, afirma la eficacia de los servicios notariales en las Secretarías de los Tribunales.

Sería más justo, abrir esos cargos al abogado o escribano, pero la injusticia es más evidente con los actuales escribanos, que optaron por la carrera judicial, a ellos limitamos la iniciativa de que instruye el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, noviembre de 1944.

Ledo Arroyo Torres.

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

El artículo 201 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda dispuso que "los secretarios de la Alta Corte y de los Tribunales deberán necesariamente ser abogados".

El artículo 5.° de la ley número 9.164, que aprobó el proyecto de dicho Código, estableció: "La exigencia del título de abogado establecida respecto de los Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, no se hará efectiva mientras los actuales Secretarios y Adjuntos de dichos Tribunales desempeñen sus cargos".

Podría entenderse que esos cargos integraban, anteriormente, la carrera administrativa de los Actuarios y Adjuntos de los Juzgados Letrados y, en consecuencia, reputarse equitativo contemplar la situación de los que actuaban bajo el régimen modificado.

Se podría observar, contrariamente, que, tratándose de una reforma inspirada en un criterio distinto del precedente, sobre el título adecuado al cargo, o, dicho de otro modo, respecto de las condiciones exigibles para el cumplimiento de la acción pública, procede la aplicación más inmediata posible por ser éste el interés predominante.

Las leyes han procurado, en general, contemplar razonablemente el interés público y el del funcionario, no alterando la situación de quienes desempeñaban, en el momento de la reforma, los cargos afectados por la modificación.

Es lo que hizo el inciso 2.° del artículo 201 precitado.

En la iniciativa en examen, se va algo más allá: se trata de la situación de quienes podían aspirar, bajo el régimen anterior, a esos cargos.

En esta materia, es preciso ser cauteloso pues la adopción de un criterio sistemático podría significar, en muchos casos, la imposibilidad práctica de modificar el régimen de condiciones para el desempeño de una función pública, con perjuicio del mejor servicio, pues el respeto a la situación de cuantos pudieran aspirar a los ascensos pertinentes obligaría, en el caso de oficinas con personal numeroso, a esperar largos años para que se pudiera hacer efectiva la reforma.

Se justifica, así, lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley de 27 de abril de 1917, que estableció lo siguiente: "Para todo cargo en la Administración Pública en que sean indispensables los conocimienetos técnicos de la contabilidad de libros, puestos de Contadores de oficinas de recaudación o de fiscalización, Inspectores de Bancos u otros semejantes, serán nombrados Contadores o Peritos Mercantiles, salvo casos excepcionales en que medien a favor de un candidato la antigüedad de servicios no menor de cinco años en el puesto inmediato inferior y competencia probada".

Los Tribunales y Jueces tienen la facultad privativa e irreductible de formular las respectivas propuestas, de acuerdo con el artículo 212 inciso 8.° de la Constitución. Como es atribución fijada constitucionalmente a un Poder del Estado, pues los Tribunales y Juzgados, según el artículo 206 del mismo Código, integran el Poder Judicial, ninguna disposición, ni administrativa ni legal, puede modificarla o subordinarla a condición alguna extraña al texto constitucional.

Ello da la seguridad de que, por el conocimiento directo y pleno que, de las necesidades del servicio, tiene el jerarca del servicio, la aplicación de la ley contemplará eficazmente el interés público durante la vigencia del régimen transitorio que se proyecta, y se atenderán equitativamente las situaciones individuales precitadas.

La exigencia de que dichos Escribanos hayan continuado en el desempeño de los referidos cargos tiene por objeto impedir que pudieran acogerse a este beneficio de excepción, personas que hubieran dejado de pertenecer a la Administración Judicial.

Cuando se alude a la continuidad en el desempeño de unos y otros cargos, se quiere significar que están comprendidos, también, quienes siendo Adjuntos, al entrar en vigor el Código mencionado, hubieran luego ascendido a Actuarios.

Por estos fundamentos, y sin que ello importe modificación del criterio determinante del inciso 2.° del artículo 201 precitado, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.° Los Escribanos que, al entrar en vigor el Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, ocupaban cargos de Actuarios o Adjuntos en los Tribunales de Apelaciones o Juzgados Letrados de la República, podrán ser designados Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, siempre que hayan continuado en el desempeño de unos u otros cargos hasta el momento de esta designación

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. — Gustavo Gallinal. — Dardo Regules. — César Miranda. — Ledo Arroyo Torres.

Carpeta N.º 682 de 1944. — Repartido N.º 14 de 1945. — Anexo al N.º 150 de 1944.

Cámara de Senadores.
Secretaría de Comisiones.
Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación ratifica el dictamen y proyecto sustitutivo, formulados en diciembre último, con respecto a la modificación del artículo 5.º de la ley N.º 9.164 (Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda).

Sala de la Comisión, abril 11 de 1945.

Martín R. Echegoyen, miembro informante. — César Miranda. — Dardo Regules. — Ledo Arroyo Torres. — Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli.

—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.º.
(Se lee).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—El artículo 2.º es de orden.
SEÑOR BRENA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

9

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término, o sea el proyecto de ley que destina la suma de $ 15.000.00 para atender los gastos de organización y realización del XVIII Campeonato Latino Americano de Boxeo Amateur realizado en Montevideo en el mes de enero de 1945.
Léase.
SEÑOR BRENA. — Hago moción para que se suprima la lectura, señor Presidente.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se a votar si se suprime la lectura del proyecto e informe.
Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Afirmativa).
(Los antecedentes cuya lectura se suprima, son los siguientes:)

Carpeta N.o 817|945. — Repartido N.o 15 de 1945.

Cámara de Senadores.
Secretaría de Comisiones
Comisión de Presupuesto.

XVIII Campeonato Latino - Americano de Boxeo Amateur

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 5 de 1944.

A la Asamblea General:

La Comisión Coordinadora de Educación Física, ha elevado a la consideración superior, los antecedentes relacionados con las gestiones de la Federación Uruguaya de Boxeo y de la Confederación Atlética del Uruguay, respectivamente, respecto a la organización del XVIII Campeonato Latino Americano de Boxeo Amateur, correspondiente al año deportivo de 1944, y que debe realizarse en Montevideo en enero de 1945 y del XIV Campeonato Sud Americano de Atletismo, también a realizarse en nuestro país, a mediados de marzo del año entrante.

Por imperio de los Estatutos de la Confederación Internacional de Boxeo Amateur, son de cargo del país organizador del certamen, las erogaciones correspondientes a los gastos de traslado, alojamiento y retorno de las delegaciones concurrentes.

Habiendo asegurado su participación, con delegaciones compuestas de once personas cada una, Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, Perú, Brasil y Paraguay; siendo necesario arrendar un local apropiado para la realización del torneo, preparación y concentración del equipo uruguayo, gastos de agasajos, impuestos e imprevistos, se estima el monto aproximado de las obligaciones en la cantidad de pesos 39.312.00, y el de los probables ingresos por concepto de venta de entradas en $ 26.418.000 en razón de lo cual tendría un déficit aproximado de $ 13.000.00.

Para atender ese déficit, la Federación Uruguaya de Boxeo gestiona los recursos necesarios ante la Comisión Coordinadora de Educación Física, quien careciendo de fondos para resolver de conformidad, la ha elevado con resolución favorable a la consideración del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Por su parte, la Confederación Atlética del Uruguay expresa que la jornada deportiva enunciada, dará lugar a que se reunan más de 300 atletas de todo el Continente Sur representando a los países de Argentina, Brasil, Chile, Perú, Bolivia, Colombia, Paraguay, Ecuador y Uruguay. El presupuesto de gastos calculado para la realización de dicho certamen, ha sido estimado en $ 10.000.00, ascendiendo la contribución solicitada a $ 2.000.00 que no puede ser atendida por la Comisión Coordinadora de Educación Física, por no contar con disponibilidades en sus rubros para ello.

El Poder Ejecutivo estima procedente proporcionar los recursos necesarios, para evitar el desequilibrio financiero que fatalmente ha de producirse con la realización de dichos Campeonatos. Y en tal sentido somete a la aprobación de la Asamblea General, un proyecto de ley destinando de Rentas Generales las cantidades de $ 13.000.00 y $ 2.000.00 para tal fin. Entiende que esa contribución estará ampliamente recompensada con el hecho auspicioso que significa reunir en nuestra Capital a delegados de la juventud de ocho países hermanos, en los certámenes de franca confraternidad deportiva.

El Ministerio de Hacienda ha prestado la conformidad que exige el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente.

Con tal motivo saluda a la Asamblea General con la mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de trece mil pesos, ($ 13.000.00), con destino a atender los gastos de organización y realización por la Federación Uruguaya de Boxeo, del XVIII Campeonato Latino Americano de Boxeo Amateur, a efectuarse en Montevideo en el mes de enero de 1945.

Art. 2.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00), con destino a contribuir a los gastos que demandará a la Confederación Atlética del Uruguay, la realización del XIV Campeonato Sud Americano de Atletismo a efectuarse en esta Capital, a mediados del mes de marzo de 1945.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 5 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Senadores.
Secretaría de Comisiones.
Comisión de Presupuesto.
Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) con destino a cubrir los déficit que pue-

dan arrojar la organización y realización del XVIII Campeonato Latino Americano de Boxeo Amateur y XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo que se cumplirán próximamente en Montevideo, así como el Campeonato Regional de Basket - Ball que se realizará en la ciudad de Rivera.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.
Secretaría de Comisiones.
Comisión de Presupuesto.

INFORME

A la Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, que autoriza al Poder Ejecutivo a destinar la cantidad de $ 15.000.00, a solventar los déficit arojados por la realización del XVIII Campeonato Latino Americano de Boxeo Amateur y por la organización a financiarse el XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo que se cumplirá próximamente en Montevideo, así como a solventar erogaciones del Campeonato Regional de Basket-Ball a realizarse en la Ciudad de Rivera.

En el debate originado en la Cámara de Representantes, se dejó establecido que se destinarían de esa cantidad, $ 12.000.00 para atender las responsabilidades de orden financiero contraídas por la Federación Uruguaya de Boxeo, a raíz de la celebración del Campeonato Sudamericano de Box Amateur, que tan brillantes gestas deportivas ofreció, por la participación de representaciones de la Argentina, Brasil, Chile, Bolivia, Perú, Ecuador y Paraguay.

El remanente de $ 2.000.00, se destinaría a subvencionar el Campeonato de Atletismo y los $ 1.000.00 restantes, como aporte a la organización del Campeonato de Basket-Ball de Rivera.

De los antecedentes estudiados fluye la justificación de este aporte para la celebración de esos torneos deportivos.

La Federación Uruguaya de Boxeo, que ha tenido un déficit aproximado de $ 14.000.00 en la organización del certamen, es una institución de carácter puramente amateur y no poseyendo fondos, por ser integrada por organizaciones modestas que se desenvuelven dentro de un medio económico limitado, afrontó sin embargo la responsabilidad de organizar ese certamen internacional, por cuanto, de no hacerlo, perdería el turno, en desmedro de nuestra jerarquía deportiva. El Uruguay era poseedor por seis veces, a lo largo de 25 años, del título de Campeón de América y era en Montevideo donde se había realizado el primer Campeonato de Box Amateur.

Las perspectivas del déficit arrojado por el Campeonato ya habían sido previstas y fueron expuestas ante los Poderes Públicos, requiriéndose de manera especial la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, el cual, lo elevó a su vez al Poder Ejecutivo.

De estas gestiones surgió el proyecto del Poder Ejecutivo el que, compenetrado de la carencia de fondos, estructuró una iniciativa en el sentido de contribuir a la financiación de ese Campeonato con la cantidad de $ 13.000.00, en virtud de considerar que el hecho auspicoso de reunir en nuestra Capital en certámenes de franca confraternidad deportiva a delegados de la juventud de ocho países hermanos, justificaba ampliamente esa contribución.

Fué en conocimiento de ese proyecto del Poder Ejecutivo —aprobado posteriormente por la Cámara de Representantes— que la Federación U. de Boxeo, procuró los fondos recurriendo al crédito bancario con la responsabilidad y solvencia moral de sus miembros.

Así pudo realizarse el Campeonato, merced al crédito bancario obtenido, con lo que se hizo una obra que honró al país.

La Cámara de Representantes, como lógica consecuencia de los hechos enunciados, sancionó en la sesión de clausura del período anterior, el proyecto de ley al cual ahora nos vemos abocados.

Si tenemos presente el éxito de señalados relieves obtenido por el certamen, que fué una máxima exposición de cultura deportiva, en la cual correspondió a nuestro país el título de triunfador y si consideramos que es una obligación del poder público contribuir al desarrollo de la cultura física de la que son altos exponentes los torneos a celebrarse en el XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo al que concurrirán trescientos atletas de todo el continente, vuestra Comisión estima, —haciendo suyo los considerandos que obran en los antecedentes— que merece sanción el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes a iniciativa del Poder Ejecutivo y en tal forma os aconseja la sanción favorable de esa iniciativa, con la cual también se solventará auspiciosamente, la financiación del Campeonato Regional de Basket-Ball a celebrarse en el Departamento de Rivera.

Por lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00), con destino a cubrir los déficit que puedan arrojar la organización y realización del XVIII Campeonato Latino Americano de Boxeo Amateur y XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo que se cumplirá próximamente en Montevideo, así como el Campeonato Regional de Basket-Ball, que se realizará en la Ciudad de Rivera.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión en Montevideo, a 10 de abril de 1945.

Lorenzo Batlle Pacheco, Miembro informante. — Francisco S. Forteza, (con salvedades). — Cyro Giambruno. — César Charlone.

—En primera discusión general.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

He firmado el informe con reservas, señor Presidente. Debo declarar que tuve que vencer en mi espíritu grandes resistencias para disponer de esa cantidad de dinero del erario público, a efecto de solventar los gastos del XVIII Campeonato Latino Americano de Box. Pero si he firmado el informe, señor Presidente, a pesar de las reservas que he mencionado, fué porque, en realidad, hay un compromiso, si no legal, de carácter privado, que desborda los límites de lo nacional, con ocho Repúblicas americanas, pues en años anteriores se han realizado campeonatos similares en distintas capitales de países americanos

Una Convención Internacional de Box, — creo que del año 1928, — estableció que se realizarían periódicamente estos campeonatos interamericanos de box, y que cada capital de los países americanos sería la sede de futuros campeonatos. Este año le tocó —por desgracia, en mi concepto,— al Uruguay, ser la sede del XVIII Campeonato de Box interamericano.

Solamente, señor Presidente, en atención a esas circunstancias y al compromiso moral contraído por instituciones privadas, — y aunque esto no obliga para nada al Estado,— teniendo en cuenta, además, que este proyecto de ley ha sido aprobado por la Cámara de Representantes hace ya mucho tiempo, y considerando que los organizadores de ese Campeonato, personas de gran solvencia moral, han comprometido su peculio particular a raíz del mismo, y teniendo en cuenta que cometeríamos una gran injusticia al dejarlos ahora cargar con la responsabilidad del caso, es que voy a dar mi voto a este proyecto.

Dejo constancia, señor Presidente, de que el deporte del box, no es, en mi concepto, un deporte conveniente en ningún aspecto; para mí, es un resabio de las viejas luchas que lo único que hacían era traer a la superficie, desde el fondo del espíritu del hombre, todo lo que en éste, queda del hombre primitivo

Este deporte del box, como otros similares que podría mencionar, no trae a la cultura popular ninguna ventaja, y a lo sumo, a pesar de ser "amateur", lo único que trae como decía recién, es la manifestación de explosiones que salen del fondo del espíritu humano, con todos los atavismos del hombre primitivo.

No creo que el Estado deba propiciar la difusión de ese deporte, porque no lleva al espíritu humano nada más que a la retrogradación.

Por estas razones, señor Presidente, teniendo en cuenta que hay un compromiso ya establecido, es que voy a dar mi voto afirmativo y espero que no tengamos que venir otra vez a apoyar con fondos del Estado, iniciativas de esta naturaleza.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CANESSA. — Voy a votar afirmativamente este proyecto aunque bien sé que parecería que hay una incongruencia con la conducta adoptada por nuestro sector político en la materia, y es por esa razón que me veo en el caso de hacer unas breves consideraciones, coincidiendo con lo ya expresado por el señor Senador Forteza.

Se trata de un compromiso continental adquirido por nuestro país, y al mismo tiempo por buena parte de los sectores políticos que, en su oportunidad, consultados por las autoridades que actuaban en la preparación de ese Campeonato, manifestaron su conformidad en prestar una

pequeña colaboración económica del Estado. Como este compromiso es muy anterior a las razones que nos determinaron a adoptar la conducta política que he expuesto, es que nosotros vamos a dar nuestro voto a este proyecto, así como también, al que viene a continuación, —y voy a salir un poquito de las disposiciones reglamentarias con el objeto de no molestar otra vez al Senado,— y que es el relativo a los doce mil pesos necesarios para el funcionamiento de los Consejos de Salarios; en atención al fin social que la ley determina, porque es evidente que sin esa pequeña cantidad la formación de los Consejos de Salarios no se puede realizar, por los gastos que demanda el proceso electoral, formación de listas, mesas de votación, escrutinios y traslado de los funcionarios que fiscalizan el acto.

Por estas razones vamos a dar nuestro voto a los dos proyectos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Deseo hacer una pregunta, ya que oigo hablar a los señores Senadores de compromisos, desearía saber, cuáles son esos compromisos, y quiénes están comprometidos.

SEÑOR CANESSA. — Hay un compromiso de la Federación Uruguaya de ese deporte, contraído en el último Congreso Internacional, donde se fijó como lugar de realización del campeonato la ciudad de Montevideo.

Indudablemente, en estos casos, se cuenta con el apoyo económico de los respectivos Estados para poder realizar esos certámenes deportivos.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Entiendo, señor Presidente, que no se nos puede atar al carro de esos compromisos. Creo que en realidad, que no está el Estado para gastar dinero de esta manera, y lo que debió hacerse, es no contraer compromisos. Esa es la conducta que se debió seguir, según mi manera de pensar, y por esa razón voy a votar en contra del proyecto.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite una pequeña aclaración?

Este proyecto no comprende al Campeonato Latino-Americano de Boxeo Amateur, sino también al Campeonato Sudamericano de Atletismo que se realizará en Montevideo, así como el Campeonato Regional de Basket-Ball que se realizará en la ciudad de Rivera.

Si fuera solamente para el boxeo, comprendo los escrúpulos expuestos por el señor Senador Forteza, pero como se trata del atletismo, que es una necesidad imperiosa para toda sociedad moderna, porque hay que cultivar el espíritu, pero también hay que cultivar el músculo, me parece que nada puede oponerse a una iniciativa de esa naturaleza.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Voy a votar en contra de este proyecto porque las razones que ha dado el señor Senador Forteza, son concluyentes. Nosotros, los médicos, sabemos bien que el boxeo no puede entrar dentro de la categoría de los deportes que favorecen la educación del pueblo. Si los señores Senadores se tomaran la molestia de recorrer nuestro Hospital Vilardebó y los Hospitales de Asistencia Médica, encontrarían que el fin frecuente de los boxeadores, es el ir a dar a uno o a otros.

No adelanta absolutamente la educación física con la práctica del box. Voy a votar en contra, porque también creo, con el Senador doctor Moreno Zeballos, que esa Comisión que comprometió dinero respaldando con su prestigio moral y material los gastos que demandaría el campeonato a realizar, lo que debió haber hecho, era postergar la realización del mismo, hasta que el Estado hubiera votado los fondos, si es que los votaba.

Lo que dice el señor Senador Miranda, de que el atletismo merece ser ayudado, es cierto; pero aquí, en la exposición de motivos del proyecto, se dice que las cuatro quintas partes de los recursos serán destinados al boxeo. De manera que no debemos votar esa cantidad, por el hecho de darle una quinta parte al atletismo o al Campeonato Regional de Basket-Ball de Rivera iniciativas que en realidad, resultan simpáticas.

Por estas razones, voy a votar en contra del proyecto.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo no deseo, señor Presidente, que se me presente como enemigo del atletismo. Al contrario; soy de los que creen, que debe ampliarse la propulsión a favor de él. Me opongo en una emergencia como ésta, pero no soy un eterno opositor, ni mucho menos.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra para dejar constancia de que voy a votar el proyecto.

Comparto totalmente el fundamento del voto del señor Senador Forteza; no necesito decir nada más, porque ya todo lo que hubiera expresado, lo ha dicho el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Voy a votar favorablemente este proyecto, y aunque respeto la opinión de los colegas médicos, no comparto el criterio desfavorable, sobre esta especie de boxeo que se ha realizado en este campeonato amateur, y que ha llevado a esos espectáculos del campeonato, una gran cantidad de público. El boxeo amateur, por la limitación que tiene en el tiempo, por la calidad de guantes que se utilizan, no permite ninguna especie de lesión en los boxeadores. Además, tengo sobre el boxeo amateur, una idea definida; y es por cierto el que practican los países fuertes de Europa que en este momento han sido los vencedores en la guerra mundial.

SEÑOR REGULES. — No es por el boxeo.

SEÑOR CUSANO. — Señor Senador: no puedo decir semejante disparate; simplemente señalo, que el boxeo se practica en las escuelas, en las universidades, en los institutos militares de Estados Unidos e Inglaterra; es sabido que el boxeo es esencialmente de origen inglés. Nadie puede negar que su práctica ha contribuido a fortalecer esa magnífica juventud de ambos países.

A mi juicio, el boxeo tiene para el espíritu criollo, el valor de una lección interesante, —pues lo separa al individuo del uso de las armas, enseñándole a defenderse con sus propias fuerzas. Es sabido que en los países que practican ese deporte fuerte, los cuchillos y revólveres se utilizan menos en los incidentes personales. El hombre tiene conciencia de su valor y de su fuerza y se hace respetuoso de su adversario.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y se hace irrespetuoso, con el que no tiene la fuerza.

SEÑOR CUSANO. — Pero como sabe que el adversario puede ejercitar el mismo deporte, se hace respetuoso del adversario.

Uno de los países de América, donde se practica más intensamente el boxeo, es Chile.

En Chile, —me hacían esa observación algunos amigos chilenos,— existen muy pocos incidentes donde se utilizan las armas, porque la gente dirime sus cuestiones, sus pleitos personales, con los puños. De manera que cuando no es posible la paz completa; cuando no es posible llegar a evitar esos incidentes personales, en lugar de utilizar cuchillos, utilizan el boxeo, como última instancia.

(Hilaridad).

El tema, señor Presidente, comprendo que puede tener algún aspecto pintoresco. Yo creo que la práctica del boxeo amateur, en esa forma, no hace daño a la juventud; al contrario; la práctica del boxeo, como el resto de los deportes atléticos, es saludable, siempre que tenga su limitación, como en este caso.

Por estas razones, voy a votar favorablemente este proyecto de ley.

SEÑOR GALLINAL. — El señor Senador Cusano y yo, cometimos el delito de ser espectadores de ese interesante campeonato.

SEÑOR FORTESA. — ¿No se apasionaron las multitudes que presenciaron esos espectáculos?

SEÑOR GALLINAL. — A mí me pareció un espectáculo bastante divertido.

SEÑOR CAPURRO. — Formulo moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Capurro.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar en primera discusión general el proyecto.

(Se vota: **Negativa**).

SEÑOR BRUM. — Quiero dejar constancia de que he votado este proyecto afirmativamente.

SEÑOR CUSANO. — Solicitaría, señor Presidente, que se rectificase la votación.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Yo pediría, señor Presidente, que este asunto pasase nuevamente a Comisión, porque de las manifestaciones formuladas por el señor Senador Forteza parece desprenderse que hay algún compromiso contraído.

SEÑOR FORTEZA. — No es un compromiso de orden público, pero es un compromiso de la Confederación de Boxeo Amateur, que es una institución respetable y, hay un convenio de orden internacional, entre instituciones privadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto, señor Senador, ya ha sido votado negativamente.

SEÑOR HAEDO. — Yo solicitaría, señor Presidente, que pasara este proyecto nuevamente a Comisión a fin de aclarar bien los detalles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el proyecto se reconsidera.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar, ahora, la moción del señor Senador Haedo, para que el proyecto vuelva a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

10

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley, por el que se autoriza una partida de $ 12.000.00 para atender el funcionamiento de los Consejos de Salarios.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.º 813 de 1945. — Repartido N.º 17 de 1945.

Distribuído N.º 19 de 1945.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Presupuesto.

Autorización para invertir una partida anual de pesos 12.000.00 para atender el funcionamiento de los Consejos de Salarios en toda la República.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de octubre de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de remitir adjunto el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir con cargo a Rentas Generales una partida anual de doce mil pesos ($ 12.000.00), para atender el funcionamiento de los Consejos de Salarios en toda la República, hasta que la ley de gastos contemple esta sentida necesidad.

El Poder Ejecutivo ha centralizado las actividades de los Consejos de Salarios —por razones obvias— en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Ahora bien: ni la ley de Consejos de Salarios de 12 de noviembre de 1943, previó el punto relacionado con la financiación de los gastos que demandaría su aplicación, ni el Ministerio de Industrias y Trabajo ni el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados cuentan con saldos a los que se pueda afectar los gastos indispensables, como son, no sólo los de instalación de salas de sesiones y secretarías de Consejos, sino los gastos de elección de delegados de Consejos en toda la República, locomoción y viáticos de los funcionarios destacados para elecciones, para búsqueda de antecedentes urgentes que cada Consejo requiera y contratación de un número indispensable de dactilógrafos para realizar el trabajo que corresponde. En cuanto al personal de Secretaría, por el momento puede seguir el personal actual que desempeña esos cometidos, al cual se le ha cometido tal tarea sin que por ello deje de realizar sus obligaciones normales, porque para tal función se requiere la capacidad, especialidad y dedicación que no podría obtenerse con elementos extraños a ese movimiento.

Hasta el momento, luego de un plazo de experimentación de ocho meses, esa ardua tarea se ha atendido con personal del Instituto, al cual se ha reforzado con tres funcionarios de la Dirección General de Asuntos Económicos y de la Dirección General de Correos.

Pero ese recargo de tareas ha obligado al Instituto a desatender otros cometidos, que si bien pueden ser dilatados en breves plazos, atenta la circunstancia que los justifica, no deben, de ningún modo ser descuidados permanentemente.

Como el Poder Ejecutivo se ha abocado a la solución integral del problema que plantea la actual situación del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados; y en breve propondrá las fundamentales modificaciones que requiere la satisfacción de las necesidades que impone la vasta legislación social y del trabajo confiada a su inmediata custodia, no se juzga en este momento oportuna la estructuración de ninguna planilla especial para los Consejos, ya que en la reforma general a proponerse, se dará satisfacción a esa parte del problema.

Pero mientras se ultima los detalles del plan a proponerse, y el Parlamento lo considere, debe buscarse inmediata solución provisoria que satisfaga en lo posible, y en la forma más económica, los cuantiosos intereses en juego, y el buen nombre del Estado, comprometido en el correcto cumplimiento de la ley y en su colaboración con Consejos honorarios, que prestigian su actividad, y a los cuales las circunstancias les imponen plazos apremiantes para dictar su fallo.

El Poder Ejecutivo interesado en el éxito de la legislación referida, y en el deseo de que a la mayor brevedad puedan los trabajadores a quienes alcanza la ley, beneficiarse con la percepción de salarios ajustados a los nuevos conceptos que prescribe la misma, reputa de extrema gravedad la carencia de recursos para su cumplimiento, y entiende que el estado actual de cosas conspira contra la finalidad perseguida y la buena administración.

Contempla también el proyecto las necesidades del contralor de instalación y del funcionamiento de las Cajas de Compensación Departamentales, adjudicando una partida de dos mil pesos ($ 2.000.00), para locomoción y viáticos de los funcionarios que lo realicen y que serán los del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados e Inspección General de Hacienda, gastos éstos que en el momento actual son absolutamente indispensables ya que de una correcta inversión de los fondos confiados a la administración de esas Cajas, en época embrionaria, depende la propia suerte del servicio de asignaciones familiares.

En consecuencia, solicito del Poder Legislativo la sanción del proyecto de ley que somete a su consideración, en la seguridad de haber ajustado a las cifras que reclama un mínimo indispensable para que el cumplimiento de esos servicios no obstaculice la atención de las restantes obligaciones del Ministerio y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. La modicidad de la suma reclamada exime al Poder Ejecutivo de extenderse en consideraciones conducentes a demostrar la exactitud de lo expresado.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industria y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, y con cargo a Rentas Generales, en los gastos que demande el funcionamiento de los Consejos de Salarios, las siguientes cantidades:

A)	Para jornales destinados a la contratación de dactilógrafos, a $ 2.00 por día, y con límite de 25 jornadas en el mes.		$ 3.600.00
B)	Alquiler de un local		" 1.200.00
C)	Gastos de instalación		" 2.000.00
D)	Gastos generales de oficina		" 2.000.00
E)	Locomoción y viáticos:		
	1.º) Para gastos de Consejos de Salarios .	$ 1.200.00	
	2.º) Para vigilancia y contralor de la instalación y funcionamiento del servicio de Asignaciones Familiares	" 2.000.00	" 3.200.00
	Suma total		$ 12.000.00

Artículo 2.º La partida que se autoriza en el artículo 1.º, regirá hasta que la ley de Presupuesto General de Gastos contemple las necesidades que esta ley satisface.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, y con cargo a Rentas Generales, en los gastos que demande el funcionamiento de los Consejos de Salarios y Tribunal de Elecciones las siguientes cantidades:

A)	Jornales destinados a la contratación de dactilógrafos, dos pesos por día, y con límite a veinticinco jornadas en el mes		$ 2.400.00
B)	Alquiler de un local para los Consejos y Tribunal		" 1.200.00
C)	Gastos de instalación		" 2.000.00
D)	Gastos generales de oficina		" 2.000.00
E)	Locomoción y Viáticos:		
	1.o) Para los Consejos de Salarios	$ 1.200.00	
	2.o) Para el Tribunal de Elecciones	" 1.200.00	
	3.o) Para vigilancia y contralor de la instalación y funcionamiento del servicio de Asignaciones Familiares	" 2.000.00	$ 4.400.00
	Suma total		$ 12.000.00

Artículo 2.o La partida que se autoriza en el artículo 1.o, regirá hasta que la ley de Presupuesto General de Gastos contemple las necesidades que esta ley satisface.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.
Secretaría de Comisiones.
Comisión de Presupuesto.

INFORME

Al Senado:

La Cámara de Representantes ha prestado sanción al proyecto de ley solicitado por el Poder Ejecutivo con fecha 30 de octubre próximo pasado, por el que se le autoriza a invertir con cargo a Rentas Generales, una partida anual de $ 12.000.00 para atender el funcionamiento de los Consejos de Salarios en toda la República.

La ley de Consejos de Salarios de 12 de noviembre de 1943, no arbitró los recursos imprescindibles para su instalación y funcionamiento.

El Poder Ejecutivo que cometiera las tareas correspondientes a la organización y actuación de los Consejos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados estima en la cantidad mencionada el mínimo necesario para poder atender los gastos indispensables, como son, de acuerdo con lo que expresa en su mensaje, no sólo los de instalación de Salas de Sesiones y Secretarios de Consejos, sino los gastos de elección de Delegados en toda la República, locomoción y viáticos de los funcionarios destacados para elecciones, búsqueda de los antecedentes urgentes que cada Consejo requiera y contratación de un número indispensable de dactilógrafos para realizar los trabajos correspondientes.

Anuncia el Poder Ejecutivo que está abocado a la solución integral del problema que plantea la actual situación del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, en cuyo plan, que oportunamente someterá a la consideración del Parlamento se incluyen los relativos a los servicios que demande el cumplimiento de la ley de Salarios.

Hasta tanto pueda contarse con las modificaciones anunciadas se hace necesario dotarle de una partida que, eventualmente pueda permitirle continuar prestando un servicio que sus rubros y personal actual no pueden soportar sin desmedro de los demás cometidos a su cargo.

En la misma forma se contemplan las necesidades de contralor de instalación y funcionamiento de las Cajas de Compensación Departamentales, asignando con tal objeto la cantidad de $ 2.000.00 anuales.

Por las razones expuestas, que vuestra Comisión no considera necesario hacer más extensas, dado el amplio conocimiento que todos los señores Senadores, tienen de las actividades de los Consejos de Salarios, aconseja la aprobación del proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, abril 11 de 1945.

Francisco S. Forteza, miembro informante. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Cyro Giambruno. — Gregorio Barañano. — César Charlone.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Señor Presidente: Este proyecto originario del Poder Ejecutivo, sancionado por la Cámara de Diputados, tiende, en realidad a llenar un vacío dejado por nosotros cuando sancionamos la ley de los Consejos de Salarios.

Es evidente, señor Presidente, que las múltiples tareas que desarrollan este Consejos, no se pueden hacer sin tener el personal necesario.

Los que hemos intevenido en estas organizaciones, sabemos la dificutlad extraordinaria que se tiene, — por no disponer de los funcionarios necesarios— no solamente para atender las deliberaciones de las Comisiones de los Consejos de Salarios, sino, también, para buscar los datos y antecedentes necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

Los funcionarios del Instituto del Trabajo, a pesar de la devoción conque han prestado su colaboración a la acción de los Consejos de Salarios, por su número, no pueden estar en condiciones óptimas como para prestarles toda la atención que estos exigen.

Allí estamos trabajando, señor Presidente, generalmente, fuera de horas de oficina.

Los Consejos de Salarios funcionan, muchos de ellos, de noche, en horas en que las oficinas no están habilitadas, de mañana o de tarde, según el régimen de trabajo.

Lo que es evidente, señor Presidente, es que ha habido funcionarios en el Instituto de Trabajo, que han dedicado 12, 14 y más horas del día, para complementar sus tareas ordinarias, con las tareas extraordinarias de los Consejos de Salarios.

Además, señor Presidente, no se dispone de un centésimo para los pequeños gastos que el funcionamiento de los propios Consejos de Salarios demanda, como ser, el traslados de los propios integrantes de los Consejos de Salarios, para que el envío de comunicaciones, para la vida de relaciones de los Consejos de Salarios con los distintos órganos con los cuales tiene que tratar.

Para todo esto, señor Presidente, repito que no hay ni un centésimo. Todo eso, ha tenido que ser proporcionado por el Instituto del Trabajo.

Además señor Presidente, hay un pequeño apéndice, en este proyecto de ley, que en la cantidad de 2.000.00 —entre esos $ 12.000.00— para atender el funcionamiento de las Cajas Compensadoras del interior.

Estas Cajas Compensadoras, señor Presidente, actualmente funcionan sin ningún control del Instituto del Trabajo. Es necesario desplazar funcionarios de la sede de la Cajas Compensadoras, cosa que no se puede hacer en la acualidad por no disponer de rubros de gastos para poder efectuar esos traslados.

El simple enunciado, señor Presidente, de la labor que realizan estos funcionarios, alcanza para inducir a votar este proyecto de ley.

Por lo demás, señor Presidente, este proyecto tiende a subsanar una omisión cometida por el Parlamento, cuando sancionó la ley de los Consejos de Salarios, que no los dotó de los fondos necesarios, para poder desempeñarse.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión particular.

—Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BRENA. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brena.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que pensaba plantear en el seno de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, para que viniera conjuntamente con este proyecto de ley, un asunto que tiene que ver con la organización de los Consejos de Salarios, a los cuales he aludido reiteradas veces en el Senado.

Me refiero a la necesidad de establecer la representación proporcional entre las entidades obreras que intervienen en las elecciones de los delegados. Considero que es

una falla fundamental. Para corregirla, al propio tiempo que vamos a fortalecer esos Consejos de Salarios, debemos, de inmediato, establecer la proporcionalidad en la elección de las delegaciones obreras. En ese sentido, y en la esperanza de que dentro de pocos días podamos presentar a consideración del Senado un proyecto, es que voy a votar esta creación de recursos.

Creo, además, señor Presidente, que es un asunto que no puede tener resistencia por parte de ninguno de los sectores del Senado que ya conocen este problema. Pienso que el proyecto va a salir rápidamente del Senado, porque a lo único que tiende es a no permitir la absorción y el monopolio de la representación de los trabajadores, dentro de determinados sindicatos, muchos de los cuales no representan genuinamente, a las clases obreras, sino a un determinado partido político, de carácter extrajerizante.

SEÑOR FORTEZA. — En estos momentos la representación obrera...

(No se oye).

SEÑOR CUSANO. — Cuando nosotros creamos la ley de Consejos de Salarios, no establecimos la proporcionalidad para la elección de delegados obreros; la lista mayoritaria, lleva los dos delegados al Consejo de Salarios. Lo que pretendo es que se tenga en cuenta a las fracciones menores a fin de que tengan también representación.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado y se comunicará.

11

—Deseo advertir a los señores Senadores que está citada la Asamblea General para las 18 y 30. Si les parece a los señores Senadores, haremos un cuarto intermedio, hasta tanto volvamos de ella.

(Apoyados).

—El Senado pasa a cuarto intermedio hasta volver de Asamblea General.

Así se hace.

(Vueltos a Sala).

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Brum).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para continuar la sesión.

En consecuencia, queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión, siendo las 19 horas y 45 minutos).

José Viaña
Director de Taquígrafos.

15.ª SESION ORDINARIA

MAYO 14 DE 1945

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—**Asistencia.**
2—**Asuntos entrados.**
3—**Preferencia.**
4—**Doctor Carlos Butler.** — Manifestaciones del señor Senador doctor Berro, rectificando el informe expedido por la Facultad de Medicina respecto a su no reelección. — Se resuelve por unanimidad de votos pasarlo al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, así como la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas.
5—**Servicio privado de radiodifusión en el interior de la República.** — Manifestaciones del señor Senador Brena proponiendo se autorice su reanudación. — Pasan al Ministerio de Defensa Nacional.
6—**Proyecto de ley que autoriza al Ministerio de Salud Pública a disponer de la suma de $ 30.000.00 de Rentas Generales para adquirir chassis para las ambulancias destinadas al servicio de Asistencia Externa de la Capital y Centros Departamentales del interior.** — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. —Varios señores Senadores exponen el fundamento de sus votos. — (Carpeta 856|945). — Pasa al Poder Ejecutivo.
7—**Proyecto de ley que corrige un error padecido en la redacción del inciso A) del artículo 4.o de la ley de febrero 23 de 1945 que deroga el impuesto del 3 o|oo creado por el artículo 4.o, inciso F) de la ley N.o 8.271 de agosto 16 de 1928.** — Repartidos N.os 5 y 20). — Primera discusión general. — Se resuelve continuar su consideración en la sesión a realizarse el día miércoles 16, previo repartido del informe verbal, producido por el señor Senador Capurro.
8—**Proyecto de ley que destina la cantidad de pesos 15.000.00, para atender los gastos de organización y realización del XVIII Campeonato Latinoamericano de Boxeo Amateur, realizado en Montevideo, en enero de 1945.** (Repartido N.o 15). — Se incluye en la orden del día de la sesión a celebrarse mañana en primer término.
9—**Mensaje de la Suprema Corte de Justicia, en autos: "Carlos Rodríguez Larreta contra el Estado".** (Repartido N.o 21). — Puesto a consideración del Senado, se resuelve remitirlo a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

1

A las 18 horas y 35 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Capurro, Castellanos, Canessa, Cusano, Demicheli (Sofía V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza, Gallinal, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Aycaguer, Regules y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores Charlone, Giambruno y Vidal Pinto de).

Con aviso, los señores Senadores García da Rosa, y el señor Presidente, doctor Guani.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Roberto Berro, referentes al examen medico a los estudiantes de Enseñanza Secundaria, transcribe el informe producido por el Consejo del Niño, al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Berro.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, referente a préstamo de semillas a los agricultores.

—A la Comisión de Fomento.

La Intendencia Municipal de Artigas, remite un telegrama, relacionado con el proyecto de ley que destina fondos para pavimentación de las ciudades del interior.

—A sus antecedentes.

3

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a pedir que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes el 17 de abril pasado, originado en un mensaje del Poder Ejecutivo de agosto de 1944.

Se trata, señor Presidente, de un aumento de gastos, y debo declarar que no viene financiado expresamente, como está de moda decir en el Parlamento cuando se trata de gastos que van cargados a Rentas Generales, pero es un proyecto que tiende a subsanar una situación que trae como consecuencia verdaderos inconvenientes para la buena atención de los enfermos de las capitales del interior de la República. Se trata de la situación deficitaria en lo que respecta al material rodante con que cuenta el Ministerio de Salud Pública en estos momentos. En agosto de 1944, el panorama ya era muy serio, y ahora es casi insostenible.

Hace pocos días se produjo una situación en una ciudad del interior, que no teniendo medios de locomoción para transportar un enfermo de urgencia a la Capital, tuvo que ser transportado en avión de la sanidad con aumento extraordinario de gastos.

El proyecto a que hago referencia, es muy sencillo; por él se autoriza al Ministerio de Salud Pública para disponer de treinta mil pesos de Rentas Generales a efectos de comprar los chassis para ocho ambulancias para ser repartidos entre el Servicio de Asistencia Externa de la Capital y Centros Departamentales y Auxiliares del interior.

Dejo formulada la moción para que este asunto sea declarado grave y urgente y tratado sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Forteza.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hace un tiempo hice una breve exposición referida a una resolución del Consejo de la Facultad de Medicina en la cual a mi juicio, desconociendo los méritos reales e indiscutibles del doctor Carlos Butler, se le negaba una prórroga de cinco años en su docencia profesional en esa Facultad.

Aquellas palabras mías, fueron concordantes con las que pronunciaron otros compañeros del Senado, habiendo resuelto el Senado que ellas fueran remitidas al Ministerio de Instrucción Pública, con el objeto —que era lo que yo solicitaba— de que este Ministerio, a pesar del respeto que todos tenemos por la autonomía universitaria, pudiera tomar algunas medidas, porque así lo autoriza un artículo constitucional, cuando algunos de los entes autónomos comete una irregularidad o una ilegalidad.

Pero el Ministerio no lo hizo marchar por este camino que era el que yo deseaba, sino que lo remitió a la Facultad de Medicina, y ésta, después de un tiempo, nos contesta con un informe que ha sido repartido entre los señores Senadores que tuvimos intervención en aquel breve debate. Lo he leído con atención, y he dejado pasar unos

días porque he querido pensar un poco antes de magnificar una cuestión, lo que estaría en contra de mis deseos y de mi temperamento; pero me encuntro con cosas, en ese informe redactado con cuidado y habilidad por la Facultad de Medicina, que estimo que no pueden quedar sin respuesta. Si así no lo hiciera —aunque considero que el profesor Butler está muy por encima de todas estas pequeñeces— este informe podría lesionar un poco su dignidad y su hombría de bien, considerada en lo que se refiere a su actuación como profesor. Ese informe de la Facultad de Medicina, contiene unas cuantas inexactitudes, que a mi juicio, no debían encontrarse en un documento emanado de una autoridad como el Consejo de la Facultad de Medicina.

Como no deseo ser extenso, voy a hacer mi exposición, tal vez un poco desperdigada.

Dice el Consejo de la Facultad: "El profesor Butler no realiza desde el año 1937, probablemente debido al estado de su salud, una docencia regular, limitando su actividad docente a realizar anualmente un curso de un mes de duración en el cual dicta una o dos clases".

Si esto lo entendiéramos así, sería casi un cargo contra el profesor Butler, pero la verdad verdadera, como se dice, es otra muy distinta.

Desde el año 1916 al año 1936, 20 años por consiguiente, la asistencia de los alumnos al curso de Técnica Radiológica era obligatoria, y los cursos se desenvolvían normalmente.

El año 1937 el Consejo le quitó a estos cursos la obligatoriedad; de manera que los alumnos podían ir si querían, o podían faltar si esto les parecía más conveniente. Basta pensar en esto, para darse cuenta de que un curso que funciona fuera de los hospitales, en local adonde no concurren los estudiantes a diario y a largas distancias del centro de la ciudad, significaba lo mismo que decretar la clausura de la cátedra, y éste fué uno de los motivos por los cuales el doctor Butler tuvo que limitarse a los cursos de perfeccionamiento, que naturalmente se dan en un plazo muy breve, pero en las carpetas de la Facultad de Medicina están las notas por las cuales el doctor Butler reclama, una y otra vez —la última en 1943— respecto a esta medidda, exigiendo, dada la importancia y complejidad que la técnica radiológica va tomando en la terapéutica médica, e insistiendo en que la asistencia de los estudiantes debía ser obligatoria, para que éstos se capacitaran en la forma debida para poder ejercer su profesión convenientemente. Luego la Facultad de Medicina no tiene derecho de hacer recaer sobre los hombros del doctor Butler, la responsabilidad de que los estudiantes no vayan a los cursos, ruando es el propio Consejo el que decretó que no fueran. Estos antecedentes, omitidos en el informe de la Facultad de Medicina, perjudican la seriedad con que debiera responder en sus informes un Cuerpo de esa importancia.

Más adelante dice al referirse al plazo de cinco años, que es la duración normal de los profesores, y a la edad de sesenta y cinco años en que deberían retirarse, que estas exigencias son formales y reglamentarias. También en este caso la Facultad de Medicina no ha estado feliz en su respuesta.

Dice: "Hace ya muchos años esa aspiración tuvo su expresión formal durante el decanato del profesor doctor Alfredo Navarro, cuando se incluyó en el reglamento de la Facultad un artículo en virtud del cual los profesores titulares cesaban a los 65 años".

Y bien, la Facultad no puede decir esto, así, aisladamente porque en un libro que tiene su origen en ella misma, que se llama "Leyes y Reglamentos de la Facultad de Medicina de Montevideo" publicado en 1942, encuentro que al hacer referencia a los profesores "Ad.Honérem" y honorarios el artículo 136, que está en la página 543, dice lo siguiente: "Los profesores de la Facultad de Medicina, al llegar a la edad de 65 años, cesarán en el ejercicio del cargo y serán jubilados de acuerdo con la ley. En casos excepcionales, podrá el Consejo Directivo prolongar hasta la edad de 70 años el ejercicio de sus funciones".

"Nota. El precedente artículo fué derogado por resolución expresa del Consejo Directivo de 24 de diciembre de 1929, por considerarlo ilegal".

De manera que hace referencia como argumento a un artículo que si bien estaba en el Reglamento, la misma Facultad de Medicina, por considerarlo ilegal, lo abolió, lo derogó en diciembre de 1929.

Además, en ese mismo Reglamento me encuentro con otro artículo muy interesante que hace referencia a algo que yo dije los otros días. Es el artículo 150 que se refiere a los directores de los Institutos de la Facultad, tales como el de Anatomía, Fisiología, Clínica Pediátrica, Radiología y otros más. Dice así: "Los directores y subdirectores que cesen en sus funciones, no perderán el título de profesor y de agregado respectivamente. Si el Consejo Directivo lo considera ventajoso para la enseñanza, podrán ser utilizados sus servicios como tales, en la cátedra que dictaban o en otra cátedra de la Facultad. Los directores conservarán además, el derecho a la rotación que tienen los demás profesores de la Facultad".

También omitió esto indebidamente el Consejo de la Facultad de Medicina, porque este artículo que está en vigencia, determinaba que el doctor Butler o cualquiera otro que estuviera en sus condiciones podía ser utilizado para la enseñanza y tan no perdía su carácter de profesor, que su título lo habilita para entrar dentro del juego de la rotación por la que se proveen las distintas cátedras en la Facultad.

Tengo interés en destacar estas omisiones de la Facultad de Medicina, porque no deben quedar en un documento oficial sin que se produzca de inmediato la rectificación. Eso es lo que me ha inducido a decirlo, y no quiero entrar más allá aún que en la respuesta de la Facultad, aparece un informe muy breve con que una Comisión de enseñanza asesoró al Consejo y aconsejó la no reelección del doctor Butler.

No quiero discutir esto, porque reconozco a todo el mundo el derecho a expresarse de acuerdo con su conciencia, aunque esa opinión me parezca injusta y peregrina; pero no puedo menos que destacar que en ese informe se dice textualmente lo siguiente: "...aconseja la no confirmación del profesor Carlos Butler, por considerar que su actuación, a pesar de haber sido meritoria en algunos aspectos, no responde a las exigencias de esa excepcionalidad".

A la verdad, parece imposible que en este país, donde somos tan pocos y nos conocmos bien, se pueda decir que sólo tiene algo de meritoria la actuación de un hombre, después de una vida entera consagrada a la ciencia. El doctor Butler tiene 65 años y desde muy joven empezó a actuar como maestro. Cuando yo era estudiante lo encontré ya enseñando radiología en la Facultad de Medicina, y de esto ya va bastante tiempo. Después de toda su larga carrera, presenta sus manos enfermas que lo imposibilitaban para muchas clases de trabajos. Recibe una medalla por esa abnegación tan honrosa para él, que a veces uno llega a pensar que hasta le gustaría realizar alguna cosa semejante para merecer ese consagratorio título de víctima de la ciencia y del amor a la humanidad. Y con respecto a sus publicaciones y trabajos, son tan meritorios, que lo han situado entre los primeros maestros de esta ciencia de América y casi, diré, en el mundo, porque ha recibido distinciones de todas partes.

A la verdad, choca tener que comentar que médicos jóvenes puedan expresarse en esta forma tan poco satisfactoria, que revela falta de gratitud y de justicia, pues no puedo creer que haya dsconocimiento de méritos tan notorios.

Podrá discreparse con el doctor Butler o con cualquier otro profesor, por muchos motivos de cualquier orden; pero debe respetarse al que trabaja, al que inteligentemente ofrece sus servicios, porque esos son los hombres que van constituyendo lo que somos en este país chico pero destacado por la inteligencia de sus hijos. Respetemos, por lo menos, a estos valores morales e intelectuales — que no son tantos— que contribuyen a formar el prestigio de nuestra nacionalidad.

(Apoyados).

—¿Qué hacer con todo esto? Lo único que quiero mostrar, es que hay injusticia en este informe, hay inexactitudes, aunque no puede incomodar al doctor Butler lo que ahí se dice, porque es inexacto y parcial, y mucho menos ese escueto informe que le reconoce sólo algún mérito de secundaria importancia. Son demasiados grandes y conocidos sus méritos, para que se preocupe por ello; pero algo había que decir como contestación a este informe y eso es lo que he tratado de hacer.

Ahora, si al Senado no le pareciera mal, pediría que volviera al Ministerio con mis palabras, para ver si el Ministro cree oportuno hacer algo, o si termina ahí el asunto. Por lo menos, ha hecho el esfuerzo, como discípulo, como colega y amigo de este hombre que ha sido agraviado cuando llega al final de una magnífica vida pública y científica.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasan al Ministerio de Instrución Pública y Previsión Social las palabras pronunciadas por el señor Senador Berro.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR HAEDO. — Que quede constancia, señor Presidente, de que la moción ha sido votada por unanimidad. Creo que en general se comparten los conceptos del señor Senador Berro y procede destacarlo, a fin de que el Poder Ejecutivo comprenda la significación del voto y busque el medio de compensar la injusticia cometida y honrar en alguna forma a este esclarecido compatriota, para que su retiro se produzca con la legítima consagración a que tiene derecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no proclamó unanimidad porque le pareció que algún señor Senador no había votado.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **Afirmativas unanimidad**).

5

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: en una de las sesiones de la semana anterior me referí a la necesidad que existía de procurar un aumento en la cuota de nafta para los camiones de alquiler que trabajan en las zonas rurales y también a la necesidad de que fueran favorecidos con alguna facilidad en la provisión de neumáticos. Me fundé para ello, entre otras cosas, en la dificultad de transporte que existe hoy en la campaña, por la restricción de nafta y de neumáticos, para la distribución de la cosecha de cereales, por la deficiencia de animales destinados a los vehículos que hacen ese transporte y por la sequía, que no obstante las últimas lluvias está asolando a la mayor parte de nuestra República, pues están destruídas totalmente las pasturas de los pastoreos y secadas también las aguadas.

Dije que en lo que respecta a los vehículos a motor habría necesidad de facilitarles la nafta y los neumáticos, porque de ese transporte viven centenares de personas. Todos los que tienen alguna vinculación con los establecimientos rurales saben que de un tiempo a esta parte está paralizada gran cantidad de esos vehículos, porque la nafta que se les entrega y los neumáticos que no se les entrega hace completamente imposible la movilización de los mismos.

También agregué que había que facilitar ese transporte porque es una necesidad impostergable de nuestra campaña. Nos encontramos ya frente a grandes dificultades producidas por la sequía; es necesario efectuar con regularidad el transporte de cereales y debo mantenerse un frecuente contacto de los establecimientos con las estaciones del ferrocarril lo que no hay forma de hacer porque desgraciadamente hay una gran escasez de caballadas, a tal extremo que yo mismo, que han andado en estos últimos tiempos buscándolas en muchas de las ferias del país, he tenido hace muy poco, que pagar la suma de $ 105.00 por caballitos criollos, de los comunes, destinados al personal del establecimiento, cuando en tiempos normales el precio de esos animales era de $ 40.00 a $ 45.00, como máximo.

En lo que se refiere a la difícil situación de las haciendas, ellas están amenazadas de no tener que comer en el próximo invierno, por estar los campos completamente arrasados, y porque las pasturas que puedan venir con estas últimas lluvias van a ser totalmente destruídas por las heladas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por las últimas aguas, donde las ha habido.

SEÑOR BRENA. — Efectivamente, señor Senador, donde las ha habido, porque acabo de recibir correspondencia de algunos departamentos del Este, donde se me comunica que no ha llovido absolutamente nada. Las pasturas que pueden venir ahora van a ser destruídas por las heladas, que se producen indefectiblemente en estos últimos días de mayo y en los primeros días de junio.

De manera que nos encontramos, mirando las cosas desde ese punto de vista, también, frente a una difícil situación de las haciendas, que están desnutridas, ya, y que van a estarlo mucho más en la estación invernal.

Había pensado solicitar de la Comisión de Fomento, a la que tengo el honor de pertenecer, que se reviviera un proyecto que presentó el año pasado, con motivo de aquella sequía, el señor Senador Haedo, solicitando la libre introducción de forraje por todos los puertos de la República; pero, me he enterado últimamente, que el Poder Ejecutivo por medio de decreto había establecido la libre introducción de forrajes.

Este pedido de aumento de nafta y facilitación de neumáticos, y también ese decreto del Poder Ejecutivo facilitando la introducción de cereales, obedecen, señor Presidente, a la necesidad que tiene nuestra campaña de resolver un problema que es de carácter ineludible, y también, a contemplar premiosas necesidades de esa campaña tiende el pedido que desde aquí deseo hacer a la Presidencia de la República para que vuelva a permitir el uso, con todas las restricciones que considere del caso —creo que debería ser sin ninguna restricción—, de los equipos de radio-emisión que fueron utilizados hasta muy poco tiempo atrás, en gran cantidad por los aficionados en todo el territorio de la República.

Los establecimientos rurales y hasta las casas de familia, ricas y pobres de nuestra campaña, habían recibido como un don del cielo el beneficio de las radio-comunicación por medio de la onda corta. Esos establecimientos se comunicaban con los centros poblados, con la capital de la República, y entre sí, con una gran facilidad, solicitándose y prestándose los recursos que en cada caso se consideraba necesarios. Es lo que podríamos llamar un servicio privado de radio-emisión. Los pobladores del campo se lo dieron ellos mismos sin ningún recurso del Estado, respondiendo a necesidades de diverso orden, y lo disfrutaban llenando al mismo tiempo dos necesidades clamorosas de la campaña: una la de proporcionarse datos y cosas de rápida utilización, y otra, la de vivir un poco más en contacto con la civilización.

Vino luego la guerra europea y con ella la intervención de América y de nuestro país en la contienda, y entonces, es natural que se solicitara y se obtuviera la clausura de esos equipos de onda corta.

La onda larga, que no tenía ningún inconveniente desde el punto de vista internacional, no había dado resultado y en la generalidad de los casos no lo da. Es una onda que se capta con mucha dificultad y que no tiene mayor alcance.

Hoy el problema de la guerra y los inconvenientes que se derivaba del uso de esos equipos de onda corta, parece que no tienen mayor importancia. Alemania, que era la que podía ser más favorecida con datos que se le pudiera proporcionar desde cualquier punto de la República, está vencida. Y en lo que respecta al Japón, la impresión que todos tenemos es que es una potencia que va a poder resistir muy poco tiempo más el formidable empuje de las Naciones Aliadas.

Además, Japón está a una gran distancia de nuestro país, y no veo en qué podría ser favorecido con los datos que de aquí se le pudiera trasmitir.

En la campaña no se tienen vehículos ni caballos para hacer grandes distancias, y todos sabemos que las comunicaciones entre los establecimientos y las zonas pobladas, y entre los establecimientos, es una cosa obligada, porque es imposible que funcione un establecimiento con alguna regularidad si no tiene vinculación, casi podríamos decir estrecha, con los núcleos poblados y con otros establecimientos. Si no existen caballos, ni existen vehículos a motor, y no hay nafta ni neumáticos, no se puede recurrir a los carros y carretas, porque no hay pasturas, ni pastoreos, ni abrevaderos, ni agua; no hay en una gran parte de nuestra campaña medios de comunicación, ni por carreteras, ni por ómnibus, ni siquiera por camiones automóviles postales para solicitar algo que se considere indispensable; en los establecimientos hay que pasar a veces quince o veinte días sin noticias, porque el correo va una vez por semana; hay que hacer las cosas con alguna dificultad, y repito, las poblaciones de campaña se pasan quince y veinte días sin obtener cosas que son realmente indispensables.

En mi establecimiento se rompió una pieza de la bomba de agua, y quedamos un mes casi sin ese indispensable líquido.

En caso de enfermedad, no solamente de personas, sino también de las haciendas, por la radio cuando ésta era permitida con cierta libertad —porque estaba reglamentada en forma algo excesiva—, era muy fácil ponerse en comunicación con los médicos y las farmacias, y obtener el concurso de dichos profesionales o los productos que se necesitase.

Ahora hay una verdadera dificultad. En el caso de un enfermo o de una epidemia en los campos, es necesario dejar transcurrir una cantidad de días antes de poderlo tratar con la atención que en cada caso se requiera.

Esas radios, no solamente son una necesidad en los establecimientos desde el punto de vista de su desarrollo económico-industrial, sino también es una necesidad de las familias en campaña. En ella —todos sabemos— se vive bastante mal, se carece de lo indispensable para darse una vida de mínima comodidad. Con la radio-emisión, muchas familias pobres y ricas habían resuelto el problema de sentirse más cómodas en la vivienda rural.

He asistido a conversaciones desde una modesta casa de familia, con las poblaciones, y me he encontrado con una de las señoritas de la casa, por ejemplo, que estaba estudiando corte y confección por intermedio de la radio, por medio de la cual pedía y recibía instrucciones. La señora de la casa conversaba con el médico acerca del tratamiento a darse a un niño enfermo.

Es realmente agradable asistir a esas conversaciones de la gente de campaña por medio de la radiemisión, conversaciones por medio de las cuales la gente no solamente aprende a conversar, cuidando la forma de emitir el pensamiento, sino que se esfuerzan, tanto las mujeres como los hombres, para superarse, para sentirse más seguros en el acto social de la conversación con la gente de la ciudad.

Ahora no solamente el problema de la radioemisión tiene su importancia desde el punto de vista de las conversaciones familiares, sino que lo tiene también desde el punto de vista de la cultura. Mucha gente sigue lecciones de idiomas y otras cosas por medio de la radio, pero no solamente se conforman con oir la lección que se dá, sino que solicitan, cuando se tiene radioemisora, aquello que resulta interesante para obtener el mayor aprovechamiento de las clases que se recibe.

Estas radiosemisoras yo las considero también una necesidad para nuestra escuela rural. Nuestra escuela rural, como decía hoy en la Comisión de Fomento, es deficiente. Desde un gran número de puntos de vista, la enseñanza que se imparte no es todo lo útil que podría ser si se tuviera al alcance, en cada escuela rural, una radioemisora.

Así, los maestros podrían ponerse en contacto con institutos o con personas de Montevideo y les sería mucho más fácil adquirir todos aquellos conocimientos que de otra manera difícilmente les llegan, hasta por esa dificultad de los medios de comunicación que existen entre las poblaciones y las escuelas.

En Inglaterra, señor Presidente, a estas radioemisoras se les dá una gran importancia. Leía yo los otros días un interesante artículo publicado en la revista "Porvenir" sobre radio en las escuelas de Gran Bretaña, escrito por el Subinspector del Departamento Interior de la British Broadcasting Corporation, ex Director de Educación en el Condado de Devon, y miembro del Consejo Central de la Radiodifusión para las escuelas, a raíz de una investigación sobre las ventajas de la radiodifusión para fines educativos, realizada por la Comisión de Educación del Condado de Kent, en que se expresaba que escuelas receptoras y casas receptoras reciben por medio de ese Consejo Central, el enlace con los Institutos Transmisores de Educación. Ese Departamento de Radioemisión del Condado de Devon para la escuela, emite 39 audiciones semanales que dirigidas a los diferentes grupos escolares. Una serie de audiciones se reserva para los jovencitos de ambos sexos que cursan estudios en las escuelas de secundaria. De manera que esas transmisiones no solamente van a los niños de esas escuelas sino que, también, alcanzan a los jóvenes de ambos sexos, resolviendo una cantidad de problemas. En Inglaterra se le dá a esto una gran importancia, y nosotros tendremos, algún día, que dársela también. Estas radioemisoras de los particulares, prestan un servicio que es considerado por esta autoridad a la que ya me he referido, como realmente insustituible. En nuestro país por el decreto a que he hecho referencia, se suspendió a los aficionados la autorización que se les había dado para poder emitir por medio de la onda corta.

Yo solicito que se vuelva a facilitar la autorización para esa emisión a las mismas personas que las tenían, que aunque en realidad no son tantas, en todos los Departamentos se habían organizado en forma tal que hacían llegar a todos los establecimientos de la campaña, con gran facilidad, todo aquello que a esos establecimientos les interesaba.

Es admirable ver —yo asistí a más de una de esas emisiones— el interés con que las personas de la Capital y de los establecimientos de campaña, siguen las audiciones y cómo desean poder prestar un servicio a cualquier persona pobre o rica, vecina o distante, y es, también, admirable ver cómo esas personas y esos establecimientos resolvían todos sus problemas sin mayores dificultades. En nuestra campaña nadie se niega a prestar un servicio, aún enviando a distancia a una persona a caballo, portadora del mensaje que se había captado por medio de esa emisión radial.

Tiene tan extraordinaria importancia este servicio privado de radiodifusión, que el Congreso de la Federación Rural, en una de sus treinta conclusiones, resolvió que se solicitara de los Poderes Públicos, que se dejara sin efecto el decreto prohibitivo del uso de las radiotransmisoras que autoriza expresamente la ley de 1928. Dicho decreto —dice— "ha provocado perjuicios de enorme magnitud a los vecindarios respectivos, sumiéndolos en un aislamiento social que los retrotrae a treinta años atrás y que no condice con las ventajas de vialidad, de comunicaciones telegráficas y telefónicas, de que dispone el resto del país. Este pedido se reitera, además, por los fundamentos expuestos y por atender que han desaparecido en absoluto las razones que se invocaron para suprimir, aunque ilegalmente, las transmisiones que se solicitan".

No se podría objetar, señor Presidente, que este servicio, tal como se había dado hasta hace poco, va a perjudicar el monopolio que posee el Estado por medio de Telégrafos y Teléfonos. No lo va a perjudicar porque la Reglamentación que ya existe prohibe actuar donde se pueda hacerlo por medio del Telégrafo Nacional o el Telefonema. De tal manera que no ha de afectar a los Telégrafos y Teléfonos, cuando por medio de éstos se pudiera transmitir el mensaje.

Pero, yo voy más lejos en esta materia. Creo, señor Presidente, que aunque desaparecieran los Telégrafos y Teléfonos, si nosotros pudiéramos tener en cada casa, principalmente en nuestra campaña, una radio receptora y emisora, el servicio que se haría a la población sería infinitamente mucho más importante que el que se realiza por medio de los telégrafos y teléfonos, cabiendo agregar que se podría reglamentar ese servicio aún sujetándolo a una contribución, que produjera el mismo beneficio de carácter económico-financiero que se obtiene por medio de los telégrafos y teléfonos.

He pensado, alguna vez, en proyectar la forma de difundir esa radiodifusión en toda la República. Hace algunos años asistí a la adquisición de una gran cantidad de equipos, de equipos de radio, al bajísimo costo de tres dólares, en Estados Unidos. Pensaba yo que con un poco más, y aunque se aumentara considerablemente esa cantidad, el Estado podría adquirir, en el extranjero, grandes cantidades de radiodifusoras para colocarlas a bajísimo precio entre todas aquellas personas, pobres y ricas, de nuestro país, que quisieran establecer ese servicio.

Este beneficio de la radiodifusión de los aficionados lo reclama toda la República; lo reclaman las autoridades y poblaciones de la mayor parte de los Departamentos, y un diario que tiene gran difusión en nuestro país, "La Mañana", refiriéndose al beneficio que producen las radio-emisoras, decía en el mes de octubre de 1944:

"No puede discutirse el hecho de que la radiodifusión sea hoy uno de los elementos más populares y eficaces de la expresión del pensamiento en todas sus formas, como tribuna abierta al más amplio eclecticismo.

Más poderosa que el libro al que ha arrebatado la iniciativa en la rapidez de sembrar las ideas y vencer las dificultades de orden económico que se oponen a la generalización de su influencia, la radiodifusión no tiene limitaciones y produce el milagro de llegar hasta las personas, a las que el analfabetismo hubiera condenado a vivir replegadas en el triste destino de su ignorancia. No hay inquietud en la vida del hombre, que no pueda ser expuesta desde el micrófono. Las artes, las ciencias, la política, la historia, los problemas sociales, las religiones tienen en el maravilloso invento, el medio más formidable y eficaz de propaganda, y a través de ellas, el idioma, la oportunidad de difundir la provechosa enseñanza que deriva del uso perfecto o pulido, si se quiere, de la palabra".

Estos conceptos, señor Presidente, que son tan exactos y están tan bien expresados, se refieren, en general, a la radio, pero, dentro de la radio, la radiodifusión por los particulares, tiene una importancia, para mí, no solamente que alcanza a la instrucción, sino, la propia educación de las personas.

En ese sentido, señor Presidente, solicitaría que mis palabras —si fueran compartidas por el Senado— fueran transmitidas al señor Presidente de la República, más que al Ministerio de Defensa Nacional, con el objeto de interesar al Poder Ejecutivo, en forma más completa, para que procure el medio de que se rehabilite la radiodifusión por los aficionados.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador Brena.

SEÑOR FORTEZA. — Parecería lo más indicado, señor Senador, que sus palabras pasasen al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR BRENA. — Yo había solicitado que pasasen al señor Presidente de la República, pero como se trata de un asunto de competencia del Ministerio de Defensa Nacional, no tengo ningún inconveniente en que pase a dicho Ministerio lo que he manifestado.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración la moción del señor Senador Brena, para que la versión taquigráfica de sus palabras, pase al Ministerio de Defensa Nacional.

(Se vota: Afirmativa).

6

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, con la primera discusión general y particular, del proyecto de ley, para el cual se ha pedido preferencia.

Léase.

(Se lee:)

"(Carpeta N.o 856|945. — Distribuído N.o 23|945).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 10 de 1944.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de remitir a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley por el que se

autoriza al Ministerio de Salud Pública para invertir hasta la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) que se tomaría de Rentas Generales, en la compra de ocho chassis destinados a la construcción del mismo número de ambulancias, cuyo precio oscilaría actualmente alrededor de $ 3.500.00 (tres mil quinientos pesos) cada una.

El nombrado Ministerio dispone de escasos medios de locomoción para el traslado de enfermos o heridos graves en la Capital, lo que ocasiona muchas veces serios inconvenientes, apesar de la diligencia que emplea el personal encargado de ese cometido, debido a los innumerables llamados que no permiten, en muchos casos, ser atendidos con la rapidez que ellos requieren por carecer de los elementos de conducción necesarios.

Esta situación es mucho más afligente en el interior, por cuanto numerosos Centros de Campaña carecen de ambulancias, los que de acuerdo al número de habitantes deberían ser dotados del mencionado Servicio.

Se hace pues indispensable y urgente la adquisición de las ambulancias solicitadas, para que el Ministerio de Salud Pública, que tan abnegada y eficazmente presta su ayuda de asistencia a la población, pueda continuar llenando la humanitaria y noble misión que le está encomendada.

La salvación de una vida justificaría por sí sola, el gasto que nos proponemos realizar, considerando el Poder Ejecutivo que el mencionado servicio debe ser reforzado, proporcionándole, al efecto, los elementos necesarios.

A este fin tiende el adjunto proyecto de ley por lo que ruego a la Asamblea General quiera tener a bien prestar preferente atención al mismo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — LUIS A. MATTIAUDA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Salud Pública para invertir hasta la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) que se tomarán de Rentas Generales, en la compra de ocho chassis destinados a la construcción de ambulancias.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.
LUIS A. MATTIAUDA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) con destino a la adquisición de nueve chassis para la construcción de ambulancias de Salud Pública, y que se distribuirán entre el Servicio de Asistencia Externa de la Capital y Centros Departamentales y Auxiliares del Interior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de abril de 1945.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.a discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee:).
—En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
(Se vota: Afirmativa. 12 en 22).
—El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.
(Se vota: Afirmativa).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.
Dejo constancia que he votado negativamente este proyecto de ley —celebrando que haya tenido mayoría en el Senado— por el escrúpulo de que no voto una ley que no venga con la financiación correspondiente.
El motivo de esta ley es tan urgente, que efectivamente, celebro, por otra parte, que haya habido mayoría en el Senado, para poder ser sancionado.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.
Por las mismas razones manifestadas por el señor Senador Regules, he votado negativamente este proyecto de ley.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.
Yo comprendo perfectamente la finalidad de este proyecto de ley, pero quiero dejar constancia, también, de que lo he votado negativamente.
Este, no es un proyecto aislado; hay una cantidad de proyectos que vienen financiados en las mismas condiciones. De modo que con esto se sienta un precedente. Desde el momento que se vota la preferencia para tratarlo, se sabe que se van a encontrar las razones para justificar la finalidad del mismo.

Tengo aquí algunos datos, por ejemplo, relativos a proyectos que están a la consideración del Parlamento, que originan gastos y que carecen de la correspondiente financiación. Tengo en mi poder, una lista de ellos: $ 32.000, para gastos demandados por la delegación que fué a Chapultepec; $ 320.000 y pico para Enseñanza Secundaria; $ 100.000, para gastos de la delegación que fué a San Francisco; $ 140.000 para la Dirección General de Institutos Penales; $ 100.000 para un rubro a agregar al Ministerio de Defensa Nacional para la provisión de equipos a los alumnos de las Escuelas Militar y Naval; ampliación de algunas planillas del Ministerio de Defensa Nacional, en $ 8.000; $ 32.000 y pico para el Liceo de Salto; $ 5.000 para subvencionar una cátedra de Psicología; $ 12.000 para los Consejos de Salarios; $ 18.000 para Enseñanza Secundaria (Durazno); $ 100.000 para adquirir un sistema de marcas del ganado ovino; $ 6.300 para la Escuela Nacional de Bellas Artes; $ 516.000 y pico para aumento del presupuesto de la Universidad del Trabajo; $ 35.000 para reforzar el rubro de locomoción y viáticos del Ministerio de Relaciones Exteriores; $ 30.000 para reforzar el rubro "Gastos eventuales" del mismo Ministerio de Relaciones Exteriores; $ 474.060, para la Corte Electoral; $ 60.000 para el Ministerio de Obras Públicas, para el pago de jornales del personal de usinas de aguas potables, etc.

Como verán los señores Senadores, se trata de una gran cantidad de proyectos, con igual financiación a la de éste.
Estas son las razones, señor Presidente, que he tenido, para votar en contra de este proyecto de ley, sin desconocer la utilidad y la finalidad que con él se persigue.

SEÑOR FORTEZA. — Desde luego, señor Presidente, está demás decir que he votado afirmativamente este proyecto de ley.
Pedí que se tratara con el carácter de grave y urgente, por la finalidad —como lo acaban de manifestar los señores Senadores que han hecho uso de la palabra— que él mismo persigue.

Pero, me pregunto, señor Presidente: ¿cuál es la posición del Poder Ejecutivo, frente a situaciones como las que plantea este proyecto de ley? ¿Financiar en cada uno de los casos estos pequeños proyectos que obedecen a necesidades apremiantes o hacer uso del artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, que, en realidad, es una puerta de escape, también, para hacer gastos sin la aprobación previa del Parlamento? Lo más lógico, señor Presidente, sería la autorización que la Constitución exige para toda clase de gastos, al Poder Legislativo. Pero había una dificultad casi insalvable, y es la de que si cada uno de estos pequeños proyectos —como a los que acaba de referirse el señor Senador Haedo en la lectura que recién ha hecho, entre los cuales hay algunos de gran urgencia y tan necesarios como el que acabamos de votar— debe venir con una financiación especial, o si es el caso de pensar que vamos a votar recursos por la vía impositiva, para cada uno de ellos, o si se piensan imputar a rubros determinados de los distintos Ministerios.

El hecho, señor Presidente, de haber presentado el Poder Ejecutivo este proyecto, quiere decir que el rubro co-

rrespondiente de adquisición de materiales para el Ministerio de Salud Pública, está totalmente agotado.

Yo me pregunto con un poco de inquietud, cuál va a ser la solución para resolver problemas de esta naturaleza.

Yo confieso, señor Presidente, que no veo la solución y no creo que el Parlamento quiera darle más amplitud, todavía, al artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, que dice: "Fuera de las cantidades votadas por el Parlamento, no podrá girarse contra los dineros públicos, sino en los casos siguientes: 1.o Cuando acontecimientos graves e imprevistos soliciten la inmediata atención del Poder Ejecutivo. En tal caso, se deberá dar cuenta a la Asamblea General, dentro de los 8 días siguientes".

Si nosotros, señor Presidente, consideramos proyectos similares a éste, encarándolos desde el punto de vista del artículo 101 de la Constitución, creo que no cumpliríamos con nuestro deber, porque, ahí sí, yo, que tengo perfecta confianza en la forma en que el Poder Ejecutivo actual, cuida los dineros públicos, reconocería que le daríamos una latitud extraordinaria a este artículo 101 y, entonces, caeríamos tal vez, en un camino peligroso.

De manera que yo creo que el mejor camino, es el que establece el artículo a que me referí anteriormente. El otro, sería financiar, especialmente, caso por caso; éste, a mi juicio, traería una complejidad tan grande en las finanzas públicas, que no creo que el Parlamento pueda aceptarlo.

Por estas razones, señor Presidente, he dado mi voto afirmativo, para que los $ 30.000 necesarios para financiar este proyecto de ley, se tomen de Rentas Generales.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra, señor Presidente, para fundar mi voto.

He votado en contra de este proyecto. Reconozco, como los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, que este gasto es realmente importante y necesario; pero me opongo a que proyectos de ley como éstos que irrogan gastos, se traten sobre tablas.

Esa es la única razón por la cual he votado negativamente este proyecto de ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de cuál es mi criterio en esta materia.

Entiendo que, de acuerdo con el artículo 191 de la Constitución, corresponde que el Poder Ejecutivo prevea todas las necesidades de la Administración. Esa previsión debe ser lo suficientemente sagaz, para que no ocurran —salvo casos excepcionales, por motivos fuera del margen humano posible de previsión— situaciones como la que determina este proyecto.

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es indispensable que todos los gastos públicos se encuentren, en el momento oportuno, debidamente previstos. Si este estudio se hace con el orden, la disciplina y los antecedentes exigibles, no puede haber sorpresas ni son necesarios proyectos como el que consideramos; porque los servicios de Salud Pública, en su momento, deben decir si necesitan, durante el año, el refuerzo de vehículos, la provisión de artículos, implementos, etc., para el cumplimiento de los mismos.

Yo no creo que esto esté fuera del orden normal de la previsión financiera; por consiguiente, nos hallamos fuera de la Constitución. La Constitución quiere que todo sea absolutamente previsto, y el concepto de crédito suplementario, de que se ocupa también la misma disposición, sólo tiene sentido para atender aquel margen de imprevisiones justificadas porque están más allá de la posible sagacidad humana.

Hay, evidentemente, en las necesidades del Estado, alguna posibilidad de que ocurran situaciones que no han podido preverse en la organización presupuestal; pero eso debe ser una excepción, cuya justificación elemental resulte evidente por el solo planteo de los hechos; pero no puede ser un método normal de financiar los gastos del país. La votación de partidas aisladas significa la dislocación, el desperdigamiento de las finanzas, y la ausencia del orden y la disciplina que la Constitución han querido establecer, sustituyéndolo así, en buena parte, por el de la imprevisión.

Por consiguiente, lo que debe plantearse no es si en cada caso corresponde financiar de manera especial esos gastos, señalando las dificultades para proceder por esta solución, sino remitirnos al origen de estas imprevisiones, que no es otro que el de la organización del Presupuesto sin el mínimum de previsión indispensable.

Esa ley de 5 de enero de 1933, está derogada, en esa parte, por la Constitución vigente. El Poder Ejecutivo no puede tener margen disponible para un uso discrecional, salvo dentro de aquellos conceptos razonables en que los presupuestos establecen partidas globales, para necesidades que requieren, por su naturaleza, cierta latitud de disposición por parte del Poder Administrador; pero nunca —salvo casos excepcionalísimos— la disposición, por voluntad de dicho Poder, sin intervención del Parlamento.

Este es mi criterio, sin propósito de hacer debate.

He terminado, señor Presidente.

SEÑOR FORTEZA. — Ese es, también, mi criterio, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra, señor Presidente, para fundar mi voto.

He votado afirmativamente este proyecto aun cuando comparto, totalmente, las manifestaciones hechas por el señor Senador Echegoyen, en cuanto a que el Poder Administrador, está obligado, por la Constitución, a prever los gastos que va a tener que realizar durante el año que comienza. Esta es una tesis que sostuve cuando tratamos el Presupuesto General de la Nación, para el año 1944; la cual creo que es la realmente constitucional. Pero como el Poder Ejecutivo nos tiene acostumbrados a no prever una gran cantidad de casos que, por la Constitución, está obligado a prever en los Presupuestos Generales de Gastos, nos encontramos con que algunos de esos casos tienen una importancia tan extraordinaria, que cuando él nos remite un mensaje expresando que son de indispensable solución, y nosotros lo consideramos así, fuerza es que le prestemos nuestro voto. Esta es la razón por la que he votado afirmativamente este proyecto.

Creo que este es un proyecto indispensable que va a resolver necesidades ineludibles, inaplazables, de la Administración Pública.

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

No es, señor Presidente, para ocuparme del proyecto que acaba de votarse, cuya urgencia impostergable ha sido reconocida por todos los señores Senadores, sino para dejar sentado que la aprobación del mismo, no constituye ni debe constituir —como supone el señor Senador Haedo— precedente de ninguna clase, favorable al voto sucesivo de los demás proyectos, cuya impresionante lista, leyó el señor Senador Haedo.

El hecho de que el Senado, al encontrarse frente a un gasto tan necesario y urgente como éste, le haya prestado su voto afirmativo, no significa que renuncia, en forma alguna —y yo, por mi parte, no estoy dispuesto a renunciar— a las facultades que nos permitirán poner orden al estudio de estos proyectos.

Evidentemente, si aplicamos al pie de la letra el precepto constitucional que obliga a votar cada proyecto de ley con su financiación correspondiente, el exceso en esta aplicación, nos llevaría a crear una anarquía impositiva realmente inaceptable. Si cada pequeño gasto de 10, 20 o 30 mil pesos, tuviese que venir con un impuesto o impuestito para solventarlo, sería agregar, vuelvo a repetirlo, a la imprevisión de los gastos, la anarquía y desorden de los recursos.

Existe un procedimiento —que es, por lo demás, el procedimiento parlamentario —que puede permitirnos hacer frente al estudio de estos problemas, eludiendo todas estas consecuencias inaceptables. Este procedimiento no es sino el muy sencillo, de que las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda de las Cámaras—del Senado en este caso—que desempeñan eficazmente su labor de filtro en todas estas iniciativas, antes de proponer al Senado el voto de ningún proyecto en particular, se aboquen al estudio de conjunto de problemas financiero y presupuestales que plantean todos los proyectos de ley, de cuya existencia nos ha dado noticia el señor Senador Haedo. Es decir, que las Comisiones de Presupuesto y de Hacienda del Senado, deben estudiar, en conjunto, todas estas nuevas autorizaciones de gastos; analizar, detenida y minuciosamente, si ellos son evidentemente justificados, urgentes e inaplazables, y dejar de lado, aquellos que no lo sean. Luego, si el problema tiene la suficiente magnitud, presentar un proyecto de ley y entonces, sí, debidamente financiado, que abarque en conjunto una cantidad de estas autorizaciones de gastos, sin necesidad de crear una serie de impuestitos indudablemente perturbadores, o, de lo contrario, rechazándolos a todos, para que sean incluídos en el Presupuesto General de Gastos de este año.

De manera que, vuelvo a repetirlo no se ha sentado ningún precedente peligroso para fomentar el desorden de los gastos públicos, y que el Senado tiene en su manos ese procedimiento tan sencillo, para abocarse al estudio general de todos estos problemas y darle adecuada solución. Hacerlos pasar por el cernidor de las Comisiones competentes.

Por mi parte, esa será la táctica que emplearé, es decir, prefiero no votar proyectos en particular, gastos ni impuestos destinados por cuentagotas, sino que la Comisión del Senado encare, como debe encararlo, de frente, todo el problema que le planteara esa cantidad de autorizaciones de gastos que esperan en antesalas, el voto del Senado.

Nada más.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto de ley que corrige un error padecido en el inciso A), al

tículo 4.o, de la ley de 23 de febrero de 1945, que deroga el impuesto de 3 o|oo creado por el artículo 4.º inciso F) de la ley número 8.271 de agosto 16 de 1928. (Repartidos N.os 5 y 20).

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se suprima la lectura, pues ese proyecto ha sido repartido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"(Carpeta N.o 771 de 1944 — Repartido N.o 5 de 1945).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, enero 29 de 1945.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley tendiente a salvar el error padecido en el inciso A) del artículo 4.o del ya sancionado por la Cámara de Representantes en fecha 26 de diciembre próximo pasado, relativo a la creación de recursos para Rentas Generales.

Por el mencionado artículo se deroga, en efecto, "el impuesto de tres por mil (3 o|oo) creado por el artículo 4.o inciso F) de la ley número 8.271 de 16 de agosto de 1928" sin advertirse, sin duda, que en el articulado relativo a las modificaciones que se introducen en la ley número 10.054 de 30 de setiembre de 1941 sobre el impuesto a las ventas, no se halla reproducida la especial reserva establecida en el artículo del proyecto original del Poder Ejecutivo.

A juicio del Poder Ejecutivo la derogación del prealudido gravamen disminuirá los recursos de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, ya que numerosas empresas se hallan exoneradas del impuesto a las ventas por aplicación de los principios contenidos en la precitada ley número 10.054.

El impuesto del 3 o|oo a que se refiere el artículo 4.o inciso 5.o) de la ley número 8.271 de 16 de agosto de 1928, así como el sustitutivo establecido por el artículo 48 de la ley número 9.196 de 11 de enero de 1934, integran el fondo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

No sería pues equitativo que empresas comprendidas en un régimen de tan alta significación, vinieran a beneficiarse de una disposición legal que, originariamente, sólo tuvo en vista la creación de una fórmula fiscal sustitutiva y de ninguna manera el establecimiento de una exención.

El proyecto adjunto quiere corregir el defecto apuntado del que sancionó oportunamente la Cámara de Diputados sin que se produzca una mayor demora en el trámite de esta ley.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase que solamente quedarán exentas del pago del impuesto de tres por mil a que se refiere el inciso F) del artículo 4.o de la ley número 8.271, de 16 de agosto de 1928, así como del sustitutivo establecido por el artículo 48 de la ley número 9.196, de 11 de enero de 1934, aquellas empresas que deban abonar el impuesto interno creado por el artículo 2.o, apartado 1.o de la ley número 10.054 de 30 de setiembre de 1941, y que tal exención sólo alcanzará a las ventas y operaciones específicamente gravados por este impuesto.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc.

HECTOR ALVAREZ CINA.
ADOLFO FOLLE JUANICO.

(Carpeta número 804 de 1945. — Repartido número 20 de 1945.)

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Declárase que el inciso A) del artículo 4.o de la ley de 23 de febrero de 1945, sobre aumento al 3 ‰ del impuesto creado por el artículo 2.o, apartado 1.o de la ley 10.054 de 30 de setiembre de 1941, debe interpretarse de conformidad con las siguientes normas:

A) El impuesto del tres por mil (3 ‰) creado por el artículo 4.o, inciso F) de la ley número 8271, de 16 de agosto de 1928, así como el sustitutivo establecido por el artículo 48 de la ley número 9.196 de 11 de enero de 1934, solamente en la parte en que hace referencia al tres por mil sobre todas las entradas brutas resultantes de las ventas que se realicen.

Declárase, no obstante, subsistentes los impuestos mencionados en este inciso, para todas aquellas empresas que no deban abonar el gravamen a que se refiere esta ley, así como para todas aquellas ventas u operaciones que no estén específicamente sujetas al mismo. Aquellas operaciones que no se encuentren expresamente comprendidas en las leyes primeramente citadas, continuarán exceptuadas de lreferido impuesto del 3‰.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 9 de mayo de 1945.

Federico E. Capurro, miembro informante. — Sofía A. V. de Demicheli. — César Mayo Gutiérrez."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR CAPURRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Capurro.

SEÑOR CAPURRO. — Voy a dar, señor Presidente, una breve explicación sobre este asunto, a título de informe.

Con fecha de enero 29, el Poder Ejecutivo envió al Senado un mensaje corrigiendo el inciso A) del artículo 4.o de la Ley de recursos aprobada pocos días después. Ese mensaje se trajo al Senado a última hora, en seguida de sancionada dicha Ley; pero se le hicieron algunas observaciones, y entonces quedó su consideración aplazada.

Anunciaré, en primer término, para facilitar la comprensión, que se citarán tres leyes: primera ley, la de 1928 que crea el impuesto del 3 por mil; la de 1934, que sustituye el 3 por mil, por el 2 %, sobre los sueldos cuando no sea aplicable el impuesto del 3 por mil, a las ventas y luego, la de 1941, que crea el impuesto del 15 por mil a pagar en una sola de las etapas de las operaciones que puedan realizarse con una mercadería cualquiera.

Bien; dice así, el referido inciso A): "Derógase el impuesto del 3 por mil, creado por el artículo 4.o, inciso F) de la Ley 8.271 de 16 de agosto de 1928, solamente en la parte en que se hace referencia al 3 por mil, sobre todas las entradas brutas resultantes de las ventas que se realicen".

Aquí se suprime, del artículo 4.o, inciso F), estas últimas palabras: "...o servicios que presten las instituciones comprendidas en esta Ley".

Esta derogación, según ha sido redactada, excluyendo servicios y ajustando el sentido de la nueva Ley que amplía la del 30 de setiembre de 1941, implicaría establecer el régimen por el cual el tributo es impuesto en *una sola* etapa de las operaciones, quedando, además, exceptuadas muchas empresas que esas mismas leyes exoneran.

Tal interpretación ocasionaría a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, que se beneficia con el impuesto del 3 por mil, según la Ley de 1928, ocasionaría, repito, un desequilibrio en sus entradas, de más o menos 2 millones de pesos por año.

El Poder Ejecutivo, propone, entonces, en ese mensaje, precisar el alcance del expresado inciso A), con la siguiente aclaración: "Artículo 1.o Declárase que solamente quedarán exentas del pago del 3 por mil a que se refiere el inciso F) del artículo 4.o de la Ley N.o 8.271, de 16 de agosto de 1928, así como del sustitutivo establecido por el artículo 48 de la Ley N.o 9.196 de 11 de enero de 1934, aquellas empresas que deban abonar el impuesto interno creado por el artículo 2.o, apartado 1.o de la Ley 10.054 de 30 de setiembre de 1941, y que tal exención, sólo alcanzará a la ventas y operaciones que no estén específicamente gravadas por este impuesto".

Se citan aquí, en este inciso, las tres leyes a que me he referido anteriormente.

Esta solución tiene el inconveniente de dejar ciertas dudas sobre el carácter de las "ventas específicamente gravadas", pudiendo esa expresión significar que las ventas

excluídas por la Ley de setiembre de 1941, debieran pagar el impuesto.

Se ha tratado, pues, de llegar a una redacción que salva esa interpretación, no existiendo otro propósito que el de conservar invariable la situación actual en cuanto a la aplicación del 3 por mil, quiero decir, a la situación anterior a la ley de enero último.

A tal efecto, después de consultado el Sub-Secretario de Hacienda doctor Garibaldi y al Contador de la Caja, señor Laurino, la Comisión llegó a acordar el texto que ahora somete a la consideración del Senado, dándole forma de ley interpretativa, de acuerdo con una oportuna indicación del Presidente de la misma, señor Senador Gutiérrez.

Tal proyecto sustitutivo no se ha leído, pero todos los señores Senadores lo conocen porque se ha repartido.

En el primer apartado se agrega: "...así como del sustitutivo, establecido por el artículo 48 de la Ley 9196 de 11 de enero de 1934", con lo cual se incluye el impuesto del 2 % que no había sido mencionado. En el 2.o apartado, se da verdadero alcance a la exoneración, esto es, que se seguirá aplicando el impuesto del 3 por mil a todas las operaciones, excepto aquellas que ya estan gravadas con el 30 por mil.

En el tercer apartado se establece, para evitar confusiones que continuarán exceptuadas las operaciones que lo han estado hasta ahora; y por último, la forma interpretativa que se da a este proyecto, tiene la ventaja de evitar la aplicación, en un término de tres meses, de dos regímenes distintos.

Con estas aclaraciones, no se modificaría un régimen impositivo que nadie ha pensado en alterar, vale decir, sustraerle a la Caja de Jubilaciones, una partida considerable que forma parte de sus recursos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Es evidente, señor Presidente, que este proyecto trata un asunto que resulta más complicado de lo que a primera vista parecía.

Además, como lo ha dicho el señor Senador Capurro, miembro informante, hay un proyecto sustitutivo, que, en lo que a mí respecta, no tuve tiempo de considerar, porque me pareció que era un tema distinto al que figuraba en la orden del día, y tenía mis razones para pensar así, puesto que la carpeta número 4, se refiere al ejercicio 1944, mientras que éste, contiene el anexo al número 5, o sea el proyecto sustitutivo, y tiene por título "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos".

Es evidente que el señor Senador Capurro ha hecho una exposición clara, pero que se relaciona con un tema que no es de la preferencia de la generalidad de los Senadores, y que es un tema difícil. Aun cuando él haya dado datos que son interesantes y que reemplazan a los que teníamos el derecho de conocer en forma escrita, por la importancia del tema, pediría que la consideración de este asunto se postergara para que pudiéramos estudiar las manifestaciones formuladas por el señor Senador Capurro en su calidad de miembro informante. De manera que tendríamos ese informe oral que vendría a constituir un informe escrito, que falta en este proyecto, por lo cuál pediría también que se repartiera la versión taquigráfica de las manifestaciones del señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si un señor Senador manifiesta que no ha tenido tiempo de estudiar el asunto estimo que desde luego debe dársele el tiempo suficiente para que pueda hacerlo.

No me opondría a que este proyecto se tratara en la sesión de mañana, pero a lo que sí me voy a oponer es a que sea desplazado hasta el mes que viene, porque se trata de una ley interpretativa que resuelve un problema creado a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a cierto comercio, antes afectado por aportes jubilatorios, y que no se sabe si debe ahora o no abonarlo, estándose en una situación inestable con respecto a una suma de importancia cuyo cobro la Caja, no puede hacer efectivo. Estándose a la espera de la interpretación del Senado, no me parece justo postergar su consideración para el mes entrante, con el agravante de que más tarde se va a arrastrar en la Cámara de Representantes.

Soy un poco culpable de que este proyecto de ley no haya sido sancionado, porque en la oportunidad en que se planteó en el Senado, sin informe, me opuse a que se considerara sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Brena propone que este asunto se considere en la sesión del miércoles próximo previo repartido de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Capurro.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces no tengo ningún reparo en votar la moción formulada por el señor Senador Brena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite señor Presidente?

Voy a solicitar que se declare grave y urgente un proyecto que trató el Senado, por el que se acuerda la suma de quince mil pesos, en forma de subvención, a la Federación de Box. Creo que es justo que se pague esa cantidad. El Senado lo envió a Comisión y creo que hay ambiente para que él pueda ser aprobado.

SEÑOR HAEDO. — No aceptaría el señor Senador que se incluyera en la orden del día de la sesión del miércoles a continuación de este otro asunto?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es que ya se ha discutido bastante.

SEÑOR HAEDO. — Es la ocasión más inoportuna para plantear este asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es que en rigor, es un asunto que ya ha sido discutido, informado y considerado, y que el Senado decidió enviar a Comisión.

SEÑOR REGULES. — Como clima para votar un proyecto que no viene financiado, creo que el de hoy no es muy propicio, y me parece que es mucho mejor dejarlo para la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Insisto en que se trate en la sesión de hoy. Si no hubiera votos suficientes para aprobarlo hoy, aceptaría que se incluyera en la Orden del día del miércoles próximo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Después de las manifestaciones que se han vertido hoy en el Senado, me parece que la aprobación de este proyecto va a encontrar un escollo muy grande en el Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No sé por qué se va a hacer la excepción con la Federación de Box.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Por qué es la urgencia?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La urgencia consiste en que este asunto se viene postergando desde hace varios meses; fué aprobado por la Cámara de Representantes; y la Federación de Box, teniendo que cumplir sus obligaciones internacionales, y hallándose sin fondos, porque es pobre, cuenta con pocos recursos, logró que la Cámara aprobara un proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, por el cual se le otorgaban esos fondos; se lanzó a realizar el Campeonato sobre la base de ese crédito y con la esperanza de que, tanto las palabras del Ministerio como la aprobación por la Cámara de Representantes constituían una base bastante sólida como para decidirla a hacer esos gastos. Ahora se encuentra con que las cosas en el Senado no han andado de la misma manera, porque se ha discutido la eficacia del box en los deportes, y por ello, los que no hacen box en la Federación son los que van a ser castigados por esta circunstancia.

Estimo, pues, que se trata de un asunto de poca entidad, y, además, ha sido informado y debatido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Acepta el señor Senador Batlle Pacheco que este asunto sea considerado en la sesión del miércoles próximo?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el asunto a que ha hecho referencia el señor Senador Batlle Pacheco, se incluye en la Orden del día del miércoles próximo en segundo término.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pediría que se incluyera en primer término porque es un asunto muy sencillo que no va a dar lugar a discusión.

(Se votará en pro o en contra).

SEÑOR PRESIDENTE. — Para mañana no hay ningún asunto importante.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para mañana entonces, en primer término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si este asunto se coloca en la orden del día de la sesión de mañana en primer término.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

Continúa la orden del día con la consideración del mensaje de la; Suprema Corte de Justicia en autos "Carlos Rodríguez Larreta contra el Estado" (Repartido N.o 21).

Léase.

Se empieza a leer.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima al lectura de los antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa).

Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:

"Carpeta N.° 611 de 1944. — Repartido N.° 21 de 1945. — Distribuído 30 de 1945.

Cámara de Senadores.
Secretaría de Comisiones.
Comisión de Constitución y Legislación.

La Suprema Corte de Justicia remite el Exhorto N.° 2231 que el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.° turno libra en los autos "Carlos Rodríguez Larreta c|. el Estado. Lesión de derechos y daños y perjuicios"

Poder Judicial.
Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, agosto 8 de 1944.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores:

La Suprema Corte de Justicia, tiene el honor de dirigirse al señor Presidente remitiendo el adjunto exhorto número 2.231 que el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.° turno libra en los autos caratulados: "Carlos Rodríguez Larreta c|. el Estado. Lesión de derechos y daños y perjuicios".

Saludo al señor Presidente con mi más alta consideración.

Juan José Aguiar. — Enrique Gamio, Secretario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo 2.° Turno.

Montevideo, agosto 3 de 1944.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores:

En autos: "Carlos Rodríguez Larreta c|. el Estado. Lesión de derechos y daños y perjuicios".

(L.° 8-F.° 371), en período de prueba y a solicitud de la parte actora, se ha dispuesto dirigir a usted el presente a fin de que se sirva ordenar se remita a este Juzgado, una copia del presupuesto de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, con indicación de los cargos y los sueldos correspondientes a los años 1927, 1928, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942 y 1943. Así mismo se servirá indicar en cada ejercicio de los referenciados quién ocupaba el cargo de Intendente General o Intendente General y Asesor Técnico.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos M. Larghero. — Alberto M. Olivar".

SEÑOR PRESIDENTE. — En 1.ª discusión general.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este asunto fué pasado a la Comisión de Constitución y Legislación, porque se abrigaba algunas dudas respecto a si debía o no dársele andamiento. La Comisión de Constitución y Legislación lo estudió y llegó a la conclusión de que no hay ningún inconveniente en que se acceda a lo solicitado en el exhorto del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno librado en los autos caratulados "Carlos Rodríguez Larreta contra el Estado". Lesión de derechos y daños y perjuicios".

Se había dicho que parecía extraño que la parte demandada facilitara la prueba al actor; pero es evidente que tratándose de realizar un acto de justicia, estamos obligados a administrar todos los informes que se nos pidan, porque de lo contrario el actor carecería de los elementos indispensables para probar los extremos en que funda su acción. Entiendo que existe un deber moral de parte del Estado, si es que en rigor ha existido lesión de derechos, en este caso, en suministrar los datos, para que los jueces puedan, en conciencia, fallar el asunto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y aunque no haya lesión de derecho, por que lo que se pide son constancias de hecho.

SEÑOR MIRANDA. — Tal vez, pero yo insisto en la forma que doy a mi expresión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No se la corrijo sino que la aumento.

SEÑOR MIRANDA. — De modo que la Comisión de Legislación entiende que debe pasarse esta solicitud a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo para que satisfaga el pedido contenido en el exhorto.

Es lo que quería decir.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite señor Presidente, para una simple pregunta?

Este asunto ¿consiste simplemente en que el Senado remita los antecedentes que solicita la justicia?

SEÑOR MIRANDA. — Consiste en que el Senado remita a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo este pedido, a fin de que lo satisfaga, por entender que se trata de suministrar a la justicia, elementos de convicción para fallar en el asunto.

SEÑOR HAEDO. — Creo que nunca nos podríamos negar a ello.

SEÑOR CASTELLANOS. — No hay pronunciamiento de fondo.

SEÑOR MIRANDA. — No nos pronunciamos sobre el fondo del asunto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite señor Presidente?

Voy a solicitar, si el Senado está de acuerdo, que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra para hacer una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando vino el mensaje, —y este asunto fué por ello a la Comisión de Constitución— hice la observación en Sala sobre si el Poder Legislativo estaba representado en el Fiscal de Hacienda. Tenía mis reparos sobre si el Poder Legislativo podía ser representado por el Fiscal de Hacienda en una acción contra el Poder Legislativo. Ví el expediente y resultó que era una acción con el Estado cuya defensa asume el Fiscal de Hacienda. La Comisión estuvo de acuerdo en que nada había que observar, y yo que hice la observación, la retiro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración la moción del señor Senador Miranda para que los antecedentes pasen a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

SEÑOR MIRANDA. — A los efectos solicitados.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra para una observación.

Como los poderes se entienden por mensajes, podría ocurrir que no fuera totalmente regular que un mensaje de la Suprema Corte fuera contestado por una comisión del Poder Legislativo. Alguna vez ha ocurrido que la Corte de Justicia observara el envío directo de mensajes por parte de comisiones; a fin de que no haya ninguna posibilidad de objeción desde el punto de vista del protocolo institucional, podría pasar a la Comisión Administrativa, la que enviaría los antecedentes correspondientes a la Mesa del Senado, a fin de que éste, por mensaje, los trasmitiera a la Corte de Justicia.

(Apoyados).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Creo que el exhorto lo libró el Juzgado en lo Contencioso Administrativo; la Secretaría puede informar. Lo que hace la Corte es pedir que se dé andamiento al exhorto del Juzgado.

SEÑOR MIRANDA. — Eso era, precisamente lo que iba a manifestar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El expediente debe remitirse al Juzgado sin perjuicio de que el Senado acuse recibo al saber que se dió andamiento al asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tenía entendido, señor Presidente, que, habiendo venido un mensaje de la Corte, solicitando ese diligenciamiento, correspondía contestar a la Corte.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — De acuerdo con el repartido, no se ha seguido ese procedimiento. Dice: "Señor Presidente de la Cámara de Senadores", y firma el Juez.

SEÑOR MIRANDA. — Creo que la observación que formula el señor Senador Echegoyen es perfectamente pertinente. Existe un mensaje de la Suprema Corte solicitando el diligenciamiento de una determinada prueba que fué solicitada por exhorto a la Cámara de Senadores por el Juzgado de Hacienda del 2.o Turno. De modo que me parece que el mejor procedimiento sería que la Comisión Administrativa del Poder Legislativo pasara los antecedentes al Presidente de la Cámara de Senadores y que éste, a su vez, contestara acompañando el informe que se produzca.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que proponía el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR MIRANDA. — Lo proponía el señor Senador Echegoyen pero yo quería aclarar cual era el alcance de las manifestaciones que se habían formulado en Sala.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Con el respeto debido a los señores abogados que han opinado, me pregunto que jurisdicción asume el Senado en este problema que es un problema de la Asamblea General.

La Comisión Administrativa del Poder Legislativo no es una comisión delegada del Senado de la República, sino que está integrada, por una ley especial, por ambas Cámaras; de manera que la jurisdicción es exclusivamente o de la Presidencia de la Asamblea General o de la Comisión Administrativa.

Por eso me extraña un poco el debate que se hace en Sala que, en realidad, me permite creer que estamos asumiendo personería en este problema, y yo creo que eso no corresponde Pediría el asesoramiento de los miembros de la Comisión de Legislación al respecto, porque me parece un poco raro este debate planteado en Sala hoy cuando se trata de un problema de la Asamblea General.

SEÑOR MIRANDA. — La comunicación de la Suprema Corte de Justicia está dirigida al Presidente de la Cámara de Senadores.

SEÑOR FORTEZA. — Es que hay un error de la Suprema Corte, señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — Permítame continuar, señor Senador: yo no lo he interrumpido.

El exhorto del Juzgado de Hacienda de 2.o Turno se dirije también al señor Presidente de la Cámara de Senadores, y como el Presidente de la Cámara de Senadores lo es también de la Asamblea General, no creo que exista ningún inconveniente en que los antecedentes pasen a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. Por lo demás, me parece que si fuera necesaria una resolución de la Asamblea General para hacer lugar a este petitorio, dilataríamos innecesariamente, por una cuestión de forma, más que nada, el diligenciamiento del exhorto. De modo que yo opino — y creo que los señores Senadores estarán conmigo— que lo más conveniente es proceder en la forma que indicaba la Comisión de Legislación del Senado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me parece pertinente el pedido de la Suprema Corte y del Juzgado, al Senado, porque, de acuerdo con la ley del año 34, que organizó la Comisión Administrativa, el Presupuesto de ese servicio del Palacio, es sancionado por el Senado. Por consiguiente, habría una razón para que el Senado se expidiera.

En consecuencia, no siendo nada más que el simple envío de documentos, sin que importe pronunciamiento de ninguna clase, no habría en realidad juicio alguno, sino un transporte mecánico de un testimonio que se saca del archivo y va a la justicia, en el deseo de facilitar su acción, que siempre debe procurarse que sea favorecida.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FORTEZA. — Desde luego no pretendía que este problema se tratara en la Asamblea General. Me parece demasiado que lo considere el Senado, porque creo que no corresponde a ninguno de los dos cuerpos. Es un problema de la Comisión del Palacio.

Es cierto, como dice el señor Senador Echegoyen, que después de la ley del 35, y de la Constitución del 34, los presupuestos se aprueban por el Senado; pero es también cierto que retrogradando un poco, los presupuestos a que se refiere especialmente el exhorto del Juzgado de Paz del año 27, 29 y 30, se hacían por ley especial, por voluntad coincidente de ambas Cámaras.

El presupuesto del año 1927 fué vetado por el Poder Ejecutivo, veto que fué levantado por la Asamblea General.

De manera que el argumento que por ser el Senado el que vota el presupuesto tenga jurisdicción suficiente como para entender en el problema planteado, no creo que tenga la entidad suficiente como para que el problema lo deba resolver el Senado.

Es al Presidente de la Asamblea General, de acuerdo con la Comisión del Palacio a quien corresponde resolver el trámite, y es natural y lógico; pero no creo que el Senado tenga jurisdicción para intervenir en este asunto.

SEÑOR MIRANDA. — El señor Senador Arroyo Torres explicó porque este asunto pasó a la Comisión, y la Comisión de Constitución y Legislación entiende que no hay ningún impedimento legal para que se haga lugar a lo solicitado en ese exhorto.

Me parece que es magnificar el asunto discutir a qué jurisdicción corresponde en el caso.

De modo que entiendo que lo que correspondería sería votar si se procede en la forma que indica la Comisión de Legislación, ya que como dije anteriormente no existe ningún impedimento de orden legal para que se suministren por medio de la Comisión Administrativa del Palacio, los antecedentes que se solicitan.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿No sería más simple, señor Presidente, que volviera este expediente a la Comisión del Palacio, sin trazarle normas de ninguna especie? Creo que la Comisión, como todos, tiene la obligación de defender los intereses de la justicia y sobre eso no puede haber dos opiniones.

SEÑOR MIRANDA. — Yo debo repetir que el mensaje de la Corte está dirigido al Presidente de la Cámara de Senadores, y es lógico que sea el Presidente de este Cuerpo el que conteste ese mensaje.

Me parece que se ha magnificado demasiado el asunto y que no vale la pena de continuar discutiéndolo, sobre todo porque se llega a la misma conclusión con cualquiera de los procedimientos indicados.

SEÑOR FORTEZA. — No estoy conforme con tal procedimiento, porque no creo que el Senado tenga jurisdicción para votar absolutamente nada sobre este asunto.

El hecho de que haya sido dirigida la comunicación al Presidente de la Cámara de Senadores es un error de la Suprema Corte porque debió ser dirigido al Presidente de la Asamblea General, o al Presidente de la Comisión del Palacio, que de acuerdo con la disposición legal, está representado por la misma persona.

SEÑOR BRENA. — Es que no pudo haberse dirigido a la Comisión prescindiendo de la Presidencia.

SEÑOR FORTEZA. — Desde luego pero lo lógico es que se hubiera dirigido a la Presidencia de la Asamblea General.

El hecho de haberse dirigido al Presidente del Senado no obliga al Senado a entender en el problema.

No es lo mismo votar un procedimiento que el otro. Desde luego que no tengo el espíritu de obstaculizar absolutamente nada, sino de simplificar las cosas.

Creo que quién tiene autoridad para resolver este problema es el Presidente de la Asamblea General con la Comisión del Palacio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a insistir en la solución que propuse que es salomónica y que es legal.

Sugería que el Senado le acuse recibo a la Suprema Corte, diciendo que ha remitido los antecedentes a la Comisión del Palacio, y que la misma ante el requerimiento del Juzgado le envíe el expediente al Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

La Comisión del Palacio tiene personería por ley, de manera que puede dirigirse al Juzgado de Hacienda. El Senado acusa recibo a la Corte, haciéndole saber que ha remitido a la Comisión del Palacio el mensaje. La Comisión lo considerará y lo remitirá, si lo cree conveniente, al Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

El asunto queda terminado ahí.

SEÑOR MIRANDA. — Acepto, pero no sé si los demás miembros de la Comisión estarán de acuerdo.

Pero quiero aclarar bien la intervención de la Comisión. Este asunto fué pasado a la misma para que opinara si existía inconveniente en proceder en la forma solicitada.

El señor Arroyo Torres explicó el origen de las dudas que él tenía con respecto a si correspondía que el Fiscal de Hacienda interviniera en representación del Poder Legislativo en este asunto.

Explicó también que la acción está dirigida contra el Estado y no contra la Asamblea General, de modo que creo que la solución del señor Senador Arroyo Torres salva todos los inconvenientes, se contesta la comunicación de la Suprema Corte y se pasan los antecedentes a la Comisiós Administrativa del Palacio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión a las 20 horas y 15 minutos).

José Viaña,
Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Jueves 14 de Junio de 1945 — Núm. 11601

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1941)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años ...	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.700 pares de borceguíes y 2.600 pares de botas, destinados a las Policías de los Departamentos del Interior, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de esta Inspección General, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 14 del corriente a las quince horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.5-21428-v.jn.14.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 2.500 cascos de corcho, pintado, destinados a las policías de los Departamentos del Interior, de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de esta Inspección

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

General (Cuareim, entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.2-21407-v.jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 80
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 80 para adquirir paño azul para sobretodo, sarga azul, percalina negra de 0.90 de ancho, entretela de lana, barbijos, viseras, requeridos por Talleres, para diversas confecciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 11 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn 13-21504-v.jn 15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir lona número 4, lona número 5, hilo de algodón, ollaos, piola de algodón, agujas veleras, rempujos, cera paraguaya, sacabocado, juego de números de acero para marcar cabo manila, ovillos de algodón, barriles de agua, piola catalana, guantes de cuero, juegos de máquinas para ollaos, sardineta, trajes para agua, hachas chicas para botes, agujas comunes, requeridos por el R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.12-21489-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 79 para adquirir cabo manila con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.12-21490-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir hachas de abordaje, hacha de mano, manguera de lona para incendios, agujas veleras, baldes de zinc, ovillos de hilo de algodón para coser lona, rempujos, faroles bombillos, driza de cáñamo blanco, cabo valvén cáñamo blanco fino, juego máquinas de ollar, lona número 5, lona número 6, lona número 7, lona número 8, loneta número 9, loneta número 10, ollaos, alambre de hierro galvanizado, navajas marineras, grilletes de hierro galvanizado, guardacabos chicos, pastecas de hierro galvanizado, linternas de mano, lanilla blanca, lanilla azul, lanilla roja, requeridos por el Cuerpo de Policía Marítima, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, to-

dos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.12-21491-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 88 para adquirir hilo "Pescado" OOO, mosquetones giratorios de bronce, triángulos de bronce, hebillas dobles cuadradas, botones de bronce para cananas, hilo marrón "Lustre" número 16, forro fino, entretela de lana, crin, entretela para cuello, percalina gris, botones escudos dorados finos, barrotes de metal dorados para hombros, armas de metal dorados para hombros, para la confección de capotes, camisas y pistoleras, por intermedio de Talleres, para Oficiales de Reserva, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.12-21493-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 87 para adquirir botones escudo empavonados, botones escudos dorados, botones corozos negros, botones negros para carteras, botones negros para tirador, botones corozos, botones corozos para carteras, broches negros para cuello, hebillas ordinarias para pantalón, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Junio de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.12-21492-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 76 para adquirir paño 1920, requerido por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1945 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.12-21495-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir paño 1920, brin yerba mate, entretela ordinaria, hormillas yerba mate, botones corozos escudo yerba mate, broches negros para cuello, paño divisa color verde, hebillas niqueladas según modelo, cretona ordinaria, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.12-21494-v.jn.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir mondongo seco en paquetes, cazuela de mondongo en tarros, cajillas de cigarrillos comunes, dulce de membrillo en latas de dos a dos y medio kilos, raciones para el soldado tipo exportación, salchicha de Viena en latas, salame en formas de un kilo, peras en almíbar, trigo candeal grano entero, chorizos en grasa tipo Extremeños, lengüitas de cordero, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.3-21469-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 2.000 frazadas para tropa, de buena calidad, requeridas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.9-21468-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 35
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 35 para adquirir 17.000 kilos de lana lavada para confeccionar colchónes y almohadas para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.9-21467-v.jn.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir: papas puestas en los almacenes del Servicio de Intendencia o cif Montevideo; requeridos para stock de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Junio 8 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.11-21489-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 88 para adquirir cuero curtido, hilo de algodón, cera paraguaya, meollar alquitranado, piola de algodón, agujas para coser lona, rempujos de dedal, alambre de ligada, lona número 4, vaivén de cáñamo, paja guinea, sacabocados número 4, balones para defensas, requeridos por el R. O. U. Maldonado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.9-21470-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 81 para adquirir 7.000 pull-overs de buena calidad, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Junio de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.9-21471-v.jn.21.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir frazadas reglamentarias, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 4 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.7-21450-v.jn.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir paño 1920 para ponchos, de 1 m. 40 de ancho bayeta roja de 1 m. 70 de ancho, entretela ordinaria, cinta de lana yerba mate o negra de 15 mms., requeridos por Talleres, para confección de ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Junio 1.o de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.5-21422-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir salvavidas tipo chaleco de cuello, salvavidas circulares, requeridos por el Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.7-21451-v.jn.18.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de edificios destinados a Parque Central del Ejército y Batallón Custodia, a efectuarse en la avenida de las Instrucciones (Peñarol), de acuerdo con los planos, memorias, etc., confeccionados al efecto, que al precio de $ 75.00 se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas, en pliego cerrado y lacrado serán presentadas y abiertas en esta oficina el día 10 de Julio del corriente año a la hora 15, labrándose el acta correspondiente.

El plazo para aclaraciones sobre dudas al referido proyecto es hasta el día 15 de Junio corriente. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jn.4-21411-v.jn.14.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 163
Edificio "Central de Servicios Médicos"

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a "Central de Servicios Médicos" en el predio ubicado en las calles Mercedes esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, de acuerdo con los planos y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Esta licitación se contratará en forma global por el total de las obras, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones particulares.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el da 5 de Julio de 1945, a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 50.00. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.4-21419-v.jn.14.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE").
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de vidrios para la usina de Rincón del Bonete, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 18 de Junio de 1945 a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 5 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.5-21429-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 3|45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la venta del papel proveniente del archivo telegráfico y radiotelegráfico, correspondiente al ejercicio 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días

hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Junio de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 4 de 1945 — El Jefe de la Sección Proveeduría

(Cuenta corriente) Jn.4-21414-v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CUARTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer leche a estos Institutos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 18 del corriente a las 14 30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Junio 4 de 1945 — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn 7-21455-v.jn.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para proveer a estos Institutos de pinturas.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo calle Ellauri número 306, el día 15 de Junio corriente a las 14.30 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 deMayo número 518. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.6-21444-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la "Construcción e instalación de una cocina de hierro con sus implementos y accesorios", destinada a la Escuela Correctiva de Inadaptados.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 15 de Junio en curso a las 16.30 horas.

Pliegos de codiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.6-21443-v.jn.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Punta del Este (oposición).

Médico Tisiólogo del Centro de Salud Pública de Artigas (méritos).

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Chuy (Méritos).

Médico Jefe de Medicina del Centro Departamental de Salto (méritos). (Se aclara que el llamado a concurso de méritos por el cargo precedentemente indicado deja sin efecto el llamado a concurso de méritos efectuado con fecha 20 de Diciembre ppdo., que se hiciera para la provisión de un cargo de Médico de Cirugía y Medicina (Médico de Higiene y Asistencia) del Centro Departamental de Salud Pública de Salto).

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).

Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 12 de Julio próximo a la hora 18. — Montevideo, Junio 9 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.13-21506-v.jn.16.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio sito en la calle Juan Espinosa número 1620, entre las de Dalmiro Costa y Pérez Gomar, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos).

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Junio corriente a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.9-21466-v.jn 21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 10.a sección judicial de Montevideo, calle Asilo, empadronados con los números 26.115 y 26.116, con una superficie total de ms.2 2.275, propiedad de los señores José A. Castro y Antonio Vieytes, que han sido designados para ser expropiados con destino a escuela pública y declarada urgente su ocupación.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano número 1045 — Luis A. Raymundo. Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.8-21440-v.jn.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles y materiales destinados a las oficinas escolares del país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Junio próximo a las 16 horas en la sede de la Corporación — Luis Varela Acevedo. Secretario General.

(Cuenta corriente) My 22-21276-v.jn.14.

FACULTAD DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la impresión de los "Anales" de la Facultad de Arquitectura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 (piso 2.o), todos los días hábiles de 10 a 12.

La apertura de las propuestas se realizará en presencia de los interesados que concurran al acto el día 18 de Junio a las 11 horas. — Montevideo Junio 4 de 1945. — Juan Cardoso y Pena, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Jn 7-21445-v.jn.15.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Licitación pública N.o 34

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de papel para libros en blanco de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1945, a las 15 horas — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-21421-v.jn.15.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2214

Venta de compresor y depósito

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 16 de Junio de 1945, en venta 1 compresor marca "Flottman" y 1 depósito de chapa de hierro para compresor de ms. 2.50 x 1 de diámetro, espesor de la chapa, mms. 12.70, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 8 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.13-21496-v.jn.18.

U. T. E.

LICITACION N.o 2226

Tablas y tirantes de pino

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 22 de Junio de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 37.100 metros lineales de tablas, tablones, tirantillos y tirantes de pino spruce, sin cepillar, de varias medidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 9 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.13-21497-v.jn.18.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2222

Ventas de materiales de construcción en Atlántida

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 18 de Junio de 1945, en venta 6 banderolas y 6 ventanas con marcos y vidrios de vimedidas, 10 puertas c/tablero, con marcos, vidrieras, etc., 2 ojos de buey, 1 cisterna c/un portalavatorio, 1 marco y rejilla de bronce, 150 baldosas p/revestimiento, usadas, 2 piedras de mármol, 2 tejidos de alambre, 14 ms caballetes de zinc, usado, 130 blocks de hormigón enteros y 50 medios 100 ms.3 de escombros, etc., de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 y en las oficinas de la Subestación Transformación de Atlántida (Canelones), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Junio 8 de 1945. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Jn 13-21498-v.jn.18

U. T. E.

LICITACION N.o 2221

Pedregullo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Junio de 1945 a las 15 horas, para proveerse de 2.000 metros cúbicos de pedregullo granítico para entregas parciales, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, Junio 7 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.9-21462-v.jn.14.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2218

Ventas de cubiertas y cámaras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 15 de Junio de 1945, en venta 7 cubiertas usadas 2 cubiertas nuevas, 3.890 kilos cubiertas en trozos, 13 cámaras usadas y 2 cámaras nuevas, en varias medidas, para autos, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) — Montevideo, Junio 7 de 1945 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn 11-21478-v.jn.15

U. T. E.

LICITACION N.o 2219

Equipos para estación de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 6 de Setiembre de 1945 a las 16 horas para proveerse de cuatro equipos para estación de transformación y material de repuesto: conexiones, equipos de protección, tableros 230 V, completos, interruptores, etc. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Junio 6 de 1945 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.9-21463-v.jn.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 2195

Un motor Diesel

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 4 de Octubre de 1945 a las 16 horas la apertura de las ofertas para la adquisición de un motor Diesel de 900 H. P. 250 r. PM. — Montevideo, Junio 2 de 1945 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.7-21449-v.jn.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 2217

Lámparas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 3 de Setiembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 142.190 lámparas eléctricas de incandescencia, de 30 a 1.000 watios y para 225 y 230 voltios, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que os interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jn.5-21427-v.jn.15.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1133

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 4.000 toneladas de melazas y/o mieles de azúcar.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de Julio de 1945 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la

A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.11-21477-v.jn.22.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 1132

Llámase a licitación pública para la compra de un millón (1:000.000.00) de precintos de plomo.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 15 de Junio de 1945, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.5-21423-v.jn.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN SCHAURICHT, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Cuareim número 1436, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una publicación ilustrada titulada "Selecciones Rurales", de la que se declara editor - propietario, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.11-5203-v.jn.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIO BENEDETTI, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Luis P. Lenguas número 1519, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La Víspera Indeleble", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.11-5224-v.jn.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CELESTINO SOUZA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Sarandí número 452, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de folletos culturales (serie A), para propaganda, del que se declara autor y de los que ha depositado los ejemplares en duplicado, en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.11-5204-v.jn.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OMAR HUGO RICO, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Hocquart número 2036, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra teatral denominada "Tres esposas para un marido", de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.7-5031-v.jn.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMILIO M. PORTELA, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Yaro número 1217, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema que denomina "Dactilopractic", para aprender y practicar dactilografía, del que se declara autor y del que ha depositado un original y dos copias explicativas en esta oficina, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jn.6-4996-v.jn.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44526. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MOTOREZE

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites y grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.4-4902-v.jn.14.

ACTA N.o 44561. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Con esta fecha Inhasa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ALVI", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-5261-v.jn.25.

ACTA N.o 44527. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DESLEX

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.4-4904-v.jn.14.

ACTA N.o 44525. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

UNOLOX

para distinguir artículos de la clase 8 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.4-4903-v.jn.14.

ACTA N.o 44521. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

REDLINE

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites y grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.4-4895-v.jn.14.

ACTA N.o 44522. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DIESOL

para distinguir artículos de la clase 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.4-4901-v.jn.14.

ACTA N.o 44543. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha Negri, Quartino y Ferrario, Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

N Q F

para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.13-5257-v.jn.25.

ACTA N.o 44569. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Con esta fecha Domingo Vaccarezza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 7, 8 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.13-5258-v.jn.25.

ACTA N.o 44585. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., de Montevideo (Uruguay), en representación del Sr. Miguel Bienvenido Sorribes, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca

Perfumería Luxana

para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (sid.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.13-5259-v.jn.25.

ACTA N.o 44556. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Ward, Blenkinsop y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.6-5025-v.jn.16.

ACTA N.o 44557. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Con esta fecha Alberto Percíavalle, por Compañía Antártica Uruguaya, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

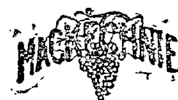


para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Jn.6-5024-v.jn.16.

ACTA N.o 44513. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Raymond y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 574.000 m|n. (quinientos setenta y cuatro mil pesos m|n.), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "LEFRANC" para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5006-v.jn.16.

ACTA N.o 44497. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima, Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SANICOTIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5003-v.jn.21.

ACTA N.o 44528. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma McKechnie Brothers Limited, de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.6-4990-v.jn.16.

ACTA N.o 44485. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "MERSEPTINA", para distinguir artículos de la clase 9 (con exclusiones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5089-v.jn.18.

ACTA N.o 44489. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENTIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5090-v.jn.18.

ACTA N.o 44514. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Tekniska Aktiebolaget Flora, de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

FLORODOL

para distinguir artículos de las clases 10 y 17 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Jn.6-4991-v.jn.16.

ACTA N.o 44505. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas, Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "UROSOMBRIL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.6-4994-v.jn.16.

ACTA N.o 44504. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SANIBACTYL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5007-v.jn.16.

ACTA N.o 44491. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Guthmann y Klein, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "GLADIADOR", para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5091-v.jn.18.

ACTA N.o 44498. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "PAN-B", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5000-v.jn.16.

ACTA N.o 44481. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "GYNOTROFIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5005-v.jn.16.

ACTA N.o 44570. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de P. Rocco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

HURACAN

para distinguir artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jn.11-5227-v.jn.22.

ACTA N.o 44545. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Jorge Garcés Gana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TURAVION", para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.12-5246-v.jn.23.

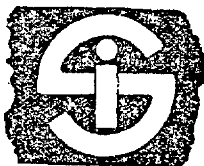
ACTA N.o 44581. — Montevideo, Junio de 1945. — Con esta fecha Raúl Montes Depaoli ha solicitado el registro de la marca "EXPRESO AVION", para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.12-5240-v.jn.23.

ACTA N.o 44582. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Con esta fecha Martínez y Battestin, Montevideo, solicitan registrar la marca "ESPLENDIDO", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jn.12-5234-v.jn.23.

ACTA N.o 44495. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "ENTEROLACTOL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5001-v.jn.16.

ACTA N.o 44482. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "BEXAVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5004-v.jn.16.

ACTA N.o 44483. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.6-4989-v.jn.16.

ACTA N.o 44553. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

INTER-FARMA

para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jn.6-4986-v.jn.16.

ACTA N.o 44540. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha la firma Jones y Cía., en representación de la American Bosch Corporation, de Springfield, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11, 12 y 24 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.6-4987-v.jn.16.

ACTA N.o 44539. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de la American Bosch Corporation, de Springfield, Massachusetts (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.6-4988-v.jn.16.

ACTA N.o 44496. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "VIGORQUIL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-5002-v.jn.16.

ACTA N.o 44554. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Con esta fecha Dr. M. E. Ripoll, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "HIPOCODIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.6-4993-v.jn.16.

ACTA N.o 44494. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CROMOVIT", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5094-v.jn.18.

ACTA N.o 44493. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CALCIFERIN", para distinguir artículos de la clase 9 según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5093-v.jn.18.

ACTA N.o 44492. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "SEROTROFIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5092-v.jn.18.

ACTA N.o 44499. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "POLISULFON", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5083-v.jn.18.

ACTA N.o 44500. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "MENOTRANS", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5084-v.jn.18.

ACTA N.o 44501. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "BENEURIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5085-v.jn.18.

ACTA N.o 44518. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

bif

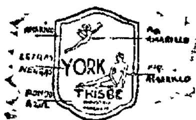
para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.7-4905-v.jn.18.

ACTA N.o 44502. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "AFILAXINA" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5086-v.jn.18.

ACTA N.o 44484. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RIBOVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5088-v.jn.18.

ACTA N.o 44503. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Instituto Sanitas Argentino, Sociedad Anónima Industrial de Productos Químicos y Medicinales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "CORKIN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.7-5087-v.jn.18.

ACTA N.o 44534. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.8-5144-v.jn.20.

ACTA N.o 44565. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Con esta fecha el señor Serafín Vagiio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EDITORIAL CEIBO", para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.8-5137-v.jn.20.

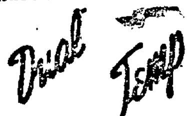
ACTA N.o 44555. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.30 Jn.8-4992-v.jn.20.

ACTA N.o 44562. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Stanco, Incorporated, de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de Norte América), han solicitado la renovación de la marca "FLIT", para distinguir artículos de las clases 1, 6, 9, 10 y 13 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.9-5160-v.jn.21.

ACTA N.o 44559. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Admiral Corporation, de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 12 (refrigeradores domésticos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jn.9-5154-v.jn.21.

ACTA N.o 44552. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha Alonso y Vila, Montevideo, solicita registrar marca "LA NACION", para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.90 Jn.9-5178-v.jn.21.

ACTA N.o 44572. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Duro-Test Corporation, con domicilio en North Bergen (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DURO TEST

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.11-5225-v.jn.22.

ACTA N.o 44571. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The County Chemical Company Limited, de Shirley, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CHEMICO", para distinguir artículos de las clases 1 y 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.90 Jn.11-5226-v.jn.22.

ACTA N.o 44563. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HEFAGRAM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.11-5202-v.jn.22.

ACTA N.o 44522. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha los señores Jinno y Levy, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Jn.4-4893-v.jn.14.

ACTA N.o 44519. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TRITON

para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.4-4896-v.jn.14.

ACTA N.o 44520. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

UNACAL

para distinguir artículos de las clases 11 y 20 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.4-4900-v.jn.14.

ACTA N.o 44524. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ARISTO

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese por deiz días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.4-4897-v.jn.14.

ACTA N.o 44523. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DIESO-LIFE

para distinguir artículos de la clase 11 (aceites lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jn.4-4898-v.jn.14.

ACTA N.o 44517. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Union Oil Company of California, con domicilio en Los Angeles (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

UNOBA

para distinguir artículos de la clase 11 (grasas lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Jn.4-4899-v.jn.14.

ACTA N.o 44533. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Con esta fecha la Compañía de Pinturas S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jn.4-4892-v.jn.14.

ACTA N.o 44560. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Con esta fecha Inhasa, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "NIRVANA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-5260-v.jn.25.

ACTA N.o 44583. — Montevideo, Junio 8 de 1945 — Con esta fecha León Pavlotzky y Jaime Pavlotzky, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "HALEX", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-5262-v.jn.25.

ACTA N.o 44591. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Esteban Palinski y Juan C. Moreno, han solicitado el registro de la marca "PRILLANTE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-5296-v.jn.25.

ACTA N.o 44592. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Esteban Palinski y Juan C. Moreno, han solicitado el registro de la marca "HERCULES", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.13-5297-v.jn.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6279. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Annibal Ramos de Mattos, de Recife, Estado de Pernambuco (Brasil), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso y respectiva maquinaria para realización de fermentaciones alcohólicas industriales continuas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.13-5268-v.jn.25.

ACTA N.o 6280. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Gabriel Ducournau, de Vedado, Habana (Cuba), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de superestructuras de concreto armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.13-5269-v.jn.25.

ACTA N.o 6276. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Liborio Nachón Triana, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo método de lavar tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.8-5114-v.jn.20.

ACTA N.o 6271. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Con esta fecha P. Dubourg, por Samuel Hird Milne y John Innes Melvin, albaceas del testamento de Samuel Milne, de Edimburgo, Escocia (Inglaterra), solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la fermentación de materias fibrosas para la fabricación de papel y otros objetos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.8-5117-v.jn.20.

ACTA N.o 6273. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma Industrial Development Corporation of South Africa, con domicilio en Johannesburg (Unión de Sud Africa), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el tratamiento de aguas residuales del lavado de la lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.7-5095-v.jn.18.

ACTA N.o 6278. — Montevideo, de 1944. — Con esta fecha Compañía Antártica Uruguaya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cabeza de sifón" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.6-5026-v.jn.16.

ACTA N.o 6275. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha los señores Negri, Quartino y Ferrario, Ltda., de Montevideo (Uruguay), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de suspensión antifricción y antivibratoria de las cuchillas de balanzas en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00. Jn 6-4998-v.jn.16.

ACTA N.o 6277. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Con esta fecha el señor Sergio Lisiuk, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de linterna eléctrica portátil de base cambiable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Jn.6-4999-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 95

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el local de la Subreceptoría de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.12-21486-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 94

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de pavimentos de hormigón sin armaduras en el Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.9-21465-v.jn.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 93

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pinturas en el edificio del Hospital de Clínicas y Laboratorios, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boletas para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.8-21458-v.jn.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 92

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación y reparación de los pabellones principales y morgue del Centro de Salud Pública de Castillos (Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Junio a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.7-21446-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 90

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cambio de revoques y vidrios de claraboyas en los patios de aire y luz de la Contaduría General de la Nación (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Junio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta vorriente) Jn.7-21447-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 91

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de suministro y colocación de bombas centrífugas para elevar las aguas limpias en el edificio del Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Junio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.7-21448-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9. — Pan de Azúcar - San Carlos. Ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 366. — Propiedad de Antonio Irineo Barberena. Padrones números 834 y 386. Area: 1 H. 8251 ms.2.

Ruta número 42. — Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1474. — Propiedad de Amelia Lataste de Cornú. Padrón número 2839. Area: 4 Hs. 8234 ms.2 44.

Número 1435. — Propiedad de Climaco A. Bidegain. Padrón número 7849. Area: 8 Hs. 0714 ms.2 45.

Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida

Número 1438. Propiedad de la Sucesión Quirino Pesquera. Padrón número 3207. Area: 6 Hs. 4719 ms.2 16.

Ruta número 19. — Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1399. — Propiedad de Cayetana S. Robaina de Lataste. Padrón número 5460. Area: 8 Hs. 4906 ms.2 8205.

Rutas números 42 y 19. — Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1359. — Propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Padrón número 7083. Area: 5 Hs. 8639 ms.2 0365

Ruta número 27. — Camino Rivera - Vichadero. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rivera

Número 1556. — Propiedad de la Sucesión Domingo Laxalde. Padrón número 2236. Area: 5 Hs. 8803 ms.2 9117.

Ruta número 15. — Carretera Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1215. — Propiedad de Luis Alberto Monje. Padrón número 1446. Area: 6731 ms.2 6359.

Número 1335. — Propiedad de Ubaldino H. Sánchez. Padrón número 1394. Area: 3 Hs. 4072 ms.2 90.

Número 1324. — Propiedad de Pedro Miguel Fierro. Padrón número 1364. Area: 1797 ms.2.

Ruta número 15. — Rocha - Velázquez. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rocha

Número 1373. — Propiedad de Eduardo Parallé. Padrón número 2387. Area: 793 ms. 2 31.

Ruta número 8. — Treinta y Tres - Olazo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Número 1340. — Propiedad de Rafaela Escudero de De León. Padrón número 1079. Area: 19 Hs 7675 ms.2 6350.

Ruta número 8. — Marmarajá - Treinta y Tres. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Número 1392. — Propiedad de la sucesión Angelina González de Sela. Padrón número 1109. Area: 9 Hs. 7146 ms.2.

Ruta número 23. — Carretera San José - Mercedes (tramo Mal Abrigo - Arroyo Grande). Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José.

Número 1182. — Propiedad de la Sucesión Ramón G. Pelle. Padrón número 5014. Area: 11 Hs 7048 ms.2 93.

Ruta número 8. — Tramo Arbolito - Melo. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1511. — Propiedad de Aldo Ubilla. Padrón número 902. Area: 4 Hs. 0782 ms.2 18.

Ruta Departamental E 10. — Ramal de la ruta número 7. Tramo Arroyo Bañado de Medina - Escuela Agronómica. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1469. — Propiedad del doctor Alfonso Lamas. Padrones números 1186 y 1242. Area: 34 Hs 8320 ms.2 55.

Ruta número 43. — Camino de acceso al puente sobre el río Negro, frente a San Gregorio de Polanco. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1278. — Propiedad de Enrique Rodríguez. Padrón número 460. Area: 20 ms.2 79.

Número 1275. — Propiedad de Flora Blanco. Padrón número 439. Area 1215 ms.2 45.

Ruta número 5. — Carretera Paso de los Toros - Rivera. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1252. — Propiedad de la Sucesión Juan B. Duhalde. Padrones números 4372 y 3500. Area: 36 Hs. 1391 ms.2 70

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Yolanda G. de Loustau, Agrimensora.

(Cuenta corriente) Jn.11-21479-v.jn.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor LUIS BARONE, solicitando trasladar, con destino al sepulcro celular número 3849, grupo C torre C del Cementerio del Buceo, procedentes del sepulcro 1183 del mismo establecimiento, los restos de su señora esposa Concepción Fiumarelli de Barone, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — La Jefatura.

$54.00 Jn.9-5174-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Balleño Espinosa, Virginia Balleño Espinosa de Bancalari, Renée Balleño Espinosa de Martínez Vázquez, Estela, Fausto P. y Luis T. Balleño Espinosa en el carácter de herederos de PEDRO C BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 885 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Moníca Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Wáshington Alejandro Martínez, Tomás Bó, Carmen L. de Lozano, Ernesto Anila y Mo-

lina Agustina Barredo de Vila, Josefa Monteiroso de Suárez, Juan Benito Mauriño, Livia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalara, Julia de Torres, Romeo Masi y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — La Jefatura.
$126.00 Ab 12-2841-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ADELAIDA DECIA, en su carácter de cousuaria del nicho número 649 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, procedentes de dicho local, con destino al Osario General, los restos que se detallan a continuación: María Vique de Osta, Cándido Cademarte y Juan Cary de Osta, Cándido Cademarte y Juan Alonso, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — La Jefatura.
$72.00 My.16-4179-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 25 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa, Honorina Grupelli, María Facal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 5 de 1945 — La Jefatura.
$90.00 Ab.14-2936-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elisenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate, Juana Rodríguez Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zabalia, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odo Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fresoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Dic.14-11566-v.en.10. Ab.13-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuteria P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condín, se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — La Jefautra.
$72.00 Mz.8-1753-v.jl.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1344, del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares, los restos de Juana Otegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — La Jefatura.
$54.00 Ab.3-2538-v.jl.20.

JUNTA LOCAL DE CARMELO
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE UNA BOVEDA DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

MARIA ANGELICA y ELISA AMARGOS, se han presentado a esta Junta solicitando un duplicado del título de la bóveda número 297, del cementerio público local, que se encuentra expedida a nombre de Leandro Leoncio y doctor José Rodolfo Amargós.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Junta dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Carmelo, Mayo 28 de 1945. — V. Buscarons Dotta, Vicepresidente. — Juan Z. Durand, Secretario.
$10.00 Jn.13-5281-v.jn 25.

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación, por segunda vez para el arrendamiento y explotación del parador ubicado en el primer sector del parque Artigas, de esta ciudad, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Comuna.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y en sobre cerrado el día 21 de Junio corriente, a las 19 y 30 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Junta el derecho de aceptar la más conveniente o el de rechazarlas todas. — Pando, Mayo 31 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.11-21474-v.jn.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE 190 GLOBOS PARA EL ALUMBRADO PUBLICO.

Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de 190 globos para el alumbrado público, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán hasta el día 18 del corriente a la hora 15.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Junio 7 de 1945. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.13-21499-v.jn.15.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del ar- Diciembre de 1939. De acuerdo con lo tículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley." 9.906).

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Junio 13 de 1945

1.a Sección

PABLO LINKE, 47 años, soltero, carrocero, alemán, domiciliado 25 de Mayo 675, y FRIDA WEBER, 31 años, soltera, rusa, domiciliada 25 de Mayo 675.

ANDRES DOMINGUEZ, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1432, y MARINA VIOLANTE, 46 años soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1432.

4.a Sección

RODOLFO FREIMUT HENNIG, 20 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Andes 1217, y FELICIDAD ROTH, 18 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada San José 1018.

ALFONSO GRAELLS, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maldonado 957, y CLOTILDE ROCCA ROS, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1217.

5.a Sección

CARLOS ALBERTO GIANELLI, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1324, y SUSANA MARTHA DEROIS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1324.

6.a Sección

ARON FRAIMAN SZMIDT, 29 años, soltero, rematador, polaco, domiciliado Río Negro 1524, y CARLOTA LYDIA MAUS, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Río Negro 1524.

17.a Sección

PEDRO GUTIERREZ, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gavilán 3260, y NIEVES GUTIERREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3334.

18.a Sección

JORGE LUIS ERRANDONEA, 31 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Andes 1436, y SOFIA ANGELICA DOBAL LATORRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Atanasio Lapido 2898.
$2.00 p|p. v.jn 15.

Montevideo, Junio 11 de 1945

5.a Sección

PETER ALVEZ, 27 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Ejido 853, y AMALIA VIRGINIA MONTAUTTI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 853.

WASHINGTON HUGO BETTEGA, 23 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Soriano 1019, y SARA BEATRIZ POTRIE, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Soriano 1019.

7.a Sección

JOSE PEDRO YOUNG, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1716, y NIVIA MENDINA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1716.

MANUEL MARTINEZ, 26 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1588, y MARIA OFELIA BARAGIOLA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1588.

10.a Sección

JULIO CONDADO, 35 años, soltero, profesor, español, domiciliado 8 de Octubre 3174, y ELSA RAQUEL DAVIES, 35 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3174.

RAFAEL BIAGIONI, 33 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Aconcagua 5055, y CLEMENTINA BICAIN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Aconcagua 5055.

14.a Sección

ORESTES FILOMENO LACURCIA, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Gil 1058, y GLADYS ELVIRA RAVECA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gil 1058.

PEDRO LUIS CAMPS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1174, y ALICIA NELLY MEISEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Guadalupe 1174.

15.a Sección

CARLOS JOSE BETTOSINI, 30 años, soltero, oriental, domiciliado T. Narvaja 1029, y HERMINIA RICARDI, 23 años, divorciada, oriental, domiciliada T. Narvaja 1029.
$2.00 p|p. v.jn.14.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don WALTER ALBANELL MAC-COLL para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Jn.14-5249-v.jn.16.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ELADIO FERNANDEZ MENENDEZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Jn.13-5300-v.jn.15.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se

hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS MARIA FRESIA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jn.12-5244-v.jn.14.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ELBIO ALCIDES PANARIO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Jn.12-5245-v.jn.14.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con NICOLAS PIPPO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 597), se emplaza a Nicolás J. Pippo a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 21411, situado en la calle Patria entre Colonia y Avda. 18 de Julio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días. — —Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.4-21244-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| ANTONIA ARREDONDO DE VILLAR y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 602), se emplaza a Varón Iram Villar Arredondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.237, situado sobre la línea N. O. de la calle Juan Artenga entre Ramón Hortiguera y García de Zúñiga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-21271-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| AIDA GONZALEZ DE RAIMONDO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8 F. 637), se emplaza a Aida González de Raimondo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 70 706, situado sobre la línea S. O. de la calle Gobernador Viana entre J. J. Rousseau y Joanicó: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.22-21274-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN SCARONE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 8. F.o 267), se emplaza a Luisa Deferrari de Deferrari y a Antonio Deferrari, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 81.908, situado en la calle Chayos entre Veraciertb y Pirineos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21208-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 28.652. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 202), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 28.652, situado sobre la línea Sur de la calle Presidente Oribe entre Horacio y Rivera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21209-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN CARLOS RODRIGUEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 615) se emplaza a Juan Carlos Rodríguez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 113 265, situado en la calle P. Trápani esquina Arechavaleta: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My 15-21211-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CONVERSION SILVA CABRERA y tros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 622), se emplaza a Conversión, Eleodoro, Zulema, Cornelia y Gerónima Silva Cabrera, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 96.995, situado en la calle Humaitá entre Estero Bellaco y Garibaldi: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.15-21210-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| VIRGINIA GRIGNOLI y otros N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9. Fo. 731), se emplaza a los sucesores, a título particular o universal, de Virginia Grignoli y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 73.647, situado sobre la línea Norte de la calle Callao entre Corumbé y Pablo Pérez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Abril 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero.

(Cuenta corriente) My.22-21272-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Antonio Escamez Beltrán con MARIA RUEDA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María o María Dolores Rueda para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Jn.13-5253-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña FRANCISCA CASANOVA DE RAVASCHIO y don GERARDO o GERALDO RAVASCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.13-5266-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesin de PEDRO CAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn 12-5228-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don FEDERICO OSCAR BIERSCHUVALL solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura como "Federico Roman" debe decir "Federico Oscar". — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Jn.8-5141-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado doña MARIA ANTONIA GORGA MOLINARI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Murnare" debe decir "Molinari", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Jn.8-5105-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don JUAN HASCIC solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con Agata Ozoga y de nacimiento de su hijo Miguel Hascic, pues donde en ellas figura su apellido como "Horschich" y "Hascih" deba decir "Hascic", que es lo verdadero. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) Jn.8-5106-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR JOSE MARIA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.8-5124-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO JUAN BATISTA o JUAN BATISTA o FLORENTINO SANTIAGO JUAN BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.8-5115-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MIGIETTI DE GIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.8-5118-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERRARI SCALONE o FRANCISCO FERRARI SCARONE o FRANCISCO FERRARO CASONA o FRANCISCO FERRARA SCARONA o FRANCISCO FERRARE SCARANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.8-5101-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO BRIGNON o BRIGÑON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.8-5102-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEGUNDA ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.8-5103-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA ROBAINA DE MAUTA o PAULA ROVAINA DE MAUTA, casada anteriormente con don Víctor Buquioni o Buchiones o Buquione, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.7-5098-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Virginia Sáez con HECTOR MARIO DEL CASTILLO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Héctor Mario del Castillo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My 31-4733-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SALVADOR PERFETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.8-5104-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "CRISTOBAL CANO, con domicilio en 18 de Julio 896, como mejor proceda, expresa: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información correspondiente, a cuyo efecto declararán los testigos Ricardo P. Perroni y León Sapiro, los que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales y que presentaré. Será justicia. — Cristóbal Cano" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Jn.7-5034-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado ANGEL COBELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Cubelli" debe decir "Cobelli". Además, donde dice "y de su esposo doña Carmen Betucci" debe decir "esposa", por ser lo rectificado lo verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.6-4997-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JUSTA ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

(Gestión Fiscal) My.7-21126-v.my.19. Jn.6-v.jn.16.,

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de doña ELENA TERESA MARIA MURRAY DE MACKENZIE BELL o DE ELENA TERESA MARIA MACKENZIE BELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Nicanor do Santos, Actuario.

$12.00 My.5-3755-v.my.16. Jn.6-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA MAZZUCHELLI DE INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.5-4955-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FRANCISCO DE LOS ANGELES TEJERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.5-4943-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado MAGALI HERRERA DE CHECHILE solicitando la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento, pues donde en ella figura éste como "Mercedes Eleuteria" debe decir "Magalí". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jn.4-4918-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VERNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.4-4909-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña ROSA DOROTEA BUSSERO ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Dorotea" debe decir "Rosa Dorotea" y donde figura su apellido el de su padre y el de su abuelo paterno como "Bosseno" debe decir "Bussero", por ser lo rectificado lo verdadero. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn 2-4840-v.jn.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña MARIA MARIÑO ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Marino" debe ser "Mariño", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Secretario.

(Auxil.). $6.30 Jn.2-4841-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Elvira Fraga Novo con PAULINO SUAREZ ARTOLA Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Paulino Suárez Artola para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jn.1.o-4788-v.jn.30. Jl 21-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO D'ANGELO ZACCARA y otros solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Domingo, Francisco Lorenzo Concepción, Rosina, María Filomena, Delia y Egidio Antonio D'Angelo Zaccara, pues donde en todas ellas figura su apellido materno como "Saera" o "Zachera" debe decir "Zaccara". Además, en la de Egidio Antonio, donde también figura el apellido paterno como "Diangelo" debe decir "D'Angelo", por ser lo rectificado lo verdadero.

A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 My.29-4678-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Virginia Sáez con HECTOR MARIO DEL CASTILLO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Héctor Mario del Castillo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.31-4733-v.jl.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que se ha presentado don BUENAVENTURA PAOLILLO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Paulillo" debe decir "Paolillo", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 My 30-4712-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HAROLD URTUBEY. Segundas copias" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia a todos los que por cualquier causa o derecho tengan interés en oponerse a la expedición de las segundas copias de la escritura de compra autorizada por el señor escribano don José Durán y Vidal, en Mayo 10 de 1911, en la cual don Harold Urtubey compró a la Sociedad "River Plate Estancia Company Limited", tres fracciones de campo contiguas y sus mejoras, empadronadas con el número 5619, situadas en la décimotercera sección judicial, zona cuarta, del Departamento de Soriano, que forman parte de la estancia denominada "Los Altos", señaladas con los números 51, 52 y 53 en plano levantado en Octubre y Noviembre de 1907 por el agrimensor Francisco J. Ros, de la parte de dicha estancia, fraccionada y amojonada en los meses de Agosto y Setiembre de 1910, compuesta, la fracción designada con el número 51, de 223 hectáreas 4474 centiáreas, con 1290 metros de frente al Sud, a la calle Progreso, por medio con las fracciones 54 y 55; 1225 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey y 1937 metros 50 centímetros al Este, con la fracción 52, confinando por el Oeste, el arroyo Perdido, por medio, con las fracciones 47 y 48. La fracción número 52 tiene una superficie de 148 hectáreas, 3179 centiáreas y 62 decímetros, deslindada así: 837 metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle Progreso: 903 metros al Norte, confinando con la estancia del mismo señor Urtubey; 1604 metros 40 centímetros al Este, lindando con la fracción 53, y 1937 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con la fracción 51, antes descripta. Y la fracción número 53 se compone de 152 hectáreas 5249 centiáreas, con 1107 metros 50 centímetros de frente al Sud, a la calle Progreso por medio, con la fracción 56 y parte de la 55; 1202 metros al Norte, lindando con el señor Urtubey: 1150 metros al Este, con parte de la estancia "Los Altos" y 1604 metros 40 centímetros al Oeste, con la fracción 52. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$96.00 My.16-4139-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 My.25-4578-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA MARIA NOGUEIRA DE TROIS MACHADO o DE MACHADO TROIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 16 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DIEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 My.22-4387-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "JACINTA GARRIDO DE ARBELO y JUANA ISABEL ARBELO GARRIDO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa, a todos los que se consideren con algún derecho a una fracción de campo ubicada en la décima sección del Departamento de Canelones, paraje denominado "El Tigre", empadronada con el número 2.904, compuesta de una superficie de 36 hectáreas 8490 metros, comprendidos dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Rafael Clavijo; por el Oeste, Leirana y Berenguer; al Sud, Meneses Irigoyen, y al Este, Ferulo y Martínez. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut-supra.

$42.00 My.12-3995-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "José Gangemi con SOLEDAD GALVEZ. Auxiliatoria de pobreza para divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Soledad Gálvez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y en los de divorcio que se iniciarán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24 00 My.16-4188-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Rafael Cabello Campos con FLORENTINA SUAREZ. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Florentina Suárez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24 00 My.12-3994-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.8-21140-v.my.19.
Jn.7-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.13-5251-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BEIS SADA o LUIS MANUEL BEIS SADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.13-5252-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CULAZZO GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.13-5280-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR MARTINEZ FOUCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.12-5231-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Panizza contra ANGELA CERECETTO. Divorcio" (Lo. 41, Fo. 372), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Angela Cerecetto para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Jn.12-5230-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de RAMON MIGUEL con VICENTA IRENE FLEITAS y las de nacimiento de los hijos de éstos: Ramón Eufrides, Rosa Blanca y Octilio Salvador. En las tres primeras aparecen los contrayentes y padres, respectivamente, "Ramón Praxedes y Eusebia Irene Fleitas", debiendo decir Ramón Miguel y Vicenta Irene Fleitas, y en la cuarta, donde dice "Ramón Praxedes Miguel e Irene Constancia Fleitas" debe decir Ramón Miguel y Vicenta Irene Fleitas, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Luiz E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Jn.12-5229-v.jn.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FACUNDO P. MACHADO, en el sentido de sustituir la localidad de "Garzón", que aparece en dicha partida como lugar del nacimiento del peticionante en lugar de decir ciudad de Rocha, por ser el que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jn.11-5199-v.jn.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de URSICINO EUSTAQUIO BARREIRO y la de nacimiento de su hijo Abel Ursino, en las cuales aparece Ursino en vez de Ursicino, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.11-5179-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MAURICIO RODRIGUEZ o MAURICIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Jn.11-5219-v.jn.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio y defunción de RAFAEL FERREIRA: en donde el contrayente y causante aparece como "Rafael Salinas" debiendo decir "Rafael Ferreira", que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Jn.9-5149-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO XAVIER DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.9-5162-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Serrat y Maspons contra MAXIMO TRELLES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 30, Fo. 116), se emplaza por el término de noventa días al ejecutado o a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.7-5030-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.7-5065-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO ANGEL SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.6-4983-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURORA CERVIÑO DE RAVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.6-5028-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO MARIO DI MURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.5-4942-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Jn.4-4933-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DIONISIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 My.28-4661-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: IRIS P. BOTTA, domiciliado en la calle Vázquez 1377, al señor Juez digo: Que vengo a pro-

ducir la información de vida y costumbres para ejercer la profesión de escribana y al efecto ofrezco el testimonio de la Srta. Nilde Calzolari y escribana Violeta Saldaña, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Iris P. Botta". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.00 Jn.4-4908-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR ANTONIO CARDOSO, donde figura escrito el apellido con "z" en vez de estarlo con "s", que es como corresponde. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 My.30-4714-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "LUIS O. FUGASOT. Prescripción treintenaria" (Lo. 37. Fo. 546), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble constituído por un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 77.822, sito en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, con 10 ms. 298 mms. de frente al Norte, sobre la calle Francisco Flá, por donde su puerta de entrada está señalada con el N.o 2843; igual extensión en el fondo, al Sud, lindando con el solar propiedad del señor José Luzardo, y 21 ms. 475 mms. por el Este y Oeste, lindando, por el Este, con el solar propiedad de la sucesión de Ramón Arias, y por el Oeste, con el solar propiedad de José Naudín, y especialmente a los señores Fortunato Colón, José Sordo y Antonio Martínez o a sus causahabientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$48.00 My.12-4017-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "NELIDA LLANES CELAYES. Posesión notoria" (Libro 40. Fo. 601), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Víctor Llanes para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 My.12-4009-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo dictada en los autos caratulados "RAMON MARIO MACHADO en autos: Pablo Alejandro Vaccaro, y a fs. 11, Hipólito Juan Vaccaro. Sucesiones. Investigación de paternidad Pieza N.o 1", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los causahabientes de doña Polonia Pardo de Vaccaro para que comparezcan a estar a derecho en esta pieza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 My.10-3873-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FIERRO (MARTIN MARIA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Martín María Fierro en la siguiente forma: donde dice "Martina María" debe decir "Martín María". — Montevideo Mayo 11 de 1945. — Carlos Ma. Trianón, Actuario.

$9.00 Jn.13-5298-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL NOZZA DE INTROINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.13-5239-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MAZZELLA GUARINO DE PEREZ (FRANCISCA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Mazzella Guarino en la siguiente forma: donde dice 'Mazzeo' debe decir "Mazzella" y donde dice "Guerino" debe decir "Guarino". — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Jn.13-5299-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Alem (Agueda) contra SOLARO (FLORINDO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Florindo Solaro, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Jn.11-5200-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ANTONIO MAURELLI o ANGEL MAURELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.9-5175-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA CARRARA o MARIA VIOLETA o VIOLETA CARRARA BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.9-5150-v.jn.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MOISES PUCCIARELLI y de CRISANTA PUCCIARELLI DE CRISCUOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1942. — Carlos María Trianón.

$6.00 Jn.8-5136-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA DE MASSIMI DE SARACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.6-5027-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA o VARELA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.4-4969-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLADA ROSA o WENCESLADA LANGORTE o LANGORTA DE MANNISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.1.o-4818-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en autos "FERREIRA (RUFINA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rufina Ferreira; donde dice "Ferrer" debe decir "Ferreira". — Montevideo, Setiembre 15 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.31-4771-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MARTINEZ DE GARCIA VICENTA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Anacleto García con Vicenta Martínez en la siguiente forma: donde dice "Adela" debe decir "Vicenta". — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota. — Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza.

$6.30 My.31-4770-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "Riet Machado Da Silva (Clara) contra MACHADO DA SILVA (CICERO). Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a Cicero Machado Da Silva, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 My.31-4744-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LURAGHI ENRIQUE Sucesión" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Enrique Luraghi con Valentina Lesplanco donde dice "Lorraghi" debe decir "Luraghi" y donde dice "Lesp'o" debe decir "Lesplaucq". En la de nacimiento de Enriane Mauro Luraghi, donde dice "Loraghi" debe decir "Luraghi" y donde dice "Lespió" debe decir "Lesplanco". En la de nacimiento de María Teresa Francisca Luraghi, donde dice "Loragne" debe decir "Luraghi" y donde dice "Lespió" debe decir "Lesplancq". Y en la de nacimiento de Ruperto Máximo Luraghi, donde dice "Lorraghi" debe decir "Luraghi". — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.00 My.30-4724-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "PELUFFO (DOMINGO) y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho y especialmente a los señores Eugenio y Angel Zeballos, Dalfolo Hnos., Fariña, Sucesión Aparais, Abelardo Martínez Matilde V. de Poujare y Ventura Casagoity, con respecto a unas sobras de treinta y cuatro hectáreas, siete mil setecientos ochenta y cuatro metros veintitrés decímetros, comprendida dentro de cuatro fracciones de campo situadas en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronadas con los números cuatro mil ochocientos setenta y seis y seis mil treinta y seis, las que, según plano del ingeniero Luis Caselli, de Julio de mil novecientos trece, inscripto en tres de Setiembre del mismo año en la Dirección de Topografía, encierran en conjunto una superficie de doscientas cincuenta hectáreas tres mil cuatrocientos setenta y nueve metros, que se deslindan así: Fracción A: se compone ésta de seis hectáreas y linda: Norte, Ventura Casagoity; Sur, señor Fariña: Este, Matilde V. de Poujare, y Oeste, Abelardo Martínez. Fracción B: se compone ésta de noventa y cuatro hectáreas, tres mil doscientos noventa metros y linda: Norte, río Santa Lucía; Sur, señor Fariña y parte de la fracción C; Este, Angel Zeballos, y Oeste, Matilde V. de Poujare. Fracción C: se compone ésta de setenta y seis hectáreas dieciséis metros y linda: Norte, fracción B y Angel Zeballos, camino por medio que va a Minas; Sur, fracción D; Oeste, señor Fariña, y Este, Sucesión Aparais. Fracción D: se compone ésta de setenta y cuatro hectáreas cinco setenta y tres metros y linda: Noreste, con la fracción C; Noroeste, señor Fariña; Sureste, con Dalfolo Hnos., y Sureste, arroyo Verdún por medio, con Eugenio Zeballos, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$90.00 My.23-4481-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS o GERTRUDES CABRERA DE FERNANDEZ, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.13-5267-v.jn 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA GIL COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.11-5223-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA MARIA ETCHEPARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.11-5182-v.jn.22.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: CARLOS VICTOR AZNAREZ, domiciliado en Misiones 1408 (escritorio 19) expreso: Que optando por la profesión de escribano, produciré la información legal, para lo cual se interrogará a los testigos Mario Fernández Carávia y Daniel Pérez del Castillo, que presentaré, por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me expida testimonio. — Carlos Víctor Aznárez". — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$8.00 Jn.11-5067-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO o ROMULO D. PAREJA REISSIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor al efecto del emplazamiento. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.9-5163-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN DOMINGA TORNARIA DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Jn.9-5164-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DIAZ o DIAZ VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.9-5165-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BOLOGNA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.9-5166-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA SAN ROMAN DE TOYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.9-5167-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS COPELO, COPELLO, CUPELO o CUPELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.9-5168-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GALVAN DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.8-5140-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ARGENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.8-5116-v.jn.20.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: CARLOS ANDRES TARALLO, domiciliado en Misiones 1408 (escritorio 19), expreso: Que optando por la profesión de escribano produciré la información legal, para lo cual se interrogará a los testigos Pablo Rivera y Roberto García, que presentaré, por mi honradez y costumbres morales. Solicito se me expida testimonio. — Carlos Andrés Tarallo". — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.7-5066-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES DOTTA DE BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.7-5032-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BALDOMERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Jn.7-5045-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN MAZZAROTTI y de ELISA QUINTIAN, estableciéndose que donde el compareciente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Masarote" debe decir "Mazzarotti". — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Jn.6-5008-v.jn.23.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno. — EZEKIEL VALENTI, con domicilio en Agraciada 1881, al Sr. Juez digo: Que vengo a producir la información para optar al título de escribano, presentando los testigos señores Manuel Díaz y Walter Albanell, domiciliados en 25 de Mayo 555, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Solicito se me expida testimonio. — Ezekiel Valenti". — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jn.6-5061-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ANDION RAMON PABLO y otros. Prescripción" (Lo. 82, Fo. 524), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Dolores Andión de Menéndez, José Menéndez, Carmen Polfero de Santistehan, Manuela Taibó, José Domingo Menéndez y Andrés Viaña, herederos, causahabientes y a todos los interesados en el siguiente bien: Dos fracciones de terreno señaladas con las letras "B" y "D" en el plano del agrimensor Julio H. Serviño, de 10 de Setiembre de 1942, empadronadas en conjunto con el número 76.889, situadas en el Cerrito de la Victoria, 17.a sección judicial de Montevideo, compuestas en total por una superficie de 1673 ms. 9352 cms., que se deslinda así: 24 ms. 022 mms. al Norte, sobre la calle Chimborazo; 38 ms. 48 cms. al Este, lindando con las fracciones "A" y "C" del plano expresado; 53 ms. 18 cms. al Sureste, lindando con la Avda. Gral. Flores (ensanche); 5 ms. 87 cms. sobre la calle Hum y 87 ms. 79 cms. al Oeste, sobre la calle Rifleros. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 My.23-4424-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don PABLO VALDEZ GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Valdez García Ramón contra Pablo Valdez García. Acción de simulación" (Lo. 83, Fo. 146), que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), su hermano Ramón García Valdez. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 My 17-4262-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a BENITO PEREIRA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le inició ante este Juzgado Olga Bekeffy, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 My.12-4008-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA JOSEFA PEREZ, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Pedro Petricevich. — Montevideo, Mayo 8 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 My.10-3884-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Narcisa Inés Bisosa contra la Sucesión TEODORO DELGADO. Filiación natural", se hace saber que por auto de fecha 15 de Mayo último se declaró rebeldes a los señores María Delgado de Constantino, Eleuterio y Eucrecio o Lucrecio Delgado, Cirilo y Sandalio Moyano, Francisco y Luis Moyano o Francisco y Luis Olivera, Severino Delgado, Sabina Delgado de Rodríguez, Etelvina Martínez e Inocencia Martínez de Barzabal. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de P. Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.13-5303-v.jn.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "AURELIO SANCHEZ HUELMO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Aurelio Sánchez Huelmo, estableciéndose que donde dice que el inscripto nació el 5 de Julio de 1931 debe decir que lo fué el 30 de Enero de 1923. Y, a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Jn.13-5264-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BALESTRA o VALESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn.13-5256-v.jn.25.

Información

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MAGDALENA FERRERAS DE BARTLE. Infor-

mación", se hace saber al público que se ha presentado doña Magdalena Ferreras de Bartle solicitando declaración judicial en el sentido de que Virginia Ferreras, contrayente en la partida de matrimonio de fojas 1 es la misma persona que figura como Magdalena Ferreras en la partida de nacimiento agregada a los referidos autos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.9-5171-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA BENQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Jn 9-5170-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "GENARO DE AZAMBUYA RODRIGUEZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de legitimación de Genaro de Azambuya Rodriguez, estableciéndose que donde el inscripto aparece como Genaro Rodriguez debe decir Genaro de Azambuya Rodriguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.8-5120-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "NICOLASA TOLLA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Nicolasa Tolla, en la que el nombre de la madre de la inscripta aparece como Sabastiana cuando debe decir Sinforiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Jn.6-5020-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN BONGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.5-4956-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don JOSE BAQUEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le inició su esposa Dedicación Dantas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Jn.5-4957-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANGELA C. BARONTI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Mario Durante con Angela Celia Baronti, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Celia debe decir Angela Celia y donde dice que nació el 31 de Mayo de 1894 debe decir que lo fué el 1 de Junio de 1893. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn 2-4845-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MAYANS MAYANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My 21-4326-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Olga Bonomi Costa de Ilarraz y otros contra CARLOS LIENAU y otros. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Lienau (padre), Carlos Roberto Germán Lienau Bergdahl Julio Guillermo Otto Lienau Bergdhal y María Julia Lienau Bergdahl o sus sucesores, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos y en el previo de conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Jn.2-4846-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "LUISA ROSA o ROSA GINOCCHIO. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ginocchio solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Luisa Rosa o Rosa Ginocchio. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Jn.2-4847-v.jn.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ZOILO PICARDO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Zoilo Picardo, en la que el nombre del inscripto aparece como Américo debe decir Zoilo. De matrimonio de Zoilo Picardo con Elisa Picardo, en la que el nombre del contrayente aparece como Américo cuando debe decir Zoilo. Y partidas de nacimiento de María del Carmen, María Delia y Luis Picardo, en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como Américo debe decir Zoilo en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.00 Jn.1.o-4796-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ANDRES PARENTE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Parente en la que el apellido del inscripto aparece como Pareto cuando debe decir Parente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 My.31-4742-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María Otrok contra TOMAS RETSLER. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Retsler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.28-4654-v.jn.2. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AVELINO IGLESIAS VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My 19-4301-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA IDA SARDI DE GALLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.17-4266-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Walter Markus solicita nombramiento de curador de bienes de MARTIN MARKUS y ELLA FREUND DE MARKUS", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Martín Markus y a doña Ella Freund de Markus para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cometido de curador de bienes. — Montevideo, Agosto 22 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 My.19-4303-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Tila Pérez contra ALBERTO MORENO. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Moreno para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My 16-4181-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MANZANARES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 My.12-3996-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO HODGSON o ERNEST RALPH WATERHOUSE HODGSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1945. C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.15-4125-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Enriqueta Bruné Medero contra JACINTO BERMUDEZ. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Jacinto Bermúdez, a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.8-3825-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE TROCCOLI o JOSE TROCCOLI YANUZZI o YANNUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 My.10-3910-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Stifano María C. contra José L. Gómez. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José L. Gómez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, así como para realizar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Jn.13-5275-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ABRAHAM ISAAC LANDAU. Quiebra. Calificación" (Lo. 32. Fo. 376), se cita, llama y emplaza al fallido Abraham Isaac Landau para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Jn.12-21487-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CARDOZO FLEITAS ERNESTO PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la men-

cionada persona solicitando la rectificación: 1.o De la partida de su matrimonio con doña Rafaela Pizzo, que donde dice "Ernesto Pedro Fleitas" debe decir "Ernesto Pedro Cardozo Fleitas" y donde dice "hijo de desconocido" debe decir "hijo de Joaquín Cardozo, casado, militar, oriental"; y 2.o De la partida de nacimiento de su hija Sonia Josefina, que donde dice "Ernesto P. Fleitas" debe decir "Ernesto P. Cardozo Fleitas" y donde dice "que es nieta por línea paterna de Petrona Fleitas" debe decir "de Joaquín Cardozo, casado, militar", etc. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1943. — José T. Pereira, Actuario.

(Auxil.) $12.50 Jn.13-5247-v.jn.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante AGUSTIN ALLEGUE, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Saenz; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Jn.8-21461-v.jn.26.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JACINTA GIMENEZ o XIMENEZ o JIMENEZ DE CAMEJO y de don JUSTO o JUSTO ROMAN CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). Y especialmente se emplaza por el término de noventa días a don Próspero Camejo, heredero en ambas sucesiones, para que comparezca también a estar a derecho en las mismas y a la partición de bienes de sus abuelos maternos don Mariano Giménez y doña Gresencia Guadalupe, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Jn.8-5122-v.jn.30. Jl.21-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FLORENCIA DORINA MACHADO DE CARLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-5142-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MARIA CARMEN o FRANCISCA MARIA CARMELA o CARMEN NICOLETTI o NICOLETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.8-5143-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JUAN BAUTISTA VALCADA. Sucesión. Rectificación de partidas" (L. 32. F. 513), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Luis Valcada y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Juan Luis: donde dice "Balcade" debe decir Valcada; B) De nacimiento de Andrés Agustín: donde dice "Pezano" debe decir Pessano". De nacimiento de Brígida Catalina: donde dice "Balcada y Pesanno" debe decir Valcada y Pessano; D) De nacimiento de María Pabla: donde dice "Balcada y Pezano" debe decir Valcada y Pessano; E) De nacimiento de Vicente Domingo: donde dice "Pesano" debe decir Pessano. De nacimiento de Angela María Luisa: donde dice "Balcada y Pezzano" debe decir Valcada y Pessano; G) De nacimiento de Ana María: donde dice "Balcada" debe decir Valcada; y H) De nacimiento de Ana Luisa: donde dice "Pissano" debe decir Pessano, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Jn.6-4995-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CASAS DIEGO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Caceres" debe decir Casas. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.5-4946-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o EULALIO o ANATONIO EULALIO BONIFACIO LLORET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.90 Jn.5-4962-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ANTONIO LUIS o RUIZ BERAL o VERAL. Sucesión. Rectificación de partida" (L. 32. F. 481), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Antonio Olalde, como curador de esa sucesión, solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante: donde dice "Antonio Luis Beral" debe decir Antonio Ruiz Veral, que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.2-1889-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELINA GARCIA GOMEZ (en religión Sor Juana), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.28-4625-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN JAVIER FRANCISCO o FRANCISCO JAVIER GURRUCHAGA o GUCHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José María Pereira, Actuario

$18.00 My.28-4626-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARTIN ALARCON BARBER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.23-4443-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "PORTO DE APOLO, ESTHER. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio a Vicente Aparicio y Marcelino da Costa Porto a sus sucesores a título universal o particular y a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derecho sobre el inmueble que se describe a continuación, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos en calidad de demandados y a sus efectos. Descripción del bien: Una fracción de campo, empadronada con el número 545, sita en la 9.a sección judicial del Departamento de Salto, con una superficie de ciento catorce hectáreas, ocho mil quinientos veinte y siete metros, en el plano de mensura levantado por el agrimensor Zoé Taroco, en Julio de 1931, firmado el 24 de Enero de 1945 e inscripto con el N.o 66 en la Dirección de Catastro el 1.o de Febrero de este año, que linda: al Norte, sucesión de Mario Porto al Sur - Sureste arroyo Sarandí del Arapey, (divisa el canal), por medio con Joaquín Correa Paiva y Carolina C. Paiva de Iglesias, al Este, Pedro Mendina y al Oeste, Sara Porto. — Montevideo, Abril 23 de 1945. José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 My.15-4108-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GEORGE o JORGE NANCOLLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.14-4084-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Behar Eva contra ROBERTO OJALVO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Roberto Ojalvo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 My.12-4016-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FREIRE FONTAN o FONTAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.12-4031-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ RICO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.10-2232-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "González Aonso Lidia contra DARWIN CAMACHO GARCIA. Divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Darwin Camacho García para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 My.24-4502-v.jn.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA JOSEFA MONFRINO DE CEBALLOS y doña ISABEL MARIA LUISA MONFRINO DE RABELLINO, asistidas de sus respectivos esposos, Mariano Ceballos y Luis Rabellino, solicitando las rectificaciones de las partidas que a continuación se expresan en la siguiente forma: 1.o En las partidas de nacimiento de Enrique, María e Isabel Monfrino Scotto, donde dice Monfreno y Mantino debe decir Monfrino; 2.o En las partidas de matrimonio de Santiago Monfrino con Eduviges Catalina Scotto, de nacimiento de Enrique Isabel y María Monfrino Scotto, de matrimonio de Mariano Ceballos con María Josefa Monfrino, de matrimonio de Luis Rabellino con Isabel María Luisa Monfrino y nacimiento de María Olga Monfrino Rabellino, donde dice Eduviges Scotto o Catalina Scotto debe decir Eduviges Catalina Scotto; y 3.o En la de defunción de Santiago Monfrino debe decir Monfrino en lugar de Morbrino. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Jn.13-5263-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPA LOPEZ o FELIPA LOPEZ NICOLAS, ELVIRA LOPEZ DE VIERA o ELVIRA MARTA LOPEZ NICOLAS DE VIERA y JUAN LOPEZ o JUAN JOSE LOPEZ NICOLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Jn.12-5243-v.jn.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA HORTENCIA FRANCO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella como nacida el 20 de Octubre de 1925 cuando en realidad la fecha de su nacimiento es el 25 de Noviembre de 1921. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Jn.9-5157-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ISOLINA ARDA, asistida de su esposo don Roberto Falcone, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella la señora como de nacionalidad uruguaya en lugar de española, que es la verdadera. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jn.8-5139-v.jn.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que por resolución de fecha 25 de Mayo último, doña ILDA BRUNA CIASULLO ha sido declarada en estado de incapacidad mental, habiéndosele designado curadora legítima en la persona de su señora madre, doña Josefa Gatti de Ciasullo, para que la represente en todos los actos de la vida civil. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Jn.7-5063-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don OTELO JUAN CARLOS GARCIA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde aparece en ella con el nombre de Juan Carlos debe decir Otelo Juan Carlos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Jn.6-5018-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña BENJAMINA PEREIRA DE ARELLANO solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento y matrimonio y de las partidas de nacimiento de sus hijas Olga Nelda y María Celia, por aparecer con los siguientes errores: en la partida de nacimiento de la interesada, donde dice Venjamina debe decir Benjamina. En la partida de matrimonio de la misma persona y en la de sus hijas mencionadas, donde el apellido aparece como Vilaiba debe decir Pereira, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 My.29-4684-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JUAN MORAGUES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Juana Moragues, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My 22-4372-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña NORA VENANCIA OTONELLO DE SICA, asistida de su esposo don Alfonso R. Sica, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Venancia Otonello en lugar de Nora Venancia Otonello. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 My.29-4682-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de REINA VIOLETA o REYNA VIOLETA PEÑA ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1944. — José Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Jn.13-5250-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IRIMIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.00 Jn.9-5145-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo, dictada en autos "MARIA FRANCISCA PEREZ DE MORENO. Escrituración de oficio" se cita, llama y emplaza a los herederos de Susana Moratorio de Fernández de Jorge Fernández Moratorio, Berta Petronila Fernández Moratorio de Silva, de Wáshington Silva y de Berta Silva Fernández a fin de que, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar en derecho en los referidos autos, y especialmente a responder el petitorio formulado para que se escriture de oficio una fracción de terreno situada en Maroñas, undécima sección del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o setenta y nueve mil doscientos cincuenta, prometida en venta a plazos con intervención del Banco Popular del Uruguay según boleto número tres mil setecientos cincuenta y cuatro expedido con fecha tres de Abril de mil novecientos once, inscripto en el Registro G. de Promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazo con el número mil cuatrocientos cuarenta al folio doscientos noventa del libro veintidós. — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Miranda.

$42.00 My 26-4592-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don VID GJURCKOVAC citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$4.00 Jn.7-5081-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BACIGALUPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$4.00 Jn.4-4937-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a la hija y heredera doña Juana Paulina Solari y a su esposo Félix Torres o a los sucesores de ambos para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que los represente . (Art. 1069, Incs. 2.o y 3.o del C. de P. Civil). — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$24.00 My.8-3838-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ELMIRA REVERBEL DE PEREIRA y otros solicitando rectificación de sus partidas; de acuerdo a la siguiente forma: Partida de matrimonio letra A: donde dice "Antenor Rodríguez Pereira", debe decir: Antenor Pereira. Partidas de nacimientos, letras B, C y D, donde dice Antenor Rodríguez Pereira, debe decir: Antenor Pereira. — Artigas, Junio 8 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$8.50 Jn.13-5339-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUADALUPE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 7 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Jn.13-5285-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TRIVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 29 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Jn.13-5286-v.jn.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "PERCINA MENDINA. Incapacidad", se hace saber que por sentencia ejecutoriada de Noviembre 25 de 1944, fué declarada incapaz a Percina Mendina, designándole curadora a su madre doña Percina dos Santos de Mendina. — Artigas, Abril 21 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Jn.6-5013-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO SARASUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 19 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Jn.6-5012-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña ELINA PAIVA DE DARELLI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Lina" debe decir Elina. — Artigas, Mayo 9 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 My.31-4740-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OTILIA MIDON DE MAILHE u OTILIA MIDON MORAES DE MAILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 8 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$6.00 Jn.13-5338-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO HERNANDEZ ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.13-5265-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSOLACION SCARCELLA o SCARSELA DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.8-5119-v.jn.20.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que por sentencia de fecha 30 de Abril de mil novecientos cuarenta y

cinco, dictada en el expediente "FELIPA FIERRO DE MARTINEZ. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Felipa Fierro de Martínez, designándose curador de la misma su esposo don Elías Juan Martínez. — Canelones, Mayo 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6 00 Jn.8-5121-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILA FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 31 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Jn.7-5033-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIJES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 My.24-4491-v.jn.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Canelones, doctor don Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos con Justino Batista. Cobro de contribución" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Justino Batista y a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 15676, situado en esta sección (rural), para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pando, Mayo 19 de 1945. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn 4-21408-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Canelones, doctor don Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos con ALFREDO NIETO. Cobro de contribución" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alfredo Nieto y a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 7685, situado en esta sección (rural), para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pando, Mayo 19 de 1945. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.4-21409-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial de Canelones, doctor don Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados "Procurador de Impuestos con DOMINGO y VALENTIN CAPPI. Cobro de contribución" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Domingo y Valentín Cappi y a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 15483, situado en esta sección (rural), para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pando, Mayo 19 de 1945. — Humberto Marichal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.4-21410-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASTORA ROBLEDO DE BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 30 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.7-5043-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "JOSE MARINDO SUAREZ DE OLIVERA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado José Marindo Suárez de Olivera solicitando la rectificación de la partida de matrimonio con Olga de Oliveira en la siguiente forma: donde dice José Marindo Teixeira Suares de Olivera debe decir José Marindo Suárez de Olivera, que es el verdadero. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 28 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Jn.6-4975-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO MAYGROVE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 22 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jn.4-4910-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado "María Santana c/A. JOSE ALVEZ. Divorcio". (Lo. 22. N.o 597. Fo. 186), se cita, llama y emplaza a José Alvez para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24 00 My 24-4492-v.jn.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Fiscal Letrado c/la la Sucesión de JOSE SIXTO MARTINEZ. Expropiación", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de José Sixto Martínez, para que comparezcan en estos autos, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Mayo 11 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-2:214-v.jn.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO ISIDORO DUERA o ISIDRO ELBIO DUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Mayo 25 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 Jn.7-5044-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo en autos Fisco contra sucesión ANGEL MUNIZ Cobro de contribución inmobiliaria e impuestos anexos, se citan y emplazan a Segundo Muniz, María Mila Muniz, a los herederos de Octo Muniz y Fabio Muniz y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de Angel Muniz y al inmueble empadronado con el N.o 1140 ubicado en la planta urbana de esta ciudad para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Abril 30 de 1945. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My 16-21225-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, en autos "Fiscal Letrado contra Suc. MARIANO PEREZ. Cobro de I. de C. Inmobiliaria", se cita y emplaza a Concepción Pérez, Amancio Pérez y Julio Ramón González y a todas las personas que tengan derechos a la sucesión de don Mariano Pérez y al inmueble empadronado con el número 429, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Mayo 16 de 1945. — Roberto Güelmo.

(Gestión Fiscal) Jn.2-21400-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JOSE BILAT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 30 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Jn.7-5070-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA CERRUTTI DE BORRE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 30 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Jn.6-5016-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARCHISIO DE GATTI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jn.4-4928-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GONNET o LUIS GONNET PEYROT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Jn 2-4878-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTOS, dando cuenta de haber aparecido un bote en la costa de Punta Francesa", se hace saber que en el lugar denominado "Punta Francesa" fué encontrada una embarcación, tipo bote de regata, número 16, con un solo asiento, sin remos, mide cinco metros de eslora y un metro de manga, bastante averiado, emplazándose a los que se consideren con derecho a tal embarcación, para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos Y a los efectos de lo que dispone el Art. 1467 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab 3-20756-v.ab 3. My.3-v.my 3 Jn.2-v jn.2. Jl.2-v.jl.2.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan León Bengoa, dictada en autos "ALEMANY BALTAZAR y PEDRO URRETA. Rehabilitación" (Lo. 27. Fo. 755), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Marzo del año 1945, se declararon rehabilitados a Baltazar Alemany y Pedro Urreta en su calidad de comerciantes. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 7 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 My 30-4725-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia en los autos "MARIA MENDEGUIA DE RUIZ DE LOS LLANOS y otros. Prescripción treintenaria se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al siguiente bien: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial de Colonia, padrón número mil seiscientos dos, ex mil trescientos treinta, señalada con el número sesenta y cinco en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos setenta en el plano de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1943 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesto de un área de nueve hectáreas mil cuatrocientos noventa y siete metros, delimitados al Norte, Este, Sur y Oeste respectivamente por las calles Minas, Concepción, Maldonado y de la Ribera. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en autos dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1945. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$48.00 My 29-4691-v jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO LEONARDO VIERA, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes, los que se consideren con derecho a los bienes. — Nueva Helvecia, Junio 6 de 1945. — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.

$4.00 Jn.13-5254-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno,

se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA AURORA ARPI DE PRIETO o ERNESTA ARPI DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 26 de 1945. — A. Gazzano Pons.

$6.00 Jn.4-4920-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SIXTO ESTANISLAO OLIVERA o SIXTO OLIVERA, DE SINFOROSA LABAT DE OLIVERA y de FRANCISCO SOLANO OLIVERA o SOLANO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en dichas sucesiones y en las de María Sinforia Olivera de Morales y Guillermo Maseida de Olivera, ya abiertas, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (Art 1069 del Cód. de Proced. Civil). — Durazno, Abril 24 de 1945 — A. Gazano Pons, Actuario.

$24.00 My.7-3778-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA BERNARDINA COR de MACLELLAN o BERNARDINA FELICIA COR DE MACLELLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Mayo 24 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Jn.4-4921-v.jn.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FUREST DE BENOIT o MARIA EVANGELISTA AVELINA FORESTA DE BENOYT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Mayo 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.11-5205-v.jn.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX VALOIS PEREZ y de ANGELA MARTINO DE PEREZ o FELIX PEREZ y MARIA ANGELA MARTINO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.11-5206-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA o DONATA ELCIRA GOMEZ DE CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 11 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.11-5207-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.11-5208-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.11-5209-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o LEANDRO MANUEL RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 31 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.11-5210-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO YERMAN o LLERMAN o GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.4-4922-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA JUANA o JUANA E. DE LEON DE SCAVINO o SCABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.4-4923-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GARCIA o RAMON GARCIA IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 25 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.4-4924-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LADISLAO MATO o MATOS, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 10 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Jn.4-4925-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL FERIA DE VELOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Mayo 3 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Jn.4-4926-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BIA o VIA o VIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 25 de 1945. — Juan P. Gianola.

$6.00 Jn.4-4927-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección de Florida, dictada en autos: "Banco de la República contra Sucesores de LUCIO CASIMIRO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos o quien se considere con derecho se presenten a este Juzgado de Paz a deducirlos en tiempo y forma dentro del término legal de noventa días, bajo apercibimiento. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$18.00 My.29-4677-v.jl.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de SARA CATALINA LARRIERA DE GONZALEZ o SARAH LARRIERA DE GONZALEZ y JOSE MARIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 24 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jn.7-5051-v.jn.18.

Fijación de la época de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "FRANCISCO M. BALDUIN. Quiebra. Epoca de la efectiva cesación de pagos" (Lo. 21. Fo. 296), se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado, con fecha dieciséis de Marzo del corriente año, se ha fijado el día siete de Julio del año mil novecientos cuarenta y dos la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Francisco M. Balduini. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Abril 25 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Costas) Jn.6-21434-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "JUANA ALEN Posesión notoria de estado Civil" (Lo. 22 Fo 428), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho, en el término de noventa días en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 23 de 1945 — José Ramón Díaz Actuario.

$18.00 My.11-3957-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de PRESENTACION MOLINA DE LAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 31 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Jn.13-5305-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BALIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Jn.13-5306-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 7 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.00 Jn.13-5307-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por dispoosición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ANTONIO o ANTONIO ELISEO MARIA BERGERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 20 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.

$12.00 My.29-4701-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de ISIDORO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 30 de 1945. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

$4.00 Jn.13-5308-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos c| JOSE ARGERICH (propiedad N.o 5595, rural, 1.a sección). Cobro de contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza a don Jorge Argerich o a sus sucesores y, en general, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno ubicadas en esta sección judicial, señaladas con los números 12 y 13 en el plano del agrimensor Rosendo Díaz de fecha 8 de Julio de 1909, empadronadas con los N.os 1913 y 1911 (antes empadronadas en conjunto en padrón rural N.o 5597) y que se deslindan así: Parcela 12: al Noreste, con parcelas N.os 9, 10 y 11, pertenecientes a Sociedad Anónima Crédito Inmobiliario Financiero; al Sureste, calle de 20 ms. de ancho por medio, con parcela N.o 13, que se deslindará a continuación; al Oeste, con calle Santa Teresa.

Parcela 13: lindando: al Noreste, con parcela N.o 19, de la Suc. Silvio Pellerano; al Sureste, con parcela N.o 14, también de la Sucesión Pellerano; al Suroeste, con calle de 20 ms. de ancho, que la separa del barrio - jardín Miami Park; al Noroeste, calle de 20 ms. de ancho por medio, con parcela N.o 12, anteriormente deslindada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, Mayo 14 de 1945. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My 29-21352-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña RAMONA CASAÑA DE CARIBONI citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Mayo 31 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Jn.13-5309-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JESUS JOSE o JOSE JESUS SERRON citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Mayo 25 de 1945. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$6.00 Jn 13-5304-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ASCHIERI DE FRANSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Mayo 26 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Jn.7-5072-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "SCHNYDER EDUARDO. Quiebra. Cesación de pagos", se fijó como fecha de la efectiva cesación de pagos el 23 de Febrero de 1944, lo que se hace saber a los interesados, a los efectos del artículo 1642 y siguientes del Código de Comercio. — Paysandú, Abril 14 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jn.7-5074-v.jn.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado don GREGORIO LOPETEGUY solicitando la rectificación del apellido paterno en su partida de nacimiento por figurar como "Lopetey" en vez de "Lopeteguy", que es el verdadero. — Paysandú, Mayo 30 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jn.7-5073-v.jn.25.

Sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don GREGORIO PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a: María, Eustaquia o Eustaquia Engracias, Servanda, Gregorio o Gregorio Amaro, Ramona, Magdalena o Basilia Magdalena, Eustaquio y Rosa Portela para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 5 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

$21.00 My.31-4762-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME MONTERO DE CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 28 de 1945. — Rubens Carro Ariosa, J. de P.

$6.00 Jn.7-5071-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "FELIPE JOSE MIRO. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a doña Carolina Sadavia, sus herederos o sucesores a cualquier título, así como también a toda persona que se considere con derechos a la fracción de terreno empadronada con el N.o 2453, situada en calle Ayacucho y Libertad de esta ciudad, manzana 356, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, asimismo se les cita para el previo juicio conciliatorio. — Paysandú, Mayo 12 de 1945. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$24.00 My.31-4763-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON HERRERA o ANTONIO RAMON HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 23 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jn.11-5214-v.jn.22.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos "Domingo Aquiles o Aquiles Zecca y María Gambetta de Zecca. Sucesiones", se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO AQUILES o AQUILES ZECCA y de MARIA GAMBETTA DE ZECCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y se cita y emplaza especialmente a don Andrés Zecca y Víctor Zecca para que comparezcan a estar a derecho en las mencionadas sucesiones dentro del término citado, bajo el apercibimiento legal correspondiente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$30.00 Jn.1.o-4811-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO o NORBERTO o ANTONIO NORBERTO COPPES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos Mayo 5 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 My 25-4563-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se emplaza a todos los herederos y especialmente a BALDOMERA SIXTO, MAMERTO, LUCIANA, LORENZO DONATO JUANA y JOSE ROLDAN o a sus herederos para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Roldan Paulo o Pablo, Molina de Roldan Adriana, Juana y Donato Roldan, bajo el apercibimiento legal correspondiente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Abril 25 de 1945 — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 My.21-4356-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de COSME DAMIAN o DOMIAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Junio 1.o de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.11-5215-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Clodomiro Viera contra los herederos o causahabientes de BERNARDINO IGNACIO DA SILVA y RICARDA BIENVENIDA DE LA ROSA o ROZA. Prescripción" (Lo. 33, Fo. 151), y por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro de noventa días y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación, a las siguientes personas: Ricarda Beinvenida o Beinvinda de la Rosa o Roza, Bernardino Ignacio da Silva, Antonio da Silva, Inocencia da Silva, Ibraíma da Silva, Elvira da Silva, Lindoro Ignacio da Silva, Gabino Ignacio da Silva, Casturina Ignacio da Silva, Avelino Vargas, Doacyr Vargas, Luis Vargas y los sucesores y causahabientes a cualquier título de las personas preindicadas y, en general, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a tres fracciones de campo de 38 hectáreas 658 ms. cuadrados cada una, que adquirió Ricarda Bienvenida o Beinvinda de la Rosa o Roza, por compra a don Ceferino da Silva, Anacleta da Silva y Florisbelo Ignacio da Silva ante el escribano Alberto Nieto Clavera el día 10 de Diciembre de 1919, y después, en mayor área, las vendió a don Clodomiro Viera, ante el escribano Honorino de Mello el 31 de Diciembre de 1923. Dichas fracciones de campo están ubicadas en la 6.a sección de este Departamento y junto con otra fracción de 38 hectáreas 658 ms., lindan: al Sur, con predios de Francisco Olivera e Isidro Márquez Lisboa; al Este, Cipriano Figueira; al Norte, Sucesión Bernardino I. da Silva, y al Oeste con predio de Hermenegildo Ruiz. — Rivera, Abril 28 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$63.00 Jn.7-5080-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MAURICIO PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Mayo 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Jn.7-5079-v.jn.18.

Emplazamiento

En autos "Fermín Santestevan contra TOLENTINA PATULE DE SOUZA, ANTONIO VALENTE DA CRUZ y otros, sus sucesores o causahabientes.. Prescripción treintenaria" (Lo. 33. Fo. 186), por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento, se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a las siguientes personas: Tolentina Patulé de Souza Carvalho, Antonio Valente da Cruz, Manuel Valente, Florisbela María de la Concelcao, María Silveira de Nefre, Feliciano Antonio de Sales o Feliciano dos Santos, Florencio Antonio de Sales o Florencio Antonio dos Santos y los sucesores y causahabientes de las personas nombradas. El actor afirma haber adquirido por prescripción treintenaria una sobra de campo de 131 hectáreas 5731 metros, empadronada en mayor área con el N.o 494, ubicada en la 2.a sección de este Departamento y que junto con más área que le pertenece por compra al Banco de Londres y otros, linda: por el Norte, con predios de la sucesión de Francisco Piria; por el Oeste, con los mismos sucesores de Francisco Piria y el arroyo Valiente, y por el Este y Sur, con campos de Gustavo Homrich. — Rivera, Mayo 2 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$48.00 Jn.4-4916-v.jn 30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "LORENZO URETA. Auxiliatoria de pobreza" (Lo 33 Fo. 114), se cita, llama y emplaza a don Juan Francisco Elissondo, sus herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título y demás interesados que pudieran existir, por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 30 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Cuenta corriente) My.11-21172-v.jn.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente AQUILINO DANIEL SILVERA. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico señor Artigas Pereira ha presentado el informe correspondiente, habiéndose fijado por auto de fecha 28 de Mayo de 1945, dictado por el referido magistrado, el día 26 de Octubre de 1944 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido Aquilino Daniel Silvera. Y a los efectos del Art. 1648 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 5 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Jn.11-5197-v.jn.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente. MEDARDO MACHADO. Quiebra. Fijación de la época de cesación de pagos", se hace saber que el Síndico Sr. Orlando A. Mesías ha presentado el informe correspon-

diente, habiéndose fijado por auto de fecha 28 de Mayo de 1945, dictado por el referido magistrado, el día 24 de Setiembre de 1942 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante fallido Medardo Machado. Y a los efectos del Art. 1648 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Junio 5 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Jn.11-5198-v.jn.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos Administración Departamental de Rentas con Sucesores de BERNARDINA DE LOS SANTOS DE MARQUEZ. Intimación de pago", se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Bernardina de los Santos de Márquez: Teodora Altez de de los Santos y Melitón de los Santos, Zacarías, Bautista Escolástico, Félix Esperanza, Damián Esperanza, Isidora Severa, Emilio Dionisio, Isidro, Ramiro, Rómulo Cipriano, María Beatriz y Tomás Evió Inchausti Altez, Gregoria Lara Inchausti Altez de de los Santos y Pablo de los Santos, Damiana Gabriela Inchausti Altez de de los Santos y José de los Santos, Petrona Celestina Inchausti Altez de Mota Niz y Felipe Mota Niz, Emilia Valentina Terra de Prieto y Leocadio Prieto, Josefa Terra de Pita y Joaquín Pita y Lorenzo Pita, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a todos las personas que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el número 1323 y anteriormente con el número 1207, ubicado en la manzana número 122 de esta ciudad, con frente al Sureste, a la calle Lucio Sáenz y Sancho entre las de Leonardo Olivera y Coronel Julio J. Martínez (antes Solís), compuesto de un área de 471 ms.2 76 dms., para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra el presente, que sello y firmo en la ciudad de Rocha a siete de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21482-v.jn.29.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha dictado en autos "Administración de Rentas con ANGEL MIGUEL FERMIN IREREGUI y DOMINGO LISASUEN. Intimación", se cita, llama y emplaza a dichas personas y a todas las personas que se consideren con derechos a cualquier título al inmueble empadronado actualmente con el N.o 274 y anterior N.o 1129, manzana N.o 135 de esta ciudad. Area 943 ms.2 con frente a la calle Dr. Juan Zorrilla de San Martín (antes Zabala) y 21 ms. 475 milímetros a la calle Francisco de los Santos, para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para constancia se labra el presente que sello y firmo en la ciudad de Rocha a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21485-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA o ZEFERINA LOPEZ DE GARCIA DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 6 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.13-5301-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VALENTIN POZZI, DOMINGA BORZI o BORCHI DE POZZI y VALENTIN POZZI BORZI o BORCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 30 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.13-5302-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO EMILIO MANUEL CORCOLL o EMILIO CORCOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 28 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jn.7-5078-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DI LEONE DE CHIRIFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 5 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Jn.11-5211-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE LASAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 23 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 My.30-4721-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos contra SILVANO PEDRO IPAR, propiedad urbana N.o 2192. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Silvano Pedro Ipar, sus herederos y quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana N.o 2192, que consta de un terreno y edificio de siete mil trescientos treinta y cuatro metros más o menos limitando al Norte: Luis Varese al Sur, Pompilio Silveira; al Este, Fructuoso Leal y Oeste, calle Santa Rosa de esta ciudad, para que dentro del término indicado comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada y llenar la conciliación bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Mayo 21 de 1945. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) My.31-21395-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos: "Sucursal D. de Impuestos Directos con SILVANO PEDRO IPAR, propiedad urbana N.o 2488. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al citado don Silvano Pedro Ipar, sus herederos, y quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana N.o 2488, que consta de dos mil ciento noventa y nueve metros más o menos, de terreno situado en esta ciudad y sección, con frente al Norte: calle Agraciada, Sur, Teodolina Gallino Mussetti de Volpi; Oeste, Norberto Borggio, y Este, Irene V. de Creseri, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Salto, Mayo 21 de 1945. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My 31-21371-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MACHO DE DUIMARCO o MARIA PETRONILA MACHO DE DUOMARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 6 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jn.11-5186-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA DI PAULA DE PEZZOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.11-5187-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON RAMON MACHIN o SIMON R. MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Jn.7-5062-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las siguientes partidas: De matrimonio de Andrés Stábile Simone con Angela Vignola Yeralda: donde dice "Estable", "Zemona", "Viñole", "Cheraucha" debe decir Stábile, Simone, Vignola, Yeralda, respectivamente. De matrimonio de Pedro Germán Stábile Vignola con María Esther Martínez: donde dice "Bignola" debe decir Vignola, y en el membrete, donde dice "Pedro Fermín" debe decir Pedro Germán. De nacimientos de Nicolás Santiago, Adela Clorinda, Andrés Ladislao, Pedro Germán, Pablo, Rosa, Zoraida Piedad, Ramón Artigas, Julio César, María Tomasa y Carmen Stábile Vignola: donde dice "Estable" o "Stable" debe decir Stábile; donde dice "Semone", "Senona", "Simoni" "Semona", "Cemone", "Zemona" debe decir Simone; donde dice "Viñoli", "Viñoly", Bignoli", "Viñole", "Vignole", "Vignoles", "Vignoli" debe decir Vignola; donde dice "Chelarda", "Gelarda", "Llelarde", "Gelarde", "Llilardo", "Celerde", "Gelarda" debe decir Yeralda. Nacimientos de María Esther y Nelson Raúl Stábile Martínez: donde dice "Vignoli" debe decir Vignola. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Jn.2-1875-v.jn.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de ADELINA DELIA TEJERA y LEIDORO TEJERA, en virtud de que en las mismas el nombre del padre de los inscriptos aparece "Armando" y no Fructuoso Armando, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 16 de 1945. — —Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-4814-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MOLINARI BADANO, en virtud de que el apellido de su padre y abuelo paterno es Molinari y no "Molinare" y el apellido de su madre y abuela materna es Badano y no "Badan", como figura erróneamente en dicha acta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 12 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 My 31-4774-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesio-nes de JUSTO MENDIETA GONZALEZ y CELESTINO MENDIETA GONZALEZ o DAMASO DANIEL MENDIETA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 1.o de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$6.00 Jn.7-5060-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA RAGA DE ROCO o ANTONIA RADA DE ROCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 10 de 1944. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$6.00 Jn.7-5061-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANIBAL o ANIBAL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$11.00 Jn.11-5216-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES CHICHIZOLA DE SCLAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 2 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Jn.11-5217-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA D. MOYANO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 My.10-3902-v.my.22. Jn.9-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María Bernardina Chavarría c/ ATILIO FERNANDEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Atilio Fernández para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 13 de 1945. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$18.00 Jn.1.o-4821-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RUFINA o ROSOLINA COMUNALE DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Junio 6 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez

$4.00 Jn 13-5283-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 26 de 1945. — Pedro Gubertini, Juez de Paz 9.a Encgdo. 1.a

$6.30 Jn 11-5313-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez Paz 1.a Sec.

$4.00 Jn.6-5014-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO LUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 27 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz 1.a Sec.

$4.00 Jn.6-5015-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO LARRARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 4 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.13-5288-v.jn 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LARRICA PAULLIER o MANUEL SANTIAGO LARRICA PAULLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Junio 7 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.13-5294-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO CUELLO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.13-5291-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HULDA ALBERNAS BELOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.13-5292-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO ESTEBAN RIVERO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 12 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.13-5293-v.jn.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó en autos: "Hermógenes Alvarez c/a. sucesión de GERARDO J. VITAL. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a los bienes del causante Gerardo J Vital, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda instaurada en autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

Jl.1.o-v.ag.7.

$18.00 Jn.13-5295-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 29 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Jn.6-5010-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO DUHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1945. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Jn.6-5011-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUNOFRE u HONOFRE COTO o COTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducirlos en forma. — Paso de los Toros, Mayo 31 de 1945. — S. René Montfalcon, Juez de Paz.

$6.00 Jn 11-5218-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que a este Juzgado se presentó doña DINAR GOMEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice masculino debe decir femenino. — Treinta y Tres, Mayo 30 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jn.13-5376-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS JUSTINIANO PADULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 6 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn 13-5236-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MAGIN PEREZ o JUAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.6-5021-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DENIS DE ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn 6-5022-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN CANCIO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.6-5023-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA DE LEON DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1945 — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.5-4948-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO Z. ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Jn.5-4949-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA LORENZA CHAVES DE FONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 25 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$4.00 Jn 5-4950-v.jn.15.

REMATES JUDICIALES

ISMAEL PEREZ GOMAR

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados. "BUSTOS JOSE. Sucesión. L.o 37. F.o 419", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente Junio, a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se va a proceder por el rematador Ismael Pérez Gomar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Una fracción de terreno con edificio ubicada en la octava sección judicial de Montevideo, compuesta de un área de doscientos setenta y siete metros ochenta y cinco decímetros que se deslinda así: diez metros ochenta y dos centímetros de frente al Oeste, a la calle Cuñapirú: veintidós metros novecientos siete milímetros de frente al Norte, por formar esquina, a la calle Arequita; al Sur, linda con Domingo Chiappe; y al Este, con Antonio Rigoli. Está empadronada con los números tres mil setecientos setenta y uno y cincuenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete y está aforada en total para el pago de contribución inmobiliaria en once mil ochocientos pesos. 2.o A las diecisiete horas: Una fracción de terreno, empadronada con el número setenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres y ubicada en el barrio Marconi, inmediaciones del Cerrito de la Victoria, décimosegunda sección judicial de este Departamento, señalada con el número setecientos diecisiete de la fracción "W" en plano del ingeniero Donato Gaminara, de Julio de mil novecientos diez, compuesta de un área de cuatrocientos veinte metros que se deslindan así: diez metros de frente al Noreste a la calle Pasteur; igual extensión al Suroeste, lindando con el solar setecientos veintiséis; cuarenta y dos metros al Noroeste, con el solar setecientos dieciocho; y la misma medida al Sureste con el solar setecientos dieciséis. Está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos del bien descripto en primer término se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 679, Serie 28), y los del descripto en

segundo término en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, conjuntamente con los demás antecedentes y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$46.80 Jn.13-5278-v.jn.28.

ELIAS NASER
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciséis de Mayo del corriente, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con FONTANA y SANTALUCCI. Cobro ejecutivo de pesos", N.o 148. L.o 8. F.o 201, se hace saber al público que el día jueves veintiocho de Junio de 1945, a las quince horas, en el local de la firma demandada, calle Consulado N.o 3321, por el martillero Elías Naser, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de su respectiva tasación, de las siguientes maquinarias: dos máquinas Pasta Gemelas con sus correspondientes transmisiones, poleas, pedales, etc., tasadas en $ 1.700.00 las dos. Un motor eléctrico de dos y medio H.P. de fuerza, N.o 2.547.993 Ciemen Curkuy, tasado en $ 350.00. Una máquina empastadora de dos rollizos con sus poleas, transmisiones, tasada en $ 450.00. Se previene: Primero. Que el mejor postor abonará el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Que el expediente se encuentra en la actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 7 de Junio de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

$20.00 Jn.13-5274-v.jn.25.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con BLAS ANTONIO ALARIO. Ejecución de prenda", remataré el día 22 de Junio a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera marca "Siam" 800 J.8, con compresor "Sello de Oro" F. N.o 5012 con instalación de chopp, dos canillas para cerveza y una para agua, mueble aparte forrado de roble; un aparato marca "Andina", para chopp de cerveza, completo, con canillas para cerveza y agua y compresor "Sello de Oro" modelo H, N.o 5047 y una fabricadora y conservadora de helados de 4 hoyos, marca "Siam", brazo standard, con compresor "Sello de Oro", modelo K, N.o 5044. — Seña: 20 por ciento. Comisión: 6 por ciento.

Informe: Rincón 696. Tel. 8.71.78.

$12.00 Jn.11-5177-v.jn.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

Campo en Florida.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "GARCIA NEGREIRA (MANUELA). Sucesión" (Lo. 42. Fo. 184), se hace saber al público que el día veintinueve del corriente Junio se va a proceder por el rematador Horacio Adami Casaravilla, en su local de ventas, calle 25 de Mayo N.o 582, a la venta en remate público, con la base de los dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las diecisiete horas: Una fracción de campo empadronada con el número tres mil trescientos treinta y cuatro, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Florida que, según plano del agrimensor Carlos M. González, de veintitrés de Mayo pasado tiene un área de trescientas diez hectáreas ochocientos cincuenta y cinco metros, lindando: al Noroeste, en dos líneas, con Joaquín Nuin; al Suroeste, con Joaquín Nuin, camino nacional por medio, y sucesión de Elcira Martínez; al Sur, arroyo del Tornero; al Noreste, Juana Cabrera y Juan Rodríguez, y al Este, quebrada de dos tramos, con Juan, Etelvina y Juana Amaro. La venta se efectúa de acuerdo con el plano, siendo el área, según títulos, de trescientas veinticuatro hectáreas seis mil trescientos noventa metros y quedando comprendidos en la enajenación los derechos que puedan corresponder a los vendedores al área expresada en dichos títulos. El inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en veintidós mil pesos. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno con edificio, ubicada en la ciudad de Florida, manzana sesenta y uno, que mide nueve metros ciento noventa y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión de Martina Berdías de Arismendi; al Sur, con la sucesión de José Lizzaso; al Este, con Santiago Ferreri y al Oeste, con la calle Antolín Urioste. Está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que la comisión legal del rematador y los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$51.00 Jn.8-5135-v.jn.26.

GASPAR PANZERA
REMATE

Remataré el día 26 de Junio a las 16 hs. en el lugar de su ubicación, la bien situada propiedad con sus mejoras, sita en la 22.a sección judicial de Montevideo, calle pública en su intersección con el cmno. Basilio Araújo a 100 metros aprox. de Gral. Flores y Propios. Por informes oficinas Panzera, Paraguay 1259.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Turiello, Carmelo contra ROMULO ANTONIO PIEDRA. Ejecución de hipoteca" (Lo. 22 Fo. 286), se hace público que el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Gaspar Panzera, asistido del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número: ciento once mil ochocientos sesenta y dos (N.o 111.862), situado en la vigésimosegunda sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el N.o 7 en el plano que el agrimensor M. E. Avilés, trazó el 25 de Junio de 1923, compuesto de una superficie de trescientos treinta y un metros con doce decímetros cuadrados y se deslinda así: once metros con ochenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre calle pública en su intersección con el camino Basilio Araújo, treinta metros con treinta y seis centímetros en su línea del Noreste, lindando con el solar N.o 8, nueve metros con noventa centímetros en su línea del Sureste, lindando con el solar N.o 4, y treinta y siete metros con doce centímetros en su línea del Suroeste, lindando con los solares N.os 3, 2 y 6 del plano antes citado. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador y gastos de escrituración y certificados. y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 Jn.6-4935-v.jn.23.

FEDERICO A. OCAMPO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "MARIA TURI DE DEL GÜERCIO. Sucesión" (Lo. 32. Fo.381), se hace público que el día 28 de Junio próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Sr. Federico A. Ocampo, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda la suma de $ 10.700.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en el paraje denominado las Tres Cruces, 23.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número: setenta y nueve mil novecientos noventa (N.o 79.990), y se compone de una superficie de dos mil ciento treinta metros y ochenta y ocho decímetros, deslindados así: treinta y cuatro metros y ochenta centímetros, al Noroeste a la calle Ibirapitá, sesenta metros y cuarenta centímetros, según título, (setenta metros con cuarenta, según plano), al Noreste, con terrenos de la sucesión Acuña, treinta y tres metros y cincuenta centímetros, al Sureste, linda con terrenos de Esperanza y Bartolomé Mérola, y cincuenta y ocho metros y sesenta y nueve centímetros, al Suroeste, lindando con terreno de Demetrio Esperanza y Manuel Romero. Dicho inmueble está situado, según título en la 20.a sección judicial de este Departamento, y según el plano respectivo, en la 19.a sección judicial. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no cubran la base fijada, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$42.00 Jn.5-4973-v.jn.22.

RAUL I. ARRIAGA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento Dr. don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Suc. CLEMENTINA NIERES DE SEIJAS. Subasta pública Lo. 11. Fo. 321", se hace saber que el día 21 de Junio entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.900.00, del inmueble que a continuación se expresa: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial, que según antecedentes forma parte del solar 3 de la manzana 20, y según títulos, es parte del solar 3 de la manzana 80 del primer cuartel, con una superficie de 601 metros 6.396 centímetros cuadrados, empadronado antes con el N.o 319 y actualmente con el N.o 321, el que según plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita del 2 de Abril del corriente año, inscripto en la oficina Dep. de Catastro con el N.o 80, tiene una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros, treinta decímetros cuadrados, y es parte del solar 3 de la manzana 54, y linda: al Norte, en dieciséis metros setenta y cinco centímetros con Da. Leonor A. de Clavell; al Este, en treinta y cuatro metros sesenta centímetros con Suc. Emilio Fernández; al Sur, calle Solís en veinte metros ochenta centímetros, y al Oeste, en tres líneas, de doce metros sesenta y cinco centímetros, seis metros cuarenta y cinco centímetros, ésta formando martillo, y veintiún metros noventa y cinco centímetros respectivamente, con Luis P. Molina. Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cuenta del promitente comprador. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Mayo 22 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$45.00 My.31-4775-v.jn.16.

MIGUEL ORTIZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dieciocho de Abril del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARCOS (ANDRES). Cobro ejecutivo de pesos. Expe. N.o 456. Lo. 10 Fo. 686", se hace saber al público que el día 29 de Junio de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble, edificio y demás mejoras, empadronado con el N.o 78.950, situado sobre la línea Sur, de la calle Suecia entre Cuba y Filipinas, por intermedio del martillero don Miguel Ortiz, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.533.34, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primera. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero: Que será de cargo del comprador en remate, el pago de la cuenta de pavimento N.o 49.266, por cobro de la cual se sigue juicio ante este mismo Juzgado, caratulado: "Municipio de Montevideo con Andrés Arcos. Cobro ejecutivo de pesos. 7|543". Cuarto. Que el expediente y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano. (Cuenta corriente) My.29-21353-v.jn.14.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Vicente Baletta con FEDERICO ALCOBA". Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 29 de Junio próximo, a las 16 hs. y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Amado Galmés Reyes, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 87.848, situado en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, señalado con el número 49 en plano levantado en Diciembre 24 de 1907, por el ingeniero Antonio Marroche, compuesto de una superficie de 463 metros 40 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Sureste, a la calle General Urquiza, edificio número 3071; por 46 metros 34 centímetros de fondo, lindando, por el Noreste, con solar 48, al Noroeste, on el 52 y al Suroeste, con el 50. Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos y honorarios que originen las escrituras de ratificación y venta, impuesto universitario, certificados y comisión legal del rematador. 3.o) Que nada se adeuda por concepto de colector y pavimento, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$33.90 Jn.12-5233-v.jn.29.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesiones de CARLOS RODRIGUEZ y de CARMEN ROMAN DE RODRIGUEZ", se hace saber al público que en el día 15 de Junio próximo, a las horas que se indicarán a continuación, se procederá por el martillero señor Amado Galmés, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor sobre las bases que se indican, de los siguientes inmuebles: Con sus mejoras:

1.o) A la hora 15 y 30. Base $ 600.00. Un terreno ubicado en el pueblo Victoria, señalado con el número tres de la manzana 88|122 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1907 compuesto de una superficie de 221 metros 36 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 6, al Norte con el 4, y al Sur, con el 2. Padrón número 37.413.

2.o) A continuación del anterior, base $ 1.666.66. Un terreno ubicado en el pueblo Victoria, señalado con el número cuatro de la manzana 88|122 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Diciembre de 1907, compuesto de una superficie de 221 metros 36 centímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle Bella Vista, hoy Gobernador del Pino, por 25 metros 75 centímetros de fondo al Oeste, lindando con el solar 6, al Norte con el 5, y al Sur, con el 3. Padrón número 37.414.

3.o) A la hora 16. Base $ 866.66. Solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, manzana 265, 20.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 368 metros 94 decímetros, según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Río Negro, hoy Benito Riquet, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noreste con solares 7 y 12, al Sureste, con el 19 y al Suroeste con el 5. Padrón número 37.425.

4.o) A continuación del anterior. Base $ 666.66. Solar de terreno, situado en el pueblo Victoria, señalado en el plano respectivo con el número siete de la manzana 265, compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste a la calle Benito Riquet, distando 34 metros 36 centímetros de la esquina de esta calle con la de Conciliación, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando por el Noreste con solares 8 y 11, por el Suroeste, con el 6 y por el Sureste con el 12. Padrón número 37.426. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que estas propiedades se venden libre de toda obligación y gravamen pero que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y comisión legal del rematador 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, exceptuando el del terreno padrón 37.425 que se encuentra en el Banco Territorial del Uruguay. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$69.00 My.29-4656-v.jn.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, dictada en los autos caratulados: "ELISA BUXAREO DE BURZACO y JUAN CARLOS THODE. Sucesiones", se hace saber: que el día 30 del corriente a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523 2.o piso, los martilleros Sres Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario procederán a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes del aforo de la contribución, que es de siete mil pesos ($ 7.000.00) del siguiente bien situado en la 2.a sección judicial del Departamento de San José: Una fracción de campo designada con el número dos, en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en el mes de Enero de 1920 compuesta de 57 hás. 3.082 ms. empadronada con el N.o 5238 y deslindada así: 190 ms. 30 cms. de frente al Este, a la calle de 17 ms. de ancho; al Norte mide 2.210 metros y linda con la fracción número uno; al Sur 2.570 ms. confinando con la fración 3 y al Oeste el arroyo Cagancha. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración, certificados y demás relativos a la misma serán de cargo del comprador así como el 1 o|o de comisión al martillero. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 2.o piso. — Montevideo, Junio 6 de 1945 — Luis E. Fontana, Escribano.

$10.80 Jn.11-5237-v.jn.30.

ANGEL L. OLARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "CARRASCO (MARIA IGNACIA) Incapacidad" (Lo. 40. Fo. 757), se hace saber al público que el día veintidós de Junio próximo, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Angel L. Olarte con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de dos mil quinientos pesos, del siguiente bien: Dos solares de terreno contiguos, con edificio y mejoras, ubicados en Sayago, vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, señalados con los números nueve y diez en plano trazado el veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece por el agrimensor Juan Mier, compuestos en conjunto, de uno área de cuatrocientos setenta y cinco metros setenta y tres decímetros que se deslinda así: diecisiete metros sesenta centímetros de frente al Oeste, a calle Payaguás número mil noventa y dos, entre el camino Propios y la vía del ferrocarril a Peñarol, a sesenta y ocho metros setenta centímetros de la esquina Propios, por veintisiete metros tres centímetros de largo o fondo, lindando: al Norte, con el solar once; al Sur, con el ocho, y al Este, con Manuel Gamba. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de escrituración y la comisión del rematador; 3.o Que el bien descripto soporta un gravamen hipotecario a favor de Samuel Benedetti, en garantía del saldo del precio del mismo y que dicha hipoteca será cancelada con el producido del inmueble, escriturándose éste libre de la misma; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (3.er piso). — Montevideo, Mayo 29 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Jn.4-4936-v.jn.21.

ALBERTO AROCENA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr. Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera c|ORLANDO GELSI PUPPO. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34. Fo. 1), se hace saber al público, que el día 29 del corriente mes a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Alberto Arocena, ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con sus edificios y mejoras ubicado en la 23.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 144.818, señalado con el N.o 8 en el plano del Agrm. Carlos A. Cao Coll de Julio de 1930, con una superficie de 486 metros 35 dms. que se deslindan así: 10 ms. de frente al Sudeste, sobre la Avda. 8 de Octubre distando 57 ms. 90 cms. de la esquina de Jaime Cibils; igual medida de 10 ms. en su fondo al Noroeste, lindando con la Mayo parte del fondo del solar N.o 3 y una pequeña parte del N.o 4 del Sr. Marcos A. Paiva; 48 ms. 60 cms. al Noreste, confinando con el solar N.o 7 y 48 ms. 69 cms. al Suroeste, con el solar 9 ambos del precitado Sr. Paiva. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2) Serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad pudiera adeudar por concepto de vereda, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen. 3) Que la propiedad a rematarse no adeuda nada absolutamente por concepto de pavimento y saneamiento. 4) Que los títulos y demás antecedentes en que se decreta esta ejecución, se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 7 de 1945. —Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$39 20 Jn.13-5279-v.jn.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, Dr. Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado. "COPPOLA SALVADOR. En autos testamentaría de Humberto Lucas Cóppola Medidas de seguridad y ejecución de hipoteca". (Lo. 33. Fo. 764), se hace saber al público que el día 29 de Junio corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor los bienes afectados con garantía hipotecaria, que lo constituyen según escritura respectiva, las propiedades de esta Capital, empadronadas con los N.os 79.023; 79.024 y 79.025, que comprenden tres solares de terreno con los edificios en ellos construídos y demás mejoras que contengan y derechos que les correspondan, situados en el barrio Guillermo Marconi, décimosegunda sección judicial de Montevideo, señalados con los N.os 59, 60 y 61 en el plano del ingeniero Donato Gaminara de Julio de 1910 y se deslindan así: A) El solar N.o 59 tiene una superficie de 376 metros 10 dms. con 10 ms de frente al Noreste, al boulevard de las Acacias, hoy calle José A. Pozzolo: 38 metros 8 cms. al Noroeste, lindando con el solar N.o 60; 37 metros 14 cms. al Sudeste, on el solar N.o 58, y al Suroeste, con J. Beltrán. B) El solar N.o 60 tiene una superficie de 385 metros 50 dcms. de figura trapecial que tienen: 10 metros de frente al Noreste, sobre la calle José A. Pozzolo ya citada; 38 ms. 8 cms. al Sureste, lindando con el solar antes descripto; 39 ms. 2 cms. al Noroeste, lindando con el solar N.o 61, y al Suroeste, con J. Beltrán, y C) El solar N.o 61 tiene una superficie de 394 metros 90 dms. con 10 ms. de frente al Noreste, sobre la citada calle José A. Pozzolo; 39 ms. 2 cms. al Sudeste, lindando con el solar N.o 60 recién descripto; 39 ms. 96 cms. al Noroeste, lindando con el solar N.o 62 y al fondo al Sudoeste con J. Beltrán. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos legales. 2) Que los títulos de propiedad respectivos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en su calidad de primer acreedor hipotecario, Hipoteca urbana N.o 673 serie 26, deudores: Horacio y Humberto L. Cóppola. 3) Que el expediente en el cual se decreta esta ejecución y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario.

Informes: Piedras 318.

$60.00 Jn.12-5218-v.jn.29.

VICTORICA y OSPITALECHE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Banco El Hogar Uruguayo con ADOLFO J. HEINZEN y ELIDA FELIPPONE DE HEINZEN. Ejecución de hipoteca" (Lo. 33. Fo. 795), se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo venidero a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523) por intermedio de los martilleros Victorica y Ospitaleche y ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una

fracción de terreno con el edificio que contiene y demás accesiones dominiales empadronada con el número dos mil ciento treinta, situada en la manzana N.o 805 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú primera sección judicial, con una superficie según título de quinientos treinta y ocho metros y ocho mil seiscientos setenta centímetros que se deslindan así: 12 ms. 52 cms. de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio: 12 ms. 90 cms. al Sur, donde linda con propiedades de Raúl Boero y Cayetano Oreggioni; 43 ms. 20 cms. al Este con los sucesores de Germán Thevenet y al Oeste, una línea quebrada formada por tres tramos o sea: uno de Norte a Sur de 16 ms. 39 cms.; sigue otro entrante de 74 cms. y continúa otra de 26 ms. 74 cms. hasta converger con el límite Sur, divisoria dicha quebrada de propiedad de los sucesores de Eduardo Nosei. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. Si no lo hiciere se continuará el remate. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, caño colector, arrimos, medianerías y cualquier otra obligación 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523. 4.o piso, Montevideo), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$102.00 My.16-4184-v.jn.26.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictado en autos: "El Fisco c|la Suc. CEZARINA OLIVEIRA MORAES DE IRRAZABAL. Cobro de impuesto" se hace saber que se ha decretado la venta en remate público al mejor postor, en las puertas del Juzgado por el martillero don Elio Menoni asistido del Alguacil y subscripto Actuario, el 22 de Junio próximo de la hora 14 a 14 y 30, del siguiente bien propiedad de la demandada, padrón N.o 769, ubicado en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 285 hectáreas, tasado en la suma de $. 13.680.00 en total. Previniéndose: Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del Art. 919 del C. de P. Civil. — Artigas, Mayo 29 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$21.00 Jn.6-5050-v.jn.22.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "MARZAL RODRIGUEZ. Quiebra", se hace saber que se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor de una patente de giro padrón 516 para bebidas alcohólicas de pertenencia de la falencia, en las puertas del Juzgado el día 21 del cte. a las 14 horas, por el martillero don Elio Menoni asistido de Alguacil y subscripto Actuario. Previniéndose que el interesado tendrá que hacerse cargo de la deuda que existe sobre ese padrón sobre impuestos atrasados, más las costas judiciales devengadas hasta esa fecha y que el remate será estrictamente al contado. — Artigas, Junio 5 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$10.00 Jn.9-5201-v.jn.21.

ELIO MENONI
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "VICTOR PIEDRABUENA. Sucesión". se hace saber que se ha decretado la venta en remate público, al mejor postor, en las puertas del Juzgado por el martillero don Elio Menoni, asistido del Alguacil y subscripto Actuario, el día 18 de Junio próximo a la hora 14 y 14 y 30 del siguiente bien: Solar de tereno padrón 939 de la planta urbana de esta ciudad, N.o 9 de la manzana N.o 21, compuesto de 738 ms. 8.410 cms. cuadrados con frente a calle Garzón; que con su edificio y demás mejoras fué tasado en la suma de $ 9.000.00; previniéndose que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma (Art. 919 C. P. C.). — Artigas, Mayo 26 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$21.00 Jn.1.o-4874-v.jn.18.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
SUBASTA PUBLICA

Por resolución N.o 4912, de fecha 10 de Mayo ppdo. del señor Juez Ldo. de Primera Instancia de Canelones, dictada a fs. 89 a 90 del expediente caratulado: "VALERIA o VALERIANA ACOSTA DE PERDOMO. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero Miguel Angel Amaro Castro, y con la presencia del señor Alguacil asistido del Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de dos mil quinientos pesos, y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en Cerrillos, 3.a sección judicial de este Departamento, individualizada en el padrón con el N.o 414, compuesta de una superficie de catorce hectáreas, seis mil seiscientos sesenta y ocho metros, lindando al Norte, con la sucesión de María Rivero; al Sur, con don Juan Lino Rivero y Fulgencio Acosta; al Este, con Manuel Lareu y al Oeste, con Fulgencio y Domingo Acosta. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía al serle ésta aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escritura y comisión del rematador. 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Canelones, Junio 4 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$27.00 Jn.8-5151-v.jn.26.

ABRAHAM D. GABRIEL
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por resolución N.o 4910, de fecha 10 de Mayo ppdo., del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada a fojas 23 del expediente caratulado "El Ministerio Fiscal con LINA MACIEL DE FUENTES. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Abraham D. Gabriel y con la presencia del señor Alguacil, asistido del Actuario, se procederá a la venta en remate público, con la base le las dos terceras partes de la tasación, que es de mil seiscientos pesos, y al mejor postor, del siguiente bien: la mitad indivisa de la propiedad urbana ubicada en esta ciudad, con frente al Este a la calle Montevideo entre las de José E. Rodó y República Francesa, distando de esta última calle 21 ms. 47, empadronada con el N.o 751, y se deslinda, según Oficina de Catastro Departamental, en la forma siguiente: por el Norte una línea recta de 43 ms. 70, teniendo esa misma distancia por el Sur; por el Este, por donde tiene su frente a la calle Montevideo, una línea recta de 9 ms. 50; y por el Oeste, también una recta de 9 ms. 50 Su área es de 415 ms.2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. 2.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Canelones, Junio 6 de 1945. — Hugo Alvez, actuario.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21483-v.jn.29.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Banco de San José con JUAN BRUSCO. Ejecución de hipoteca, se hace saber que el 29 de Junio a las 15 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, el martillero don Agustín Malnero, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: dos solares de terreno con los edificios de una planta y demás mejoras que contienen, empadronados ambos con el número 868, situados en la planta urbana de la ciudad de Colonia, primera sección judicial, y que se deslinda así: El primero linda con 21 ms. 475 mms. de frente al Este, con la avenida Gral. Artigas, por 21 ms. 475 mms. de fondo, que por formar esquina son de frente al Sur, a la calle Coronel Arroyo; al Norte, con Marelli y Rodríguez, y al Oeste, con Florencio Abot, encerrando un área de 461 ms2. 17 dms2. Y el segundo, contiguo al anterior, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze de Marzo de 1926, con un área de 230 ms2. 58 dms. 78 cms2., linda al Norte por donde tiene 21 ms. 475 mms. con la fracción N.o 1 de José Marelli, por igual extensión al Sur, con el prestatario don Juan Brusco; al Este, en 10 ms. 73 dms. 75 cms. con la avenida Gral. Artigas, y por el Oeste en la misma extensión con Florencio E. Abot. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 919 del Có. de Pto. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la primera sección de Colonia, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 19 de 1945. — Dr. Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$56.00 My.24-4519-v.jn.15.

LEOPOLDO M.a MORELLI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, doctor Juan C. Espiga Ituzarry, [illegible] en el expediente caratulado "José Modesto Malnero Linares con ANTONIO ORSI. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el 15 de Junio a las 15 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don Leopoldo M.a Morelli y asistido del Alguacil procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con la finca y demás mejoras que contenga empadronado con el número 845, situado en la planta urbana de la ciudad de Colonia, primera sección judicial y señalado con el número uno en el plano que el agrimensor Aurelio Lacaze, levantó en Agosto de 1925 y que según dicho plano tiene una superficie de trescientos dos metros cuadrados y que se deslindan así: al Norte fracción N.o 2 del mismo plano; al Sur y Sureste, camino de Las Quintas; al Suroeste, sucesión de José Durquet; y al Oeste calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado de manifiesto y a disposición de los interesados. — Colonia, Mayo 19 de 1945. — Juan C. Espiga Ituzarry, Juez de Paz.

$10.00 My 23-4474-v jn.14.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Mariana Justina Pardo con Sucesión de VICTORIANO GONZALEZ Ejecución de hipoteca" (L.o. 17. Fo. 240), se hace saber al público que el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco a las quince horas, en la puerta principal del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se va a proceder a la venta en almoneda, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, con asistencia del Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con sus poblaciones, cercos y demás mejoras que contiene, empadronada con el número trescientos cuarenta y nueve, situada en la manzana número ciento cincuenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesta de trescientos once metros con quinientos ochenta y ocho centímetros cuadrados, lindando: por un lado, en catorce metros con novecientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Coronel Brígido Silveira; por otro, en veintiún metros con cuatrocientos setenta y cinco milímetros, da frente también, por formar esquina, a la calle Campanero, y por los otros dos costados limita con Rodolfo A. Benavente y con Magdalena Clavería. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, al serle aceptada ésta; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 29 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$33.00 Jn.5-4970-v.jn.22.

CARLOS F. LATORRE
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito con HERMENEGILDO GARIBOTTI. Medidas preparatorias. (Lo. 19 Fo. 569)", se hace saber al público que el día veintiuno de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, presidiendo la diligencia el Sr. Alguacil asistido del Sr. Actuario, por el martillero público don Carlos F. Latorre, se va a proceder a la venta en remate público, por precio al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en "Mataojo de Solís" segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, con una superficie de doscientas cuarenta y siete hectáreas y mil novecientos cuarenta y dos centiáreas, lindando al Norte: Sofía Díaz de Espinosa; por el Sur, Domingo Migliarini; por el Este, Julio García, y por el Noroeste, con Andrés Iprogroso. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos a que se refiere el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 16 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Jn.1.o-4792-v.jn.18.

ALEJANDRO DE BARBIERI
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Sucesiones de ANGEL CORBO y JUANA FERNANDEZ. Incidente por cobro de costas". (Lo. 22. Fo. 295), se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado por el martillero público don Alejandro de Barbieri; presidiendo la diligencia el señor Alguacil con asistencia del Actuario del Juzgado, por precio no inferior al de las dos terceras partes de la respectiva tasación, se va a proceder a la venta de una fracción de campo compuesta de dieciocho hectáreas cuatro mil cuatrocientas centiáreas ubicada en el paraje "Aguila", octava sección judicial de Lavalleja, padrón número 3024 lindando por un costado, Celestino Alonso, arroyo Aguila por medio; por otro sucesión de José Mesa; por otro con Beatriz Corbo de Corbo, y por otro con sucesión de Francisco Amilivia; cuyo inmueble pertenece a las sucesiones de Angel Corbo y Juana Fernández. Se previene: A) Que el bien a venderse ha sido tasado a setenta y ocho pesos la hectárea; B) Que no se admitirán ofertas inferiores a la base establecida o sea la de las dos terceras partes de la tasación; C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador, y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria donde podrán ser examinados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 10 de 1945. — —José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Jn.1.o-4793-v.jn.18.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia De Maldonado
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos: "Sucesión testamentaria de MARIA BENEDICTA DELUCHI DE DE PAOLI (Lo. 5, Fo. 453)", se hace saber que el día 18 de Junio próximo de las 14.a las 14 y 30 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Juan Serga Rodríguez, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que sobrepase la base de veinte mil pesos ($ 20.000.00), en un solo lote de los siguientes bienes: A) Un tereno y edificio señalado con la letra I de la manzana 49 empadronado con el N.o 292 compuesto de 816 metros 75 decímetros cuadrados, con 16 metros 50 centímetros de frente al Sur, sobre la calle 21, por 49 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, solar E; al Este, solar J; y al Oeste solar H; B) Otro terreno y mejoras, lindero del anterior, señalado con la letra H de la misma manzana 49, empadronado con el N.o 291 compuesto de igual área que el ya descripto e iguales dimensiones de frente y fondo, lindando: Al Sur, de frente a la calle 21; al Norte, solar D; al Oeste, solar G; y al Este, solar I, ya descripto, situados en el balneario Punta del Este, 1.a sección judicial de este Departamento, y C) Los muebles, útiles y demás enseres propios del hogar existentes en el inmueble empadronado con el N.o 292. Se hace presente: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo que determina el Art. 919 del Código de P. Civil, y 2.o Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en hacer posturas, y 3.o Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador.— Maldonado, Mayo 21 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$39.00 My 29-4702-v.jn.14.

AGUSTIN PEREIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Administración de Rentas con sucesores de MIGUEL ALZURI. Intimación", se hace saber que el día 28 de Junio a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, escribano José Ribot Llana, del siguiente inmueble: un terreno solar, empadronado con el N.o 3692 y antes con el N.o 2811, compuesto de una superficie de 513 ms.2, ubicado en la planta suburbana del barrio Adolfo Viera, de esta ciudad; linda al Noreste con frente a la Avda. Crnel. Julio J. Martínez en 16 ms. 50 cms.; al Suroeste, en 18 ms. 10 cms. con propiedad de Eugenia Paez de Pereira, P. 3708; al fondo, Nordoeste, linda en 31 ms. 51 cms. con P. 3691, de Joaquín Techera Corbo; y por el Sudeste, en 31 ms. 51 cms. con sucesión Crisanto F. Arrozabal, P. 3693. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado en pesos 200.00 y que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las 2|3 partes de esta retasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; y C) Que los títulos y planos existentes están para su exhibición en esta oficina, haciéndose constar que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Rocha, Junio 8 de 1945. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.13-21507-v.jn.28.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictado en autos "Administración de Rentas con FORTUNATO LEDESMA. Intimación", se hace saber que el día 28 de Junio a las 15 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez de Paz y del Actuario ad-hoc, señor Lumbar Corradi Irisarri, del siguiente inmueble: un solar de terreno empadronado actualmente con el N.o 2137 y antes con el N.o 1567, en la manzana N.o 117, de esta ciudad, compuesto de una superficie de 492 ms.2, dando frente al Nordeste a la calle Treinta y Tres; por su costado Sudeste, limita con terreno de la sucesión de Belarmina L. de Arrieta; y por su costado Nordoeste, con terreno de Dorotea Brunet de Aguiar. Se previene: A) Que no se aceptará ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de la tasación que lo fué de $ 600.00. B) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; y D) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados. — Rocha, Junio 7 de 1945 — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.12-21481-v.jn.29.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos "JUAN PEIRANO y otros. Tutela", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o La mitad proindivisa de una fracción de chacra ubicada en Belén, 8.a sección judicial de Salto, señalada con el N.o 44 empadronada en mayor área con el N.o 58, compuesta de 11 hectáreas, 2.032 metros cuadrados, lindando: al Norte, la chacra N.o 43; al Este, el resto de la chacra N.o 44; al Sur, la chacra N.o 45; y al Oeste, la chacra N.o 40. 2.o La mitad proindivisa de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en el pueblo de Belén, 8.a sección judicial de Salto, señalado con el N.o 2, manzana 130, empadronado con el N.o 409, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Sur, sobre calle Colonia, por igual extensión de fondo al Norte, por donde linda con el solar N.o 1; al Este, calle Solís; y al Oeste, solar N.o 4; más los derechos proindivisos que le corresponden en un edificio construído en común con Ramón Rodríguez, en un solar de terreno propiedad de éste, ubicado en el mismo pueblo. 3.o La mitad proindivisa de otra fracción de chacra señalada con el N.o 44, ubicada en la 8.a sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con el N.o 58, compuesta de 11 hectáreas 1132 metros cuadrados, linda: al Norte, chacra N.o 43; al Este, chacra N.o 48; al Sur, chacra N.o 45; y Oeste, Tomasa Saldivia de Castro y Severo Rodríguez. 4.o La sexta parte proindivisa de la chacra N.o 68, ubicada en Belén, 8.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 79, compuesta de 28 hectáreas, 1364 metros, 30 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, chacra N.o 54; al Sur, calle por medio, con chacra N.o 67; al Este, chacra N.o 76; al este, calle por medio, con chacra N.o 55. Teniéndose como base las sumas de $ 400.00 para el N.o 1; la de $ 2.000.00 para el N.o 2; la de $ 400.00 para el N.o 3; y la de $ 132.34 para el N.o 4, sumas que ascienden para el pago del impuesto inmobiliario de los referidos bienes. Se previene: Que no se admitirá ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes de los referidos bienes están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Junio 5 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$57.00 Jn.13-5237-v.jn.28.

EDUARDO CAMILO PEDUZZI
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos "Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales con PEDRO GASPODINOFF. Ejecución de prenda" y lo proveído por el subscripto se hace saber al público que el día 25 del corriente, horas 14 y en el lugar de radicación de los bienes, se venderán en remate público y al mejor postor por el martillero don Eduardo Camilo Peduzzi y presidido por el subscripto Juez de Paz los siguientes efectos: una amasadora modelo D, para 4 bolsas N.o 713; una sobadora; una mesa para armar pan; una batea 3 ms. por 0.50; catorce barcas; un motor "Morris" 3 H.P. a explosión N.o 102893; tres cuerpos de mostradores, uno de ellos con cristales; un cajón para pan; una balanza N.o 11264; una fiambrera; una jardinera; un caballo y las transmisiones, coijnetes y correas instalados. Se previene: A) Que el mejor postor abonará al contado la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta. B) Que la comisión del rematador será a cuenta y cargo de los adquirentes; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz. — Cardona, 1.o de Junio de 1945. — Fedro Izacelaya.

$16.00 Jn.11-5185-v.jn.22.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario rural N.o 114 serie "X" a cargo de ALVARO M. DIEZ, el 2 de Julio próximo, a las 16 horas y en la puerta de la sucursal del Banco Hipotecario en Cerro Largo, calle 25 de Mayo N.o 572 de la ciudad de Melo, el martillero Francisco J. Rom venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de cuatro mil treinta y un pesos ($ 4.031.00) una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 2602, en el paraje "Cañada Grande" 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con una superficie según plano del Agr. José Villamil y Leiras del 5 de Enero de 1911, de 228 Hás. 2 872 ms. 16 cms. limitando al Noreste, con Sabina Ortiz de Pereira y otro; por el Noreste y Sudeste, con otros coherederos de Ortiz, y por el Suroeste, la cañada Grande. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.731.05, mas gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo del saldo del préstamo en títulos hasta la suma de $ 2.000.00, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.340.20, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) o en la sucursal del Banco en Melo. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jn.13-21561-v.jn.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 231 serie "Efectivo" a cargo de EDUARDO MARTORELL ESCARIZ, el 28 de Junio próximo, a las 16 horas el 1.er lote y a continuación y por su orden los demás, y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Ma. Zeballos venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se determinan, 11 fracciones de terreno y mejoras, ubicadas en la manzana N.o 166 de la ciudad de Minas, Capital y 1.a sección del Departamento de Lava-

Vieja, empadronados en conjunto con el N.o 131 parte, a saber: Lote 1. Superficie 257 ms 50 dms.; con 25 ms. al Noreste de frente a la calle 18 de Julio; 13 metros 30 cms. al Sudeste, de frente a la calle Intendente Lois por ser esquina; 25 ms. al Sudoeste, con la Suc. Eduardo Martorell Escariz, y 10 ms. 30 cms. al Noroeste, con el lote 2. Base: cuatrocientos setenta y cuatro pesos ($ 474.00). Lote 2 Superficie 309 ms. con 8 ms. 85 cms. al Sudeste de frente a la calle Intendente Lois entre las de T. y Tres y 18 de Julio; 35 ms. al Sudoeste, con la fracción 3; 8 ms. 81 cms. al Noroeste, con la fracción 7; y 35 ms. al Noreste, con la fracción 5 y Suc. Eduardo Martorell Escariz. Base: cuatrocientos catorce pesos ($ 414.00). Lote 3. Superficie 173 ms. 25 dms. con 5 ms. 68 cms. al Sudeste de frente a la calle Intendente Lois, entre las de T. y Tres y 18 de Julio; al Sudoeste tres rectas que a partir del frente miden 10 ms., 1 m. 2 cms. y 25 ms. corriendo la 1.a y 3.a de Sudeste a Noroeste y la 2.a de Sudoeste a Noreste, lindando las tres con la fracción 4; 4 ms. 66 cms. al Noroeste, con la fracción 7; y 35 ms. al Noreste, con la fracción 2. Base: Setecientos cuarenta y seis pesos ($ 746.00). Lote 4 Superficie 151 ms. 80 dms. con 3 ms. 58 cms. al Sudeste, de frente a la calle Intendente Lois, entre las de T. y Tres y 18 de Julio; 35 ms. al Sudoeste, con sucesión Eugenia P. de Sánchez; 4 ms. 66 cms. al Noroeste con la fracción 7; y al Noreste tres rectas que miden 25 ms., 1 m. 2 cms. y 10 ms. corriendo la 1.a y 3.a de Noroeste a Sudeste y la 2.a de Noreste a Sudoeste, lindando las tres con la fracción 3. Base: quinientos cuatro pesos ($ 504.00). Lote 5. Superficie 386 ms. 20 dms. con 13 metros al Noreste de frente a la calle 18 de Julio, entre la carretera Minas-Montevideo, o calle Centenario y la calle Intendente Lois, distando el punto medio 31 ms. 50 cms. de ésta: 29 ms. 65 cms al Sudeste, lindando con la fracción 1 y sucesión Eduardo Martorell Escariz; 13 ms. al Sudoeste con parte de las fracciones 2 y 7; y 29 ms. 80 cms. al Noroeste, con la fracción 6. Base: quinientos noventa y cinco pesos ($ 595.00) Lote 6. Superficie 388 ms. 20 dms. con 13 ms. al Noreste de frente a la calle 18 de Julio, entre la carretera Minas-Montevideo o calle Centenario y la calle Intendente Lois, distando el punto medio 44 ms. 50 cms. de ésta. 29 ms. 80 cms. al Sudeste, lindando con la fracción 5; 13 ms. al Sudoeste y 29 ms. 93 cms. al Noroeste, lindando por estos dos vientos con la fracción 7 Base: quinientos noventa y cinco pesos ($ 595.00). Lote 7. Formado por la fracción 8, superficie 440 ms con 11 ms. 73 cms. al Sudoeste de frente a la calle Treinta y Tres, entre la calle Intendente Lois y la carretera Minas-Montevideo o calle Centenario, distando el punto medio 39 ms. 455 mms. de la ochava existente en la esquina con la carretera; 39 ms 33 cms. al Noroeste, con las fracciones 10 y 9; 10 ms. 76 cms. al Noreste con la fracción 7; y 39 ms. 13 cms. al Sudeste con sucesión Eugenia P. de Sánchez Base: Cuatrocientos catorce pesos ($ 414.00). Lote 8. Formado por la fracción 9 con una superficie de 395 ms. 23 dms. con 11 ms. 20 cms. al Noroeste, de frente a la carretera Minas-Montevideo, o calle Centenario, entre las calles 18 de Julio y T. y Tres, distando el punto medio 22 ms. 64 cms. de la ochava existente en la esquina con la última calle nombrada; 35 ms 28 cms. al Noreste lindando con la fracción 7; 11 ms. 20 cms. al Sureste, con la fracción 8; y 35 ms. 28 cms. al Sudoeste, con las fracciones 11 y 10 Base: trescientos veintidós pesos ($ 322.00). Lote 9. Formado por la fracción 10, con una superficie de 331 ms. 16 dms. con 11 ms. 79 cms. al Sudoeste, de frente a la calle Treinta y Tres, entre la calle Intendente Lois y la carretera Minas-Montevideo, o calle Centenario, distando el punto medio 27 ms. 74 cms. de la ochava existente en la esquina de la última calle nombrada; 28 ms. 48 cms. lindando con las fracciones 12 y 11; 11 ms 79 cms al Noreste, con la fracción 9; y 28 ms. 13 cms. al Sudeste, con la fracción 8 Base: cuatrocientos catorce pesos ($ 414.00). Lote 10. Formado por la fracción 11, con una superficie de 302 ms. 76 dms. con 12 ms. 84 cms. al Noroeste de frente a la carretera Minas-Montevideo, o calle Centenario, entre las calles 18 de Julio y T. y Tres, distando el punto medio 20 ms 62 cms. de la ochava existente en la esquina de la última calle nombrada; 23 ms. 58 cms. al Noreste lindando con la fracción 9; 12 ms 84 cms. al Sudeste, con la fracción 10, y 23 ms. 58 cms al Sudoeste, con la fracción 12. Base: cuatrocientos catorce pesos ($ 414.00) Lote 11. Formado por la fracción 12, con una superficie de 373 ms. 3 dms. con 21 ms 89 cms. al Sudoeste, de frente a la calle Treinta y Tres; 14 ms. 20 cms. al Noroeste también de frente, por ser esquina, a la carretera Minas-Montevideo, o calle Centenario; 2 ms. 40 cms al Oeste, en la ochava de unión de los dos frentes mencionados; 23 ms. 58 cms al Noreste, lindando con la fracción 11; y 15 ms. 64 cms. al Sudeste, con la fración 10. Base: quinientos cuatro pesos ($ 504.00). El número de las fracciones, deslinde y superficie resulta del plano del Agr. Américo Lourido de 15 de Febrero de 1944, registrado el 18 de ese mismo mes y año en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 275 y los lotes del 1 al 6 coinciden con el número de fracción. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 63, 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.847.17, más gastos de ejecución; B) El saldo del préstamo de las fracciones 3 y 4, al 31 de Mayo corriente, asciende a $ 537.83 y 350.76 respectivamente; C) Los bienes se venden en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; D) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. E) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón vereda, saneamiento medianerías o cargas análogas y sus accesorios; F) El comprador de los lotes 3 y 4 podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente asignado a cada lote, a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo, en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) My.8-21457-v.jn.18.

COMERCIALES

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a todos los accionistas de la Sociedad "Urreta" Sociedad Anónima para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 17 de Junio de 1945, a la hora 10, en el local social, a fin de tratar la siguiente orden del día: Aumento del capital social.

Para formar parte de la asamblea es indispensable registrar las acciones antes del día 13 de Junio de 1945 en la Gerencia de la sociedad, Juan C. Gómez N.o 351, de acuerdo con los Arts. 31 y 32 de los estatutos sociales.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la sociedad hasta la realización de la asamblea, o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Salto, Mayo 26 de 1945. — El Directorio.

$12.00 Jn.4-4915-v.jn.14.

AMERIDAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Ernesto D. Guerrini en Mayo 24 de 1945, inscripta en Mayo 29 de 1945 con el N.o 47 de folio 108 vta. al folio 111 del libro N.o 2 de contratos sociales del Juzgado Ldo. 2.o turno de Montevideo, los Sres DANIEL SCHAEFFER DE MAYO y AMERICO LADISLAO SEELINGER constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Explotar los ramos de importación, exportación y representaciones. Domicilio: En Montevideo, calle Treinta y Tres N.o 1356 escs. 56 y 57. Razón social: Ameridan Sociedad de Responsabilidad Limitada. Uso de firma: Los dos socios como Gerentes conjuntamente: ante autoridades administrativas cada socio separadamente Capital: Veinte mil pesos m|n. en total; cada socio con diez mil pesos m|n.: integrado el cincuenta por ciento por cada socio; el resto del capital a integrarlo por partes iguales según necesidades sociales Plazo Hasta el 31 de Diciembre de 1947 con prórroga prevista. — Montevideo, Junio de 1945. — Daniel Schaeffer de Mayo. — Américo Ladislao Seelinger

$14.00 Jn.6-4976-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por fallecimiento del socio Eufronio Rodríguez el 24 de Octubre de 1936 quedó disuelta la sociedad "Rodríguez Hnos. y Cía." que giraba en la 4.a sección del Departamento de Rivera, continuando de hecho la misma entre los subscriptos Que con fecha 11 de Abril de 1945 quedó disuelta definitivamente dicha sociedad, retirándose el socio Damacio Rodríguez y haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma don FROILAN RODRIGUEZ Acreedores presentarse a "Estudio Carballo y Escribanía Gómez Camps", Sarandí 510, Rivera. — Rivera, Mayo 11 de 1945 — Froilán Rodríguez — Damacio Rodríguez.

$14.80 Jn.1.o-4760-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a "FRIGORIFICO SAN JOSE S. A.", la fábrica de hielo y sus anexos "La Glacial", que bajo mi firma gira en esta plaza. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Junio 4 de 1945. — José M. López

$8.00 Jn.11-5190-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a VICENTE BOLUMBURU mi comercio de taller de gomería sito en camino Maldonado 6791. Acreedores en el mismo. (Ley de 1904). — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Miguel Mañana.

$3.40 Jn.11-5183-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a don HECTOR ELIAS SEIBANE, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, venta de leche, pan y fiambrería gira en esta plaza en la avenida Millán N.o 4180 bajo nuestros nombres. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de César de Ferrari, Ada. San Martín 2524 — José María Ramos. — Amelia Chimanoski de Ramos.

$10.80 Jn.11-5180-v.jn 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender la fiambrería y productos de granja calle Avd. 8 de Octubre N.o 3701 a JORGE HARETCHE MOLINARI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Sócrates Haretche.

$6.80 Jn.11-5194-v.jn.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la provisión y fiambrería calle Bvard. España N.o 2456 a ANIBAL M. SOSA y CIA (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Burgo y Cheda

$6.80 Jn.11-5195-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la fonda y bar alcohólicas, calle camino Stenra (Tablada) N.o 231 a JUAN REYNAUD. (Ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Junio 8 de 1945. — José Vanini.

$6.80 Jn.11-5196-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Mora Hermanos", que gira en esta plaza, calle Colón N.o 479, en el ramo de panadería, y que el socio JOSE MARIA MORA se hace cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse con sus créditos en dicho comercio, en el término de 30 días. — San José, Junio 5 de 1945. — José M. Mora. — Julio Mora.

$12.00 Jn.11-5188-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. EUGENIO RUSSI, la cuota de mi propiedad del comercio y despacho de bebidas ubicado en "Rincón de Arias" 2.a sec. jud. de San José. Acreedores presentarse en el propio comercio Ley 26|9|1904. — San José, Mayo Lo de 1945. — Aníbal Russi. — Eugenio Russi.

$8.00 Jn.11-5189-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802, el señor Héctor R. Castro y la señorita Dalmacia M.a Castro desisten de la compraventa pactada con el señor ESPARTACO PEDREIRA, referente al almacén y bar sito en el camino Corrales 3457 vendiendo éste a la vez al señor RABINDRANATH CASTRO. — Montevideo, Mayo 18 de 1945. — Espartaco Pedreira. — Rabindranath Castro. — Héctor Castro.

$10.20 Jn.11-5193-v.jn 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores CARLOS RIJO y PEDRO OJEDA el almacén de comestibles y lechería establecido en Francisco Labandeira 3375. Presentarse acreedores en oficinas de la avenida Agraciada 4103 dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Fany Tabac.

$6.80 Jn.11-5192-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don JUAN EUSTAQUIO MARTINEZ, mi comercio en pueblo 25 de Mayo, Departamento de Florida, en ramos almacén, ferretería, materiales de construcción, surtidor de nafta y anexos. Los acreedores presentarán sus créditos en el mismo. Ley 26 Setiembre 1904. — Junio 2 de 1945. — Luis Bonello Lequio.

$6.80 Jn.11-5212-v.jn 30.

VIDPLAN S. A.

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto hacer una nueva emisión de acciones, pudiendo los interesados enterarse de las condiciones de la misma, en las oficinas en calle Real 4373. El plazo para esta subscripción vence el día 20 del corriente. — La Gerencia.

$3.20 Jn.11-5181-v.jn.20.

VENTA Y SOCIEDAD

Héctor Sócrates Braudakis, prometió vender a AMADEO COLLAZO y HECTOR PEREZ, las dos terceras partes proindivisas de la panadería "Noel" sita en Avda. San Martín 3563; constituyéndose entre ellos la Sociedad Colectiva "Braudakis y Cía." desde hoy. Acreedores: Escribanía Setta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Héctor S. Braudakis. — Héctor Pérez — Amadeo Collazo.

$6.40 Jn.2-4856-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: MANUEL SOENGAS, compra el almacén de comestibles de calle Maldonado 2223. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Eliseo Baneira — Manuel Soengas.

$6.40 Jn.2-4827-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: MANUEL GARCIA ALBA y CIA. compran la fábrica de soda y gaseosa sita en Simón Bolívar 1332-34 denominada "La Picada de los Angeles" propiedad de la Suc. de Faustino García. Acreedores presentarse en el referido comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Encarnación Alba de García por Suc. de Faustino García. — Manuel García Alba. — Enrique García.

$9.60 Jn.2-4828-v.jn.21.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al Sr. JESUS PORTEIRO, la mitad proindivisa, que me corresponde en la panadería "La Nueva Giralda" Duvimioso Terra N.o 2228. Acreedores presentarse: Esc. Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Celestino Pedrouzo. — Jesús Porteiro.

$6.40 Jn.1.o-4798-v.jn.20.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al Sr. BALDOMERO ALDAO, la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería "La Conciliación" Galicia N.o 2222. Acreedores presentarse Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 — Montevideo, Mayo 25 de 1945 — Evaristo Sierra. — Baldomero Aldao.

$6.40 Jn.1.o-4799-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que prometí en venta al señor AMADOR MENDEZ un comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sito en la calle Millán N.o 3696 de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores, presentarse en el estudio N.o 19 de la calle Misiones N.o 1408 — Manuel Giraldez.

Z $7.20 Jn.1.o-4747-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a los señores DANTE y NELSON CANZANI mi carnicería calle Marmarajá 2157. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pedro Cancela.

$3.20 Jn.1.o-4819-v.jn.20.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los Sres. ANTONIO SANCHEZ PUGA y ANGEL PUGA VARELA, la panadería "La Sublime". Arenal Grande N.o 1690. Acreedores presentarse: Esc. Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Venancio Fuentes. — Antonio Sánchez. — Angel Puga.

$6.40 Jn.1.o-4797-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender mi taller de tapicería y pintura de automóviles, sito en la calle 18 de Julio N.o 2123, a la sociedad "PEDRO VASCO y CIA." en formación. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado dentro del término legal (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Ovidio M. Russomanno

$7.20 Jn.1.o-4746-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al señor MODESTO MUÑOZ, el comercio que en los ramos de "despacho de bebidas, almacén y anexos" tenemos instalado en Cabellos, 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, haciéndonos cargo del pasivo y cuentas a cobrar. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Goncalves" calle Artigas N.o 821 de la ciudad de Salto — Cabellos, Mayo 22 de 1945. — Bautista Walter Fletcher. — Ricardo Arturo Fletcher. — Modesto Muñoz.

$17.00 Jn.1.o-4745-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

MANUEL TOMAS PEREZ, prometió vender a PEDRO ANGEL GAGO, su farmacia, sita en Rosario Oriental. Acreedores, presentarse al comercio, todo según ley 26 de Setiembre de 1904.

$3.20 Jn.6-5010-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE CALVO el bar, bebidas alcohólicas y casa venta helados, establecido en Soriano 849. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Plácido Valle Alvarez. — Francisco Prieto Rodríguez.

$6.40 Jn.9-5129-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE JUAN y MAXIMO TULIO ROSSI el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en avenida 8 de Julio 2247. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Sucesión de Secundino Vila.

$6.40 Jn.9-5130-v.jn.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Comunicamos al comercio y público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Cavafa y Cía.", denominada "Farmacia Palumbo" y con domicilio en la Avda. 18 de Julio N.o 1749 esq. Gaboto, integrada por don Orestes Andrés Cavafa y doña Amelia Calcagno de Palumbo. Doña Amelia Calcagno de Palumbo enajenará su parte indivisa en el expresado negocio a don ORESTES ANDRES CAVAFA. Se hace esta publicación a los efectos previstos por la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio precedentemente indicado, dentro del plazo legal — Cavafa y Cía.

$16.00 Jn.9-5135-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a GENARO LEONCIO SACCO el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la carretera a San Jacinto, empalme al Sauce (Departamento de Canelones), 6.a sección. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 28 de 1945. — Carlos Salvia Lauria.

$6.40 Jn.9-5131-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a RAYMUNDO B. CALABRIA el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Rafael Hortiguera 4202. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Francisco Jodar Rodríguez.

$6.40 Jn.9-5132-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE MARIA IGLESIAS el almacén comestibles y bebidas fermentadas establecido en Francisco Bauzá 3325. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Antonio Bassetti.

$6.40 Jn.9-5134-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender a VICTORIANO JUSTO el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 2345. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 1 de 1945. — Generoso López Domato.

$6.40 Jn.9-5133-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, rescíndese la promesa de compraventa entre José Oddo Zapata con José Méndez y Pedro Pérez, con respecto al almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Marcelino Sosa 2859, vendiendo nuevamente José Oddo Zapata a PEDRO PEREZ BLANCO desde el 5 de Abril de 1945. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — José Oddo Zapata.

$9.60 Jn.9-4495-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a los Sres. NORBERTO HERNANDEZ y RAUL QUIRQUE el activo de mi negocio en el ramo de restaurant y bar sito en la calle Real N.o 4302, esq. Carlos M. Ramírez. Los acreedores deben presentar el justificativo de sus créditos en la escribanía Costantini, Cerrito 661 (bis), 1.er piso. — Nicolás Spinetti (hijo). — Norberto Hernández. — Raúl Quirque.

$9.60 Jn.9-5172-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a RAUL ARENAS el almacén de comestibles, establecido en Juan L. Lacaze (Colonia). (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Juan L. Lacaze, Junio 1.o de 1945. — Martín Müller. — Raúl Arenas.

$3.20 Jn.7-5068-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se ha prometido la transferencia por la firma Eduardo Marques Castro y Cía. a la firma EDUARDO MARQUES CASTRO SOCIEDAD ANONIMA, el estado de activo y pasivo de la primera, al 31 de Diciembre de 1944. A tales efectos deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Cuareim 1230.

$ 9.60 Jn.7-5069-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo, prometí vender al señor FERNANDO OSCAR PERNA, el almacén de comestibles ubicado en la calle Paraíso N.o 2852. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la Sección Ventas de Comercios de dicho Banco, Sarandí 450. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Plácido M. Alvarellos.

$9.60 Jn.7-5046-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Julio Simones López avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su almacén y bar, calle Galicia 1097, a los Sres. FERREIRO HNOS. Interviene Oficina "B. R. Y C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Junio 3 de 1945. — Julio Simones López. — Manuel Ferreiro. — José Ferreiro. — Francisco Ferreiro.

$6.40 Jn.7-5047-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a C. y A. J. TROSSMAN y MARIO LEON PRZESTZELENIEC mi taller de fundición establecido en Marcelino Sosa 2675. Conforme a la ley Set. 1904 hago esta publicación. Los acreedores se presentarán a Buenos Aires 479. Esc. Atilio Arrillaga Safons. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — David Cherwonagura.

$6.80 Jn.7-4971-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender al Sr. GUALBERTO RODRIGUEZ LARRETA las maquinarias, instalaciones y demás de la ex carpintería "España y García" sita en Miguelete N.o 2165. Presentarse los acreedores a la escribanía de Carlos M. Pose, Sarandí 539, piso 2.o. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Jesús España. — Evaristo García.

$6.40 Jn.6-4978-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he prometido vender a CARLOS MARIA RAMIREZ, mi casa de comercio que gira en los ramos de café, billar, y bebidas alcohólicas, sita en esta ciudad, J. P. Varela y Zorrilla de San Martín. Acreedores, presentarse al comercio, plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1945. — Américo Acland

$12.00 Jn.6-5000-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre 1904 y decreto-ley 26 Abril 1933 (art. 17), comunicamos que el 1.o del corriente, por escritura autorizada por el escribano Héctor A. Viana, que fué inscripta con el N.o 12 al Fo. 49 v. del tomo 4.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, don Luis Campomar - Campomar cedió a don LUIS RISTA CANEPA su cuota parte en la sociedad "Luis Rista y Cía. Limitada". Se avisa al mismo efecto que los socios restantes, don Luis Rista Cánepa y don José Campomar-Campomar formalizarán una nueva sociedad bajo la misma razón social, a la que transmitirán el patrimonio de la actual sociedad "Luis Rista y Cía. Limitada". Uruguayana N.o 3426. — Luis Campomar. — Luis Rista Cánepa. — José Campomar.

$19.20 Jn.9-5128-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a WASHINGTON MARROCHE mi comercio de lechería y almacén de Maldonado 1450. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores — Montevideo, Junio 4 de 1945. — Generosa Rodríguez Pérez. — Washington Marroche

$6.40 Jn.9-5161-v.jn.28.

A V I S O

Cuore y Raffo, imprenta, en Gral. Flores 2734, disuelven la sociedad, adquiriendo activo y pasivo don EDUARDO RAFFO y desvinculándose totalmente el socio Arturo Cuore. Los acreedores presentarán sus justificativos a escribanía Fon - Amor y Fernández, Cerrito 592, teléfono 9 - 56 - 76, en el plazo de ley.

$6.40 Jn.9-5153-v.jn.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD Ltda.
Por escritura que el 25 de Mayo de 1945 autorizó el escribano Mario Henón, inscripta en el Registro Público de Comercio de 6.o turno, con el N.o 14, al F.o 54 v. y sgtes., L.o 4.o, constituyóse una sociedad de responsabilidad Limitada, bajo la razón "ALFRED ORTNER y COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, calle Cuareim N.o 2159, siendo su objeto operaciones de exportación, elaboración, consignación, importación, representación y compraventa de lanas, cueros, similares y derivados, así como cualquier otra clase de mercaderías y productos en general. El capital es diez mil pesos, moneda nacional, representado en cien cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo cinco mil pesos a Alfredo Ortner y el saldo a los otros socios, León y José Malenky, habiéndose integrado en efectivo su importe en la caja social. El plazo es cinco años, con opción a cinco más de prórroga y prorrogables éstos automáticamente por igual plazo. La dirección y administración de la Sociedad y representación jurídica estará a cargo de un gerente, señor Alfred Ortner, y esa dirección y facultades son extensivas a los otros socios. El treinta de Setiembre de cada año se efectuará un balance-inventario de los negocios sociales. Los socios contribuirán en las pérdidas en la misma proporción de sus respectivos capitales. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Alfred Ortner. — León Malenky. — José Malenky.
$13.00 Jn.11-5178-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que he vendido mi comercio de café y bar ubicado en Piedras N.o 600 Esq. Juan C. Gómez a los Sres. GARCIA y VINITZKI, por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Ramón Gómez. — Eloy García. — Jorge Vinitzki.
$7.20 Jn.1.o-4764-v.jn.21.

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES "INAMET" SOCIEDAD ANONIMA.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día sábado 23 de Junio de 1945 a las 10 horas en el local de la Av. Italia N.o 3932, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al 2.o ejercicio anual, cerrado el 31 de Marzo de 1945, e informe de la sindicatura. 2.o Fijar la remuneración del Síndico. 3.o Elección de Síndico y suplente. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los Sres. accionistas, que para formar parte de la asamblea (Art. 40 de los estatutos)) deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, calle Mariano Soler N.o 3336, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — El Directorio.
$16.80 Jn.2-5037-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo la oficina de los balanceadores Spinetti y González Lago, Ejido 1676, hemos prometido vender al Sr. JOSE DOPICO, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas, tenemos establecido en la calle Blandengues N.o 1951. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Informes Ejido 1676. — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Ramiro y José Grille.
$9.60 Jn.7-5036-v.jn.26.

INDUSTRIALIZADORA NACIONAL DE METALES "INAMET" SOCIEDAD ANONIMA.
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día sábado 23 de Junio de 1945 en el local de la Av. Italia N.o 3982, inmediatamente después de la asamblea general ordinaria que se efectuará ese mismo día, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los artículos 6.o, 11, 14, 19, 22, 42 y 46 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los Sres. accionistas, que para formar parte de la asamblea (Art. 40 de los estatutos)) deberán depositar en las oficinas de esta sociedad, calle Mariano Soler N.o 3336, sus acciones o los documentos que justifiquen su propiedad, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Junio 2 de 1945. — El Directorio.
$16.80 Jn.7-5038-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a PEDRO CAMPORA (h.) mi comercio de fábrica de juguetes y pinturas, sita en la calle Miguelete 1470, de esta ciudad. Acreedores, en calle Bartolomé Mitre N.o 1496. — Montevideo, 19 de Mayo de 1945. — Héctor Giorello Gaibisso. — Pedro Cámpora (h.).
$6.30 Jn.4-4907-v.jn.23.

CESION DE CUOTA SOCIAL
Por escritura que autorizó el Esc. Dante Russo Neves el 9 de Mayo ppdo., el señor Angel Carlos Seré cedió su cuota en la sociedad "Fábrica Uruguaya de Loza (Fauloza) Limitada, a sus consocios señores CARLOS H. INTROZZI, JOSE LUIS FOSSATI y LEOPOLDO NOVOA quedando desvinculado el señor Seré de la citada sociedad. La copia pertinente fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno con el N.o 49, folio 229 vto. y siguientes del tomo 13 de Contratos. — Montevideo, Junio 6 de 1945. — Angel C. Seré. — C. Introzzi. — Jesús Luis Fossati. — L. Nóvoa.
$8.00 Jn.9-5138-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a MARTIN ANSUBERRO LOPEZ la panadería "Río de la Plata" en la calle Guaviyú números 2240 - 42 y sucursales en Inca 2384 y Requelé 2251. Deben presentarse los interesados al Esc. E. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso, esc. N), dentro del plazo, Ley de 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Mayo 15 de 1945. — (Firmado): Martín Ansuberro.
$6.40 Jn.9-5126-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Vendí a JOSE LEIS mi parte en la sociedad José LEIS y Cía. Los acreedores se presentarán a Buenos Aires 479 conforme ley Set. 1904. — Héctor Alfredo Molinari.
$3.20 Jn.7-4880-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he prometido vender a los señores MARIO E. BLANCO y RAMON GARCIA el negocio de carnicería denominado "La Blanca", que tengo establecido en la calle Ramón Anador N.o 8427. Acreedores dentro de 30 días en Treinta y Tres N.o 1356 (Esc. 47). — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — José Rizzo Bonfiglio.
$6.40 My.30-4706-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor SANTIAGO FERRO FIOCCHI, mi casa de comercio que en los ramos de joyería, relojería y bazar tengo establecida en la Avda. 18 de Julio N.o 1383 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — José Saravíz.
$10.30 My.28-4657-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de lo determinado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial consistente en una fábrica de alfarería, instalada en la calle República Francesa N.o 794, que gira bajo la razón social de Francisco Font. Esa disolución se realizará en la parte que corresponde al señor Francisco Font Sardá, mediante la compra que los otros dos socios, señores ELISEO ZAMBRA PELUFFO y CONSTANTE LUIS VARELA harán al Sr. Font de sus derechos, créditos y acciones tomando los adquirentes a su cargo el activo y pasivo. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Anfia Errandonea, calle Rincón 538, dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Francisco Font Sardá. — Eliseo Zambra Peluffo. — Constante Luis Varela.
$18.00 My.28-4624-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber que en cumplimiento de lo estipulado en el respectivo contrato social la firma "Sapriza y Doldán" que gira en los ramos de consignaciones de frutos del país y venta de ganados en tablada, con asiento en la avenida General Rondeau N.o 2053, será disuelta con fecha 30 de Junio de 1945. Los negocios continuarán desde el día 1.o de Julio de 1945, a cargo de la nueva firma "HECTOR SAPRIZA y Cía.", la que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior sociedad. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1945. — Héctor Sapriza Vera. — D. E. Doldán. — S. Doldán.
$18.00 My.28-4628-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
RUGO Y VALLONE y LORENZO PUCHI, emplazan a sus acreedores para presentar los justificativos de sus créditos en la oficina Domínguez (Sarandí 490), del comercio sito en calle Sierra 2081. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Rugo y Vallone. — Lorenzo Puchi.
$7.20 My.28-4626-v.jn.16.

CALERA PAYSANDU SOCIEDAD LIMITADA
Se comunica a los efectos pertinentes que el Sr. SILVIO CASTIGLIONI ha ocupado la vacante del Directorio de Calera Paysandú, S. L. dejada por el extinto don José De María. — Paysandú, Mayo 29 de 1945.
$4.00 Jn.7-5075-v.jn.18.

ACEITERA DEL URUGUAY S. A.
2.a CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 33 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día lunes 18 de Junio próximo, a las 18 y 30 horas, en el local de los escritorios de la sociedad, calle Treinta y Tres N.o 1512 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (Art. 29). 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 6.o ejercicio terminado el 31 de Enero último (Art. 22). 3.o Elección de un Director, de acuerdo con el artículo 22 inciso B) de los estatutos. 4.o Remuneración al Sr. Síndico (Art. 61). 5.o Designación de Síndico y suplente (Art. 22 inciso B). 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (Art. 39).
Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, calle Byard, Artigas de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres N.o 1512, presentando sus comprobantes correspondientes, hasta el día 16 de Junio (inclusive), de acuerdo con el Art. 26 de los estatutos. — Montevideo, Junio 4 de 1945.
$14.40 Jn.8-5099-v.jn.16.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras N.o 351, el día lunes 18 de Junio de 1945, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y del balance general; cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Marzo de 1945 informe de la sindicatura y propuesta del Directorio formulada de acuerdo con lo que disponen el artículo 41 e inciso B) del artículo 23 de los estatutos sociales; 2.o) Resolver sobre la retribución del Directorio y de la sindicatura; 3.o Designación de dos Directores titulares y dos suplentes; 4.o Designación de Síndico titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta en representación de la asamblea.
Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.
$14.00 Jn.6-4974-v.jn.16.

OBLIGACION EXTRAVIADA ($ 500)
"La Internacional" Empresa Telefónica S. A. hace saber que habiéndose extraviado su obligación N.o 326, cuyo valor es de quinientos pesos, procederá a reconocer su propiedad a la persona que actualmente la reclama y al pago de los muchos cupones vencidos, si dentro del plazo de treinta días no es presentada en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorios 9 y 10, para registrarla a nombre de quien justifique ser su dueño. — Montevideo, Junio 1.o de 1945.
$6.00 Jn.5-4967-v.jn.15.

COOPERATIVA DE OMNIBUS "SANTA LUCIA - CANELONES - MONTEVIDEO S. A."
Se cita a los Srs. accionistas de esta Cooperativa para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 12 del corriente mes de Junio a las 9 horas en su local de la calle Paraguay N.o 1402 Montevideo, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adquisición en la ciudad de Montevideo de un terreno y demás mejoras en que se destinará para la guarda de los coches. 2.o Compra de un terreno en la ciudad de Santa Lucía en el que se construirá un edificio para oficinas y garaje.
Dada la importancia de los asuntos a tratar se le ruega puntual asistencia. — Canelones, Junio 6 de 1945. — El Directorio.
$10.00 Jn.9-5152-v.jn.14.

VENTA DE NEGOCIO
Luis Mouro ha prometido vender a sus condóminos JOSE FRAGA OTERO, JOSE MOURO y AQUILINO GIRALDES, toda su parte que le corresponde en la panadería "Los Treinta y Tres", instalada en la calle Dr. Pablo de María N.o 1123. Los acreedores se presentarán en dicho negocio durante el término legal con sus justificativos. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Luis Mouro. — José Fraga Otero. — José Mouro. — Aquilino Giraldes.
$10.20 My.26-4611-v.jn.14.

"CHIARINO Y COMPAÑIA LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura que el 23 de Mayo del corriente año, autorizó en esta ciudad, el escribano Domingo A. Cerizola, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 31 del mismo mes y año, con el N.o 6 al folio 22 vto. y siguientes del tomo 5.o de Contratos Sociales, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, de cuya escritura se publica el extracto siguiente: A) Son socios: Manuel B. Chiarino, Juan José Chiarino, Atilio Crovetto y Dante Manuel Chiarino; B) Objeto: Ocuparse en el ramo de almacén de comestibles al por mayor; C) Razón social y denominación: "Chiarino y Compañía Limitada"; D) Domicilio actual: En esta ciudad, en la casa N.os 406 y 408 de la calle 25 de Agosto; E) Capital social: Totalmente integrado: $ 66.104.84, aportado por los socios de la manera siguiente: Manuel B. Chiarino, $ 33.122.77; Juan José Chiarino, $ 22.169.04; Atilio Crovetto, pesos 6.812.03; y Dante Manuel Chiarino, pesos 4.000.00; F) Administración de la Sociedad: Será ejercida por los cuatro socios indistintamente; G) Distribución de ganancias: 5 o|o para el fondo de reserva; el saldo de ganancias se distribuirá así: Manuel B. Chiarino el 21 1|2 o|o; Juan José Chiarino el 21 1|2 o|o; Atilio Crovetto el 48 o|o; y Dante Manuel Chiarino el 9 o|o; H) Duración de la Sociedad: 10 años a contar del 1.o de Julio de 1944, e I) Liquidación de la Sociedad: Se hará: a) en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios si otro de ellos lo exige; b) expiración del término; c) si lo resuelven tres socios; y d) en caso de pérdida del 75 o|o. — Montevideo, Junio 1.o de 1945.

$24.00 Jn.4-4938-v.jn.14.

VICTOR YATTAH LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con el artículo 6.o de la ley N.o 8.992 se hace saber: que el 25 de Mayo de 1945 se constituyó de conformidad con el decreto-ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Integrantes: Víctor Yattah y Juan Luis Caubarrere. Denominación y razón social: "Víctor Yataah Limitada". Objeto: Importación y exportación, compra y venta por mayor y menor de tejidos en general, artículos de tienda, bazar y otros renglones relacionados con los mismos, así como también la exportación e importación de todas las materias primas necesarias para su fabricación. Además la representación de casas extranjeras en los renglones referidos. Domicilio: calle Juncal N.o 1478, de esta ciudad. Capital social: $ 100.000.00 que se aportarán por partes iguales. Capital integrado: $ 50.000.00, y los $ 50.000.00 restantes se integrarán cuando el giro del comercio lo requiera. Plazo: 5 años a contar de la fecha de la constitución prorrogables automáticamente. Administración y firma social: Estará a cargo de ambos socios indistintamente, debiendo firmar en la siguiente forma: "Por Víctor Yataah Limitada", agregando el socio firmante su firma habitual. Balances: Anuales en la última quincena de Mayo. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. Una vez efectuado el balance, los socios podrán retirar hasta un treinta por ciento de las utilidades líquidas; un sesenta y cinco por ciento irá a integrar el capital social hasta que se duplique el capital inicial y el cinco por ciento restante se destinará para formar un fondo de reserva hasta alcanzar un cincuenta por ciento del capital social. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 45 folios 103 y siguientes, del tomo 2, de Contratos Sociales. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Víctor Yattah. — Juan Luis Caubarrere.

$24 00 Jn.4-4891-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a "IGLESIAS y JAKOB", mi peluquería de San José 1175, "Orquídea". Acreedores presentarse en Sarandí 444 (escribanía Millán). — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Ruben Carlos Rocca Susena.

$4.00 Jn.4-4919-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el buque de bandera nacional "El Coloniense", los que se consideren mis acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos por duplicado, en el estudio de los doctores Bado y Kuster (calle Rincón 454, 2.o piso, Escr. 208) de dos a seis de la tarde, y los sábados, de 10 a 12 de la mañana. Dicha presentación deberá hacerse dentro de los treinta días a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Juan Viurrarena.

$12.00 Jn.4-4911-v.jn.27.

COOPERATIVA DE OMNIBUS DE PANDO S. A. (C. O. P. S. A.)

CITACION

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se eralizará el día quince (15) de Junio de 1945 en Pando, avenida General Artigas N.o 1013, a la hoar 20 y 30, donde se considerará el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Aprobación del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. 3.o) Informe sobre transacciones realizadas en el 2.o semestre (año 1944). 4.o) Reconsideración del punto retenciones para ajustes (en suspenso). A) Capacidad de coches. 5.o) Designación de cinco accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$8.00 Jn.4-4954-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender al Sr. JOSE SINEIRO MEIS mi establecimiento en el ramo de hotel denominado "Hotel Palacio Florida", sito en Florida 1440. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Treinta y Tres 1324 estudio del Dr. Eugenio M. Sacarelo y Fuentes. — Francisco Abelenda. — José Sineiro Meis.

$6.80 Jn.4-4934-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimento del público en general que he prometido en venta al señor JOSE MARIA RODRIGUEZ el comercio que con el ramo de bar y almacén giraba en Joaquín Suárez, duodécima sección judicial del Departamento de Colonia. Se hace esta publicación a los efectos, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en la escribanía de don Esteban Rostagnol. — Joaquín Suárez, Mayo 21 de 1945. — Isabelino Roqueta.

$12.00 Jn.4-4929-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi negocio de almacén sito en la calle Averías esquina Línea Divisoria. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, sito a los que se consideren acreedores míos, dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Mayo 29 de 1945. — Derby Laumeira.

$7.00 Jn.4-4917-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores RICARDO CESTINO y WASHINGTON CHIESA, la mitad proindivisa que me corresponde en la panadería "Republicana" que gira bajo la firma "Talanne y Cal", ubicada en la calle Santa Lucía N.o 4671 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Santiago Cal.

$9.60 Jn.4-4912-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la lechería y almacén, de la calle Lindoro Forteza N.o 2565, a la señora EPIFANIA C. TEJERA DE ANDUEZA. A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentarse los acreedores al escribano Decia Cantón, Rincón 387. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Horacio Piaggio.

$6.80 Jn.4-4913-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Manuel Verdes prometió vender a JUAN CARLOS ALVEZ, el comercio de carnicería sito en la calle Miguelete N.o 1352 esq. La Paz. Acreedores: Escribanía Isetta, Bartolomé Mitre 1496. — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Manuel Verdes. — Juan Carlos Alvez.

$6.80 Jn.4-4906-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que, por fallecimiento de don PEDRO BEYA, sus sucesores prometieron enajenar a los señores arquitectos Elzeario Boix y Elzeario Boix Larriera, las partes que les corresponden en la sociedad "Boix y Beya", que en el ramo de empresa de construcción giraba en esta plaza, calle 25 de mayo N.o 458, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio preindicado. — Sucesores de Pedro Beya. — E. Boix. — E. Boix Larriera.

$13 60 Jn.4-4940-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he prometido vender a los señores JUAN PEDRO BERNAL LOPEZ y JESUS BASERGA MARICHAL, el comercio que en el ramo de bar, minutas y billares, tengo establecido en la calle Industria No 2502 esquina Asilo. Los interesados podrán pasar con los justificativos de sus créditos dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Pedro Manuel Suárez Scarano.

$10.20 Jn.4-4939-v.jn.23.

NOVEL ART COMPANY, LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por esritura y protocolización autorizadas por el escribano Rufino Larraud el 11 de Mayo de 1945, inscriptas en el Juzgado de 2.o turno, respectivamente, en los Ls. N.os 2 y 1 de contratos sociales con los N.os 44 y 53, del F.o 97 v. al 103 y del 123 v. al 124 v., se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases principales son: A) Denominación: Novel Art Company, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social: Francisco Grela y Compañía Limitada. B) Objeto: La venta, o venta y fabricación de ampliaciones fotográficas y material necesario y complementario. C) Socios: Francisco Grela, Meiron Gardiman, Pedro Alauzet, Oscar Domingo Bravo, Saúl Frenkel, Juan Jesús Bramajo y Francisco Infante. D) Domicilio: En esta ciudad, Mercedes 1251. E) Capital social: $ 20.000.00. F) Plazo: 3 años, desde el 1.o de Junio de 1945, con opción a 3 años más. G) Será administrada por un Gerente-Administrador, que la obligará firmando con la razón social o con su propio nombre y la expresión de que lo hace por aquélla, sea que utilice la denominación o la razón de la misma. Se designa para el cargo a Francisco Grela, por el plazo y la prórroga. H) Fondo de reserva: 5 o|o. I) Directorio de tres miembros. — Montevideo, Junio 1.o de 1945.

$18 00 Jn.4-4941-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a MARTIN BOTH el comercio en el ramo de fecreo y bebidas alcohólicas establecido en Millán N.o 4444. Ley de Setiembre de 1904. — Agnel Sumok de Kulcar o Kulchar.

$3.40 My.26-4595-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la confitería calle Eliódo N.o 1415, a MOYSES LENCHEWSKY. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo de 1945. — Francisco José Zás.

$3.40 My.26-4593-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el almacén y bar con alcohólicas, calle Corrales N.o 4062, a MANUEL DURAN PIEDRA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Mayo 21 de 1945. — Macrina R. de Roiz.

$6.80 My.26-4594-v.jn.14.

DISOLUCION SOCIAL (NO REALIZADA)

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que ha quedado sin efecto la disolución social proyectada de la entidad "RICARDO PEREZ e HIJO", que explota el ramo de molino, fideería y anexos y que gira bajo la denominación de "San Pedro", con domicilio en esta ciudad, avenida 8 de Octubre N.o 3504. Por lo tanto dicha sociedad continúa sus actividades comerciales e industriales en la forma y condiciones que tenía por la escritura respectiva. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — Luis Pérez Candamé. — Ricardo Pérez Fernández.

$13.60 My.26-4596-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar a los efectos pertinentes que se ha disuelto la sociedad "Berti y Bilhere", en los ramos de lechería y anexos, ubicada en Talita, 3.a sección judicial, quedando a cargo del activo y pasivo don PEDRO BILHERE. Acreedores en Ituzaingó 465 (Florida). — Florida, Mayo 17 de 1945. — Juan E. Berti. — Pedro Bilhere.

$6.80 My.25-4546-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a "INDUSTRIAS APICOLAS S. A.", el taller de mueblería instalado en Hocquart 1519. Acreedores presentarse en la escribanía Pagoaupé 25 de Mayo 591. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — José Fork.

$7.20 My.28-4638-v.jn.16.

AVISO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que la fábrica de tejidos "Ecatam", sita en la calle Zabala número 1574, de propiedad de José Koganas, pasó a pertenecer a la sociedad "F. STEIN y J. KOGANAS". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del Esc. A. Taroco, calle Sarandí N.o 430. — José Koganas.

$10.80 My.30-4727-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde la fecha ha dejado de pertenecer a la razón social "Silva, Coccolo y Cía.", don LEONIDES COCCOLO, que tenemos constituída para la explotación del comercio que en ramos generales gira en Colonia San Pedro. — San Pedro, Mayo de 1945. — Silva, Morotti y Neme.

$12.00 My.30-4726-v.jl.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura de partición que autorizó hoy el escribano Nelson Raúl Risso, los sucesores de doña MARIA SALSEDUC DE GANCHOU, adjudicaron a los firmantes Pedro Ganchou y Santiago Ganchou (hijo), el establecimiento comercial, que en el ramo de fábrica de vidrios y cristales y denominada "Cristalería Ganchou" está establecido en la calle José María Vidal N.o 376 (pueblo Victoria) de esta Capital. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Pedro Ganchou. — Santiago Ganchou (hijo).

$10.20 Jn.5-4945-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del Banco Uruguayo, prometí vender a los Srs. ALBANO MAYER y RAMON DIAZ, el café y bar, ubicado en la calle Juncal 1367, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la Sección Ventas de Comercios de dicho Banco, Sarandí 450 — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Angel Caride.

$10 20 Jn.5-4944-v.jn 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometí vender a JORGE ORIA el tambo de mi propiedad ubicado en esta Capital calle Danubio 5141 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, de 10 a 12 en la escribanía Romero Tejes (Zabala 1415) dentro del término de treinta días, contados desde el inmediato siguiente a la primera publicación de este aviso — Montevideo Junio 1.o de 1945 — Manuel Tiñares López

$10.20 Jn.5-4964-v.jn 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. Alberto Suárez Convención 1537, he vendido al Sr JOSE NIETO, mi comercio de cantcería de la Avda. Larrañaga 2682. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Mayo 29 de 1945 — Modesto Rial Quintas — José Nieto

$6.80 Jn.5-4959-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender a TOMAS GUARINO, comercio ramo almacén y venta de leche sito calle Bartolito Mitre N.o 2627 Acreedores presentarse en el comercio Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 1.o de 1945. — Marcos K Gottlieb — Juan C. Pinno.

$6 80 Jn.5-4951-v.jn 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a ARDON CIPRIANI almacén de comestibles sito en calle Gral Prim N.o 3401. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Junio 1.o de 1945. — Julio A Varela Blanco

$6 80 Jn.5-4952-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, Francisco Feipeto cede al Sr. MARCELINO MARTINEZ su cuota social del café, bar, horno de pizza sito en calle Maldonado N.o 1898. El Sr Martínez se hace cargo del activo y pasivo Plazo: ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 30 de 1945 — Marcelino Martínez — Francisco Feipeto.

$6 80 Jn 5-4953-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Viduvina Branzante de Rossi venderá a JUAN C. BLANCO la casa de comercio en el ramo de zapatería y anexos, de propiedad de José María Rossi establecida en calle Sierra 2908 de Montevideo y se emplaza a quienes tengan créditos a deducir para presentarlos en Sarandí 444 escritorio 40, escribanía de Brun. (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$10.20 Jn.5-4968-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Ofs. Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. MANUEL VAZQUEZ, mi comerco de tambo, de Santiago Sierra 3575. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo Mayo 29 de 1945. — Jesús Vázquez — Manuel Vázquez.

$6 80 Jn 5-4958-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor TOLENTINO CARRERA el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo instalado en esta ciudad en la calle 18 de Julio esquina Alberto Méndez. — Colonia Junio 1.o de 1945. — Tolentino Cabrera. — Guillermo González.

$12.00 Jn.6-5017-v.jn.29.

BALNEARIO JAUREGUIBERRY
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZO

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, padrones N.os 17795 y 4202 se hace saber a los promitentes compradores o señores: Orestes Festa, Divito, Francisco Pastori, María Esther Salles de Coronel, Jaime Pou, Romeo C. Cerizola, J. M. Paulos, Jacinto Paredes, Walter Mariano y Delsa J. Marficau, Raúl H. Clers, María Josefina Hábiaga, José Ferro, María Luisa Noriega, Manuel Seis Dedos, Francisco Fernández, Francisco Razquin, Iris Inés Festa, E. Gil Barrios, Constantino Blanco, Pedro Saita, Angel Novo, Elbio Costa, Juan J. Torres, Pedro Cerviño, Pedro Saita, Antonia M. de Rodríguez, Oscar Antúnez Olivera, Rodolfo Castellaja, Roberto Maurer, Guillermo Costa, Viuda de Beltrán, Juana y Aída Martínez, Edelma Arocena, José Eurrel, Luis Cobarello, Romeo Cerizola, Oscar Antúnez Olivera María Amelia y María A. Silvan, Renée Laborde, Federico Braulio Alonso, Pedro Crovetto, Angel Volonteiro, Nelly E. Caballero de Rodríguez, (Carlos Viavo), Carlos Bravo, Francisca Policarpo, Norberto Cabrera, Pascual Cabrera, Pablo Cabrera, Juan Carlos Cabrera, Adolfo Evard Silva, José Nava, Pablo Dumpiérrez, Ricardo Salva, Rómulo De Paula, Máximo Villar, Manuel López y López, Santiago Jubaine, Antonio Zunino, David López y López, Valentín Varela, Francisco Rosconi, Gregorio Reta, Cándido Méndez, Francisco Astiazarán, Juan E. De La Llosa, Bernardo Fiorina, Luis Siri, Enrique Artigue, Alcides Otonello, Luis Louzao, Cándido Siri, Walter Pintaluga, René Gladis y Gloria Pintaluga; Marco Arismendi, Santo Sans (Saulo Saus), Raúl A. Rado, Juan P. Piñeyrúa, Elisa Piñeyrúa, Brenda V. de Cardeillac, (Oscar Hugo y Raúl Cardeillac), Oscar Hugo y Raúl Cardeillac, Proto Jacinto Cardeillac, María E. de Cambiaso, Celestino Tejera, Noemí Valladares de Vallarino, Antonio Cabrera Mesa, Ada Podestá, Josefina García Pietrasanta, Raúl Herrera, Héctor M. Clavijo Luis Cabrera López, Andrés Galdo, Pedro Acebi, David López y López, Juan C. Santos, Pedro Sánchez, Jesús Casero (hijo), Perfecto García, Alvaro A. Ponilla, Sisto Birriel, Feliciano Díaz, Paz Díaz, Z. de Pecoyo, María Angélica Soria, Adela J. Castro, Leonor Castro, Valentn Varela, Angel Guzzo, Isabel Conde de Sánchez, Harriague, Angela Anselmi de Laborde, Rodolfo Castellaga, Roberto Maurer, Alcides Valladares, Miguel I. Astiazarán, Jorge Bunner, Sisto Birriel, Juan C. Ferrero, José María Pérez, Hugo A. Revello y Julio Gómez la caducidad respectiva. — Entre paréntesis: Carlos Viavo, Oscar Hugo y Raúl Cardeillac y Saulo Saus: no valen. — Miguel Jaureguiberry.

$48.00 Jn.12-5242-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber al comercio y al público que los Sres. Federico Marín y Juan J. Adami, componentes de la sociedad "Marín y Adami" han prometido en venta al Sr. RAUL GERPE, el comercio que en el ramo de provisión, almacén de comestibles y anexos tienen instalado bajo el nombre de Santa Teresita en la Avda. Agraciada N.o 3550 esquina Buschental. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse a sus efectos con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de Juan Antonio Tróccoli, calle Yí 1378 (1.er piso Depart. 2), de la hora 10 a 12. — Marín y Adami. — Juan Antonio Tróccoli, Escribano.

$17.00 Jn.12-5235-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del Sr. A. Costas Cabezas disolvemos la sociedad que gira en esta ciudad en el ramo de torrefacción de café calle Isla de Gorriti N.o 2085 bajo la razón social Francisco Rodríguez y Cía., desligándose el Sr. Venerando Quintana y haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. FRANCISCO RODRIGUEZ. — Montevideo, Junio de 1945. — Francisco Rodríguez. — Venerando Quintana.

$9.60 Jn.13-5282-v.jl 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26|9|1904 comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Friedman y Cía", separándose de la misma el socio Isaac Grunfeld quedando con el activo y pasivo el socio ISER ISRAEL FRIEDMAN. Los acreedores deberán presentar sus cuentas a Ciudadela 1282. — Isaac Grunfeld. — I. Israel Friedman. — Montevideo, Junio 12 de 1945.

$9.60 Jn.13-5290-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender al señor AMERICO ESPARRAGOSA, la casa de comercio en el ramo de fábrica de café y te, denominado "Elaboración de café Da Silva", ubicada en esta ciudad, camino Propios N.o 2866. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — Santiago E. Sanguinetti e Hijos. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$10.80 My.29-4687-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes, comunico que he prometido vender al contador EMILIO PEREZ ROMPANI, la cuota parte que me pertenece en la explotación del cine Millán Palace, a cuyo efecto los interesados deben presentar sus créditos a la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Buenos Aires 523, de 14 a 18 horas, retirando el comprobante respectivo. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Julio César Torres Ferreira. — Emilio Pérez

$9.60 Jn.1.o-4868-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, aviso al público que he vendido el negocio en el ramo de almacén, bar y bebidas alcohólicas que tengo instalado en la avenida Garibaldi 901 de la ciudad de Minas. Los interesados deberán presentarse en la calle Juan M Blanes N.o 1090, de Montevideo. — —Minas, Mayo 26 de 1945. — Diego Calleias

$9.60 Jn.1.o-4820-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que se rescindió el compromiso de compraventa del negocio de café y bar, ubicado en la calle Carlos María Ramírez N.o 911, de esta ciudad. Los acreedores del señor JULIO CESAR LOPEZ, presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Mayo 29 de 1945. — Ondina M. Sayanes. — Manuel C Catañy, Escribano.

$6.40 Jn.2-1854-v.jn.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Darriulat y Mira" que en el ramo de artículos para niños giraba en la calle 18 de Julio N.o 1585 bis. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el estudio del escribano Carlos Gascue, Plaza Libertad N.o 1143 Apto 8. — Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Omar Darriulat. — Ernesto Mira.

$9.60 Jn 2-4879-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he clausurado mi comercio de la calle Municipio 2019, en el ramo de almacén. Acreedores presentarse Molinos de Raffo 748. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Mayo de 1945. — Saúl Quinteros.

$6 80 Jn.4-4894-v.jn 23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Antonio de la Cruz y Cía.", con domicilio en la calle Cerrito 579, de esta ciudad, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio OSCAR G. DABBADIE. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Oscar G. Dabbadie.

$6.80 Jn.12-5233-v.jl.2.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.
2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 14 de Junio de 1945 a las 16 horas en nuestras oficinas, situadas en la Av. Gral. Rondeau 1905 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1944 y la cuenta de pérdidas y ganancias (Art. 21 de los estatutos). 3.o Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal (Art. 42) 4.o Elección de la Comisión Fiscal (Art. 42). 5.o Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (Art. 24).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retirada hasta dos días después de verificada ésta. La Secretaría expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. Se previene que esta asamblea resolverá con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — El Secretario.

$18.00 Jn.2-4883-v.jn.18.

COMPAÑIAS "BALNEARIO SALINAS S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los estatutos se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Junio de 1945 a las 18 y 30 horas en Constituyente N.o 1694 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria anual, balance general, informe de la Comisión de cuentas; 2.o Renovación del Directorio y Comisión de Cuentas y 3.o Designar de su seno los dos miembros que con el Presidente y Secretario deben subscribir el acta respectiva.

Se previene que: Los Srs. accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 y 31 del estatuto social, cumpliendo previamente lo dispuesto por el Art. 27 para poder concurrir a la asamblea — Montevideo, Junio 8 de 1945.

$10.00 Jn.12-5232-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don RAMON VAZQUEZ y doña ENCARNACION VAZQUEZ DE LOPEZ la casa de comercio que en el ramo de tambo tengo instalada en la calle Cufré N.o 2160 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 en la escribanía Guerrini: Misiones N.o 1408 (esc. 17 y 18) de 15 a 17 — Montevideo, Junio 9 de 1945. — José María Pouso. — Ramón Vázquez. — Encarnación Vázquez de López.

$18.80 Jn.13-5284-v.jl 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber venderé a ROBERTO PAULOS el comercio de carpintería, en Pan de Azúcar N.o 2436 (Montevideo). Acredores (ley de 26 de Setiembre 1904), presentar cuentas en dicho comercio. — Juan Oddone.

$3.60 My.29-4681-v.jn.18.

ASERRADERO "JOSE SEGADE SOCIEDAD ANONIMA"
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general ordinaria de accionistas, que se celebrará el miércoles 20 de Junio corriente a las 18 horas, en el local social, calle Areual Grande N.o 2076, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para que verifiquen el quórum y las votaciones y firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario (Artículos 27, 34 y 35) 2.o Pronunciarse sobre la memoria y balance presentados con informe del Síndico. (Art. 27). 3.o Aprobar el reparto de utilidades y fijación de dividendos. (Art. 27). 4.o Proceder a la designación de Síndico y suplente.

Se advierte a los señores accionistas que para poder votar en las asambleas es necesario, de acuerdo con el Art. 33 de los estatutos, depositar en la sede social con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado de las mismas expedido por una institución bancaria. — Montevideo, Junio 1.o de 1945 — El Directorio.

$14.00 Jn.5-4961-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que la fábrica de toldos, carpas, encerados y banderas sita en la calle Gral. Flores 2188 de propiedad Juan José Luis Pera pasó a pertenecer a la sociedad "J. J. LUIS PERA e HIJOS". Los interesados deberán presentarse en la calle y número, citados. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Juan José Luis Pera.

$9.60 Jn.13 5255-v.jl 2.

"MANUEL NARANCIO S. A."

El Directorio de "Manuel Narancio S. A.", en cumplimiento de disposiciones estatutarias, invita a los señores accionistas a constituir la asamblea general ordinaria el 21 de Junio de 1945 a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Olivos 865, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio. 3.o Consideración del proyecto del Directorio para la distribución de utilidades. 4.o Elección de Directorio. 5.o Elección de Síndico y suplente 6.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que deben depositar sus acciones, o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad, hasta 5 días antes de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Raúl O. Narancio, Presidente. — Andrés Torres Bruno, Secretario.

$12.00 Jn.5-4972-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a MARIA C. DE GONNET comercio ramo provisión de comestibles sita en Dr. Estrázulas N.o 1552 Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Adva. Italia N.o 3825. — Montevideo, Mayo 25 de 1945 — Juan D. Yannuzzi.

$7.20 My.29-4680-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto la sociedad que giraba en "Minuano" 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de LEONARDO NAVARRETE y CIA. — Montevideo, Mayo 22 de 1945. — Luciano Navarrete.

$6.80 My 29-4573-v.jn.18.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos "Antonio Manzione Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil segundo turno doctor don E. Alberto Mallo se hace público, que ante este Juzgado ha sido solicitada la inscripción de los estatutos de "Antonio Manzione Sociedad Anónima", los que se transcriben a continuación.

Testimonio. Libro de actas de "Antonio Manzione" Sociedad Anónima. Acta N.o 1. — En Montevideo, siendo las diez horas del día dos de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el local de la calle Río Negro número mil quinientos treinta y uno, los señores Antonio Manzione, Juan F. García, Omar Alves Pereira, Jaime Planet, Rafael Cetta y Santiago Rama, se entra a considerar la posibilidad de constituir una sociedad anónima, cuyo objeto principal será dedicarse en general a la importación y exportación, sobre la base de la adquisición del negocio de la firma de don Antonio Manzione, sito en este local. Después de un cambio de ideas resuelven dejar constituida una sociedad anónima que se denominará "Antonio Manzione Sociedad Anónima", la cual se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben:

Estatutos de "Antonio Manzione Sociedad Anónima"

CAPITULO I

Constitución, denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o De conformidad con estos estatutos se constituye una sociedad anónima con la denominación de "Antonio Manzione" Sociedad Anónima.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad es:

A) La importación y exportación en general y especialmente en todo lo referente a automóviles, camiones, repuestos, lubricantes, herramientas, máquinas y motores;
B) La compra, venta y toda clase de negociación de mercaderías afines a los ramos ya mencionados así como la fabricación o elaboración de artículos o mercaderías similares;
C) Hacer y recibir consignaciones, representaciones, comisiones y mandatos en general;
D) Formar parte de otras sociedades.
E) En general continuar con los mismos negocios y operaciones a que se ha dedicado la firma Antonio Manzione de esta ciudad.

Art. 3.o El domicilio de la Sociedad y la dirección y administración superior estarán en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay y sólo podrá ser traslado a otro lugar por causa de fuerza mayor. El Directorio podrá cuando lo considere conveniente:

A) Establecer y suprimir sucursales o agencias dentro y fuera de aquella ciudad y en el extranjero, y
B) Nombrar los representantes y Directores locales que fueren necesarios para el funcionamiento de dichas sucursales o agencias y dejar sin efecto esos nombramientos o sustituirlos por otros.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el día en que el Poder Ejecutivo le reconozca personería jurídica y se cumpla lo demás dispuesto en el artículo 6.o. Dicho término podrá prorrogarse una o más veces en la forma que lo resuelva una mayoría de accionistas que represente las tres quintas partes del capital integrado, en asamblea general extraordinaria expresamente convocada para ello por avisos publicados en la forma dispuesta en el artículo 35 de estos estatutos, debiendo además cumplirse lo que dispone el inciso 2.o del artículo 407 del Código de Comercio.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 5.o El capital social inicial es de trescientos mil pesos, ($ 300.000.00), dividido en tres mil acciones de cien pesos (pesos 100.00), cada una, representadas por títulos al portador. Dicho capital podrá ser aumentado según lo haga necesario el desarrollo de los negocios sociales y en la forma que lo resuelva una mayoría de accionistas que representen tres quintas partes del capital integrado en asamblea gegeneral extraordinaria expresamente convocada al efecto por avisos publicados en la forma dispuesta en el artículo 35 En todo aumento de capital los accionistas fundadores de la Sociedad serán preferidos para su subscripción en proporción al número de acciones que posean en el momento de la nueva emisión y a ese mismo fin la asamblea, al mismo tiempo de determinar el monto del aumento y su manera de pago, fijará también un plazo perentorio para que los referidos accionistas hagan uso de la preferencia que se les acuerda.

Art. 6.o La Sociedad se considerará legalmente constituída y pronta para la realización de sus operaciones una vez que sea reconocida su personería jurídica y a los accionistas fundadores se les haya entregado las acciones que según el acta de constitución de la misma les correspondan en pago de sus respectivos créditos en la firma "Antonio Manzione".

Art. 7.o Las acciones se extraerán de libretas talonarios; serán indivisibles, al portador y numeradas, correlativamente; llevarán el sello de la Sociedad y se firmarán por los Directores que el Directorio designare. La Sociedad no reconocerá más que un dueño por cada acción y las transmitidas a título universal, si la propiedad recayera en más de una persona, sus dueños deberán ponerse de acuerdo para hacerse representar por un solo mandatario. Un mismo título podrá representar más de una acción. Los accionistas son únicamente responsables por el valor nominal de las acciones que subscriban y el hecho de poseerlas importa conocimiento de estos estatutos y conformidad a lo que ellos disponen.

Art. 8.o Mientras las acciones no estén. gadas íntegramente, se expedirán certificados provisorios a nombre individual en la forma y con las garantías que el Directorio estableciere. Cuando un accionista adeudare cuotas vencidas el Directorio podrá a su elección: o exigir judicialmente el pago de lo adeudado, intereses y demás gastos o declarar caducados dichos certificados, con la pérdida total de las sumas o cantidades entregadas.

Art. 9.o El accionista que deseare enajenar los certificados provisorios, deberá comunicarlo por escrito al Directorio con diez días de anticipación, indicando el precio de venta. Durante ese término los accionistas tendrán la preferencia de adquirir los certificados en las mismas condiciones de los otros ofertantes a cuyo efecto se les dará el aviso respectivo en sus domicilios si se conocen y en caso negativo por avisos publicados durante dos días en la forma indicada en el artículo 25. Habiendo más de un accionista interesado, las acciones se prorratearán en partes iguales entre ellos y si el prorrateo no fuera posible, se adjudicarán por sorteo. La falta de cumplimiento a lo dispuesto en este artículo vicia de nulidad absoluta la enajenación.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 10. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros, mayores de edad, los que desempeñarán sus cargos durante un año; deberán ser accionistas y serán elegidos

por la asamblea general, conjuntamente con otros tres suplentes que reemplazarán a los titulares por el término que les faltare para concluir sus mandatos en los casos de muerte, incapacidad, renuncia, destitución o licencia. Tanto los Directores titulares como los suplentes podrán ser reelectos, sin limitación de veces. Interín la asamblea no haga la elección de los nuevos Directores, los cesantes continuarán en sus cargos atendiendo los negocios urgentes, hasta que se realice la elección. Los suplentes que actúen en el Directorio en todos los casos percibirán la remuneración de los titulares a quienes sustituyan y por el tiempo de su actuación.

Art. 11. La renovación del primer Directorio se hará en forma parcial por sorteo, un miembro en la primera elección y los dos restantes en la elección siguiente y así sucesivamente. Cuando por cualquier circunstancia no pudiera hacerse cargo del puesto de Director el suplente convocado, el Directorio nombrará entre los demás suplentes, al que deberá ingresar como titular.

Art. 12. Para ser miembro del Directorio es necesario depositar quinientos pesos ($ 500.00) nominales en acciones de la Sociedad en la Secretaría o en el Banco que se designe en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, hasta seis meses después de su cese. Mientras subsista dicha garantía no se reconocerá ninguna venta, transferencia, cesión o afectación sobre las mismas acciones. El cargo de Director es personal e insustituible, no habiendo impedimento en que miembros de una misma familia formen parte del Directorio.

Art. 13. Los titulares y suplentes del Directorio serán elegidos por la asamblea de accionistas a simple mayoría de votos. Las listas de candidatos deberán registrarse en la Secretaría, por lo menos diez días antes de realizarse la asamblea. Al iniciarse cada ejercicio anual, el Directorio en su primera sesión y a mayoría de votos designará por ese año, Presidente, Vicepresidente y Secretario, Director Gerente y Director Subgerente, éste último en el caso de que lo considere necesario. Los Directores en dicha elección podrán votar y elegirse así mismos, pudiendo ser reelectos en sus cargos, sin limitación de veces y cualquiera de los miembros del Directorio, incluso el Presidente y Vicepresidente o Secretario, pueden ser nombrados Director - Gerente o Director Subgerente.

Art. 14. El Directorio funcionará válidamente con asistencia de dos miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate se transferirá el asunto para la sesión siguiente y producido nuevo empate, el Presidente tendrá doble voto para decirlo. Toda resolución del Directorio podrá ser reconsiderada a moción de cualquiera de los Directores, pero para que la reconsideración tenga valor, es necesario que la voten favorablemente, cuando menos dos Directores.

Art. 15. El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo disponga el Presidente o a éste lo solicite un Director o el Gerente. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 16. No existe implicancia entre el cargo de miembro del Directorio y cualquier función rentada a cargo de la Sociedad.

Art. 17. El Directorio ejercerá la representación y administración de la Sociedad con los más amplios e ilimitados poderes, debiendo llegar a cabo dentro y fuera del país todos los negocios, operaciones, actos y contratos, civiles, comerciales, bancarios, judiciales y administrativos de la naturaleza que fueren siempre que los juzgare necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, aún en los casos en que la ley requiera mandatos especiales, con la sola excepción de los actos o resoluciones que por estos estatutos o por ley correspondan a las asambleas. A parte de ello y por vía de enunciación, corresponde al Directorio:

A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos;
B) Fijar los gastos generales de la Sociedad y organizar su contabilidad;
C) Nombrar y destituir al Gerente y al Subgerente y a todas clase de profesionales, técnicos, empleados y obreros; dar poder con las facultades que considere más convenientes para el mejor desarrollo y éxito de los negocios sociales, determinando atribuciones, deberes y remuneraciones;
D) Resolver todo lo relacionado con la emisión de acciones previsto en estos estatutos;
E) Firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar, avalar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes y toda otra clase de documentos comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes, con fondos o en descubierto; tomar y dar dinero en préstamo y en general hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazos, con particulares, sociedades y Bancos oficiales ó particulares, existentes en la República o en el extranjero;
F) Convocar a asambleas ordinarias o extraordinarias;
G) Presentar cada año a la asamblea ordinaria un balance general del activo y pasivo social, con la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria e inventario del estado de la Sociedad, fijando también el dividendo a distribuirse, indicando el destino a darse a los fondos de reserva y la suma que deberá retenerse de las utilidades para dedicarlas a las ampliaciones de obras o negocios y retribución especial a los empleados, sin perjuicio del porcentaje que les corresponda de acuerdo con estos estatutos;
H) Comprar, vender, hipotecar, permutar, constituir y recibir prendas, anticresis y arrendamientos en todas las formas legales y todo ello por el tiempo y condiciones que considere más convenientes; percibir los importes; prorrogar jurisdicción, transar, someter la contienda judicial o extrajudicial a la decisión de árbitros, nombrar a éstos y otorgar los compromisos respectivos; aceptar donaciones; contraer empréstitos; hacer y aceptar novaciones, daciones en pago, cesiones, demandar y desistir de la demanda; acordar o solicitar quitas o esperas o ambas a la vez; renunciar los recursos legales; interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria; recibir judicialmente el pago de la deuda, dando los resguardos correspondientes y en general disponer como lo considere más conveniente de los muebles, semovientes e inmuebles sociales;
I) Autorizar y ejercer la acción judicial o administrativa, siempre que lo crea conveniente, ya sea por intermedio del Presidente, del Gerente, o de mandatarios especiales;
J) Celebrar, aceptar y rechazar toda clase de contratos relacionados con las operaciones sociales;
K) Otorgar poderes generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país y revocarlos cuando lo considere conveniente;
L) Hacer los reglamentos para la marcha y desenvolvimiento social y vigilar el comportameinto de los empleados;
Ll) Hacer los nombramientos relacionados en el artículo 3.o, y
M) Explotar y transferir concesiones, marcas y patentes de invenciones industriales.

Art. 18. Como excepción para comprar o vender bienes inmuebles o hipotecarios, cuando la operación exceda de cincuenta mil pesos será necesario que la resolución del Directorio sea tomada por unanimidad de los integrantes.

Art. 19. El Directorio podrá nombrar uno o más de sus miembros para que en representación de la Sociedad, subscriban las escrituras públicas y privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones y contratos sociales, cuando el Presidente o el Secretario tuvieren algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo.

CAPITULO IV

Del Presidente, del Vicepresidente y del Secretario

Artículo 20. El Presidente del Directorio es el representante de la Sociedad y del Directorio ante las autoridades de la República y el ejecutor de las resoluciones de éste y de las asambleas. Además:

A) Convocará al Directorio de acuerdo con el artículo 15, presidiendo las reuniones y dando cuenta de los asuntos a resolverse por aquél.
B) Presidirá igualmente las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, dirigiendo las discusiones y cuando ellas se hayan vuelto tumultuosas o inconvenientes, podrá suspenderlas.
C) Firmará las actas de las asambleas y del Directorio y las memorias, balances e inventarios a someterse a consideración de las asambleas, lo mismo que todos los actos, contratos, escrituras o documentos públicos o privados en que sea parte la Sociedad y que hayan sido previamente autorizados por el Directorio o por la asamblea, salvo los casos expresados en el artículo 19.
D) Fiscalizará en general toda la administración social, comunicando al Directorio los hechos que deben corregirse o modificarse, pudiendo adoptar en caso de urgencia las resoluciones que considere necesarias, dando cuenta de ellas a aquél en la primera sesión que celebre, para que resuelva lo procedente; y
E) Tendrá el voto especial mencionado en el artículo 14, además del general que le corresponde como Director.

Art. 21. El Vicepresidente sustituirá al Presidente con sus atribuciones en caso de impedimento de éste. Si el impedimento proviene de muerte, incapacidad o renuncia, el Directorio elegirá nuevo Presidente, como se indica en el artículo 13. Por ausencia o impedimento del Presidente y del Vicepresidente, el Directorio integrado designará uno ad-hoc que tendrá las mismas facultades de aquéllos.

Art. 22. Corresponde al Secretario:
g:tAllAf usOécmt"E j),vvmgá f?Otr:t,? $$wd

A) Cumplir las resoluciones del Directorio y de las asambleas.
B) Tener a su cargo la custodia del archivo social.
C) Redactar y subscribir con el Presidente las actas de las reuniones del Directorio y las relativas a las asambleas cuyas actas se extenderán en libros separados, foliados y llevados en forma. En las actas del Directorio se determinarán los nombres de los Directores presentes y en las relativas a las asambleas se cumplirá lo dispuesto en el artículo 41.
D) Firmará con el Presidente todas las escrituras públicas que éste deba firmar, salvo las expresadas en el artículo 19.
E) Refrendará la firma del Presidente en todos los actos que emanen del Directorio y de las asambleas.
F) Redactará la memoria anual y en general todos los documentos que le encomiende el Directorio. En ausencia o impedimento del Secretario, el Directorio nombrará uno ad-hoc entre sus miembros.

CAPITULO V

Del Gerente

Artículo 23. El Gerente tendrá las atribuciones y obligaciones que el Directorio determine. Cuando los miembros del Directorio no quieran o no puedan desempeñar la Gerencia, el Directorio podrá nombrar Gerente a una persona fuera de su seno, el que será obligado, antes de entrar a desempeñar sus funciones a dar garantía por el fiel cumplimiento de sus deberes y obligaciones, la que será estimada por el Directorio en cuanto a la forma, naturaleza y monto.

Art. 24. El Gerente será el jefe inmediato de la administración interna de la Sociedad y bajo cuyas órdenes estará todo el personal, pudiendo en casos urgentes tomar todas aquellas medidas indispensables, las que deberá poner de inmediato en conocimiento del Directorio, así como por ejemplo, podrá suspender técnicos, empleados y obreros a efecto de que el Directorio tome las medidas definitivas que correspondan.

Art. 25. El Gerente asistirá como asesor a las sesiones del Directorio, con voz, pero sin voto. En el caso de que el Gerente sea Director tendrá voz y voto.

Art. 26. El Directorio podrá también nombrar Subgerente, quien, sin perjuicio de los otros cometidos que se le asignen, substituirá al Gerente en los casos de ausencia temporal. Dicho Subgerente deberá ser miembro del Directorio, pero igualmente podrá nombrarse una persona fuera de su seno cuando los miembros no quieran o no puedan desempeñar la Gerencia.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 27. La fiscalización de la marcha de la Sociedad corresponderá a un Síndico, que será nombrado anualmente, así como el suplente respectivo, por la asamblea general. El Síndico y su suplente podrán ser reelectos sin limitación de veces.

Art. 28. Son deberes y facultades del Síndico los siguientes:

A) Examinar, por lo menos, cada tres meses, los libros y documentos de la Sociedad y verificar la exactitud de los balances anuales.
B) Asistir, teniendo voz pero no voto, a las sesiones del Directorio cuando lo estime conveniente o cuando sea requerido.
C) Fiscalizar la administración de la Sociedad verificando con frecuencia el estado de Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie.
D) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentados por el Directorio anualmente a la asamblea ordinaria, así como la cuenta de ganancias y pérdidas y la propuesta de dividendo a repartirse, a cuyo efecto informará por escrito a dicha asamblea, previas las comprobaciones respectivas de la contabilidad social y sus antecedentes. El informe se entregará al Directorio ocho días antes de la asamblea y se leerá a ésta conjuntamente con la

memoria, inventario y balances referidos.

E) Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad.

F) Verificar el cumplimiento de los estatutos en lo que respecta a las condiciones establecidas para la intervención de los accionistas en la asamblea.

G) En general, velar porque el Directorio cumpla las leyes, los estatutos y los reglamentos de la Sociedad.

H) Podrá convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria cuando el Directorio no lo hiciere, de conformidad con lo establecido en estos estatutos y en la ley.

Art. 29. El Síndico podrá ser removido por las causas determinadas en el artículo 10 y cuando haga abandono de sus deberes. En tal caso se convocará al suplente por el tiempo que faltare al titular.

CAPITULO VII

De las asambleas

Artículo 30. La asamblea constituída en forma representa a todos los accionistas y sus decisiones tomadas de acuerdo con estos estatutos y con la ley son obligatorias para todos los accionistas presentes, disidentes o ausentes.

Art. 31. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias y se realizarán el día, hora y lugar que el Directorio señale, tratándose solamente en ellas los asuntos especificados en las convocatorias.

Art. 32. Las asambleas ordinarias serán convocadas dentro de los noventa días siguientes al vencimiento del año social. Las extraordinarias se convocarán cuando lo resuelva el Directorio o cuando a éste lo solicite por escrito un número de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado, indicándose el objeto de la misma y cuando los autoricen estos estatutos y la ley. En caso de que la asamblea extraordinaria sea pedida por los accionistas, de conformidad a lo establecido precedentemente, la convocatoria se hará para una fecha que esté comprendida dentro de los sesenta días de la presentación de la solicitud de los accionistas y, si no se hiciera, la convocatoria será ordenada por el Síndico.

Art. 33. El ejercicio o año económico social empezará el primero de Julio y vencerá el treinta de Junio del año siguiente.

Art. 34. La asamblea ordinaria tendrá por objeto:

A) De acuerdo con el artículo 421 del Código de Comercio, aprobar, modificar o rechazar la memoria, inventario y balance que el Directorio deberá presentar de su gestión en el año vencido, con el dividendo que aconsejare repartir y el informe del Síndico. Para modificar el dividendo aconsejado por el Directorio será necesario una mayoría de los dos tercios de votos presentes.

B) Tratar los otros asuntos que el Directorio haya incluído en la convocatoria;

C) Proceder, si corresponde, a la elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes.

D) Fijar, sin apelación, las remuneraciones que correspondan al Directorio para el ejercicio futuro y al Síndico por el ejercicio vencido; y

E) Deliberar y resolver sobre los asuntos que fueren sometidos al Directorio, con diez días de anticipación al de la asamblea, por un número de accionistas que representen, por lo menos, un diez por ciento del capital integrado.

Art. 35. La convocatoria a asamblea se hará por avisos que se publicarán en dos diarios de Montevideo, de notoria circulación, durante dos días, cuando menos, antes del fijado para aquélla, indicándose en los avisos el día, hora y lugar donde se verificará y los asuntos a tratarse. Uno de esos periódicos será el "Diario Oficial" o el que legalmente lo llegare a substituir.

Art. 36. Para poder asistir a la asamblea es indispensable ser accionista y tener registrada la acción en la Secretaría de la Sociedad tres días antes del señalado para que tenga lugar la reunión. Del registro se les expedirá una boleta en la que constará el número de acciones, su numeración y el número de votos que corresponda, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar en el libro de asistencia.

Art. 37. A las asambleas podrán concurrir representantes de los accionistas siempre que estén munidos de autorización escrita, cuando se tratare de otros accionistas, y cuando fueren personas extrañas a la Sociedad los representantes deberán estar investidos de poder suficiente y en forma legal. Los Directores no podrán ser representantes de los accionistas.

Art. 38. La propiedad o representación de cada cinco acciones dará derecho a un voto en las votaciones de las asambleas, con las limitaciones establecidas en el artículo 420 del Código de Comercio.

Art. 39. El Presidente del Directorio y, en ausencia de éste, el Vicepresidente, presidirá las asambleas. En el caso de que ambos no puedan presidir, la asamblea designará a quien debe hacerlo. El Secretario del Directorio actuará como Secretario de la asamblea y, en su ausencia o impedimento, ésta nombrará uno ad - hoc.

Art. 40. La asamblea se considerará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurriesen accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. Si transcurridos treinta minutos después de la hora señalada no hubiese ese número se convocará por segunda y última vez en la misma forma que para la primera y en los avisos se hará constar que se resolverá con los accionistas concurrentes. En la segunda convocatoria deberán tratarse los mismos asuntos que fueron materia de la primera. Si el día de la asamblea no pudiera terminarse con la resolución de los asuntos que la motivaron, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determine, con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará para continuar deliberando y resolver con los presentes. Una vez constituída la asamblea las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos de mayorías especiales.

Art. 41. Las resoluciones que se tomen en las asambleas, así como las observaciones que los accionistas hicieren, se harán constar en un libro de actas destinado a ese efecto. En las actas se harán constar también el nombre de los accionistas concurrentes y serán formadas por los miembros del Directorio que asistan al acto y por dos accionistas presentes, nombrados por la asamblea.

Art. 42. Cuando se trate de elecciones de Directores o Síndico, el Presidente de la asamblea designará dos accionistas para que verifiquen el escrutinio junto con el Directorio. Cualquier reclamación o duda sobre el escrutinio la misma asamblea la resolverá inapelablemente.

CAPITULO VIII

Distribución de utilidades

Artículo 43. Las utilidades líquidas obtenidas en cada año social serán distribuídas en la forma siguiente:

A) El cinco por ciento para fondo de reserva. Cuando dicho fondo alcance a representar el treinta por ciento del capital social integrado, una vez cubierto ese porcentaje, la asamblea general resolverá en cada caso, a propuesta del Directorio, el destino a darse a ese cinco por ciento.

B) El diez por ciento será distribuído entre los miembros del Directorio, en proporción a sus asistencia a las reuniones del mismo.

C) El saldo, o sea el ochenta y cinco por ciento se repartirá entre los accionistas, proporcionalmente a sus aportes, siempre que la asamblea no resuelva darle, en todo o en parte, otro destino. Este porcentaje que se distribuirá como dividendo, podrá ser pagado en acciones siempre que así lo resuelva la asamblea a propuesta del Directorio.

Art. 44. Los dividendos no percibidos por los accionistas dentro de los cuatro años contados desde la fecha en que la asamblea los acordó, se prescriben, pasando su importe, por el solo vencimiento del término, a pertenecer a la Sociedad. No devengarán interés los dividendos que estén en poder de la Sociedad.

CAPITULO IX

De la disolución de la Sociedad

Artículo 45. La Sociedad se disolverá:

A) Por expiración del término de su duración si no fuere prorrogado y en los casos determinados en el artículo 422 del Código de Comercio y por la ley de 2 de Junio de 1893; y

B) Cuando la disolución anticipada sea resuelta en una asamblea extraordinaria destinada a tal objeto, por un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado. La disolución en este caso podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad, su venta u otro contrato lícito. Declarada la disolución la misma asamblea nombrará los liquidadores determinándoles su honorario y la forma de liquidación. El Directorio podrá ser nombrado liquidador.

CAPITULO X

Reforma de los estatutos

Artículo 46. Estos estatutos sólo podrán modificarse o ampliarse por una asamblea extraordinaria de accionistas y por un número de votos que representen las tres cuartas partes del capital integrado, debiendo ser además las modificaciones o ampliaciones aprobadas por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO XI

Disposiciones generales

Artículo 47. El primer Directorio queda constituído en la forma siguiente: Titulares: Presidente, señor Antonio Manzione; Vicepresidente, señor Omar Alves Pereira; Secretario, señor Juan F. García; Suplentes: señores Jaime Planet, Rafael Cetta y Santiago Rama. Síndico, señor Enrique Renón.

Art. 48. Queda autorizado el señor Antonio Manzione para realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes a fin de obtener la aprobación de estos estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y hacer todas las demás gestiones que fueren precisas para la constitución definitiva de la Sociedad y reconocimiento de su personería jurídica, quedando asimismo autorizado para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones de estos estatutos que correspondan y sean exigidas por el Poder Ejecutivo para su aprobación. — Antonio Manzione. — Omar Alves Pereira. — Juan F. García. — Jaime Planet. — Rafael Cetta. — Santiago Rama.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con el original de su tenor que obra de fojas una a veinte inclusive del libro de actas "Antonio Manzione, Sociedad Anónima" en formación, que he tenido a la vista. Las firmas precedentes son auténticas y fueron puestas a mi presencia por los señores Antonio Manzione, Omar Alves Pereira, Juan F. García, Jaime Planett, Rafael Cetta y Santiago Rama, personas hábiles y de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo, en Montevideo a dos de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco. — Hay un signo. — Juan G. Mussio Barreto, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina — Antonio Manzione, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Treinta y Tres N.o 1450, al señor Ministro, digo: Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Código Civil y 405 y 407 del Código de Comercio, acompaño el acta de constitución de "Antonio Manzione, Sociedad Anónima" y sus respectivos estatutos, para que previos los trámites legales sean aprobados y se les acuerde la respectiva personería jurídica, estando el firmante autorizado para esta gestión por el artículo 48 de los estatutos acompañados. Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad a lo pedido en este escrito y disponer también que oportunamente se me otorguen testimonios de lo actuado y se me devuelvan los antecedentes que presento para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación como manda la ley. Es justicia. — Antonio Manzione.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 14 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: Rodolfo Viera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Febrero 15 de 1945. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y, cumplido, vuelva. — (Fdo.:) Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Tomado nota, vuelve. — S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo Marzo 12 de 1945. — Señor Ministro: Nada tiene que observar el subscripto a los estatutos de la Sociedad "Antonio Manzione S. A.", por no contener éstos cláusulas vigentes. Correspondo, pues, su aceptación. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Según lo ha aceptado el Poder Ejecutivo, las sociedades anónimas deben tener objetos determinados y precisos. En el proyecto de estatutos en vista, entre los fines de la persona jurídica cuyo reconocimiento se solicita, está la continuación de los mismos negocios y operaciones a que se dedica la firma Antonio Manzione (artículo 2.o). Debe establecerse concretamente cuál es la naturaleza de ese giro comercial. Además, la participación en otras sociedades, no podrá llegar a la constitución de "holdings", que no están admitidos por la legislación nacional y constituyen un peligro económi-

co para el país. El aumento del capital establecido en el artículo 5.o, requerirá siempre la aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 406 del Código de Comercio). Las facultades del Directorio, enumeradas en el artículo 17, sólo comprenderá aquellos actos que además de necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, se relacionen directamente con el objeto de la Sociedad. La representación de los accionistas en las asambleas sociales, artículo 37, sólo podrá ejercerse de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 16 de Julio de 1943. La inapelabilidad de las votaciones a que se refiere el artículo 42, se entenderá sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder a quienes impugnen la medida o resolución de acuerdo con la legislación común. (Artículo 8.o del Código Civil). Corresponde., por lo tanto dar vista a los comparecientes, para que ajusten la redacción de las disposiciones observadas al criterio expuesto. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Vista al interesado. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Antonio Manzione, en el expediente sobre aprobación de estatutos de "Antonio Manzione, Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida al señor Ministro, digo: Que a fin de satisfacer las observaciones del señor Fiscal de Gobierno, vengo a introducir en el proyecto de estatutos, cuya aprobación solicité, las siguientes modificaciones:

Artículo 2.o El objeto de la Sociedad es: A) La importación y exportación en general y especialmente en todo lo referente a automóviles, camiones, repuestos, lubricantes, herramientas, máquinas y motores; B) La compra, venta y toda clase de negociación de mercaderías afines a los ramos ya mencionados, así como la fabricación o elaboración de artículos o mercaderías similares; C) Hacer y recibir consignaciones, representaciones, comisiones y mandatos en general. D) En general continuar con los mismos negocios y operaciones a que se ha dedicado la firma Antonio Manzione de esta ciudad, cuyo giro comercial es el especificado en el inciso A) de este artículo.

Al artículo 5.o se le establece como inciso final: "Todo aumento de capital requerirá siempre la aprobación del Poder Ejecutivo".

Al artículo 17 se le agrega como inciso final: "Las facultades del Directorio enumeradas en este artículo sólo comprenderán aquellos actos que además de necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, se relacionen directamente con el objeto de la Sociedad".

Al artículo 37, se le agrega como inciso final: "Que la representación de accionistas en las asambleas sólo podrá ejercerse de conformidad con lo dispuesto por el decreto de 16 de Julio de 1943".

Y al artículo 42, se le modifica en su inciso final, el que queda redactado en los siguientes términos: "Cualquier reclamación o duda sobre el escrutinio, la misma asamblea la resolverá inapelablemente, sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder a quienes impugnen la medida o resolución, de acuerdo con la legislación común".

Dejando así salvadas las observaciones de acuerdo con el temperamento del señor Fiscal, reitero el petitorio de mi escrito anterior. — Antonio Manzione.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — Agréguese a sus antecedentes y pase a despacho. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 5 de 1945. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima denominada "Antonio Manzione S. A." a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; resultando: 1.o El objeto de la misma es la importación, exportación, compra, venta y toda clase de negociación de mercaderías en general y especialmente de las relacionadas con automóviles, camiones, repuestos, lubricantes, herramientas, máquinas y motores; 2.o Su capital autorizado es de trescientos mil pesos ($ 300.000.00); queda entendido que todo aumento deberá merecer la previa aprobación del Poder Ejecutivo; 3.o Los presentes estatutos fueron observados por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, en lo que respecta a los artículos 2.o, 5.o, 17, 37 y 42; observaciones que fueron aceptadas por los interesados; considerando: son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente; de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Antonio Manzione S. A.", con la modificación de los artículos citados precedentemente y otorgarle el goce de la personería jurídica que solicita. Entiéndese que deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda Bancos y Soledades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.:) **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.** — Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 14 de 1945. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Antonio Manzione, en su carácter de Presidente de "Antonio Manzione, Sociedad Anónima", constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres N.o 1460, al señor Juez digo: Que según resulta de los testimonios pertinentes que se acompañan, el Poder Ejecutivo ha otorgado personería jurídica a esta Sociedad, aprobando sus estatutos, que también se acompañan. En consecuencia, venimos a solicitar la inscripción de esos documentos en el Registro Público de Comercio y su publicación en el "Diario Oficial" y en otro diario de esta Capital en la forma de estilo. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad y disponer que oportunamente se desglosen esos documentos y se devuelvan, entregándose todos ellos al señor Omar Alves Pereira, a quien autorizo para retirarlos. — (Fdo.:) Antonio Manzione.

Fiscalía de lo Civil de 2.er turno.—Montevideo.—Vista N.o 2047.—E. 24 May. 1945. — S.29 May.1945. — Señor Juez: Puede Ud. ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 25 de 1945. — (Fdo.:) Juan Carlos Imhof.

5573. — **Montevideo, Mayo 30 de 1945. — Vistos con el señor Fiscal, decrétase la inscripción solicitada, publíquese por la prensa, hágase el desglose pertinente, abonadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — Luis E. Fontana.**

En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 20 del folio 155 vuelto al folio 166 del Libro 20 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Es copia fiel de sus originales y para su publicación en la prensa, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$ 374.00 — 5184.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de diez días para la provisión de 500 juegos de fundas para colchones y almohadas, destinadas a las Policías de los Departamentos del Interior, de acuerdo con los modelos y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 26 del actual a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Jn.14-21513-v.jn.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto la adjudicación de los siguientes suministros: Licitación pública número 73 (primer y segundo llamados). — Asuntos número 288|500. — Boniatos para Quinta Militar. — Juan A. Santoro: 20.000 kilos de boniatos, según muestra, a $ 4.30 los 100 kilos. (Las entregas deberán efectuarse en la Quinta Militar, dos veces por semana). — Montevideo, Junio 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.14-21502-v.jn.14.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha resuelto la adjudicación de los siguientes suministros: Licitación pública número 35 primer y segundo llamados). — Asunto número 287|232. — Varios materiales confección colchones y almohadas. — Pedro Ferrés y Cía.: 10.430 metros de lonetta blanca número 8, de 0.776 de ancho, según muestra, a $ 0.90 el metro. — S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas: 22 kilos de hilo colchonero, según muestra, artículo 164c2|6, tubos de 500 gramos, a $ 3.00 el kilo. (Que la entrega de la loneta blanca número 8, que se adjudica a la firma Pedro Ferrés y Cía., está supeditada a la fecha que linda en su propuesta). — Montevideo, Junio 7 de 1945.

(Cuenta corriente) Jn.14-21503-v.jn.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición para proveer cargos de Telegrafista - Auxiliar. Sueldo: $ 50.00 mensuales.

Por inscripción, programas, etc., concurrir a la Secretaría General del Servicio, Sarandí número 472, hasta el día 16 del corriente a la hora 12. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Jn.14-21510-v.jn.16.

AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 145 caños de hormigón tipo "alcantarilla", de ms. 0.70 de diámetro y demás medidas y características que se expresan en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, calle Juan Carlos Gómez 1494, en presencia de los interesados que concurran, el día 16 de Junio de 1945 a la hora 10.

(Cuenta corriente) Jn.14-21511-v.jn.16.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS

TRABAJO A DOMICILIO

Se hace saber que la Comisión de Salarios del Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido del Hombre - Medida, integrada por el escribano don Julio Sanguinetti, Presidente; Delegados Patronales señores Emilio Santalucci, Pedro J. Varela y Estanislao Ciomni, y Delegados Obreros señores Floreano Cid, Rómulo Palermo y Amalio Paz, en sesiones de fecha 9, 18 y 25 de Abril y 9, 16 y 23 de Mayo del corriente año, adoptó las siguientes resoluciones:

Inclusiones en Segunda Categoría (Medida): Mutua Militar Uruguaya. Exp. N.o 5748|944.

Inclusiones en Tercera Categoría (Medida): Paulino Balladares. Exp. N.o 935|945. — Niznik y Jaffe. Exp. N.o 6701|944. — Francisco Cavallerí. Exp. N.o 6409|944. — Silva y Cirone. Exp. N.o 5635|944.

Inclusiones en Cuarta Categoría (Medida): Diego P. Debellis. Exp N.o 7497|944. — Ramón M. Berón. Exp. N.o 3674|945. — Abdo Asedin. Exp. N.o 6953|944. — José García Gamallo. Exp. N.o 5905|944. — Leonardo Durante. Exp. N.o 6309|944. — Ernesto Curt. Exp. N.o 6410|944. — Leopoldo Lissauer. Exp. N.o 728|945. — Celik Eruchik. Exp. N.o 8840|944. — Aníbal Marino. Exp. N.o 7350|944. — Adolfo Kazdan. Exp. N.o 476|945. — Francisco Monticelli Exp. N.o 284|945. — Pedro De Avila. Exp. N.o 8812|944. — Leta y Varela. Exp. N.o 818|945. — Noel Sand. Exp. N.o 8649|944. — Jazkel Jasanski. Exp. N.o 6997|945. — Guerrino Giacometti. Exp. N.o 1507|944.

Asimismo se resuelve modificar los precios de la tarifa en vigencia, de la siguiente manera:

Primera Categoría de la Medida. — Sacos, $ 14.50; sacos cruzados, $ 15.50; sobretodos, 16.50; sobretodos cruzados, $ 17.50; cavur, $ 18.00; jacquet, $ 17.00; levita, $ 21.00; levitón, $ 21.00; frac, $ 21.00; smokin, $ 17.00; ranglan $ 17.00; pantalones, $ 3.30; chalecos, $ 2.60.

Segunda categoría de la medida. — Sacos, $ 13.00; sacos cruzados, $ 14.00; sobretodos, $ 15.00; sobretodos cruzados, $ 16.00; cavur, $ 16.50; jacquet, $ 16.50; Levita, $ 19.50; levitón, $ 19.50; frac, $ 19.50; smokin, 16.50; ranglan, $ 15.50; pantalones, $ 3.00; chalecos, $ 2.30.

Tercera categoría de la medida. — Sacos, $ 11.50; sacos cruzados, $ 12.50; sobretodos, $ 13.50; sobretodos cruzados, $ 14.50; cavur, $ 15.00; Jacquet, $ 15.00; levita, $ 18.00; levitón, $ 18.00; frac, $ 18.00; smokin, $ 15.00; ranglan, $ 14.00; Pantalones, $ 2.60; chalecos, $ 2.00.

Cuarta Categoría de la Medida. — Sacos, $ 9.70; sacos cruzados, $ 10.70; sobretodos, $ 11.70; sobretodos cruzados, $ 12.70; pantalones, $ 2.20; chalecos, $ 1.80. — Montevideo, Mayo 24 de 1945. — Julio Sanguinetti, Presidente. — Emilio Santalucci, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.14-21505-v.jn.14.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1131

La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para la compra de 29 tanques de hormigón armado tipo "Tell" o similares, para almacenamiento subterráneo de combustibles líquidos.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Junio de 1945 a las 10 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.14-21508-v.jn.16.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1134

La A. N. C. A. P. llama a licitación pública para efectuar el transporte de 10.000 toneladas de cereales a granel y|o embolsado.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de Junio de 1945 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.14-21509-v.jn.18.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44601. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REY EDUARDO", para distinguir



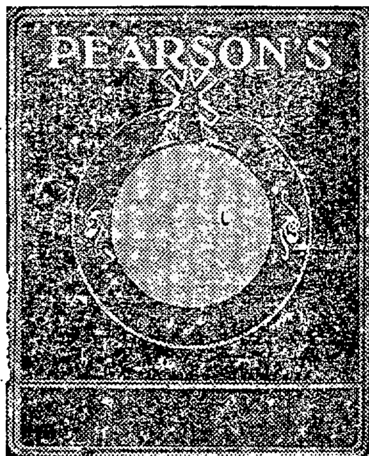
artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.14-5325-v.jn.26.

ACTA N.o 44545. — Montevideo, Mayo 31 de 1945. — Con esta fecha el señor Jorge Garcés Gana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Jn.14-5246-v.jn.26.

ACTA N.o 44599. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PEARSON'S", para distinguir ar-



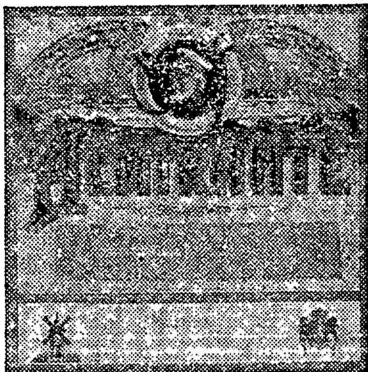
tículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Jn.14-5327-v.jn.26.

ACTA N.o 44586. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha Max Guyer, por Clausen y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$22.00 Jn.14-5356-v.jn.26.

ACTA N.o 44600. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ALMIRANTE", para distinguir ar-



tículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Jn.14-5328-v.jn.26.

ACTA N.o 44602. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARTIN FIERRO" para distinguir

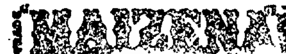


artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jn.14-5326-v.jn.26.

ACTA N.o 44587. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha Brabosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan B. Liman, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AMERICA", para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.14-5361-v.jn.26.

ACTA N.o 44598. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha Oyama S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ENTRE NOUS", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jn.14-5329-v.jn.26.

ACTA N.o 44593. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Corn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (harinas de maíz). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jn.14-5336-v.jn.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6281. — Montevideo, Junio 9 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Alejandro Heriberto Duggan, Rodolfo Pedro Toots y Eugenio David Dubois, de Venado Tuerto (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para fabricar bloques de substancias varias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.14-5337-v.jn.26.

ACTA N.o 6280. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha los señores José Abirad y Cía., han solicitado patente de invención por el término de quince años para nuevo sistema de correas de cueros en eslabones para poleas en V", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Jn.14-5343-v.jn.26.

ACTA N.o 6284. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Cluett Peabody y Co., Inc., de Troy (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Material textil y método para prepararlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Jn.14-5362-v.jn.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de demolición de los inmuebles municipales ubicados en la rambla República del Perú frente a los números 1149 y 1159, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el local de esa Dirección, en presencia de los interesados, el día 16 de Junio próximo a las diez horas. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jn.14-21512-v.jn.14.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Junio 14 de 1945

1.a Sección

CARLOS MARIA URIOSTE, 31 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Rincón 706, y AMANDA OLGA IZA, 36 años, soltera, argentina, domiciliada Rincón 706.

5.a Sección

ANTONIO J. RODRIGUEZ, 22 años, soltero, peluquero, español domiciliado Médanos 1023, y LIDIA ESTER NOVOA SANCHEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1023.

7.a Sección

MANUEL LAMAS, 32 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Cebollatí 1635, y MARIA JULIA HAYDEE TOSI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1635.

11.a Sección

TOMAS CARGULLA, 44 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4532, y ROSA BRIANO, 41 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4532.

WALTER RAUL MARRONE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Saint Rosas 4717, y ECILDA MARTINEZ MEDEIROS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Saint Rosas 4717.

LEONCIO REGINO SARANTE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaves 4682, y JULIA ROSA SANTINELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4674.

RAFAEL JORGE LOPASSIO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado camino Maldonado 4955, y LEDA ELVA ESTELLANO SORJA, 23 años, soltera, joyera, oriental, domiciliada camino Maldonado 4955.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado camino Corrales 3131, y TERESA BEATRIZ RASQUELLA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Patricios 3262.

13.a Sección

ADRIAN VIGIL, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Centro América 372, y ARISTOTELINA BARROS, 20 años, soltera, brasileña, domiciliada Centro América 372.

ANIBAL CLAUDIO SULE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barcelona sin número, y MERCELIA DOBLER, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Portugal 3930.

RUBENS CAIMI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan B. Viacava 1778, y WILDA INA VAZQUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Méjico 1808.

14.a Sección

FRANCISCO BRAULIO DIAZ ETULAIN, 45 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado rambla Sud América 3630, y MARIA DE LOS ANGELES GARAT, 37 años, soltera, oriental, domiciliada rambla Sud América 3630.

CLOTARDO RAUL DENDI, 39 años, soltero, litógrafo, paraguayo, domiciliado Sitio Grande 1259, y MARIA AMPARO CABALEIRO, 26 años, soltera, española (ciudadana legal), domiciliada Sitio Grande 1259.

15.a Sección

RAYMUNDO LORENZO CARRO, 42 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Isla de Flores 1867, y ELVIRA CABRERA ARDITO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1867.

OLEGARIO SAUL MONFORT, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cnel. Branzen 2190, e ISABEL FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1338.

MARCOS CAMPISTRUS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1813, y ELIA SUAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1813.

17.a Sección

ERNESTO GUIDO ROSSO, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Wellington 4836, y MARIA IRENE FILIPPINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4042.

EDISON ENRIQUE RISSO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 4186, y NIRIA ZULMA BARBONI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3585.

19.a Sección

ELIAS SALTIEL, 40 años, viudo, ingeniero, griego, domiciliado Cuñapirú 1738, y ROSA GOLDMAN, 32 años, soltera, argentina, domiciliada Cuñapirú 1738.

ROBERTO GRANELLI, 28 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado Hocquart 2048 (apto 2), y MERCEDES CARRERA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2645.

HECTOR GRAÑA, 28 años, soltero, plateador, oriental, domiciliado José L. Terra 2481, y SEVERINA CORROCHANO, 28 años, soltera, argentina, domiciliada José L. Terra 2481.

MARCOS ANTONIO DE LEON, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2262 y MARIA INES GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2262.

GILBERTO FONTES, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Nicaragua 2158, y MARIA ANGELICA CEAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2158.

JAIME CYNOVICH, 41 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Justicia 2344 (bis), y MIRJAM KLECKA, 42 años, soltera, polaca, domiciliada Justicia 2344 (bis).

21.a Sección

MAXIMO RAMON CABRAL, 59 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado Gustavo Becquer 1280, y MARIA DEL CARMEN GARRIDO, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Gustavo Becquer 1280.

JUAN CARLOS CARBALLO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Peñarol 4926, y BLANCA ROSA BRITOS, 21 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Edison 5142.

22.a Sección

WALTER OLIVERA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Purificación 3527, y MARIA DORA MEGA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Purificación 3527.

HECTOR CELESTINO DROCCO, 27 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado San Martín 3472, e YLDE ANGELINI UZZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3472.

GUIDO CARGIOLLI, 43 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Larrañaga 2950, y ROSA INOCENCIA MADERO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2950.

PEDRO RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Romero 3959, y EUFEMIA DE LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 3076.

24.a Sección

AGUSTIN SACCO, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cairoli 2041, y MARIA CELIA ZAMORA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 2038.

HERMINIO BELISTRI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duilio 1363, y MARIA CIRILA PAEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1663.

CONSTANTE VACCARO, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1464, y DORALISA DUFAU, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1464.

JUAN CARLOS GOMEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3666, y ELIDA RICCI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3666.

NELSON MANUEL GOMEZ, 26 años, soltero, oficial vidriero, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1311, y PERLA IRIS OTERO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Llambí 1311.

$2.00 P|p.v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA MORO LORDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Jn.14-5346-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA D'ALESSANDRO o D'ALESSANDRO DE YACOVAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.14-5335-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA MARTINEZ o MARTINEZ PEREYRA o MARTINEZ FEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.14-5330-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON ELEUTERIO JAURENA ARISTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jn.14-5312-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS RAUL o TOMAS BOTTINI o BOTTINI FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.14-5347-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA JUDITH o CATALINA JUDIT o CATALINA JUDIT MARIA LUISA o JUDITH OSSOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Jn.14-5345-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Jn.14-5342-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VELEZ o NICOLAS VELEZ OVIEDO o NICOMEDES NICOLAS VELEZ OVIEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jn.14-5358-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES UALDE o UBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.14-5340-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ POMBO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jn.14-5333-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA D'ANGIOLILLO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jn.14-5331-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN MURPHY, FRANCISCA BULMAN DE MURPHY, TOMAS G. CORCORAN, ELVIRA CORCORAN y TOMASA TORRES DE CORCORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado, calle José A. Cabrra 3667. — Montevideo, Junio 5 de 1945. — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Jn.14-5318-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión

de JOSE MARIA POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 23 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Jn.14-5323-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 8 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Jn.14-5322-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS LIBORIO COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 4 de 1935. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Jn.14-5319-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO HIGINIO LAGUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 2 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Jn.14-5320-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA LINA BARRERA DE SCHNEIDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 4 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Jn.14-5321-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO MARCOS GROS o GROSS, SANTIAGO GROS o GROSS y CARMEN CHAPPE o CHAPE DE GROS o GROSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 8 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 Jn.14-5353-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 4 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Jn.14-5354-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PASTORINO DE sucesión de MARGARITA PASTORINO DE herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 5 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.00 Jn.14-5355-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NERY MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Jn 14-5349-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTARDA AMADO DE MENDIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 5 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 Jn.14-5351-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CEFERINO IGNACIO DA SILVA y MARCELINA VIERA o VIEIRA DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 31 de 1945. — Bolívar Etchechury, Juez de Paz.
$6.00 Jn.14-5350-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LARRIERA DE LACA o ANA ANGELA LARRIERA DE LACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Jn.14-5348-v.jn.26.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Furgón "Ford" de reparto, 1929. Por orden del Juz. de Paz de la 15.a Sec. en autos: "La Unión S. A. c|RAFAEL MOYANO SILVA C. de pesos". Sobre las 2|3 partes de la tasación o sean $ 480.00. El día 25 de Junio (sábado) a la h. 16, en Tacuarembó 1472, (Garj. Alvariza). Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Inf.: 81.808.
$4.80 Jn.14-5334-v.jn.23.

VENTURA MANSILLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Se hace saber que por resolución dictada por el Sr. Juez L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo el 8 de Junio de 1945 en autos "FRANCISCO JOSE SARAVIA BAREIRO. Venta de inmuebles" (Lo. 18. N.o 484, Fo. 125), se procederá a la venta en subasta pública a voz del pregonero Sr. Ventura Mansilla, cuya diligencia presidirá el Sr. Alguacil asistido del subscripto Actuario de los siguientes inmuebles y en un solo lote: 1.o) Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 9. asección del Dpto. de Cerro Largo, empadronada con el N.o 775, la que según plano del agrimensor don Justo Llanos, inscripto con el N.o 1077 en la Oficina T. Deptal. de Empadronamiento de Cerro Largo el 11 de Mayo de 1933, consta de una superficie de 678 hectáreas 2.677 metros 9 decímetros, que se deslinda así: al Norte, una línea quebrada lindando con César Saravia, al Este, otra línea quebrada frente al camino al Paso del Cerro del Tatú y a Santa Clara que lo separa de José Saravia, al Sur, al Oeste, y al Sur, otra línea quebrada lindando con Alfredo P. Machado, Saravia, José Domingo Urquijo y Predelino Machado, y una línea recta al Oeste, con Santiago Arigón. 2.o) Una fracción de campo, ubicada en la misma sección que la anterior, empadronada con el N.o 3540, con una superfice de 159 hectáreas 9.059 metros y 62 decímetros, deslindada según título así: por el Norte, una línea de mojones divisoria con campo de la sucesión de Braulia S. de Machado; por el Sur, otra línea recta amojonada con campo de Pradelino Machado; por el Este, un bañado gajo del arroyo Pablo Páez y por el Oeste, una línea amojonada divisoria, con campos de Herminia Machado y de Delcides Machado. Se previene: A) No se aceptará oferta por dichos bienes que no exceda, en conjunto, de la base fijada de $ 78.886; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; C) Los títulos y planos y demás antecedentes se encuentran agregados a los autos respectivos, los cuales están en la Oficina a disposición de los interesados para su examen; D) Que la subasta a que se refiere este edicto se realizará el día 28 del actual a las 15 horas en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe 575, y E) Los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. — Treinta y Tres, Junio 8 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$43.20 Jn.14-5341-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Elías Mordokovich, ha prometido vender a la sociedad que constituirá con el señor ENRIQUE CHAZIN, el comercio de droguería establecido en esta Capital, calle Cuareim N.o 1439, denominado Droguería Oriental. Los acreedores deben presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Elías Mordokovich. — Enrique Chazin.
$9.60 Jn.14-5374-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de fecha 26 de Mayo de este año, se disolvió la sociedad "F. de Loy Mones Limitada", que giraba en esta plaza calle Rincón 733, retirándose los socios Mario Jesús y Aníbal Horacio de Loy y quedando con el activo y pasivo el socio RODOLFO VICENTE DE LOY. Los acreedores presentarse en la dirección citada. — Montevideo, Junio 8 de 1945. — Rodolfo de Loy.
$9.60 Jn.14-5360-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Alberto Chirazi, establecido en 18 de Julio N.o 959 bis, zapatería "Marlene", ha hecho transferencia a sus acreedores de todo su patrimonio comercial. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1945.
$6.40 Jn.14-5359-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos disuelto sociedad de hecho "Irurtia Hermanos", domicilio "El Cerro" jurisdicción Carmelo; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio MIGUEL IRURTIA. Acreedores deben presentarse escribanía Juan J. Sartori, Carmelo, Ley 26 Setiembre de 1904. — Carmelo, Junio 6 de 1945. — Carmelo Irurtia. — Francisco Irurtia. — Natalia Irurtia. — Miguel Irurtia.
$6.40 Jn.14-5357-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio Oficinas Sanguinetti, Florida 1476 he vendido al señor LEONARDO GONZALEZ, el café y posada Mercedes N.o 771. De acuerdo de ley 26 Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1945. — Diego González.
$6.40 Jn.14-5352-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta mi negocio de venta de pan y leche sito en la calle Jaime Cibils N.o 2700. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a los que se consideren acreedores míos dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Antonio P. Pulcino Marino, calle Canelones 2475. — Por los interesados, Antonio P. Pulcino Marino.
$9.60 Jn.14-5344-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor MIGUEL GARCIA, mi comercio de despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Sarandí N.o 224, debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en la escribanía Civetta, calle Treinta y Tres N.o 1378, de 15 a 17. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — Domingo Castiñeira.
$9.60 Jn.14-5310-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don RAUL CHIESA mi carnicería sita en Malvín calle Yacó 1468. Acreedores a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Aníbal Cheda Caprile.
$3.20 Jn.14-5311-v.jl.3.

LA ARENERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 26 de Junio de 1945 a las 10 horas, en el local de la calle Piedras 357, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de Marzo de 1945. 2.o Remuneración a los señores Directores y Síndicos. 3.o Elección de Directores titulares y suplentes. 4.o Elección de Síndico, titular y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$8.00 Jn.14-5313-v.jn.26.

FRIGORIFICO DEL PLATA S. A.
CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

El Directorio del Frigorífico del Plata S. A. de acuerdo con las disposiciones contenidas en el estatuto social convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Junio corriente a la hora 17, en la sede del establecimiento, Burgues 2896, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1944-1945 e informe del Síndico. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Designación de tres accionistas para firmar el acta de la sesión.

Se previene a los Sres. accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo al decreto de Julio 16 de 1943 deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario por lo menos tres días antes de la reunión. También se les hace saber, que los nombres de los candidatos a ejercer las funciones señaladas en el numeral 3.o de la orden del día, deberán ser expuestos en las oficinas del local social, diez días antes por lo menos de la reunión de la asamblea. — Ing. Santiago Mauri, Presidente. — J. A. Irigoyen, Secretario.

$19.20 Jn.14-5363-v.jn.28.

"ELABORADORA DE METALES S. A." PAGO DE DIVIDENDO. CANJE DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que desde la fecha pueden pasar por las oficinas de esta Compañía calle Miguelete 2110, a cobrar el dividendo complementario correspondiente al 11 ejercicio (1944-1945), por las acciones emitidas antes del 31 de Marzo de 1945. Al mismo tiempo se procederá al canje de las acciones fechados con anterioridad al 31 de Marzo de 1945, por las de la nueva emisión. — La Gerencia.

$3.60 Jn.14-5364-v.jn.16.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

IPUSA

Balance al 30 de Junio de 1944

Activo

Activo fijo	$	595.659.16
Caja, Bancos y valores.	"	166.174.03
Deudores	"	324.021.83
Compras, almacenes ..	"	796.956.68
Varios	"	354.547.29
	$	2.147.358.99

Pasivo

Capital	$	809.900.00
Reservas	"	309.908.72
Acreedores	"	151.219.61
Varios	"	876.330.66
	$	2.147.358.99

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 3926.

IPUSA

Balance al 30 de Setiembre de 1944

Activo

Activo fijo	$	613.893.84
Caja, valores	"	141.259.23
Deudores	"	271.046.71
Compras, almacenes ...	"	922.574.13
Varios	"	429.404.27
	$	2.378.178.18

Pasivo

Capital	$	809.900.00
Reservas	"	309.711.97
Acreedores	"	80.327.41
Bancos	"	4.871.70
Varios	"	1.173.367.10
	$	2.378.178.18

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 3927.

IPUSA

Balance general al 31 de Diciembre de 1944

Activo

Activo fijo	$	625.739.78
Caja, Bancos y valores "		142.204.33
Deudores	"	230.137.29
Almacenes	"	372.644.10
Varios	"	226.709.92
	$	1.597.435.42

Pasivo

Capital	$	809.900.00
Reservas	"	303.648.78
Acreedores	"	73.842.13
Varios	"	244.556.26
Utilidad bruta	"	165.488.25
	$	1.597.435.42

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 3927 (bis).

Chadwick, Weir y Cía. Lda.

Balance general a 31 de Diciembre de 1944

Activo

Muebles y útiles	$	1.00
Automóvil	"	1.00
Caja y Bancos	"	73.284.61
Deudores vapores	"	28.873.47
Títulos y acciones	"	110.763.39
Varias cuentas	"	5.534.51
	$	218.456.98

Pasivo

Capital	$	65.000.00
Reserva legal	"	4.188.90
Reserva general	"	99.901.16
Reserva especial	"	979.15
Acreedores varios	"	32.573.11
Varias cuentas	"	15.814.66
	$	218.456.98

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 3943.

Chadwick, Weir y Cía. Lda.

Balance de saldos a 30 de Setiembre de 1944

Activo

Muebles y útiles	$	1.00
Automóvil	"	1.00
Caja y Bancos	"	62.671.12
Títulos y acciones	"	111.282.03
Varias cuentas	"	21.787.16
Varios deudores	"	16.274.12
	$	212.016.43

Pasivo

Capital	$	65.000.00
Reserva legal	"	4.188.90
Reserva general	"	99.901.16
Reserva especial	"	1.172.65
Acreedores varios	"	8.099.71
Varias cuentas	"	33.654.01
	$	212.016.43

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 3944.

Zubirí y Cía. S. A. Comercial e Industrial

Balance de saldos practicado el 30 de Setiembre de 1944

Debe

Caja y Bancos	$	4.906.88
Mercaderías generales ..	"	113.948.14
Muebles e instalaciones ..	"	13.305.20
Deudores varios	"	45.772.43
Cuentas de gastos a cancelar	"	25.067.05
Anticipos varios	"	1.085.82
Acciones a integrar	"	143.100.00
Partidas en suspenso ...	"	435.68
Cuentas de orden	"	36.417.48
	$	374.038.68

Haber

Varios acreedores	$	26.339.44
Cuentas de rendimiento transitorio	"	306.31
Capital y reservas	"	310.975.45
Cuentas de orden	"	36.417.48
	$	374.038.68

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 5.20. — 3988.

Zubirí y Cía. S. A. Comercial e Industrial

Balance de saldos practicado el 31 de Diciembre de 1944

Debe

Caja y Bancos	$	10.059.35
Mercaderías generales ...	"	83.453.84
Muebles e instalaciones .	"	13.412.06
Varios deudores	"	47.434.10
Cuentas de gastos a cancelar	"	29.486.06
Acciones a integrar	"	133.100.00
Partidas de anticipos y en suspenso	"	4.977.99
Pérdidas y ganancias ...	"	9.718.94
Cuentas de orden	"	38.491.08
	$	370.033.42

Haber

Acreedodes varios	$	20.070.57
Rendimientos transitorios	"	627.75
Capital y reservas	"	310.844.02
Cuentas de orden	"	38.491.08
	$	370.033.42

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 3989.

Diggs y Macdevitt S. A.

(Sucursal Montevideo)

Balance general al 30 de Diciembre de 1944

Activo

Inmobiliario			$	4.714.32
Circulante			"	47.474.26
Disponible:				
Caja	$	101.05		
Bancos ...	"	11.513.88	"	11.614.93
Exigible			"	20.613.49
			$	84.417.00

Pasivo

No exigible	$	68.027.25
Exigible	"	7.190.20
Ganancias del ejercicio .	"	9.199.55
	$	84.417.00

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 4048.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Junio 6 de 1915

Trámite administrativo: Presidencia de la República. Devuelve una causa. Tion Sociedad de Responsabilidad Limitada con Esteban Escabiul. Exhorto. Stéfano León y Alfredo Molón Exhorto. Presidencia de la República. Exhorto de la justicia argentina en autos: "Procurador Fiscal con Consejo Agrario Nacional y otro". Un pedido de extradición de las autoridades argentinas. Raúl Méndez Schiaffino. Robustiano Falero, Eleferio González, Jubilaciones. Hacienda 2.o turno. En autos: "Fisco con Augusto Pérfile y otros", eleva un exhorto. Hacienda 2.o turno. En autos: "Doroteo Gordillo Díaz y otros con El Estado" eleva un exhorto. Jefatura de Policía de Corrientes comunica haber encontrado un motor robado de la Escuela Nacional. Exhorto. Dyner de Debry Perla con Isaac Debry. Exhorto. Un pedido de extradición de las autoridades argentinas. Auto acordado con motivo de la actuación del Sr. Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno en los hechos ocurridos en la noche del 2 del mes en curso. Un pedido de extradición. Apprato Carlos J. Denuncia. Lisiva de Estefanovich Paula con el Juez de Paz de la 11.a sección de Montevideo. Denuncia. Requiterena Vogy Alfonso. Brocos Roberto J. Títulos de Procurador. Albanell Mac-Coll Walter Investidura de Escribano. Artigas. Aurelio González. Auxiliar 1.o. Licencias. Civil 2.o turno. Crimen 1.er turno Gastos de Oficina. Canelones. Certificados Protocolos. Colonia Escribano Luis Mischler. Revisación de su Protocolo (año 1945). Oficina de Protocolos. Observación al Protocolo del Escribano don Juan R. Cruzado.

Asuntos contenciosos: Leonel Aguirre con Francisco y Justo Silvera. Raqué Horacio con Asociación Española 1.a de Socorros Mutuos. Un recurso de casación por delito de violación. Municipio de Montevideo con Juan José Brito del Pino Contienda negativa de competencia por delito de lesiones. Antonio Ballarda con Juan Alvarez Gran. Isidro Turcatti y otros con Municipio de San José. Un recurso de casación por violación con violencia real. Un recurso de apelación por denegación de casación.

Libertades condicionales: En trámite: 50. Denegadas, 8.

Movimiento habido en Secretaría. Oficios de divorcios por la sola voluntad de la mujer: 50. Oficios, 96. Mensajes, 18. — José María Piñeyro, Secretario.

Junio 8 de 1945

Trámite administrativo: Tribunales y Juzgados Letrados. Visitas de Oficinas. Civil 1.er turno. Instrucción 1.er turno. Civil 6.o turno. Civil 2.o turno. San José. Juzgado Letrado de Menores 1er turno. Gastos de Oficinas. Cerro Largo. Certificados Protocolos. Treinta y Tres. Certificados Protocolos. Martino Zósimo L. Dix Werner. Investidura de escribano. Armand Ugón Carlos. Título de procurador. Dyner de Dobry Perla con Isaac Dobry. Exhorto. Corte Electoral. Solicita testimonio de una sentencia. Instrucción 1.er turno. Eleva un informe respecto a las custodias de los procesados. Civil 5.o turno. Solicita un expediente. Paysandú. Jefatura de Policía con el Juez de Paz de la 5.a sección. Denuncia. Cerro Largo. Pedro P. Rodríguez con el Juez de Paz de la 8.a sección. Denuncia. Farías Belisario con el escribano Gastón Arimón. Denuncia. Brunstein Mendel Zacharie con el Juez de Paz de la 4.a sección Montevideo. Denuncia. Ramela Julio A. con el señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José. Denuncia. Corte Electoral. Solicitud sobre inscripción de nacimientos. Secretaría. Exposición sobre cobro por los Jueces de Paz de cantidades asignadas por la ley de 26 de Diciembre de 1941.

Asuntos contenciosos: Fiscal Letrado de Cerro Largo con José V. Arezo. Municipio de Montevideo en los autos sucesorios de Federico Herminio Parodi. Un recurso de casación por delito de hurto. Un recurso de casación por delito de homicidio. Juan Antonio Bía con Deambrosis Hnos. Francisco Javier Laviña con Enrique Laviña.

Libertades condicionales en trámite: 38. Concedida interlocutoria: 1. Denegadas: 4. — José María Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.o 2448. — En Montevideo, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta por los señores Ministros doctores don Juan José Aguiar; don José B. Nattino; don Juan M. Minelli y don Eduardo Artecona, por ante el infrascripto Secretario dijo: Que nombra al doctor Raúl E. Negro, para integrar la lista prevista en la parte final del artículo 7.o de la ley número 6.099 de 9 de Julio de 1918, para los casos de impedimento del señor Regulador Oficial de Honorarios. Que se comunique, anote y publique. Y firma la Suprema Corte de Justicia, de que certifico. — Aguiar. — Nattino. — Minelli. — Artecona. — Enrique Gamio, Secretario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 2279 AL 2281

Solicitudes despachadas el día 22 de Mayo de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|17892, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Hisopos de celulosa, 762.

9|17933, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Veladoras eléctricas, 13.

9|17973, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Clar - Apel, 3.964.

9|17968, Jacobo Nirenberg, Estados Unidos de América, A, Cepillos p|dientes, 230.

9|17944, Iden y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas de calcular Marchant, 402.

9|17932, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Libros de lectura, 26.

9|17930, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Libros p|labores, 33.

9|18009, Empresa Teléfono Salteño. Estados Unidos de América, A, Acumuladores eléctricos, 324.

9|18007, Empresa Teléfono Salteño, Estados Unidos de América, A, Reps. p| aparatos telefónicos, 237.

9|17993, Domingo Torre y Cía.. Estados Unidos de América, A, Cadenas de acero p|bicicletas, 2.423.

9|17882, Frigorífico Anglo del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Plancha estereotípica de metal y caucho p|imprimir, 212.

9|17866, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Semillas hortícolas p|siembra, 162.

9|18104, Frigorífico Anglo del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Rep. p. máqs., 266.

9|18184, Coates Hnos., Estados Unidos de América, A, Máqs. industriales p|refrig., 494.

9|17869, Sedalana S. A., Estados Unidos de América, A, Maquinaria p. ind. textil, 2.850.

9|17822, Fuente Matutina (Próspero Bovino), Estados Unidos de América, A, Rep. maquinaria, embotelladora, 161.

9|17780, Pedro Saenz Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Partes de rep. p. máqs. por gastos y fletes, 77.

PLANILLA N.o 2282

Solicitudes despachadas el día 24 de Mayo de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|18159, Werner y Cía., Canadá, A, Bombachitas impermeables p|bebés, 517.

9|17994, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Limpia oídos, 1.

9|18205, Buckstein y Bister, Estados Unidos de América, A, Broches p|el pelo, peinetas (gastos de fletes), 1.

9|18207, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Esmalte preparac. p|uñas (fletes y gastos), 81.

Estados Unidos de América, A, Extracto p|tocador (fletes y gastos), 127.

9|18209, José C. Cadenazzi y Cía., Es-

PLANILLAS N.os 2284 AL 2290

Solicitudes despachadas el día 23 de Mayo de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|18020, Universal Pict. Corp. of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 1.869

9|18092, Paramount Films of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 142.

9|17766, Sydney Ross Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Gastos, películas cinematográficas, 21.

9|17809, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Lamparitas y gastos, 202.

9|17505, Ford Motor Company, Estados Unido de América, A, Prep. lustrar carrocerías y gastos, 94.

9|17869, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Líquido p. nivel nafta y gastos, 3.

9|17875, V. Vázquez Barriere, Estados Unidos de América, A, Papel engomado en hojas y gastos, 357.
9|17834, Casa Morixe Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de América, A, Válvulas para radio y gastos, 401.
9|17892, De León y Vivo Ltda., Estados Unidos de América, A, Líquido p. corregir matrices de mimeógrafo y gastos, 1.
9|17915, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Paraguas seda artificial, 233.
9|17885, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Lápices comunes y de tinta, 1.478.
9|17842, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Barniz para pintar, 217.
9|17836, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Espátulas para pintar, 63.
9|17840, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Pasta para matar ratas, 91.
9|17838, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Fibra para electricidad, 73.
9|17824, Carlos J. Carlsson, Estados Unidos de América, A, Absorbedores eléctricos p. polvo, 367.
9|17817, I. y C. Cueros Calz. y Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Lámparas p. receptores de radio, 49.
9|17912, Emeric y Ferrari Lab. Marfan, Estados Unidos de América, A, Vidrieras p. laboratorio, 810.
9|17910, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Lamparitas eléctricas para auto, 30.
9|17876, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Mojadedos de vidrio, 10.
9||17850, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Aparejos para cargar, 549.
9|17854, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Armazones hierro c|ruedas p. muebles, 830.
9|17761, Barros E. Ichart Hnos., Estados Unidos de América, A, Tornillos hierro con tuercas, 371.
9|17852, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Estopa alquitranada, 654.
9|17977, Shell Mex Uruguay Ltda., Estados Unidos de América, A, Mulsor (Emulsión p. insecticida), 1.404.
9|17957, Ratti y Crosta, Estados Unidos de América, A, Tornillos hierro con tuercas, 881.
9|17961, Pablo Risso, Estados Unidos de América, B, Toro, ternero, etc. en pie, 1.525.
9|17913, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Rep. p. autos y camiones y gastos, 27.986.
9|17901, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Baterías para autos y gastos, 79.
9|17897, Ford Motor Company, Estados Unidos de América, A, Herramientas y gastos, 65.
9|17893, Ford Motor Company, Estados Unidos de América A, Repuestos para tractor y gastos, 16.
9|17911, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 117.
9|17916, María C. de Esperón, Estados Unidos de América, A, Hojas de sierras, 511.
9|17927, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Papel esmeril, 25.
9|17841, Manuel Pellicer, Estados Unidos de América, A, Taladros de precisión 765.
9|17848, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tornos hierro p. mecánicos, 414.
9|17844, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas para carpinteros, 306.
9|17812, Julio A. Barbieri, Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, 382.
9|17823, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de América, A, Equipos eléctricos para soldar, 591.
9|17813, I. y C. Cueros Calz. y Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para motores Diesel, 23.
9|17807, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de América, A, Oro semi trabajado p. dentistas, 371.
9|17805, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de América, A, Acero en alambre para dentistas, 634.
9|17803, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de América, A, Materiales para dentistas, 21.
9|17902, General Motors Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para autos, etc., 982.
9|17860, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Empaquetaduras industriales, 1.619.
9|17858, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Empaquetaduras amianto p. máquinas, 1.158.
9|17856, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Herramientas para mecánicos, 948.
9|17767, Solís Arricar y Cía., Estados Unidos de América, A, Artículos dentales, 265.
9|17765, Solís Arricar y Cía., Estados Unidos de América, A, Cera uso dental, 64.
9|17763, Solís Arricar y Cía., Estados Unidos de América, A, Polvo elástico uso dental, 46.
9|17983, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de América, A, Papel filtro, 729.
9|17946, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para automóviles, 41.
9|17934, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tijeras para costuras, 95.
9|18001, Isaac Trapunsky, Estados Unidos de América, A, Guantes de goma, 179.
9|17878, Fox Film de la Argentina S. A., Estados Unidos de América, A, Material de propaganda, 180.
9|17919, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Peinetas materia plástica, 68.
9|17923, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Pantalones de algodón, 24.
9|18002, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Camisones de rayón, 94.
9|18000, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Artículos vidrio en general, 101.
9|17986, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Carteras materia plástica, 20.
9|17984, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Peinetas, 80.
9|17770, Theo Frank S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Fletes y gastos artículos de perfumería, 64.
9|17867, Satragno y Bracco, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo p. cemento, 4.008.
9.17859, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo en barras, 6.502.
9|17832, Casa Coates S. A., Estados Unidos de América, A, Ungüento medicinal y gastos, 560.
9|17908, Emeric y Ferrari Lab. Marfan, Estados Unidos de América, A, Salicilato de sodio, 178.
9|17795, Droguería Industrial Uruguaya, Estados Unidos de América, A, Acido cítrico, 398.
9|18273, Pedro Schäffel, Inglaterra, A, Hilados de rayón, 756.
9|18255, M. Lemas y Cía., Inglaterra, A, Hilados de seda artificial, 2.164.
9|18253, G. Kupfer y C.o Ltd., Inglaterra, A, Especialidades farmacéuticas, 496.
9|18243, Máximo Yursevitz, Inglaterra, A, Vidrios comunes, 379
9|18220, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Ladrillos aislantes, 31.
9|18222, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Ladrillos refractarios, 141.
9|18224, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Lámparas de alumbrado eléctrico, 185.
9|18226, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Cueros gamuzados, 133.
9|18228, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Papel diagrama para registradores, 12.
9|18230, Sociedad Comercial de Montevideo, A, Secciones para armaduras de motores, 2.289.
9|18232, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Cadena para elevador de carbón, 89.
9|18234, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Casquillos hierro para trucks, 379.
9|18236, Sociedad Comercial de Montevideo, A, Tubos de vidrios para faroles, 64.
9|18238, Sociedad Comercial de Montevideo, A, Piñones para motores de tranvías, 472.
9|18240, Sociedad Comercial de Montevideo, A, Barniz coloreado, 371.
9|18342, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Rep. para cajas de agujas automáticas, 318.
9|18244, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Cinta amianto, 310.
9|18246, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Secciones para armaduras de motores, 951.
9|18248, Sociedad Comercial de Montevideo, A, Carbones para motores, 1.153.
9|18250, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Pintura esmalte, 149.
9|18252, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Crisoles, 77.
9|18254, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Cartón aislante, 145.
9|18256, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Rep. para controladores de tranvías, 149.
9|18258, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Resistencias para coches, 995.
9|18619, Domingo Dante Caprio, Inglaterra, A, Casimires de lana, 451.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|17616, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Tabletas Neocincófano, etc., 56.
9|17618, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Complejo vitamina B, 20.
9|17594, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de América, A, Anuncios de cartulina, 1.
9|17612, Jennie E. Coates, Estados Unidos de América, A, Efectos personales 49.
9|17565, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacia (muestras), 19.
9|17745, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Sodium Carboxymetylcellulose (muestra), 2.
9|17746, Beisso y Cía., Estados Unidos de América, A, Pastillas de peróxido, 1.

9|17692, Adolfo Halty Dube, Estados Unidos de América, A, Efectos personales, 20.
9|17690, Adolfo Halty Dube, Estados Unidos de América, A, Píldoras de vitaminas (muestras), 9.
9|17758, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguros, herramientas manuales, 23.
9|17784, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Seguro, sulfatiazol, 100.
9|16739, Cía. Prod Agrícolas S. A., Argentina, A, Bolsas vacías arpillera 2.o uso, 5.263.
9|18021, Mario Luis Gerosi, Argentina, A, Montura mat. plástico para lentes, 33.
9|17760, Rafael Melgarejo y Cía., España, A, Seguros, aceitunas, 113.
9|17778, Rodríguez Anido S. C., España, A, Seguros, aceitunas en salmuera, 168.
9|17776, Julio Mailhos Soc. Col., Brasil, A, Seguros, tabaco hoja Bahía, 63.
9|17764, Menéndez y Cía., Brasil, A, Flete yerba mate, 39.
9|17664, Pesquera y Cía., Brasil, A, Flete, yerba mate, 162.
9|17666, Pesquera y Cía., Brasil, A, Flete, yerba mate, 1.057.
9|17648, A. López y Cía. Ltda., Brasil, A, Flete, yerba mate, 391.
9|17772, A. López y Cía. Ltda., Portugal, A, Flete, calamares en su tinta, 25.
9|17655, Jorge E. Bitar, México, A, Bisutería de plata, 10.

PLANILLAS N.os 2291 AL 2299

Solicitudes despachadas el día 24 de Mayo de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|18090, Knapheis Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre de bronce en rollos y gastos, 133.
9|18103, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Artefactos para cuartos de baño, de loza, 1.722.
9|18083, Christiani y Nielsen, Estados Unidos de América, A, Cable alambre acero para guinches, 321.
9|18276, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Tubos de cobre, 244.
9|18265, Juan Pomi e Hijos, Estados Unidos de América, A, Planchas de hierro, 574.
9|18259, Oscar Legnazzi, Estados Unidos de América, A, Chapa hierro galvanizado liso, 637.
9|18041, Bosch y Cía., Estados Unidos de América, A, Accesorios para cuartos de baño, 408.
9|18101, Emilio Fontana S. C. Estados Unidos de América, A, Accs. cuarto de baño, de loza, 542.
9|13117, Sala Iriarte Boffill S. A., Estados Unidos de América, A, Planchuelas de hierro, 2.184.
9|18148, Martínez y Cía., S. A., Estados Unidos de América, A, Asfalto sólido, 1.915.
9|18102, Frigorífico Anglo del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Cabo de alambre de hierro, 742.
9|18088, Knapheis Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, A, Chapas de bronce, 1.640.
9|18086, Izeta y López S. A., Estados Unidos de América, A, Chapa de hierro galv. lisa, 715.
9|18064, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Varillas de hierro, 66.
9|18068, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de bronce, 1.023.
9|18038, Juan Carlos Fratelli (firma provisoria), Estados Unidos de América, A, Tejido de alambre, 610.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|18241, Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales, Argentina, C, Rebacillo, 11.128.
9|18239, Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales, Argentina, C, Rebacillo, 3.208.
9|18237, Gramón S. A. Grandes Molinos Nacionales, Argentina, C, Semitín, 5.263.
9|18124, D. Martínez Montero, Argentina, C, Avena, 14.408.
9|18126, D. Martínez Montero, Argentina, C, Maíz, 34.383.
9|18130, Vicente E. Minetti, Argentina, C, Cucharas, etc. de madera, 98.
9|18078, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Argentina, C, Discos impresos para gramófono, 501.
9|18056, Carnelli y Cía., Argentina, C, Cebollas, 842.
9|18114, A. López y Cía. Ltda., Argentina, A, Vinos, 18.
9|18202, José Luis Cuenca, Argentina, A, Kola granulada Astier, 1.293.
9|18204, José Luis Cuenca, Argentina, A, Etiquetas prospectos cajas, 30.
9|18120, Luis A. Méndez, Argentina, A, Bobinas para radio, 498.
9|18267, Angel Rabetta y Cía. Ltda., Argentina, A, Cierres automáticos esmaltados, 238.
9|18112, La Plata Reel Cotton Co. Limitada, A, Cierres automáticos p. vestidos, 2.006.
9|18098, Droguería Demarchi Musante S. A., Argentina, A, Calcio osteline, etc., 2.286.
9|18081, Carlini Hnos., Argentina, A, Rollizos quebracho blanco, 672.
9|18063, Ricardo Bordenave, Argentina, A, Vigas de madera tipo colorado, 3.060.
9|18274, Mauricio Tinsky, Argentina, A, Cerraduras de bronce, 195.
9|18223, Frigorífico Artigas S. A., X, Argentina, A, Porotos de manteca, 1.190.
9|18097, Clericetti y Barrella, Brasil, A, Tijeras y navajas de afeitar y gastos, 301.
9|18025, José Aldao, Brasil, A, Café en grano, 12.800.
9|18030, José Aldao, Brasil, A, Café en grano, 4.260.
9|18271, H. W. Roberts y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.867.
9|18154, Pizzorno, Theoduloz y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.248.
9|18166, José Rodríguez y Rodríguez, Brasil, A, Aceite castor industrial, 696.
9|18173, Saúl Hnos., Brasil, A, Tejido de algodón, 2.066.
9|18079, Cía. Swift de Montevideo S. A., Brasil, A, Cajones desarmados de madera pino Brasil, 4.209.
9|18157, Joaquín Vivo y Cía., Brasil, A, Tabaco en hoja, 3.631.
9|18161, Zarouguian y Kouyoumdjian, Brasil, A, Tejidos de algodón, 870.
9|18266, Carlos Stapff y Cía., Brasil, A, Arts. p|farmacias, 628.
9|18225, Manuel Gaggero, Suc., Brasil, C, Ananaes, 1.200.
9|17405, Adolfo Steinitz, Brasil, C, Hojas de compensado de pino Brasil, 257.
9|18059, Ricardo Bordenave, Brasil, C, Vigas de madera dura de Lei, 1.045.
9|18061, Ricardo Bordenave, Brasil, C, Madera compensada de pino Brasil, 3.249.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|18107, Vicente Sica, Brasil, A, Tejidos mezcla alg. y seda art. para forros, 4.194.
9|18099, Salomón Saban, Brasil, A, Tejidos algodón, 997.
9|18950, J. Bensión e Hijos, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.626.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|17980, Vicente Sica, Inglaterra, A, Forros de lana y algodón, 2.877.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|18093, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Máquinas inyectoras de grasa y aceite y reps. y gastos, 569.
9|18089, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Reps. p|automóviles y gastos, 189.
9|18087, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Reps. p|automóviles y gastos, 261.
9|18077, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, Estados Unidos de América, A, Pza. base principal de acero fundido para molinos, etc., 3.300.
9|18233, León Gervitz, Estados Unidos de América, A, Destornilladores, 145.
9|18279, Héctor Benech, Estados Unidos de América, A, Rulemanes, 1.556.
9|18261, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Reps. p|autos y camiones, 649.
9|18184, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Arts. de vidrio p|uso de lab., 2.791.
9|18057, Arnott y Co. Ltda. S. A., Estados Unidos de América, A, Válvulas motorizadas c|accs. etc., 425.
9|18051, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Candados, 417.
9|18045, Curt Bohm, Estados Unidos de América, A, Arts. de ferretería, 323.
9|18158, Primera Hilandería Uruguaya, de Alg. S. A., Estados Unidos de América, A, Caretas contra humo c|accs., 30.
9|18032, Solís Arricar y Cía., Estados Unidos de América, A, Arts. dentales, 526.
9|18119, Juan A. Stella, Estados Unidos de América, A, Bombas p|agua, 1.531.
9|18084, I. Imbríaco y Cía., Estados Unidos de América, A, Arandelas de presión, 611.
9|18070, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Accs. p|máquinas c. reps., 274.
9|18062, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Máquina limadora c| accs., 885.
9|18034, Solís Arricar y Cía., Estados Unidos de América, A, Arts. dentales, 325.
9|18285, Roberto Slowak, Estados Unidos de América, B, Toritos y vaquillonas, X, 11.000.
9|18284, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Hierro redondo p. reforzar cemento, 16.982.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|17900, Deli S. A., Estados Unidos de América, A, Hierbas y flores comestibles, 609.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|18273, Ruvertoni Hnos., España, A, Aceitunas en sal, 1.834.
9|18046, Santo Rovera S. A., España, A, Piñones mondados, 117.
9|18048, Santo Rovera S. A., España, A, Almendra en grano, etc., 3.885.
9|18188, Carrau y Cía., España, A, Pimentón, 1.681.

PLANILLAS N.os 2300 AL 2303

Solicitudes despachadas el día 25 de Mayo de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|18315, Salvador E. Pera, Estados Unidos de América, A, Lámparas p|radiodifusión y gastos, 171.

9|18424, H. Oswald Coates y Cía., Estados Unidos de América, A, Tipos de reps. p|máquinas de escribir y gastos, 65.

9|18422, H. Oswald Coates y Cía., Estados Unidos de América, A, Máquinas p. contabilidad c|accs. y gastos, 1.815.

9|18388, "Casa Morixe" - Dell'Acqua y Cía., Estados Unidos de América, A, Reps. p|radio y gastos, 624.

9|18380, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Cordones eléctricos y gastos, 120.

9|18374, United Shoe Machinery Co. Argentina, Estados Unidos de América, A, Cepillos p|máqs. fab. calzado y gastos, 144.

9|18337, José Leuzzi, Estados Unidos de América, A, Manguera de goma sintética, 202.

9|18329, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Planos heliográficos, 11.

9|18305, Taplé y Cía., Estados Unidos de América, A, Chupetes de goma, 5.

9|18303, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Discos p|gramófonos, 22.

9|18430, Federico Larré (hijo), Estados Unidos de América, A, Máquina impresora para cartón, 3.332.

9|18426, H. Oswald Coates y Cía., Estados Unidos de América, A, Conección p|teléfono directo, 14.

9|18418, Cía. Importadora Exportadora Ltda. (Ciel), Estados Unidos de América, A, Hilo helicoidal p|cortar piedra, 570.

9|18400, J. J. Zunino, Estados Unidos de América, A, Cemento impermeable p. correas, etc., 1.078.

9|18378, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Reps. p. fonógrafos, 24.

9|18328, José Gurovich, Estados Unidos de América, A, Preservativos, 681.

9|18397, Fox Film de la Argentina S. A., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 14.

9|18383, Merlinsky y Syrowicz, Estados Unidos de América, A, Correas de tela y goma, 471.

9|18381, Flores y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Punteras de goma p|borrar lápiz, 26.

9|18331, Mario C. Isola, Estados Unidos de América, A, Cloruro de calcio y gastos, 158.

9|18455, Héctor M. Fabricio, Estados Unidos de América, A, Esp. farmacéuticas y gastos, 1.539.

9|18453, Sud Atlántica Ltda., Estados Unidos de América, A, Salicilato de sodio, 343.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

9|18005, Adolfo y Hermann Weissman, Argentina, X, Cerda de cerdo p|industrializar, 129.

9|18003, Adolfo y Herman Weissman, Argentina, X, Cerda de cerdo p|industrializar, 229.

9|18317, Abudara Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial, 360.

9|18450, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejido de algodón cauchutado, 355.

9|13379, Henderson y Cía. Ltd., Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial impermeabilizados, 117.

PLANILLAS N.os 2304 AL 2313

Solicitudes despachadas el día 24 de Mayo de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|18216, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Ungüento sulfadiazina y gastos, 209.

9|18210, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Aminofilina, etc. y gastos, 263.

9|18208, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Sulfatiazol micronizado y gastos, 214.

9|18206, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Sulfadiazina en polvo y gastos, 315.

9|18186, Trajano Berninzoni Hijo, Estados Unidos de América, A, Productos biológicos, 2.973.

9|18182, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Drogas y productos químicos, 69.

9|18183, Francisco Alonso Adami, Estados Unidos de América, A, Drogas y productos químicos, 106.

9|18035, Abbott Laboratories S. R. L., Estados Unidos de América, A, Penicilina, 1.764.

9|18029, Julián Fonfría, Estados Unidos de América, A, Prusiato de potasa, 244.

9|18027, Julián Fonfría, Estados Unidos de América, A, Sal amoníaco, 661.

9|18025, Julián Fonfría, Estados Unidos de América, A, Nitrato de potasa, 496.

9|18056, Droguería Americana, Estados Unidos de América, A, Acido cítrico, 126.

9|18094, Droguería Americana, Estados Unidos de América, A, Tragacanto en escamas (goma), 1.133.

9|18044, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Tambores vacíos, 135.

9|18042, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Oxido de nitrógeno, 223.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

9|17792, National Schools, Estados Unidos de América, A, Repuestos de radios, etc., 24.

9|17797, Droguería Surraco Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Muestras, prod. químicos, 4.

9|17920, Gustavo Feigelstock, Estados Unidos de América, A, Máquina afeitar eléctrica, 5.

9|18286, Eduardo C. Palma, Estados Unidos de América, A, Frascos de vidrio, máscara, etc., 26.

9|18312, Juan Balerio, Estados Unidos de América, A, Seguros, planchas acero dulce, 104.

9|18320, Eduardo Oromí y Hno., Estados Unidos de América, A, Seguros, hojalata, 64.

9|18326, Sala Iriarte Bofill S. A., Estados Unidos de América, A, Seguro, planchuelas hierro, 29.

9|18324, León Gervitz, Estados Unidos de América, A, Seguro, destornilladores, 4.

9|18296, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Seguros, máquinas calcular, 18.

9|18193, Hergstacorzijan Hnos., Brasil, A, Fletes y seguros, yerba mate, 471.

9|18229, Manuel Gaggero Suc., Brasil, A, Bananas, 1.835.

9|18227, Manuel Gaggero Suc., Brasil, A, Bananas, 2.105.

9|18304, Julio Mailhos Soc. Col., Brasil, A, Seguro, tabaco hoja Bahía, 84.

9|18302, Julio Mailhos Soc. Col., Brasil, A, Seguro, cigarros hoja Bahía, 3.

9|18316, Zarouguian y Kouyoumdjian, Brasil, A, Gastos de seguro, tejidos algodón, 30.

9|18314, Zarouguian y Kouyoumdjiam, Brasil, A, Gastos de seguro, tejidos algodón, 44.

9|18310, Luquin Hnos., Brasil, A, Seguro, trencilla elástica de algodón, 23.

9|18308, José Rodríguez y Rodríguez, Brasil, A, Seguro, aceite ricino industrial, 31.

9|18231, Manuel Gaggero Suc., Brasil, C, Bananas, 5.263.

9|17873, Van Bokkelen y Rohr S. A., Argentina, C, Libros recetas culinarias, 76.

9|17828, José C. Cadenazzi y Cía., Argentina, A, Especialidades farmacéuticas, 160.

9|16783, Soto Pareja y Gorga, Argentina, A, Fletes, artículos perfumería, 18.

9|16754, Cía. West End Soc. Resp. Limitada, Argentina, A, Gastos flete, tabaco Virginia, 18.

9|18306, José Rodríguez y Rodríguez, Argentina, A, Seguros, aceite de tung, 31.

9|18292, Valentín Martínez y Cía., España, A, Seguros, aceitunas en salmuera, 168.

9|18322, Taranco y Cía. S. A., Inglaterra, A, Seguro, whisky, 19.

9|17756, Carlos Dighiero e Hijos, Inglaterra, A, Seguro, artículos loza y porcelana, 14.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|18259, Regusci y Voulminot - Ingenieros, Estados Unidos de América, A, Hierro en lingotes p|fundición, 2.437.

9|18155, Vidplan S. A., Estados Unidos de América, A, Oro líquido y gastos, 1.671.

9|18263, Francisco Oddone e Hijo, Estados Unidos de América, A, Polvo de aluminio, 368.

9|18109, Sedalana S. A., Estados Unidos de América, A, Hilados seda artif. 1.471.

9|18164, Eduardo Radio, Estados Unidos de América, A, Aluminio en polvo, 41.

9|18152, M. Oromí y Hno., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 1.781.

9|18129, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Ftatalato Dybutyl, 13.

9|18131, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Acido Cítrico, 29.

9|18133, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Negro humo, 88.

9|18135, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Etilan Glicol, 80.

9|18137, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Acetona, 95.

9|18139, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Salicilato de Metilo, 102.

9|18141, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Etyl Vainillina, 186.

9|18143, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Salicilato de sodio, 226.

9|18145, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Fenol, 367.

9|18147, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Esencia p|perfumes, 436.

9|18149, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Lacas p. pinturas, 885.

9|18151, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Sulfato de cromo, 960.

9|18153, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, A, Thinnar, 329.

9|18110, Allen y Cía., Estados Unidos de América, A, Comp. p. f. insecticida, 822.
9|18060, Cecil Comber, Estados Unidos de América, A, Resina sintética (fenólicas), 1.256.
9|18040, Juan Carlos Fratelli F. Prov., Estados Unidos de América, A, Gomalaca, 1.117.
9|18162, Protto y Reinoldi, Estados Unidos de América, A, Alambre cobre esmaltado p|bobin., 321.
9|18290, Atlantic Barrére S. A., Estados Unidos de América, A, Disolvente de pertóleo, 2.984.
9|18288, Atlantic Barrére S. A., Estados Unidos de América, A, Sustituto de aguarrás, 2.287.
9|18055, Arias Sienra y Castagnino, Estados Unidos de América, A, Clavos p. zapateros y gastos, 284.
9|18095, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Levanta cristales. etc. y gastos, 201.
9|18091, Clericetti y Barrella, Estados Unidos de América, A, Cepillos de alambre de acero y gastos, 351.
9|18069, Juan Cardelino (Hijo), Estados Unidos de América, A, Accs. p. radiotelefonía, 663.
9|18280, Buckstein y Bister, Estados Unidos de América, A, Chupetes y mamaderas de goma, 596.
9|18278, Buckstein y Bister, Estados Unidos de América, A, Preservativos, 241.
9|18268, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de América, A, Asientos de goma, bolsas, 885.
9|18218, Hugo A. Davidson, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos, 6.011.
9|18082, José Gurovich, Estados Unidos de América, A, Peines, 1.125.
9|18066, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Perlas porcelana p. aislación, 83.
9|18080, José Gurovich, Estados Unidos de América, A, Lapiceras fuentes, 652.
9|18058, Cía. Recons S. A., Estados Unidos de América, A, Máqs. registr., 867.
9|18105, Ferro Carril Central del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Cordones prep. p. teléfonos, 19.
9|18189, Ferro Carril Central del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Flete, seguro y com. de materias aislantes p|inst. eléctricas, 91.
9|18170, Alegre Sassón, Inglaterra, A, Tul de seda artificial y gastos, 1.757.
9|18283, Manuel Martínez Reina S. A. El Telar, Inglaterra, A, Hilado seda artificial, viscosas y gastos, 2.523.
9|18282, Kaylon Soc. Resp. Ltda., Inglaterra, A, Hilado seda artificial viscosa y gastos, 1.527.
9|18196, Colombino Hnos. Ltda., Inglaterra, A, Tinta de imprenta y gastos, 512.

9|18111, Soler Hnos. S. A., Inglaterra, A, Tejidos de seda artificial, 1.088.
9|18174, Saul Hnos., Inglaterra, A, Tejidos de seda artificial, 1.604.
9|18031, Garayalde Hnos., Inglaterra, A, Sulfito de sodio, 4.
9|18033, Garayalde Hnos., Inglaterra, Cloruro de sodio, etc., 298.
9|18043, Bosch y Cía., Inglaterra, A, Piezas loza sanitaria, 911.
9|18053, Ernesto Vidal, Inglaterra, A, Casimir de lana, 85.
9|18065, Campomar Alonso y Cía., Inglaterra, A, Acido tánico, 121.
9|18128, Meindl Hnos., Inglaterra, A, Casimires de lana, 205.
9|18116, Martínez y Cía. S. A., Inglaterra, A, Viruta de acero, 544.
9|18108, S. Levy, Inglaterra, A, Tul de algodón, 351.
9|18260, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Grafito en pasta, 20.
9|18264, Carlos Stapff y Cía., Inglaterra, A, Sondas de goma, 367.
9|18167, C. S. Alvarez, Inglaterra, A, Casimires de lana, 161.
9|18165, C. S. Alvarez, Inglaterra, A, Casimires de lana, 85.
9|18073, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, A, Válvulas de bronce p. máquinas, 3 522.
9|18071, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, A, Aceiteras de bronce p. máquinas, 4.
9|18057, Campomar Alonso y Cía., Inglaterra, A, Productos químicos medicinales, 64.
9|18150, Prod. Uruguaya de Medias S. A., Inglaterra, A, Hilados rayón, 1.197.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|18187, Ferrocarril Central del Uruguay, Brasil, A, Gastos, durmientes madera, 2.
9|18289, Passeggi y Cía., Brasil, A, Cámaras para camiones, 80.
9|18287, Passeggi y Cía., Brasil, A, Cubiertas para camiones con protectores, 1.100.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

9|15292, Eduardo Ponce De León, Argentina, A, Bolsas de arpillera vacías, usadas, 842.
9|15290, Eduardo Ponce De León, Argentina, A, Tambores vacíos, usados, 84.
9|16875, Carnelli y Cía., Argentina, A, Bolsas de arpillera vacías, 547.
9|15631, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, C, Bolsas de arpillera vacías, 5.263.
9|16581, Cía. de Productos Agrícolas S. A., Argentina, C, Bolsas de arpillera vacías, 5.263.
9|18072, E. Británica, Argentina, C, Libros p|uso de Embajada, 75.
9|16033, Philips del Uruguay S. A., Argentina, A, Válvulas rectificadoras y transm., 806.
9|18211, Luis Comas Compte, Brasil, A, Yerba mate (seguro), 39.
9|18201, Pedro Areosa, Brasil, A, Yerba mate (seguro), 32.
9|18185, Deli S. A., Brasil, A, Sardinas prensadas (seguro), 12.
9|18195, Cía. Swift de Montevideo S. A., Brasil, A, Cajones desarmados (flete), 701.
9|18212, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Pomos de ungüento de Sulfadiazina, 11.
9|18214, José Luis Cuenca, Estados Unidos de América, A, Aminofilina, etc., 19.
9|18235, Jacobo Goluboff, Estados Unidos de América, A, Ropa usada, 203.
9|18221, Héctor M. Fabricio, Estados Unidos de América, A, Mtras. de esp. farmacéuticas, 884.
9|18122, Mario Martínez Gubba, Estados Unidos de América, A, Mtras. p. formular pedidos, 8.
9|18277, A. M. Whitaker y Cía., Estados Unidos de América, A, Folletos y panfletos p|repartir, 15.
9|18191, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de América, A, Reps. p|equipo cirugía dental (seguro), 2.
9|18215, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro negro lisas (seguro), 25.
9|18213, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Cemento blanco (seguro), 98.
9|18251, G. Kupfer y Co. Ltda., Inglaterra, A, Mtras. esp. farmacéuticas, 52.
9|18076, E. Británica, Inglaterra, A, Automóvil p|uso de la Embajada, 1.007.
9|18074, E. Británica, Inglaterra, A, Jgos. de sociedad p|uso Embajada, 226.
9|18180, All America Cables y Radio, Inc., Inglaterra, A, Reps. p|aparatos telefcos. y gtos., 77.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|18257, Larré Hnos., Estados Unidos de América, A, Crin de pelo y algodón para forros y gastos, 396.
9|18115, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial y gastos, 1.672.
9|18113, Soler Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón y gastos, 665.
9|18039, J. P. Baridon y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 5.404.
9|18156, Pizzorno Theoduloz y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de seda artificial, 769.
9|18163, Aiello y Barbato, Estados Unidos de América, A, Telas de algodón impermeabilizado, 548.
9|18024, Andrés Aiello Sarraco, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 911.
9|18075, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de América A, Muestrario de semillas de hortalizas y flores, 25.

PLANILLAS N.os 2314 AL 2321

Solicitudes despachadas el día 25 de Mayo de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|18307, Ricardo Vázquez y Cía., Paraguay, A, Rollizos madera de cedro, 754.
9|18309, Ricardo Vázquez y Cía., Paraguay, A, Rollizos madera de Iviraró, 53.
9|18311, Ricardo Vázquez y Cía., Paraguay, A, Rollos madera de Peteriby, 16.
9|18313, Ricardo Vázquez y Cía., Paraguay, A, Rollizos madera cedro Parag., 7.735.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|18459, Juan Pomi e Hijos, Estados Unidos de América, A, Hierro en barras (planchuelas), 626.
9|18414, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Tubos ángulos barras y fletes de latón, 782.
9|18482, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, A, Hierro T en barras, 521.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|18454, Textil Uruguaya S. A., Suiza, A Productos auxiliares p|el apresto de tejidos, 160.
9|18452, Textil Uruguaya S. A., Suiza, A, Anilinas de color en polvo, 6.595.
9|18325, Guillermo Greising S. C., Suiza, A, Telas de cáñamo p|quesos, 1.034.
9|18479, Theo Frank S. R. L., Suiza, A, Relojes de pulsera, 922.
9|18478, Theo Frank S. R. L., Suiza, A, Relojes de pulsera, 10.655.
9|18480, Theo Frank S. R. L., Suiza, A, Relojes despertadores y gastos, 207.
9|18106, S. Levy, Suiza, A, Tejido seda artificial, 5.090.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|18389, Emelas S. A. C. e Ind., Brasil, A, Tejidos de alg. y gastos, 1.102.
9|18343, Morón Hnos. y Cía., Brasil, A, Tejido de algodón, 2.098.

CAMBIO LIBRE (DÓLARES)

9|18399, Gabriel Hnos. Ltda., Argentina, C, Cebollas, 1.090.
9|18390, Fáb. Nac. de Cerveza S. A., Argentina, C, Cola en polvo p|máqs. etiquet., 1.128.
9|18475, Serv. Oficial de Distribución de Semillas, Argentina, C, Trigo p|semilla, 36.341.
9|18474, Serv. Oficial de Distribución de Semillas, Argentina, C, Centeno para semilla, 200.
9|18448, Martín Sorter, Argentina, A, Hilados borra alg. p. f. trapos de piso, 3.433.
9|18471, Adm. Gral. Usinas Eléct. y Teléfonos del Estado, Argentina, A, Llaves unipolares, 2.160.
9|18370, T.U.S.A.M., Argentina, A, Repuestos de cueros p|mqnas. textiles, 245.
9|18405, Lubin y Goldschmidt, Argentina, A, Cueros antilopados, 479.
9|18351, Palmer y Cía., Argentina, A, Hojitas acero p. mqnas., afeitar, 8.789.
9|18293, A.N.C.A.P., Venezuela, A, Petróleo crudo y flete, 173.409.
9|18385, Oscar L. Cardeillac, Brasil, C, Maderas de pino Brasil, 4.068.
9|18447, Enrique Siri, Brasil, C, Tejidos de algodón, 350.
9|18443, Enrique Siri, Brasil, C, Alfombras de yute y algodón, 2.200.
9|18369, Luis Caubarrere S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 2.421.
9|18028, José Aldao, Brasil, A, Azúcar para industrializar, 13.400.
9|18421, J. Pastorino y Cía., Brasil, A, Café crudo para tostar, 13.320.
9|18404, Santiago Vacca y Cía., Brasil, A, Café, 2.900.
9|18346, Julio Mailhos Soc. Col., Brasil, A, Tabaco hoja Río Grande, 9.851.
9|18411, Oscar L. Cardeillac, Brasil, A, Vigas de cedro, 1.600.
9|18327, José Gurovich, Brasil, A, Chupetes de goma, 158.
9|18291, José Gurovich, Brasil, A, Chupetes de goma, 582.
9|18423, José A. Patrón y Cía., Brasil, A, Azulejos, 2.190.
9|18402, Rodolfo Picardo, Brasil, A, Lápices de colores para escolares, 951.
9|18301, Felipe Mauss, Brasil, A, Tejidos de algodón, 3.590.
9|18361, Bakirgian y Cía. Uruguay S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.716.
9|18359, Bakirgian y Cía. Uruguay S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón, 859.
9|18341, Isaac C. Macadar, Brasil, A, Tejidos de algodón, 10.203.
9|18339, Isaac C. Macadar, Brasil, A, Tejidos de algodón, 574.
9|18469, Textil Industrial S. A., Brasil, A, Hilado algodón crudo cardado, 3.643.
9|18330, Andrés Aiello Sarraco, Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.328.
9|18442, Carlos Sanguinetti y Cía. Limitada, A, Tejidos de algodón, 2.404.
9|18410, Domingo Aliverti, Brasil, A, Tejidos de algodón, 5.270.
9|18433, Buckstein y Bister, Brasil, A, Elástico de algodón, 1.800.
9|18436, Francisco Casabó Ltda., Brasil, A, Tabaco en hoja despalillado, 2.378.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|13373, Ernesto Schauricht, Estados Unidos de América, A, Gasa hidrófila absorbente, 1.875.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|18382, Berch y Cía., España, A, Sardinas en aceite, 1.569.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|18367, Luis Caubarrére S. A., Estados Unidos de América, A, Calzoncillos de punto de algodón y gastos, 70.
9|16009, Montevideo Bowling Club, Estados Unidos de América, A, Lápices esp. p|juego de bowling, 13.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|18428, Luis Ferrari, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón y algodón, 673.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|18349, Nimo Illanes y Amargós, Estados Unidos de América, A, Tubos de luz fluorescente y gastos, 604.
9|18434, Aron Porzecansky, Estados Unidos de América, A, Tubos fluorescentes, 385.
9|18391, Empresa Telefónica La Nacional Julio E. Rivero y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre de acero revestido de cobre aislado en caucho y algodón, 407.

CAMBIO LIBRE (DÓLARES)

9|18300, Julio Mailhos S. C., Brasil, A, Tabaco hoja Bahía (flete), 740.
9|18298, Julio Mailhos S. C., Brasil, A, Cigarros de hoja Bahía (flete), 26.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|18472, Atilio Bianchi y Cía., Estados Unidos de América, A, Agujas p|máquinas de coser (ajuste de valores), 10.
9|18372, United Shoe Machinery Co., Argentina, Estados Unidos de América, A, Pzas. de rep. p|máqs. fab. calzado y gastos, 206.
9|18436, Julio Recine, Estados Unidos de América, A, Cristales p|anteojos, etc. y gastos, 135.
9|18419, Noguera y Cía., Estados Unidos de América, A, Líquido diluente p| pinturas y gastos, 154.
9|18468, Wilson Sons y Co. Ltda., Estados Unidos de América, A, Bombas con motor eléctrico, 142.
9|18323, General Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Repuestos para tractor, 4.396.
9|18321, General Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Tractor Diesel, 2.643.
9|18470, Wilsons Sons y Co. Ltda., Estados Unidos de América, A, Cilindros p. bombas hidráulicas, 191.
9|18420, Cía. Imp. Exp. Ltda., Estados Unidos de América, A, Lamas acero p. cortar piedra, 530.
9|18412, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Pantallas intensificadoras, 2.048.
9|18376, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos, 354.
9|18342, Salvador Livio, Estados Unidos de América, A, Grasas lubricantes, 538.
9|18340, Salvador Livio, Estados Unidos de América, A, Aceites lubricantes, 3.875.
9|18407, Antonio Manzione, Estados Unidos de América, A, Comprensores eléctricos p. aire, 1.935.
9|18401, I. y C. Cueros, Calz. y Anexos S. A., Estados Unidos de América, A, Placas filtrantes (para bebidas y alcoholes), 1.048.
9|18386, Bomé S. A., India Británica, A, Plantas medicinales, 145.
9|18333, Larré Hnos., Inglaterra, A, Tejidos seda artificial y gastos, 2.136.
9|18387, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltda., Inglaterra, A, Válvulas metal y gastos, 20.
9|18336, Kaylon Soc. Resp. Ltda., Inglaterra, A, Hilado seda artif. viscosa y gastos, 1.132.
9|18467, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltda., Inglaterra, A, Cámaras de bicicletas y gastos, 89.
9|18469, The Dunlop Rubber Co. Uruguay Ltda., Inglaterra, A, Cubiertas de bicicletas y gastos, 637.
9|18481, Helguera y Morixe, Inglaterra, A, Loza uso doméstico, 1.016.
9|18437, P. Genis y Lampert, Inglaterra, A, Loza doméstica, 415.
9|18335, S. Levy, Inglaterra, A, Tejidos seda artificial, 971.
9|18357, J. Alonso y Cía., Inglaterra, A, Hojas de Sen, 89.
9|18375, Pedro Cohen, Inglaterra, A, Tul de algodón en piezas, 1.500.
9|18377, Cuozzi y Barrella, Inglaterra, A, Casimir de lana, 540.
9|18417, Noguera y Cía., Inglaterra, A, Barniz al aceite, 951.
9|18334, Coop. Uruguaya de Transp. Col. S. A., Inglaterra, A, Segmento de frenos, 9.176.
9|18348, Pesquera y Cía., Inglaterra, A, Whisky, 1.664.
9|18384, Bomé S. A., Inglaterra, A, Hiposulfito de magnesio, 125.
9|18398, Segredo y Cía., Inglaterra, A, Ladrillos refractarios, 516.
9|18432, Marcos Pschepiurca Suc., Inglaterra, A, Agujas de acero p. coser, 1.636.
9|18444, Sica y Pollero, Inglaterra, A, Casimir de lana, 1.495.
9|18446, Sociedad Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Tiza en barras, 48.
9|18460, Turcatti y Casalla, Inglaterra, A, Diamantes p. cortar vidrios, 44.
9|18462, Wilson Sons y Co. Ltda., Inglaterra, A, Cuajo líquido, 947.
9|18464, Wilson Sons y Co. Ltda., Inglaterra, A, Crisoles, 806.
9|18466, Wilson Sons y Co. Ltda., Inglaterra, A, Lámparas eléctricas, 818.
9|18345, Benjamín Miodownik, Inglaterra, A, Hilado seda artificial, 1.038.
9|18347, Musto y Cía., Inglaterra, A, Hilado seda artificial (brillante), 496.

PLANILLAS N.os 2332 AL 2336

Solicitudes despachadas el día 25 de Mayo de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|18516, Dolmenit S. A., Canadá, A, Fibra amianto en bruto, 12.742.
9|18597, M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Canadá, A, Ferro Silicio 3,622.
9|18595, M. D. F. Metalúrgica y Diques Flotantes S. A., Canadá, A, Ferro-Manganeso, 5.137.
9|18498, A.N.C.A.P., Sud Africa, A, Carbón mineral, 130.943.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|18568, A. Perroni y Cía., Brasil, C, Maderas de pino Brasil, 5.500.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|18483, Empresa "El Día", Canadá, A, Papel p|diarios, 4.400.
9|18487, Empresa "El Día", Canadá, A, Papel p|diarios, 3.013.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|18489, Servicio Oficial de Distribución de Semillas, Argentina, A, Maíz p. consumo (flete), 2.356.
9|16992, Juan Barberi Scaglia, Argentina, A, Cueros de nutria (gastos de curtido), 317.